

TRATADOS
DE LEGISLACION
CIVIL Y PENAL.

TOMO I.

**TRATADOS
DE LEGISLACION
CIVIL Y PENAL,**

OBRA EXTRACTADA DE LOS MANUSCRITOS

DEL SEÑOR JEREMIAS BENTHAM,

JURISCONSULTO INGLES,

POR ESTEBAN DUMONT,

MIEMBRO DEL CONSEJO REPRESENTATIVO DE GINEBRA,

Y TRADUCIDA AL CASTELLANO,

CON COMENTARIOS,

POR RAMON SALAS,

CIUDADANO ESPAÑOL, Y DOCTOR DE SALAMANCA

**Con arreglo á la segunda edicion revista, corregida
y aumentada.**

TOMO I

MADRID, AÑO DE 1821.

IMPRESA DE D. FERMIN VILLALPANDO,

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.



PRÓLOGO DEL TRADUCTOR.

El hombre sábio que me dirigió en mis primeros estudios, me dió entre otros consejos muy importantes, el de no leer jamas un libro en que quisiese instruirme sin tener la pluma en la mano, y hacer sobre él anotaciones, comentarios, extractos ó cualquiera otro trabajo, que fijando mi atencion estorbare las distracciones incompatibles con la meditacion tan necesaria en los estudios. Desde luego empecé á sentir la utilidad de este consejo saludable, que he seguido constantemente hasta el fin de mi carrera, y yo querria que los jóvenes estudiosos le siguiesen como yo, y recogerian el mismo fruto. No importa que sus extractos, sus notas y sus traducciones sean para otros inútiles y poco apreciables: siempre se ha llenado el objeto que es estudiar con atencion y detenerse á meditar en los lugares oscuros y difíciles del libro que se quiere aprender.

Desde que conocí los *Tratados de Legis-*

lacion civil y penal de Feremias Bentham, me propuse estudiar asi esta obra estimable, y este estudio produjo la traduccion y los comentarios que presento á mi nacion con una justa desconfianza por lo que tiene mio este trabajo; pero con una seguridad absoluta de que el de Bentham será recibido y apreciado como merece, y como lo ha sido en toda la Europa. Cuando parecieron por la primera vez los obras de este jurisconsulto filósofo, fueron recibidas con indiferencia aun en su propia nacion; pero los justos apreciadores de los libros que no buscan en ellos la diversion y un pasatiempo, sino la instruccion y la utilidad, vieron desde muy luego que las obras de Bentham debian hacer una revolucion en la ciencia de las leyes.

Esta revolucion está con efecto muy adelantada: las doctrinas de Bentham se han apreciado mas cuanto mas se han estudiado, y ya el autor tiene el placer de verlas seguidas en las leyes que se dan á los pueblos modernos, placer de que es muy raro que los sábios gocen en su vida; de manera, que puede decirse que la generacion presente es ya para Bentham su posteridad. Quanto mas se estudian sus obras tanto mas se aprecian, y éste es el carácter de todas las obras útiles y profundas, cuya lectura al principio fastidia y luego encanta, procurando uno de los mayores placeres del espíritu, aquel placer que resulta del descubrimien-

to de cualquiera verdad que pueda contribuir á la felicidad de los seres sensibles.

La revolución de la ciencia legislativa principió acaso por el *Espíritu de las leyes*, en el cual ya empezó Montesquieu á introducir la filosofía en la legislación; pero aquel libro prodigioso para la época en que pareció, es mas bien una historia de las leyes que han existido y existen en diversos pueblos, que una crítica filosófica de ellas: Montesquieu enseñó mas bien lo que eran las leyes que lo que debian ser; pero sin embargo mostrándonos los efectos que en diversos países y en diversas circunstancias producen las leyes, nos enseñó á juzgarlas; porque con efecto no hay otro modo justo de apreciar las leyes que por los bienes ó males que de ellas nacen. Al presidente Montesquieu siguieron el marques de Beccaria, que en su tratadito *de los Delitos y de las penas*, nos dió el mejor libro que yo conozco en legislación, Pastoret, Filangieri y otros escritores que partiendo ya de las grandes verdades demostradas por Montesquieu y Beccaria adelantaron mucho la ciencia procediendo de lo conocido á lo desconocido.

Nuestro autor se aprovechó de las luces de sus predecesores, y sobre todo de las del autor *de los Delitos y de las penas*, que antes que él habia puesto en evidencia el gran principio de la utilidad, y habia señalado los falsos

modos de razonar en legislacion; pero si este gran principio de la utilidad no es nuevo, ni originariamente pertenece á Bentham, no se puede á lo menos negarle la gloria de haberle entendido y demostrado, y de haber hecho de él nuevas aplicaciones. Con efecto, el principio no es nuevo: Epicuro le conoció bien: Horacio su discípulo le cantó en bellos versos, y el virtuoso Helvecio le aplicó á la moral con sola la diferencia de llamar *interes* á lo que Horacio y Bentham llaman *utilidad*; pero lo que me parece mas apreciable en la obra de Bentham, es el trabajo que ha hecho para separar el verdadero principio de la utilidad de los del ascetismo y de la antipatía y simpatía, principios falsos que á veces se confunden con el verdadero, y que han dado lugar á muchos errores funestos en legislacion.

Bentham no ha completado la revolucion que empezó Montesquieu; pero ha hecho en ella grandes progresos: y ojalá que nos diera un curso completo y sistemático de legislacion con arreglo á los principios que nos enseña en sus tratados sueltos; pero su pereza invencible á reever, corregir y coordinar los preciosos materiales que salen de su pluma desordenados, y segun le van ocurriendo las ideas, no nos permiten concebir esta esperanza. Por fortuna no es necesario un talento muy extraordinario para componer un cuerpo sistemático de legislacion,

supuesto el conocimiento de la doctrina y principios de Bentham : es de creer que esta obra no tarde en egecutarse en un tiempo en que hacen tantos progresos las ciencias útiles , y el señor Esteban Dumont, redactor de estos tratados sería muy capaz de desempeñarla á gusto de la Europa que reconoce y aprecia sus talentos.

No se crea que como traductor hago un elogio parcial y exagerado del mérito de mi original : mis comentarios son una prueba de que tal vez le juzgo en algunos puntos con demasiada severidad. Con efecto, algunos de sus principios me parecen aventurados, y otros inaplicables á la legislacion práctica, y por consiguiente de poca utilidad : y sobre todo en aquella parte de la legislacion que se llama derecho constitucional no tengo por muy sanas todas sus doctrinas , y me parece que dejan mucho que desear ; pero no quiero anticipar aqui lo que los lectores que tengan la paciencia de leer mis comentarios verán en ellos.

La religion de Jeremías Bentham cualquiera que ella sea , no es seguramente la católica romana , la única que en España permite egercer la Constitucion política de la Monarquía , y mis lectores deben tener esto presente, para disimular lo que en algunos lugares de su obra dice Bentham sobre esta religion santa. Yo hubiera podido suprimir estos pasages en la traduc-

cion; pero entonces ésta no seria la copia exacta del original que yo me he propuesto dar en español. Esta especie de libros no se leen generalmente sino por personas que ya saben pensar, conocer los errores casi inseparables de las circunstancias del autor, y aprovecharse de las verdades que hallan mezcladas con ellos. Del historiador se ha dicho que para conservar la imparcialidad que exige la historia, no deberia tener religion, pátria, ni profesion alguna; y tal vez esta máxima con alguna restriccion no sería mal aplicada á los escritores en legislacion; porque apenas es posible que dejen de estar algo prevenidos por la religion y los principios en que han sido educados.

Bentham habla acaso con demasiada acrimonia de los males producidos por la religion, de la cual dice que hace un papel demasiado grande en la historia de las desgracias del género humano; pero el que por esto creyese que no profesa religion alguna, le calumniaria atrozmente, y basta para desacreditar esta calumnia, ver lo que ha escrito contra el ateismo, cuyo nombre, dice, le repugna pronunciar. Verosímilmente profesa la religion dicha reformada, y bien conocida es la animosidad de los sectarios de ella contra las doctrinas, ministros y prácticas del culto católico. Esto sin embargo no le impide declararse en ocasiones contra algunas prácticas y doctrinas de la iglesia protestante; pero como él mismo

dice , aun cuando un hombre se halle separado de la religion en que nació y fue educado , siempre conserva alguna inclinacion á ella , y da la preferencia á los que la siguen sobre los que profesan otras religiones. Por esto no he querido tomarme un trabajo inútil en concordar sus máximas religiosas con las nuestras , y siempre me ha parecido ridículo el trabajo que se toma por conciliar cosas contradictorias. Por lo mismo tampoco he hecho esfuerzo alguno por aplicar los principios políticos de Bentham á nuestras nuevas y saludables instituciones , porque cualquiera que lea los tratados de Bentham verá que es un enemigo declarado de toda revolucion , y que lo que se propone es la reforma de las leyes secundarias , trabajando sobre los gobiernos establecidos cualesquiera que ellos sean , dejándolos subsistir. Tampoco hace gran caso de las leyes fundamentales ó constitucionales , y aun asegura que un pueblo puede ser feliz con buenas leyes secundarias , aunque ninguna parte tenga en la confeccion de ellas , y en el gobierno , lo que me parece una paradoja improbable como , sino me equivoco , lo hago ver en mis comentarios.

Me parece que esta advertencia basta para precaver á los lectores de los errores en que pudieran hacerles caer los principios políticos y religiosos de Bentham , cuya autoridad , respetable ciertamente , podria seducirlos ; pero por fortuna Bentham mismo les enseña que la razon es

preferible á cualquiera autoridad, y que nunca la autoridad sola es una buena razon.

Yo he querido pues presentar los *tratados de legislacion civil y penal* en español tales cuales los redactó y publicó en frances Esteban Dumont, y si no lo he conseguido no he llenado el objeto que me propuse en mi trabajo. En mis comentarios se verá la época en que los hice: pues combato en la manera que puedo algunos vicios de las leyes y de la administracion pública de España que ya estan corregidos por la sabiduría de nuestros legisladores, y sin embargo no me ha parecido alterar mis comentarios, que mientras duren, si duran algo, serán una prueba de lo que ya debemos á nuestros dignos representantes, y de lo que aun esperamos de ellos.

Mi traduccion y mis comentarios no se hicieron para publicarse, y cuando me entregué á este trabajo estaba yo muy lejos de pensar que jamas pudiese ver la luz en España; pero ya que la infame inquisicion religiosa y la policia de la supersticion y del despotismo, han desaparecido del hermoso suelo de nuestra patria para no volver jamas á mancharlo y envilecerlo: ya que un español puede pensar y publicar sus ideas: ya que gozamos de la santa libertad de la imprenta, única garantía segura de todas las otras libertades, he pensado que podria publicar esta obra con alguna utilidad de mi cara patria

en un tiempo en que sus dignos representantes tratan de darla leyes dignas de ella, y reformar las antiguas que la regian, y que no habiendo sido hechas ni por el pueblo ni para el pueblo, sino por la tiranía y contra el pueblo, no pueden convenir á una nacion á la cual una Constitucion política muy sábia, promete una libertad y una felicidad duradera, con tal que las leyes secundarias que se esperan con una ansia proporcionada á la importancia de ellas, sean conformes á los principios consagrados en nuestra ley fundamental.

Bentham piensa como acabo de decir que un pueblo puede ser muy feliz con buenas leyes secundarias, aunque ninguna parte tenga en el poder político, y yo no estaria muy distante de pensar del mismo modo si pudiera concebir cómo un pueblo puede tener buenas leyes secundarias, sin que los ciudadanos que le componen concurren á la confeccion de ellas por sí mismos ó por medio de sus representantes, siendo cierto como no puede dudarse, que una ley para merecer este nombre y ser buena, no debe ser otra cosa que la expresion de la voluntad general. Nunca he apreciado tanto en mi autor sus principios políticos, que no me parecen harto liberales, como sus principios de legislacion civil y penal, dictados en general por la mas acendrada y sana filosofia; pero sobre todo esto digo en mis comentarios francamente mi opinion, sin

perder el respeto que se debe á un hombre tan eminente á quien me he atrevido alguna vez á combatir; porque por muy grande que sea el respeto que se debe á los hombres superiores en cualquiera clase de conocimientos útiles, aun es mayor el que se debe á la verdad; y por otra parte ningunos errores son tan funestos como los que nos vienen de los hombres por otra parte respetables, porque su autoridad hace que se reciban como verdades, cuyo examen solo se tendria por desacato y osadía imperdonable. ¡Cuántos errores no se han acreditado por esto, y cuántos males no ha sufrido la humanidad por su ciego respeto á la autoridad! Bentham nos demuestra todo esto en muchos lugares de su preciosa obra, y yo no quiero ni repetir lo que él dice, ni repetirme, sino excusarme.

Ya tenia yo acabado mi trabajo, cuando pareció la segunda edicion de los *tratados de legislacion civil y penal*, y me ha parecido que complacería al público arreglando mi traduccion á la última impresion que el señor Dumont ha revisto, corregido y aumentado. Sobre todo me parece que he acertado en dejar para el fin de la obra la *idea de un cuerpo completo de legislacion* que en la primera edicion seguia inmediatamente á los *principios de legislacion*; porque aquel tratado demasiado científico y analítico es necesariamente árido y desagradable tal vez tanto como útil que es mucho decir, y dis-

gustaba al lector desde el principio de la obra para continuar en el estudio de ella. Ahora ya cuando llega á la idea del cuerpo completo de legislación, ha pasado por otros tratados que le han enseñado principios y doctrinas que le preparan á aquella lectura y se la hacen menos penosa.

Otra ventaja de esta segunda edicion es la mudanza que en ella ha hecho el señor Dumont de algunas voces de la nueva nomenclatura que adoptó en la primera reemplazando palabras que repugnaban al oido con otras, que si aun no son castizas y puras en ninguna lengua usual, tienen á lo menos mas analogía con las voces usadas y una pronunciacion y un sonido menos chocante. El lector conocerá la exactitud de esta observacion cuando lea el tratado sobre los contratos, si se toma el trabajo de compararlo con el de la primera edicion. Otras alteraciones ha hecho el señor Dumont en esta segunda, y en todas ha mejorado la primera. Por lo que á mi toca yo no me atrevo á recomendar mi pequeño trabajo al público, solo diré que he procurado hacer una traduccion tan literal como he podido del original, respetando en el texto hasta los errores de su autor, y reservándome combatirlos en el comentario; porque me ha parecido que este es el modo de hacer conocer las verdaderas opiniones de Bentham, sin exponerme á ponerle en contradiccion consigo mismo como me hubiera

podido suceder queriendo corregir sus errores en el texto mismo, substituyendo mis opiniones á las suyas.

DISCURSO PRELIMINAR.

Las obras contenidas en estos tres volúmenes no son mas que una parte de las que he compuesto y redactado por los manuscritos del Sr. Bentham, y que anuncié cinco años hace en la *Biblioteca Británica*. He continuado despues mi trabajo, y lo he puesto en estado de poderlo ofrecer al público sucesivamente.

Si al trabajar sobre estos manuscritos hubiera yo podido ceñirme á una simple traduccion, estaria mas tranquilo sobre el suceso de la obra; pero mi posicion no es tal que deba inspirarme confianza: debo al público el no ocultarle lo que hay mio en este trabajo, y al autor el declarar que solamente ha cedido sus manuscritos á las solicitudes urgentes de la amistad, y que muchas veces me entregaba con repugnancia obras incompletas, y aun materiales informes.

Para dar una idea general de lo que particularmente me pertence en esta empresa, quiero empezar por una declaracion que debe ponerme á cubierto al mismo tiempo de toda censura injusta, y de todo elogio, que seria tanto mas penoso para mí, quanto menos merecido.

Declaro pues que ninguna parte tengo ni como autor principal ni como asociado en la composicion de las diversas obras que ahora publico, y que aun pienso publicar en nombre de Bentham: todas enteras pertenecen al autor, y pertenecen á él solo, y por lo mismo que las estimo tanto no debo pretender un honor que seria una usurpacion tan contraria á la fidelidad de la amistad como á mi carácter personal. Sé muy bien que esta declaracion que me debo á mí mismo seria superflua si todos los lectores fueran filósofos; porque estos por sí mismos reconocieran en la diversidad de estos escritos

las trazas de la misma mano, la unidad de plan, el genio original analítico y profundo así en el todo como en la ejecución de las partes.

Mi trabajo, de un género muy subalterno, se ha reducido todo á arreglar los pormenores; porque era necesario elegir entre un gran número de variantes, reunir todo lo que pertenecía á un objeto, suprimir las repeticiones, aclarar algunos pasages oscuros, y llenar los vacíos que el autor habia dejado por no pararse en su composición. Á esto se reduce todo mi trabajo: he tenido mucho mas que quitar que añadir: mucho mas que compendiar que estender. La masa de manuscritos que han pasado por mis manos, y que he tenido necesidad de descifrar y comparar, es muy considerable; pero sí he tenido que trabajar mucho en la uniformidad del estilo, y la corrección, en recompensa nada ó muy poco he tenido que hacer en el fondo de las ideas. La profusión de sus riquezas solamente pedia economía, y yo, administrador de estos grandes bienes, nada he omitido para hacerlos valer y ponerlos en circulación.

Las mudanzas que he tenido que hacer, han sido diversas segun la naturaleza de los manuscritos: cuando he hallado muchos relativos al mismo asunto, pero compuestos en diferentes épocas y con diferentes miras, me ha sido preciso conciliarlos é incorporarlos de modo que compusiesen un todo coherente. Si el autor habia desechado alguna obra de circunstancias, que hoy no seria interesante ni aun inteligible, yo no he querido que se perdiese enteramente, y he sacado de ella, como de una casa abandonada, por decirlo así, todo lo que podia conservarse, y si el autor se habia entregado á abstracciones demasiado profundas y á una metafísica, no diré demasiado sutil, sino demasiado árida, yo he procurado dar mas extensión á las ideas y hacerlas sensibles con aplicaciones y ejemplos, y aun me he tomado la licencia de sembrar algunos adornos, aunque con discreción. He tenido que hacer hasta capítulos enteros; pero siempre

sobre las indicaciones y las advertencias del autor, y la dificultad de reemplazarle me hubiera hecho volver á la idea justa y modesta de mí mismo, si hubiera tenido la tentacion de abandonarla.

Su introduccion á los principios de moral y de legislacion, mirada por un corto número de apreciadores sábios como una de aquellas producciones originales, que forman época y revolucion en una ciencia, á pesar de su mérito filosófico, y aun tal vez á causa de este mismo mérito, no hizo sensacion alguna, y quedó casi ignorada del público, aunque en Inglaterra mas que en otra parte se perdona á un libro útil el que no sea agradable y divertido. Debiendo tomar muchos capítulos de esta obra para componer los principios generales de legislacion, he procurado evitar lo que habia perjudicado al buen éxito de ella, las formas demasiado científicas, las subdivisiones demasiado multiplicadas, y las análisis demasiado frecuentes: no he traducido las palabras sino las ideas, y en algunos puntos he hecho un compendio, y en otros un comentario; pero guiándome siempre por los consejos y las indicaciones que da el autor en un prólogo escrito muchos años despues de la obra misma, y todas las adiciones algo importantes las he hallado en sus papeles.

Al considerar quanto se ha estendido por grados esta empresa que yo creia limitar á dos ó tres volúmenes, y la vasta carrera que he corrido, siento que este trabajo no haya caido en mejores manos; pero sin embargo me atrevo á aplaudir mi perseverancia, convencido de que sin ella estos manuscritos hubieran permanecido mucho tiempo sepultados en su masa; porque el autor caminando siempre adelante, nunca hubiera tenido tiempo ni valor para entregarse al trabajo ingrato de una revision general.

Este ardor por producir, y esta indiferencia por publicar: esta perseverancia en los mayores trabajos, y esta disposicion á abandonarlos en el momento de concluir-

los, presentan una singularidad que tiene necesidad de explicacion.

Asi que el señor Bentham halló las grandes divisiones, las grandes clasificaciones de las leyes, abrazó la legislacion en su totalidad, y concibió el vasto proyecto de tratarla en todas sus partes, considerándola menos como compuesta de obras sueltas, que como una obra única. Tenia á la vista la carta general de la ciencia, y habia formado sobre este modelo las cartas particulares de todos sus departamentos, y por esto el carácter mas visible de sus escritos es su perfecta concordancia. Yo he hallado los primeros llenos de remisiones á ciertos tratados que no estaban mas que proyectados; pero cuyas divisiones, formas é ideas principales existian ya en tablas separadas. De este modo, habiendo subordinado todas sus materias á un plan general, cada rama de legislacion ocupa el lugar que la es propio, y ninguna se halla repetida en dos divisiones; pero este orden supone necesariamente un autor que ha considerado por mucho tiempo la materia que trata en todas sus relaciones: que la domina enteramente, y que no ha tenido la impaciencia pueril de adquirir fama.

Yo le he visto suspender una obra casi acabada, y componer una nueva, únicamente para asegurarse de la verdad de una sola proposicion que le parecia dudosa. Un problema sobre rentas públicas le llevó á toda la economia política, y algunas cuestiones sobre la sustanciacion de los procesos le hicieron conocer la necesidad de interrumpir su trabajo, hasta que hubiese tratado de la organizacion judicial. Todo este trabajo preparatorio, este trabajo en las minas es inmenso, y no viendo los manuscritos mismos, los catálogos y las tablas synópticas, es imposible formarse una idea de él.

Pero yo no escribo un panegírico, y asi debo confesar que el cuidado de ordenar, de enmendar y pulir tiene poco atractivo para el genio del autor: mientras es impelido por una fuerza criadora, solo siente el pla-

cer de la composicion; pero si se trata de acabar de pulir y de reever, ya no siente mas que la fatiga, y si la obra se interrumpe, el mal es irreparable, porque todo el placer desaparece, el disgusto le reemplaza, y la passion apagada una vez no se vuelve á encender sino por un objeto nuevo.

La misma disposicion le ha hecho resistirse á concurrir á la redaccion que doy al público, y muy raras veces he podido lograr que me diese las explicaciones y los auxilios que yo necesitaba: le costaba mucho trabajo el suspender el curso actual de sus ideas para volver á lo que ya tenia andado.

Pero acaso yo he debido mi perseverancia á este género de dificultades; porque si solamente hubiera tenido que traducir, una tarea uniforme y penosa me habria cansado pronto, en vez de que un trabajo libre sobre una multitud de manuscritos lisongea por una especie de ilusion que dura mientras es útil, y se disipa cuando la obra está acabada.

No puedo dar mejor una idea general de esta coleccion, que presentando al principio un simple catálogo de los diferentes tratados que la componen.

* 1.º Principios generales de legislacion.

* 2.º Principios de derecho civil y del código penal.

* 3.º Teoría de las penas.

* 4.º Código penal.

* 5.º Teoría de las recompensas.

6.º De la organizacion judicial.

7.º De la sustanciacion del proceso.

1.º De las pruebas. 2.º De los diferentes fines á que debe mirarse. 3.º De los procedimientos judiciales desde el principio de la accion hasta la egecucion de la sentencia. 4.º Examen del jury.

* 8.º Manual de Economía política.

* 9.º Táctica de las asambleas políticas; esto es, principios sobre el modo de formar un decreto en una asam-

blea política, de proponer, de deliberar, de votar y de elegir.

Ademas de estas obras principales hay otras menos considerables, algunas de las cuales ni aun son mas que unos opúsculos.

* 1.º Examen crítico de la declaracion de los derechos del hombre,

* 2.º De las circunstancias del tiempo y del lugar que deben considerarse en el establecimiento de las leyes.

3.º De los delitos contra la religion: delitos cometidos por el abuso de la sancion religiosa,

4.º De la invencion en materia de legislacion.

* 5.º del Panóptico: casa de inspeccion central para reemplazar las prisiones ordinarias,

* 6.º De la promulgacion de las leyes, y de una promulgacion separada de los motivos, ó de las razones de las leyes, (1).

Algunos extrañarán que una coleccion tan vasta no ofrezca algun tratado sobre la Constitucion política, ó la forma del gobierno, ¿ha mirado el autor como indiferentes todas las formas de gobierno, ó ha pensado que no puede haber certeza alguna en la teoría de los poderes políticos? Apenas seria probable que semejante opinion pudiese existir en el espíritu de un filósofo ingles, y yo puedo asegurar que no existe en el de Bentham; pero está muy lejos de dar una preferencia exclusiva á una forma particular de gobierno, y piensa que la mejor constitucion para un pueblo es aquella á que está acostumbrado: que la felicidad es el *único fin*, el único objeto de un valor intrínseco; que la libertad política

(1) Las obras señaladas en este catálogo por un asterismo han sido publicadas, unas en estos tres tomos, y otras separadamente. *La teoría de las penas y de las recompensas* se imprimió en Londres en dos tomos en el año de 1811, y actualmente la reimprimen los señores Bossange y Besson. *El Manual de Economía política* ha sido comprendido en el tratado de las recompensas y forma el libro cuarto de él con el título de Fomentos de la industria y del comercio. — *La táctica de las asambleas deliberantes y de los sofismas políticos* se publicó en Ginebra en 1816, y yo he colocado en ésta obra como un apéndice el *examen crítico de la declaracion de los derechos del hombre*.

no es mas que un bien *relativo*, uno de los medios de conseguir este fin, y que un pueblo con buenas leyes puede llegar á un alto grado de felicidad, aunque ninguna parte tenga en el poder político; como al contrario será necesariamente desgraciado con malas leyes, aunque egerza en toda su estension los mayores poderes políticos.

El vicio fundamental de las teorías sobre las constituciones políticas es empezar á atacar las que existen, y excitar á lo menos inquietudes y celos de poder, disposicion que no es favorable para la mejora de las leyes.

La única época en que se pueden emprender con buen exito grandes reformas en legislacion, es aquella en que las pasiones públicas estan en calma, y el gobierno goza de la mayor estabilidad.

El objeto que Bentham se propone, buscando en el vicio de las leyes la causa de la mayor parte de los males, ha sido constantemente evitar el mayor de todos, el trastorno de la autoridad, las revoluciones de propiedad y de poder. El gobierno existente es el instrumento con que trabaja, y manifestando á todos los gobiernos los medios de mejorarse, les indica los de prolongar y asegurar su existencia. Sus resultados son igualmente aplicables á las monarquías y á las repúblicas: no dice á los pueblos, *«apoderaos de la autoridad y mudad la forma del estado»*; dice á los gobiernos: *«conoced las enfermedades que os debilitan, estudiad el régimen que puede curarlas: haced vuestras legislaciones conformes á las necesidades y á las luces de vuestro siglo: dad buenas leyes civiles y penales: organizad los tribunales de modo que inspiren la confianza pública: simplificad la sustanciacion de los procesos; evitad en los impuestos las egecuciones y los no valores: fomentad vuestro comercio por los medios naturales. ¿No teneis todos el mismo interés en perfeccionar estas ramas de administracion? Calmad las ideas peligrosas que se han propagado en vuestros pueblos haciéndoles ver que os ocu-*

»pais en su felicidad: teneis la iniciativa de las leyes, y este derecho solo, si le egerceis bien, puede ser la salvaguardia de todos los otros: abriendo una carrera á esperanzas legítimas, reprimireis lo licencioso de las esperanzas ilegales.»

Los que busquen pues en estos escritos, principios exclusivos contra tal ó tal forma de gobierno, se hallarán chasqueados; y los lectores que tienen necesidad de los estimulantes de la sátira y de la declamacion, nada hallarán aqui que les satisfaga. Conservar corrigiendo, estudiar las circunstancias, temporizar con las preocupaciones dominantes, aun irracionales, preparar de lejos las innovaciones, de manera que no parezcan innovaciones, evitar las destituciones y los trastornos de propiedad y de poder; no turbar el curso de las esperanzas y de los hábitos; reformar los abusos sin ofender á los intereses actuales, es el espíritu constante de toda la obra.

La primera parte de esta coleccion, intitulada *Principios generales de legislacion*, es la única que se ha redactado en parte por manuscritos, y en parte por una obra ya impresa por el autor.

Es una introduccion general, que comprende los principios fundamentales de todos sus escritos, y si se posee bien éste, todos los demas no parecerán mas que consecuencias naturales de él. El título que yo hubiera querido darle, y he dejado de hacerlo por objeciones, acaso bien fundadas, es el de *Lógica de legislacion*; porque contiene el principio del razonamiento, enseña el arte de servirse de él, y presenta nuevos instrumentos de analisis y de cálculo moral.

En las ciencias fisicas el descubrimiento de un nuevo medio de operar es siempre la época de un nuevo progreso, y asi es como la invencion del telescopio aceleró el de la astronomía, y en general cuando el entendimiento humano se detiene mucho tiempo en un mismo punto sin adelantar, es porque ha agotado todo lo que puede hacer con los medios que posee, y espera

que el genio ó la casualidad le descubra un nuevo instrumento que estienda sus operaciones y aumente su poder.

¿Pero qué es un *instrumento* en las ciencias morales? Es un medio de aproximar y de comparar las ideas: es un nuevo método de razonamiento. Sócrates tenia uno suyo propio, que era una especie de analisis, y Aristóteles le añadió clasificaciones, é inventó el mecanismo del silogismo tan ingenioso, pero tan poco útil. Estos métodos no por eso dejan de ser unos instrumentos para la razon, como lo es el compas para la mano, ó el microscopio para los ojos. Cuando Bacon daba á su obra el título raro de *novum organum*, sin duda consideraba su método filosófico como una *máquina* espiritual, como una *herramienta* lógica, que debia perfeccionar el arte del razonamiento, y la fábrica de las ciencias.

Bentham se ha formado del mismo modo un aparato lógico que tiene su principio, sus tablas, sus catálogos, sus clasificaciones, sus reglas, y por medio del cual, me parece que ha convertido en *ciencia* algunas ramas de moral y legislacion, que habian pertenecido hasta ahora al dominio de la erudicion, de la elocuencia y del ingenio.

El autor mismo está muy distante de pensar que nada deba á sus predecesores.

Toda ciencia es necesariamente obra del tiempo: se empieza por conjeturas vagas: se observan hechos sueltos: se hace un depósito de erudicion en que estan mezclados lo verdadero y lo falso; y cuando la serie de los acontecimientos ha subministrado al observador un gran número de hechos, se observan entre ellos analogias, y se trabaja por reducirlos á sistemas. Este es el reinado de la imaginacion y de la agudeza, que precede al de la razon, y de la ciencia. Ha sido necesario que Descartes haya hecho novelas ingeniosas sobre la fisica general, antes que Newton la haya sometido á principios

ciertos: ha sido necesario que Leibnitz y Malebranche hayan levantado sus castillos aéreos de metafísica, antes que Locke haya podido determinar los hechos que han dado una base sólida á esta ciencia: Platon y Aristóteles han debido preceder á Bodino, á Grocio, á Harrington, á Hobbes y Puffendorf. Todos estos grados eran necesarios para llegar hasta el *Espíritu de las leyes*, que aun no es mas que un intermedio hasta el punto en que la legislación llegará á ser un sistema completo y sencillo.

El autor en un ensayo muy interesante nos ha indicado la marcha y la adquisición de sus principales ideas.

No son, dice, los libros de derecho en los que yo he hallado medios de invencion, y modelos de método, sino mas bien en las obras de metafísica, de física, de historia natural, y de medicina. En algunos tratados modernos que leia de esta ciencia, me sorprendia la clasificación de los males y de los remedios. ¿No se podria transportar el mismo orden á la legislación? ¿El cuerpo político no podria tener tambien su anatomía, su filosofía, su nosología, y su materia médica? Lo que he hallado en los Tribonianos, los Coccei, los Blackstoné, los Vattel, los Potier, los Domat, es muy poca cosa, y Hume, Helvecio, Linneo, Bergnam, y Cullen, me han sido mas útiles sin comparacion.

Era preciso ante todas cosas buscar un principio general, que fuese como un punto fijo á que se pudiese atar toda la cadena de los razonamientos. Bentham llama *principio de utilidad* á este punto fijo; pero nada todavia se habria adelantado con solo hallarlo, porque cada uno puede llamar *utilidad* á lo que le parezca, y nunca se ha hecho ni se ha propuesto una cosa cualquiera, sin proponerse en ella una utilidad verdadera ó imaginaria; y asi era necesario dar á esta voz una significacion cierta y fija; y este es un trabajo nuevo.

El autor ha separado luego este verdadero princi-

pio, de *dos principios falsos* que son sus rivales, y sobre los cuales se han fundado todos los sistemas erroneos en moral y legislacion, y por medio de una sola distincion muy fácil de entender se halla cualquiera en estado de distinguir el error de la verdad, con un grado de certidumbre que no se habia logrado hasta ahora.

Para tener un conocimiento exacto del principio de utilidad, ha sido indispensable componer una *tabla de todos los placeres y de todas las penas*. Estos son los primeros elementos, y las cifras del cálculo moral; y como en aritmética se trabaja sobre números que es preciso conocer, en legislacion se opera sobre placeres y penas de que es necesario tener una enumeracion exacta.

Despues se trataba de indicar cómo debe procederse para medir el *valor* de una cantidad de placeres ó de penas á fin de compararlas con exactitud; porque cualquiera error en ésto seria de la mayor consecuencia. Este cálculo viene á ser como las primeras operaciones de la aritmética; porque *valuar* ó apreciar una accion no es otra cosa que adicionar todos los bienes y todos los males que resultan de ella, y hallar el residuo, ó lo que queda despues de restar tal suma de placeres ó tal suma de penas.

Esto es fácil; pero lo que complica el cálculo es que la sensibilidad de los hombres no es uniforme, y los mismos objetos les afectan mas ó menos, y aun diferentemente.

La edad, la educacion, la clase, la riqueza, la religion, el clima, el sexo y otras muchas causas tienen una influencia palpable y constante, por decirlo asi, sobre la sensibilidad. Ha sido pues necesario hacer una tabla exacta de las *circunstancias* que hacen variar la sensibilidad, para proporcionar en cuanto es posible los medios de la legislacion á la diversidad de las impresiones que los hombres reciben de los objetos.

Con el auxilio del cálculo de los bienes y de los males, no era difícil hallar el verdadero carácter del *delito*; pero esto no bastaba, y era necesario además medir la *gravedad* de cada delito; y esto es lo que ha hecho el autor, analizando los progresos, ó la marcha del mal, es decir, observando como el mal afecta los individuos, cómo se propaga del primero que lo sufre á otras personas; cómo se minora ó atenúa en ciertos casos dividiéndose; y cómo en otros se multiplica y agrava.

Después de haber sentado estos principios para estimar la gravedad de los delitos, ya se presentaba una *clasificación* tan nueva como fecunda. En esta clasificación se ve de una mirada lo que es comun á todos los delitos y lo que es diferente en ellos, y se descubren máximas generales que se aplican sin excepcion á tal especie de delitos y á tal otra. El caos cesa, la luz parece, y ya se trasluce el plan del legislador :: yo podría multiplicar los ejemplos, pero éstos bastan para explicar lo que entiendo por los *instrumentos lógicos* de que necesita la legislación, y de que hasta ahora ha carecido. Estas analisis, estos catálogos, estas clasificaciones son otros tantos medios de operar con certidumbre, de no omitir cosa alguna esencial, de no apartarse de sus propios principios por inadvertencia, y aun de reducir trabajos difíciles á una especie de mecanismo. De este modo el físico recorriendo la tabla de las afinidades químicas, fortifica el encadenamiento de sus ideas, y gana tiempo por la prontitud de las comparaciones y de las reminiscencias.

La unidad de pesos y medidas puede servirme de objeto de comparacion para dar una idea mas clara del objeto de Bentham. El ha conocido la necesidad de establecer un principio invariable que pudiese servir de base para una *medida comun* en moral, y de dar esta *unidad*, el mas importante, pero el mas difícil de todos los problemas de la filosofía.

Lo que yo llamo *variedad de pesos y medidas*

en moral, es la doble diversidad que existe, la una en los juicios de los hombres sobre las acciones que tienen por buenas ó malas, y la otra en los principios mismos sobre que se fundan estos diversos juicios. De aqui se sigue, que las acciones humanas no tienen una tarifa cierta y auténtica: que la estimacion moral varía en todos los pueblos y en todas las clases, y que no teniendo una regla comun á todos, los que estan de acuerdo, se hallan siempre prontos á dividirse, y los que discordan no tratan de conciliarse; porque como cada uno solamente tiene su razon personal, nada adelanta con su antagonista, y la acusacion recíproca de terquedad ó de mala fe, termina casi siempre una controversia de opinion por una antipatía del corazon.

Si existe, como no puede dudarse, *un interes comun* en las sociedades nacionales, y en la gran sociedad del género humano, el arte de establecer la unidad de pesos y medidas en moral, no será otra cosa que el arte de descubrir este interes comun, y la ciencia del legislador consistirá en hacerle dominante, sirviéndose para esto de las penas y de las recompensas.

Este interes comun solo puede conocerse por un estudio profundo del corazon humano, y como se buscan las verdades físicas en la observacion de los fenómenos de la naturaleza, asi se deben buscar las verdades morales en la observacion de los sentimientos del hombre. Esta investigacion experimental, hecha metódicamente produciria dos nuevas ciencias, que Bentham llama, la una *Patologia mental*, y la otra *Dinamica espiritual*.

La *Patologia mental* es el estudio, ó la ciencia de la sensibilidad del hombre, considerado como ente pasivo, esto es, como sujeto á la influencia de diversos objetos que le hacen sentir impresiones de placer ó de dolor. -

El autor ha echado los cimientos de esta ciencia en el catálogo de los placeres y de las penas y en el de las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad.

La *Dinamica* es la ciencia de las fuerzas motrices: luego la *Dinamica* espiritual seria la ciencia de los medios de operar sobre las facultades *activas* del hombre. Siendo el objeto del legislador dirigir la conducta de los ciudadanos hácia ciertos actos, es claro que debe conocer todos los resortes de la voluntad: debe estudiar la fuerza simple y compuesta de todos los motivos: debe saber arreglarlos, combinarlos, combatirlos, excitarlos ó retenerlos á su voluntad: estas son las palancas, y las potencias de que se sirve para la egecucion de sus designios.

Estas dos ciencias tienen una correspondencia palpable con la medicina; porque primero debe estudiarse el ente pasivo, el *estado físico del hombre*, y todas las variaciones que esta máquina animada puede experimentar por la influencia de las causas externas ó internas; y despues deben conocerse los principios activos, las fuerzas que residen en la organizacion, para no contrariarlas, debilitar las que son dañosas, y excitar y fortalecer las que son propias para producir crisis ó mudanzas favorables.

Considerando esta obra en el todo de ella, me parece que ofrece un *antídoto* necesario contra dos especies de venenos políticos propagados, el uno por los *Scépticos*, y el otro por los *Dogmáticos*.

Entiendo por *Scépticos* á los que piensau que no hay en legislacion principios seguros y universales: que todo en ella es congetural, que la tradicion es la única guía: que se deben dejar las leyes como estan: y en una palabra que los escritores políticos no son mas que unos noveleros peligrosos que pueden muy bien demoler, pero que no pueden edificar, porque no hay base alguna de certeza moral.

Esta doctrina tan propia para desanimar y tan favorable al egoísmo y á la pereza, solamente puede defenderse con ideas vagas y con términos mal definidos, por que una vez que el objeto de las leyes se reduce á esta expresion única, *prevenir un mal*, es claro que siendo la naturaleza humana la misma en todas partes, sujeta á los mismos males, gobernada por los mismos motivos, deben hallarse en ella principios generales que puedan ser la base de una ciencia. Lo que ya se ha hecho prueba lo que aun se puede hacer ¿No ha sido en parte sometido, estrechado, y debilitado el imperio del mal por las conquistas sucesivas de la prudencia y de la experiencia? ¿No se ha visto á la legislacion seguir á pasos lentos los progresos de la civilizacion, desarrollarse, dulcificarse, reconocer sus equivocaciones y mejorarse con el tiempo? ¿Por qué los errores en esta carrera probarian mas que en las otras?

Todas las artes, todas las ciencias han tenido las mismas graduaciones: la verdadera filosofia acaba de nacer. Locke es el primero que la ha aplicado al estudio del hombre; Beccaria á algunas ramas de legislacion, y Bentham á su sistema entero. En el estado en que la ciencia parece hallarse hoy, provista de instrumentos nuevos, con definiciones, nomenclaturas, clasificaciones y métodos, no debe compararse con lo que era en su estado de infancia, de pobreza y de incertidumbre: cuando no tenia ni aun una division general: cuando sus diferentes partes estaban confundidas y embrolladas unas con otras, y cuando los delitos, que son los primeros elementos de la ley, estaban amontonados confusamente bajo las denominaciones mas vagas.

Los *dogmáticos* forman un gran número de sectas, y por consiguiente sectas enemigas; pero todos ellos son en política una especie de inspirados, que creen, mandan creer y no razonan: tienen ciertas profesiones de fe, ciertas palabras mágicas como igualdad, libertad, obediencia pasiva, derecho divino, derechos del hom-

bre, justicia política, ley natural, y contrato social: tienen máximas ilimitadas, medios universales de gobierno que aplican sin mirar á lo pasado y á lo presente; porque desde lo alto de su genio consideran la especie y no los individuos, y un sistema sublime no debe ponerse en balanza con la felicidad de una generacion. Su impaciencia por obrar es proporcionada á su impotencia de dudar, y su intrépida vanidad los dispone á ser tan violentos en sus medidas como despóticos en sus opiniones.

Nada mas opuesto á este espíritu dogmático y decisivo que el sistema de Bentham: él es el primero que ha colocado las simpatías y antipatías entre los falsos principios del razonamiento: que ha enseñado el proceder de una aritmética moral en que se calculan todas las penas, todos los placeres, todas las circunstancias que influyen en la sensibilidad; que no quiere admitir ley alguna cuya razon no se señale claramente: que ha refutado todos los sofismas con que se quiere probar que los intereses presentes é individuales deben ser sacrificados á intereses lejanos y abstractos: que en fin no quiere que recaiga un átomo de mal sobre el mas odioso de los malhechores, sin que se pruebe expresamente la necesidad. Es tan poco decisivo, está tan persuadido de que no es posible preveerlo todo, que hablando de las leyes que cree las mejores y las mas incontestablemente útiles, no querria hacerlas inmutables durante un periodo fijo, y usurpar los derechos de lo futuro. Asi, este sistema siempre moderado, siempre razonado es menos brillante, menos enérgico en apariencia que los sistemas de los dogmáticos (1): no lisongea el amor propio ocioso que quiere aprenderlo todo en una fórmula y concentrarlo todo en algunos dichos sentenciosos: es poco atractivo para las pasiones activas que no gustan de la operacion lenta de la balanza y del compas, y sublevará contra sí á

(1) Plus fecit qui iudicium abstulit quam qui meruit.
Seu,

todos los infalibles, quitando la máscara á sus palabras magistrales: *¡cuántas cosas hay en una ley!* dice Bentham al acabar su introduccion, y ciertamente no se le habrá comprendido, no se habrán entendido sus principios, si no se repite con una persuasion íntima, despues de haberle leído; *¡cuántas cosas hay en una ley!*

Asi, por grande que sea la influencia que pueda esperarse de esta obra, no es probable que goze jamas de una gran boga: enseña una nueva ciencia, pero manifiesta las dificultades de ella: da certeza á las operaciones del juicio, pero exige un estudio reflexivo. Para llenar su objeto seria necesario hallar discípulos, y por desgracia en el arte de la legislacion no se hallan mas que maestros.

Dichosos aquellos á quienes el estudio de esta obra haga más circunspectos, y mas lentos en producirse: sus meditaciones concentradas mucho tiempo habrán adquirido *sustancia y vigor.*

La facilidad es el lazo de los hombres medianos, y jamas produce nada grande. Los meteoros, creaciones subitas de una atmósfera inflamada, brillan mucho un instante, pero se apagan sin dejar traza de ellos; al contrario el que desconfia de sus primeras concepciones y no se evapora desde muy temprano, da á su talento todo lo que niega á los goces precoces de la vanidad, y el respeto que manifiesta al juicio de los hombres sabios, es un garante seguro del que él merecerá para sí mismo.

COMENTARIO.

La libertad política no es mas con efecto que un medio para conseguir la felicidad, y ésta sola es un bien absoluto. Todos los medios sin excepcion son únicamente bienes relativos; pero entre ellos hay algunos tan necesarios, que sin ellos es imposible conseguir el fin, y en-

tonces es muy natural que se busquen estos medios con el mismo ardor, con el mismo interes que se busca el fin, con el cual, por decirlo así, estan identificados. De este modo se busca el alimento que no es mas que un medio de conservar la vida, y así es como debe buscarse la libertad política, sin la cual no puede existir la felicidad; porque sin la libertad política es imposible la libertad individual: no hay seguridad para el ciudadano; su propiedad es precaria: él depende de caprichos y no de leyes: en una palabra, es un esclavo, y este estado de cosas es incompatible con la felicidad.

Aunque muchos medios conduzcan al mismo fin, pueden sin embargo estar subordinados entre sí, y ser mirados los unos como fines, con respecto á los otros: la libertad de la imprenta, por ejemplo, puede considerarse como un medio cuyo fin inmediato es la libertad política: ésta puede ser mirada como otro medio que conduce á la libertad individual, y cuando estos medios así encadenados son igualmente necesarios para llegar á la felicidad, que es el último fin, el único bien absoluto, cuando uno falta, la cadena se rompe, y en vano se trabajará con los medios que restan. Los esfuerzos pues, los grandes sacrificios de los pueblos por obtener y conservar la libertad política, son una consecuencia precisa del deseo innato de la felicidad, y solamente los hombres nacidos en la esclavitud, envilecidos y familiarizados con las cadenas de que son muy dignos, pueden sentir los sacrificios que hagan á la libertad: estos hombres degenerados podrán ser felices si se quiere, á la manera que en unos pastos abundantes puede ser feliz un rebaño de carneros que el amo trasquila cuando quiere, y lleva á la carnicería; pero ¿es esa triste felicidad á la que solamente debe aspirar el hombre que piensa y está penetrado de su dignidad?

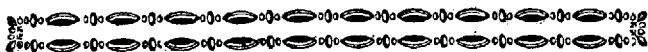
Bentham y su redactor piensan que un pueblo con tal que tenga buenas leyes, puede llegar á un alto grado de felicidad en cualquiera especie de gobierno, y

aunque ninguna parte tenga en el poder político; y yo pensaria como ellos si pudiera concebir cómo puede haber buenas leyes en un pueblo que no concurre á la formacion de ellas, y que de ningun modo puede expresar su voluntad. El gobierno de un tal pueblo es un verdadero despotismo: pues no habiendo mas poder, que el de un príncipe cualquiera que sea su nombre, él hará la ley, es decir, expresará su voluntad ó su capricho; él la egecutará, y él la aplicará á los casos particulares que ocurran: de este modo reunirá en su mano los tres poderes políticos conocidos por los publicistas con los nombres de legislativo, egecutivo y judicial, y no sé cómo podrán ser buenas unas leyes dependientes de la voluntad ó de los caprichos de un hombre solo, aun cuando por el momento y casualmente produjeran algunos buenos efectos. Un déspota bueno, humano, instruido, virtuoso, y amante de sus esclavos, porque la naturaleza incomprehensible en la variedad de sus producciones, puede alguna vez presentar el extraordinario fenómeno de un déspota bueno, hará felices á sus pueblos como Abbas el grande hizo felices á los Persas, y el despotismo podria ser el mejor de los gobiernos si como se heredan los cetros y el poder se heredasen los talentos y las virtudes; pero entonces la felicidad no vendrá de las leyes, sino de la voluntad y de las cualidades personales del déspota, y una felicidad de esta especie es bien precaria, y bien acibarada por el temor fundadísimo de verla desaparecer con la vida del único autor de ella, cuyo sucesor puede ser y será regularmente un monstruo. El déspota que quisiese dar á sus pueblos leyes constantemente buenas, les daría la libertad de la imprenta, una representacion nacional, tribunales independientes y bien organizados, un sistema justo y económico de contribuciones, y haria las leyes independientes de la voluntad y caprichos de sus sucesores, pero entonces el despotismo dejaba de serlo, y pasaba á ser otra especie de gobierno: el poder abso-

*

luto quedaba trastornado, y se habia hecho una revolucion sin las consecuencias que tanto teme Bentham, y que solo son de temer cuando una parte del pueblo quiere hacer por sí la revolucion, contra otra parte que la resiste, y defiende el órden de cosas existentes. La opinion pues de Bentham sobre este punto puede mirarse como una paradoja, que no debe entiviar el amor á la libertad, ni el ardor y energía con que debe buscarse este bien preciosísimo aun cuando no sea mas que un bien relativo, ó un medio que conduce al único bien absoluto que es la felicidad.

Nada mas sábio que los consejos que Bentham dirige á los gobiernos existentes, y nada mas prudente y humano que el proyecto de corregir conservando; pero si este proyecto se halla impracticable; si un príncipe cierra los oidos á los buenos consejos; si en vez de prestarse á reformar los abusos que hacen desgraciado al pueblo, emplea toda especie de medios para conservarlos: sino se contenta con tener la iniciativa de las leyes, sino que quiere egercer el poder exclusivo de hacerlas, egecutarlas y aplicarlas, es decir, disponer á su gusto de la suerte del pueblo, ¿qué recurso le queda á éste? ¿Un enfermo se dejará morir por temor á la violencia del único remedio que puede salvarle? Las revoluciones de autoridad, de propiedad y de poder producen ordinariamente males y desórdenes, y son casi siempre una desgracia para la generacion que las hace, pero estos males son pasajeros, y los bienes que con ellos se compran son sólidos y permanentes: se sacrifica una parte de bien actual á un mayor bien venidero, y estos sacrificios son muchas veces ordenados por la razon; á mas de que cuando la necesidad fuerza á tomar un partido, es inútil razonar sobre las consecuencias.



PRINCIPIOS DE LEGISLACION.

CAPITULO I.

Del principio de la utilidad.

La felicidad pública debe ser el objeto del legislador: y *la utilidad general* el principio del razonamiento en legislación. Conocer el bien de la comunidad de cuyos intereses se trata, constituye la ciencia: hallar los medios de realizar este bien, constituye el arte.

Este principio de la *utilidad* enunciado vagamente tiene pocos contradictores, y aun es mirado como una especie de lugar comun en moral y en política; pero no nos engañemos: este asenso casi universal no es mas que aparente: no se aplican á este principio las mismas ideas, no se le da el mismo valor, y asi no resulta de él un modo de razonar consiguiente y uniforme.

Para darle toda la eficacia que debería tener, esto es, para hacer del la base de una razon comun son necesarias tres condiciones.

La primera es formarse de esta palabra *utilidad* nociones claras y precisas, que puedan ser exactamente las mismas para todos los que se sirven de ella.

La segunda es establecer la *unidad*, y la soberanía de este principio, excluyendo rigurosamente todo lo que no es él: no basta subscribir á él en general; es necesario ademas no admitir excepcion alguna.

La tercera es hallar los procedimientos de una arit-

mética moral, por la cual se puede llegar á resultados uniformes,

Las causas de la discordancia en las opiniones pueden atribuirse á *dos falsos principios*, que tienen una influencia demasiado grande, ya manifiesta, ya oculta sobre los juicios de los hombres. Si se puede lograr señalarlos y excluirlos, el verdadero principio quedará solo en toda su pureza y en toda su fuerza.

Estos tres principios son como tres caminos que muchas veces se cruzan, y de los cuales uno solo conduce al termino que se busca.

No hay viajero que no haya tomado muchas veces el uno por el otro, y que no haya perdido en estos extravios mas de la mitad de su tiempo y de sus fuerzas, sin embargo, el camino bueno es el mas fácil porque está señalado con piedras miliarias que no pueden moverse de un sitio á otro, y tiene inscripciones indelebles escritas en una lengua universal, en vez de que los dos falsos caminos solamente tienen señales contradictorias y caracteres enigmáticos. Pero sin usar de la lengua de la alegoría procuremos dar ideas claras sobre el verdadero principio y sobre sus dos contrarios,

La naturaleza ha puesto al hombre bajo el imperio del *placer* y del *dolor*: á ellos debemos todas nuestras ideas: de ellos nos vienen todos nuestros juicios y todas las determinaciones de nuestra vida. El que pretende substraerse de esta sujecion no sabe lo que dice, y en el momento mismo en que se priva del mayor deleite y abraza las penas mas vivas, su objeto único es buscar el *placer* y evitar el *dolor*. Estos sentimientos eternos é irresistibles, deben ser el grande estudio del moralista, y del legislador. El *principio de la utilidad* lo subordina todo á estos dos móviles,

Utilidad, es un término abstracto que expresa la propiedad ó la tendencia de una cosa á preservar de algun mal ó procurar algun bien: *mal*, es pena, dolor, ó

causa del dolor: *bien*, es placer, ó causa de placer. Lo conforme á la utilidad ó al interés de un individuo es lo que es propio para aumentar la suma total de su bien estar; lo conforme á la utilidad ó al interés de una comunidad, es lo que es propio para aumentar la suma total del bien estar de los individuos que la componen.

Un *principio* es una primera idea de que un hombre hace la base de sus razonamientos, y bajo de una imagen sensible, es el punto fijo á que se ata el primer eslabon de una cadena.

El principio debe ser evidente, de modo que baste *aclararlo y esplicarlo* para que todos convengan en él, y es como los axiomas de matemática que no se prueban directamente, pero se hace ver que no pueden negarse sin caer en un absurdo.

La lógica de la utilidad consiste en partir del cálculo ó de la comparacion de las penas y de los placeres en todas las operaciones del juicio, y en no comprender en ellas alguna otra idea.

Soy partidario del *principio de la utilidad* cuando mido mi aprobacion ó desaprobacion de un acto privado ó público por su tendencia á producir penas ó placeres: cuando me sirvo de las voces *justo, injusto, moral, inmoral, bueno, malo*, como de términos colectivos que expresan ideas de ciertas penas y de ciertos placeres, sin darles otro algun sentido: bien entendido que tomo estas palabras *pena y placer* en su significacion vulgar, sin inventar definiciones arbitrarias para excluir ciertos placeres, ó para negar la existencia de ciertas penas.

Nada de sutileza, nada de metafísica: no es necesario consultar á Platon, ni á Aristóteles; *pena y placer*, es lo que todos sienten como tal, el labrador como el príncipe, el ignorante como el filósofo.

Para el partidario del principio de la utilidad, la virtud no es un bien sino porque produce los placeres

que se deriban de ella, y el vicio no es un mal sino por las penas que son consecuencia de él. El *bien moral* no es *bien* sino por su tendencia á producir bienes físicos, y el mal moral no es *mal* sino por su tendencia á producir males físicos, pero cuando digo *físicos* entiendo las penas y los placeres del alma, igualmente que las penas y los placeres de los sentidos. Yo considero al hombre tal cual es en su constitucion actual.

Si el partidario del *principio de la utilidad* hallára en el catálogo vulgar de las virtudes una accion de que resultasen mas penas que placeres, no dudaria en mirar esta supuesta virtud como un vicio; no se dejaria engañar por el error general, y no creeria ligeramente que sea necesario servirse de virtudes falsas para mantener las verdaderas.

Si del mismo modo hallára en el catálogo vulgar de los delitos alguna accion indiferente, algun placer inocente, no se detendria en pasar este supuesto delito á la clase de los actos legítimos: se compadeceria de los supuestos criminales, y reservaria su indignacion para los supuestos virtuosos que los persiguen.

COMENTARIO.

El principio del razonamiento en legislacion que es sin disputa alguna la utilidad general, debe buscarse por un proceder sencillísimo de la aritmética moral, sumando y restando en una parte bienes y males, esto es, placeres y dolores, y en otra, individuos á quienes es provechosa ó nociva la accion ó cosa de que se trata.

La primera parte de esta operacion se egecutará con facilidad y con bastante exactitud por medio de las tablas de placeres y penas que ha formado Bentham, y son una obra magnífica de su espíritu de analisis; y la se-

gunda viene á ser la primera con sola la diferencia de que por la una se trata de averiguar el mas y el menos del mal y el bien en intension, y por la otra el mas y el menos en extension: una ley que me mandára sacrificar lo que necesito para vivir una semana con el objeto de dar una fiesta pública, seria mala del primer modo; y una ley que por enriquecer á cincuenta, empobreciese á mil, seria mala del segundo modo.

Calculando asi deben apreciarse las leyes que conceden privilegios exclusivos de comercio y fabricacion, las que prohiben la importacion de mercancías extranjeras, y la exportacion de las nacionales, las que autorizan y protegen los gremios y corporaciones de artesanos, y mas de otras mil; y por esta regla debemos juzgar tambien á los legisladores que apenas hablan de otra cosa que de la obligacion de sacrificar el bien particular al bien general. El bien de los individuos, nos dicen, **no merece atencion comparado con el bien de la comunidad**; pero esta comunidad, digo yo, ¿es otra cosa que la coleccion de los individuos que la componen? ¿pues cómo el mal de todos estos individuos puede producir el bien de la comunidad? Los que han mandado á los hombres han abusado del modo mas grosero de su credulidad y sencillez: han forjado un ente de razon, y una quimera: le han dado el nombre seductor de bien público: han figurado una comunidad distinta de los miembros que la componen; y luego han pretendido que todos los individuos deben sacrificar su bien estar real á estos seres imaginarios. Es muy fácil sin embargo descubrir el engaño y la charlatanería: príncipe, diria yo, el sacrificio que ordenas es un mal pequeño en comparacion del bien que debe producir; ó es un mal para mil de tus súbditos, y un bien para un millon; nada mas justo que este sacrificio; el bien individual debe ceder al general; pero si quieres que se sacrifique un bien cierto ó grande por un bien incierto ó pequeño, ó que un millon de hombres sacri-

figuen su bien estar al de uno solo ó al de mil, y llamas bien público al bien estar de este hombre solo ó de estos mil, eres un embustero, un charlatan, un tirano cobarde que tratas de engañar porque no te atreves á forzar: te entiendo: el bien público para tí es el bien personal tuyo y de tus cortesanos complacientes y aduladores; pero para el pueblo el bien general no puede ser otra cosa que el bien del mayor número de los individuos que le componen, ¡cuántas veces las naciones han sido víctimas de este bien general imaginario! ¡cuántas guerras desoladoras se han emprendido por él! Los pueblos estúpidos quedan arruinados, empobrecidos, miserables acaso para siglos: pero su gefe ha ganado un grado de gloria ó de poder, es un heróe: y ellos, infelices creen haberlo sacrificado todo por el bien público, y se consuelan con esto. *Yo soy la patria*, decia un monarca, y el pueblo lo creia en vez de demostrarle que no era mas que un hombre. Como este monarca piensan todos los déspotas; pero ya no se les cree con tanta docilidad. No lo olvidemos: la utilidad general es la utilidad del mayor número de los individuos que componen la comunidad, y esta es la utilidad que debe servir de principio en legislacion. Luego veremos si puede ser igualmente un principio de razonamiento en la moral, y aun examinaremos si hay con efecto una moral distinta de la legislacion.

Sea lo que quiera del bien y el mal moral, nuestro autor piensa que en última analisis todos los bienes y males son bienes y males fisicos, asi los que afectan al alma, como los que afectan al cuerpo. Á la verdad siendo la alma un ser espiritual no se percibe bien como puede ser fisicamente afectada en bien ó en mal, ni como puede recibir las impresiones que producen el placer y el dolor; pero Bentham no ha tenido necesidad de entrar en las cuestiones metafisicas y oscuras sobre la naturaleza y operaciones del alma.

Lo cierto es que hay en el hombre una facultad á que se ha dado el nombre de alma como se la pudo dar otro, y que esta facultad goza y padece, y esto basta para lo que Bentham se propone: contempla al hombre tal cual es, tal cual le vemos y conocemos, y abandona las disputas interminables sobre la esencia de las dos sustancias que componen, segun dicen, al hombre, á los que son tan modestos que creen entender bien lo ininteligible. Á pesar de este silencio prudente, ciertas gentes no dejarán de clamar contra él, acusándole de materialismo; pero los que buscan la verdad y razonan, deben cerrar los oídos á los que no saben mas que disputar, gritar y perseguir á los razonadores.

CAPITULO II.

Principio del Ascetismo (1).

Este principio es precisamente el ribal y antagonista del que acabamos de explicar. Sus sectarios tienen horror á los placeres, y todo lo que adula los sentidos es para ellos odioso y criminal: fundan la moral sobre las privaciones, y la virtud sobre el renunciamiento á sí mismo; y en una palabra, al revés de los partidarios de la *utilidad*, aprueban todo lo que disminuye los goces, y reprobaban todo lo que los aumenta.

Este principio ha sido mas ó menos seguido por dos clases de hombres que por otra parte se parecen muy poco, y aun afectan despreciarse mutuamente: los unos son filósofos, los otros devotos. Los filósofos ascéticos animados por la esperanza de los aplausos se han lisongeadado de parecer superiores á la humanidad despreciando los placeres vulgares, y quieren ser pagados en reputa-

(1) *Ascetismo* significa por su etimología *egercicio*, y se ha aplicado esta voz á los monges para expresar sus pequeñas prácticas de devocion y de penitencia.

cion y en gloria de todos los sacrificios que ostentan hacer á la severidad de sus máximas. Los devotos ascéticos son unos insensatos atormentados continuamente por vanos terrores. El hombre es á su vista un ente degenerado que debe castigarse sin cesar á sí mismo por el delito de haber nacido, y no apartar jamás su pensamiento de la sima eterna de miserias que está abierta bajo sus pies. Sin embargo, los mártires de estas opiniones necias tienen tambien un fondo de esperanzas; porque á mas de los placeres mundanos anexos á la reputacion de santidad, estos piadosos atrabiliarios se lisonjean de que cada instante de pena voluntaria acá abajo, les valdrá un siglo de felicidad en otra vida; y así el *principio ascético* se funda sobre una idea, aunque falsa, de utilidad, y debe todo el ascendiente que tiene sobre ciertos espíritus al favor de una equivocacion (1).

Los devotos han llevado el ascetismo mas lejos que los filósofos; porque el partido filosófico se ha contentado con reprender los placeres; pero las sectas religiosas han impuesto al hombre una obligacion de sufrir el dolor y mortificarse: los Stoicos han dicho que el dolor no era un mal; pero los Moralistas fanáticos han defendido que es un bien, y realmente el partido filosófico nunca ha reprobado los placeres en masa, sino solamente aquellos que llamaba groseros y sensuales al mismo tiempo que exaltaba los del corazón y del entendimiento, de manera que esto mas era dar la preferencia á los unos, que excluir totalmente á los otros. El placer siempre menospreciado ó envilecido bajo su propio nombre, era

(1) Esta equivocacion consiste en representar á Dios de palabra como un ente de una bondad infinita, al mismo tiempo que en sus prohibiciones y sus amenazas le atribuyen todo lo que puede temerse de un ente implacable, que no se sirve de su omnipotencia sino para satisfacer á su crueldad.

Se puede preguntar á los teólogos ascéticos para qué sería buena la vida como no fuera por los placeres de que nos hace gozar, y qué prendas podríamos tener de la bondad de Dios en otra vida, si nos hubiera prohibido los placeres de esta.

exaltado y aplaudido bajo los nombres de *honestidad, gloria, reputacion, estimacion de sí mismo y decencia.*

Para que no se me acuse de que exagero los absurdos de los ascéticos, buscaré el origen menos irracional que puede darse á su sistema. Desde muy luego se observó que el atractivo de los placeres podia ser seductor en ciertas circunstancias, es decir, conducir á actos perniciosos, á actos cuyo bien no era equivalente al mal. Prohibir estos placeres en consideracion de estos malos efectos es el objeto de la sana moral y de las buenas leyes; pero los ascéticos han cometido un error, han atacado el placer mismo, le han condenado en general, le han hecho objeto de una prohibicion universal, el signo de una naturaleza reprobada, y solamente por condescendencia con la flaqueza humana han tenido la indulgencia de permitir algunas excepciones particulares (1).

(1) No es necesario citar egemplos del ascetismo religioso; pero para que mejor se comprenda lo que se entiende por *ascetismo filosófico*, copiaré algunos pasages de Plinio el naturalista y de Séneca. Plinio que no hubiera debido buscar en el estudio de la naturaleza mas que medios de multiplicar los goces de los hombres manifiesta al contrario pensar que todo uso agradable de sus producciones es un abuso, y aun un delito. Hablando de los perfumes declama contra el uso de ellos: dice que es un placer horrible, un gusto monstruoso: refiere que un tal Plocio, proscripito por los Triunviros fue descubierto en su retiro por el olor de sus perfumes, y añade estas palabras extravagantes: una infamia tal absuelve la proscripcion entera: tales hombres, ¿no merecian perecer? *quo dedecore tota absoluta proscriptio, quis enim non merito iudicet periisse tales?* lib. 13. c. 3.

He aquí otro pensamiento digno de él: *pessimam vite scelus fecit qui aurum primus induit digitis*, lib. 33. c. 1... El primero que se puso una sortija de oro en el dedo, cometió el mas horrible de todos los delitos.

En otra parte se irrita de que los egipcios han inventado el arte de componer licores fuertes con un extracto de granos. ¡Extraño refinamiento del vicio! dice: se ha hallado el secreto de embriagarse aun con la agua. *Heu! mira vitiorum solertia! inventum est quemadmodum aqua quoque inebriaret.*

Séneca no es siempre ascético; pero lo es á veces, y entonces está lleno de pensamientos pueriles y falsos. ¿Quién creeria que en el reinado de Neron aun le quedaba lugar para indignarse contra la invencion reciente de conservar el yelo y la nieve hasta el medio del verano? Ved en sus cuestiones naturales, lib. 4. cap. 13. qué profusion emplea de elocuencia amarga contra la perversidad de beber agua de nieve en los ardores de la canícula: la agua, dice, que la naturaleza daba gratuitamente á todos se ha hecho un objeto de lujo, tiene un precio que varia como el del trigo, y hay empresarios que la venden por mayor como los otros comestibles. ¡O vergüenza! ¡o pudor! no: esto no es sed, es una fiebre violenta, una fiebre que no está en la sangre, sino en nuestros deseos, el lujo ha

COMENTARIO

El principio ascético es sin duda alguna á primera vista el rival, el antagonista y el enemigo irreconciliable del principio de la utilidad. Con efecto, parece que estos dos principios obran siempre en sentido contrario: los ascéticos miran con horror todos los placeres; los partidarios del principio de la utilidad los buscan con ansia: todo lo que aumenta y multiplica los placeres ó los goces es bueno para estos últimos, y es abominable para los otros; pero á pesar de esta contradicción de los partidarios de los dos principios, todos convienen en lo esencial, todos se proponen por motivo de sus acciones la felicidad; y la diferencia está en que los ascéticos la buscan por el camino de las privaciones y del dolor, y los otros por el del placer y de los goces; los unos ponen la felicidad en un objeto, y los otros en otro. En realidad pues todos son guiados y gobernados por el principio de la utilidad bien ó mal entendido, bien ó mal aplicado: el ascético filósofo busca en sus fastuosas privaciones, un nombre y una reputación en que hace consistir la felicidad; y el ascético religioso, en sus maceraciones, en sus ejercicios, en su abstinencia de todos los

destruido toda la ternura en nuestros corazones, y los ha hecho mas duros que el mismo yelo.

Diderot habia comprendido perfectamente esta conexión ó conveniencia entre el ascetismo religioso, y el ascetismo filosófico. ¿De dónde viene, dice, la intolerancia de los stóicos? de la misma fuente que la de los devotos exaltados, todos están de mal humor, porque luchan contra la naturaleza, viven en las privaciones y padecen. Si quisieran preguntarse á sí mismos de buena fe, por qué tienen tanto odio á los que profesan una moral menos austera que la suya, se responderian que esto nace de la envidia secreta de la felicidad de que otros gozan, y que ellos se han prohibido sin creer en las recompensas que podrian indemnizarles de su sacrificio. Vida de Séneca, p. 443.

El stóico era valetudinario toda su vida; porque su filosofía era demasiado fuerte, y una especie de profesion religiosa que solamente se abrazaba por entusiasmo: un estado de apatía que buscaban con todas sus fuerzas, y en cuyo noviciado morian sin llegar á profesar. Séneca se desespera por no haber podido dejar de ser hombre, *ibid.* p. 414.

placeres sensuales busca una felicidad que á la verdad no sabe en qué consiste, á lo menos en ciertas religiones; pero que le han dicho, y él cree que es inmensa y ha de durar siempre. Todos se privan y se mortifican para gozar, y el discípulo de Epicuro no se diferencia en esto de los discípulos de Zenon y de S. Bruno. Asi todos los hombres son realmente sectarios del principio de la utilidad, pues todos obran por un interés verdadero ó quimérico: no importa, pues frecuentemente un bien quimérico, un bien que solo existe en la imaginacion, impele á la accion con mas fuerza y energía que un bien real, tal vez porque se sabe qué sacrificios merece un bien verdadero cuya naturaleza y cuyos límites se conocen; pero un bien fantástico que se cree inmenso, y no tiene otros límites que los del deseo, merece toda especie de sacrificios sin excepcion. Á esto deben atribuirse los actos que nos parecen sobre naturales en los entusiastas de todas las sectas religiosas y filosóficas. Se equivocan sin duda, blasfeman de la divinidad, y la hacen una injuria atroz, suponiendo que ha criado al hombre para que padezca; pero sino persiguen á los que no piensan como ellos, se les debe compadecer y dejar vivir á su modo. No es de esta especie la utilidad que debe ser el fundamento de la ley, sino una utilidad real que se toca y se siente: todo lo que produce un placer, produce un bien de esta especie y es útil; todo lo que produce dolor ó mal de la misma clase es dañoso: la ley que procura placeres ó sensaciones agradables, está fundada en el verdadero principio de la utilidad, y es buena; la ley que causa penas ó priva de placeres está fundada en algun principio falso, y es mala.

CAPITULO III.

Principio arbitrario ó de simpatia y antipatia.

Este principio consiste en aprobar ó condenar por sentimiento ó instinto sin dar otra razon de este juicio que el juicio mismo. *Yo amo, yo aborrezco*: he aqui el ege sobre que estriba este principio. Una accion se tiene por buena ó mala, no porque seà conforme ó contraria al interés de las personas de que se trata, sino porque agrada ó desagrada al que juzga: éste pronuncia soberanamente, no admite apelacion, y no se cree obligado á justificar su juicio por consideracion alguna relativa al bien de la sociedad: esta es mi persuasion interior: esta es mi conviccion íntima: yo siento: el sentimiento no consulta á nadie, y desgraciado del que no piensa del mismo modo, porque ~~no es un hombre sino un monstruo con figura humana~~. Tal es el tono despótico de sus sentencias.

Pero, se dirá tal vez ¿hay hombres tan irracionales que dicten sus sentimientos personales, como leyes, abrogándose el privilegio de la infalibilidad? Lo que llamais principio de *simpatia y antipatia* no es un principio de razonamiento, sino mas bien la negacion, la aniquilacion de todo principio. De él resulta una verdadera anarquía de ideas; pues teniendo cada hombre el mismo derecho que otro á dar su sentimiento por regla de los sentimientos de todos, no habria medida comun, ni tribunal universal á que apelar, y que pudiese decidir.

Sin duda lo absurdo de este principio es manifesto, y así es que ningun hombre se atreve á decir abiertamente: *yo quiero que todos vosotros penseis como yo, sin tomarme el trabajo de razonar con vosotros*. Todo el mundo se amotinaria contra una pretension tan loca; pe-

ro se recurre á diferentes invenciones para disfrazarla, y se cubre el despotismo con el velo de alguna frase ingeniosa. Casi todos los sistemas de filosofía moral son pruebas de esto.

Un hombre nos dice que hay en él una cierta cosa que le ha sido dada para enseñarle lo que es bueno y lo que es malo, y esa cierta cosa se llama ó *conciencia* ó *sentido moral*: despues trabajando como quiere decide que esta accion es buena, y la otra mala. ¿Por qué? porque el sentido moral me lo dice á mí asi, y porque mi conciencia la aprueba ó la reprueba.

Viene otro y muda la frase. Ya no es el sentido moral, sino el *sentido comun* el que le enseña lo que es bueno y lo que es malo: este sentido comun, dice, es dado á todo el género humano, bien entendido que no incluye en la cuenta á los que no piensan como él.

Otro os dice que este sentido moral, y este sentido comun son sueños; pero que el *entendimiento* determina lo que es bueno y lo que es malo. Su entendimiento le dicta tal y tal cosa, y todos los hombres buenos y prudentes tienen un entendimiento hecho como el suyo; y si algunos piensan de otro modo, peor para ellos, porque es una prueba de que su entendimiento es defectuoso ó corrompido.

Otro os dice, que hay una *regla eterna é inmutable de derecho*, y que esta regla manda de tal ó tal modo, y despues de esto os manifiesta sus opiniones particulares que estais obligados á recibir como otras tantas ramas de la regla eterna de derecho.

Oireis á una multitud de maestros, de juristas, magistrados, de filósofos, que harán resonar en vuestros oídos la *ley de la naturaleza*: es verdad que todos discordan y disputan sobre cada punto de su sistema; pero esto no importa; todos proceden con la misma intrepidez de confianza y os dan sus opiniones como otros tantos capítulos de la *ley de la naturaleza*. La frase se mo-

difica á veces y se reemplaza por las de *derecho natural*, *equidad natural*, *derechos del hombre*, &c.

Un filósofo ha tenido la ocurrencia de edificar un sistema moral sobre lo que él llama la *verdad*: en su opinion no hay otro mal en el mundo que decir una mentira, y si matas á tu padre cometes un delito, porque dices de un modo particular que no era tu padre. Este filósofo reprueba todo lo que le disgusta, con el pretexto de que es una especie de mentira, y como si se digera que debe hacerse todo lo que no debe ser hecho.

Los mas ingenuos de estos déspotas son los que dicen abiertamente: yo soy del número de los escogidos, y Dios tiene cuidado de instruir á sus escogidos de lo que es bueno y de lo que es malo. Él mismo se revela á mí, y es el que habla por mi boca, y así todos los que dudais, venid á mí y os explicaré los oráculos de Dios.

Todos estos sistemas y otros muchos semejantes no son mas en el fondo que el *principio arbitrario*, el *principio de simpatia y antipatia*, disfrazado en diferentes formas de hablar; cada uno quiere hacer triunfar sus opiniones sin compararlas con las de otros: estos supuestos principios sirven de pretexto y de alimento al despotismo, á lo menos al despotismo en disposicion, demasiado propenso á desplegarse en la práctica cuando puede hacerlo impunemente. Lo que resulta de esto es que un hombre con las intenciones mas puras se atormenta á sí mismo, y es el tormento de sus semejantes: si es de un carácter melancólico cae en una tristeza taciturna, y llora amargamente la locura y la degradacion de los hombres; y si es de un carácter irascible, declama con furor contra todos los que no piensan como él; y se hace uno de aquellos ardientes perseguidores, que hacen el mal santamente, que soplan el fuego del fanatismo con aquella actividad maligna que inspira la persuacion de la obligacion, y que infaman con la nota de perversi-

dad y de mala fe á los que no adoptan ciegamente ciertas opiniones consagradas.

Sin embargo es muy esencial advertir que el *principio de simpatia y antipatia* debe coincidir frecuentemente con el *principio de utilidad*, porque amar lo que nos aprovecha, y aborrecer lo que nos daña, es una disposicion universal del corazon humano, y por esto, de un cabo del mundo al otro se hallan opiniones comunes de aprobacion y reprobacion de los actos benéficos ó nocivos. La moral y la jurisprudencia conducidas por esta especie de instinto, han tocado muchas veces al gran blanco de la utilidad, sin haber tenido una idea bien clara de ella; pero estas simpatias, estas antipatias no son guias seguras é invariables: basta que un hombre atribuya sus bienes ó sus males á una causa imaginaria para que esté sujeto á afecciones y odios sin fundamento. La supersticion, la charlatanería, y el espíritu de secta y de partido, se fundan casi enteramente sobre simpatias y antipatias ciegas.

Los incidentes mas frívolos, una diferencia en los modales, una ligera diversidad en las opiniones, una variedad en los gustos, bastan para que un hombre se presente á la vista de otro bajo el aspecto de un enemigo, ¿Qué otra cosa es la historia sino la compilacion de animosidades las mas absurdas, y de persecuciones las mas inútiles? Un príncipe concibe una antipatia contra algunos hombres que pronuncian ciertas palabras indiferentes: los llama arrianos, protestantes, socinianos, deistas, y ya empiezan á ponerse los cadalsos para ellos: los ministros de los altares preparan las hogueras, y el dia en que estos hereges perecen en medio de las llamas, es una fiesta nacional. ¿No se ha visto en Rusia una guerra civil despues de una larga controversia sobre el número de dedos de que un cristiano debia servirse para hacer la señal de la cruz? ¿No se ha visto á los ciudadanos de Roma y de Constantinopla divididos en fac-

ciones implacables por histriones, cocheros, y gladiadores; y para dar importancia á estas vergonzosas altercaciones no se pretendia que los sucesos de los *verdes*, ó de los *azules* presagiaban la abundancia ó la escasez, las victorias ó los reveses del imperio?

La antipatía puede hallarse unida con el *principio de la utilidad*, pero ni aun en este caso es una buena base de accion. Supongamos que se persigue á un ladrón en los tribunales por resentimiento personal: la accion es ciertamente buena, pero el motivo de ella es peligroso, y si alguna vez produce actos útiles, mas veces los produce funestos. La única base de obrar, siempre buena y segura, es la consideracion de la utilidad: se puede muchas veces hacer el bien por otros motivos; pero nunca se hará constantemente sino fijándose en este principio. La antipatía y la simpatía deben someterse á él para no ser nocivas, pero él es el regulador de sí mismo, no admite otro, y nunca se le puede dar demasiada extension.

Resumamos en pocas palabras lo que hemos dicho: el *principio del ascetismo* choca de frente con el de *la utilidad*: el *principio de simpatía* ni lo desecha ni lo admite, pero no hace caso de él, y fluctúa entre el bien y el mal que hace por casualidad. El *ascetismo* es tan irracional que sus mas insensatos sectarios no han pensado en seguirlo siempre y en todo: el principio de *simpatía* y *antipatía* no impide á sus partidarios que recurran al de *la utilidad*, y este último solamente no pide ni admite excepcion alguna: su divisa es: *qui non sub me contra me*. Segun este principio, la legislacion, es un negocio de observacion y de cálculo, segun los ascéticos de fanatismo: segun el principio de simpatía y antipatía, de humor, de imaginacion y de gusto: el primero de estos principios debe gustar á los filósofos, el segundo á los frailes, y el tercero al pueblo, á los literatos, al vulgo de moralistas, y á los hombres de mundo.

SECCION II.

De las causas de antipatia.

Este principio tiene un ascendiente tan grande en moral y en legislacion que es muy importante el subir á las causas secretas de que nace.

1.^a CAUSA. *Repugnancia de los sentidos.* Nada es mas comun que la transicion de una antipatia fisica á una antipatia moral, sobre todo en los espíritus flacos. Una multitud de animales inocentes padecen una persecucion continua, solamente porque tienen la desgracia de parecernos feos. Todo lo que es inusitado puede excitar en nosotros un sentimiento de disgusto y de odio, y lo que se llama *monstruo* y miramos con horror, no es otra cosa que un ente que no está conformado como todos los de su especie. Los hermafroditas que no saben á qué sexo pertenecen, solamente son mirados con una especie de horror porque son raros.

2.^a CAUSA. *Orgullo ofendido.* El que no adopta mi opinion manifiesta indirectamente que hace poco caso de mis luces en el punto de que se trata. Esta declaracion hiere mi amor propio, y me hace ver un adversario en un hombre que no solamente me muestra este grado de desprecio, sino que al mismo tiempo propagará este desprecio á medida que haga triunfar su opinion contra la mia.

3.^a CAUSA. *Poder resistido ó rechazado.* Aun cuando nuestra vanidad no sufriera, siempre conocemos por la diferencia de gustos, por la resistencia de las opiniones, por el choque de los intereses, que nuestro poder es limitado, que en muchas ocasiones estamos reducidos á ceder, y que nuestra dominacion, que quisieramos estender á todas partes es al contrario limitada por todas partes. Lo que nos fuerza á sentir nuestra fla-

queza es una pena secreta, y un germen de descontento contra los otros.

4.^a CAUSA. *Confianza en los procederés futuros de los hombres, devilitada ó destruida.* Naturalmente nos complacemos en pensar que nuestros semejantes son tales cuales nos convendría que fuesen para nuestra felicidad, y cualquiera acto suyo propio para disminuir nuestra confianza en ellos, no puede dejar de causarnos un disgusto secreto. Un egemplo de falsedad nos hace ver que no podemos contar con lo que nos dicen ó nos prometen; un egemplo de una idea absurda nos inspira una duda general sobre su razon, y por consiguiente sobre su conducta, y un egemplo de capricho y de ligereza nos hace inferir que no debemos estar muy seguros de su afecto.

5.^a CAUSA. *Deseo de la unanimidad engañado.* La unanimidad nos agrada, porque la armonía entre las opiniones de otro y las nuestras, es la única prenda que fuera de nosotros podemos tener de la verdad de nuestras opiniones, y de la utilidad de la conducta que es consecuencia de ellas. Además gustamos de hablar sobre los objetos que nos agradan: esto es una fuente de memorias, ó de esperanzas agradables, y la conversacion de las personas que tienen con nosotros esta conformidad de gustos aumenta este fondo de placeres, fijando nuestra atencion sobre aquellos objetos, y presentándonoslos bajo de nuevos aspectos.

6.^a CAUSA. *La envidia.* El que goza sin perjudicar á nadie, no debia, al parecer, tener enemigos, pero lo contrario sucede como si su goce empobreciera á los que no participan de él.

Generalmente se ha observado que la *envidia* es mas fuerte contra una prosperidad reciente; que contra aquella, cuya posesion es antigua, y así es que la palabra *hombre de fortuna* presenta siempre un sentido injurioso. Basta que exprese una nueva fortuna: la *envidia*

añade luego como ideas accesorias algunos recuerdos humillantes, y un desprecio disimulado.

La *envidia* conduce al *ascetismo*; todos los hombres no pueden tener goces iguales supuesta la diferencia de las edades, de las circunstancias y de las riquezas; pero la severidad de las privaciones podría ponerlos á todos al mismo nivel. La envidia pues, hace que nos inclinemos á las especulaciones rígidas en moral como un medio de reducir la tasa de los placeres; y con razon se ha dicho que si un hombre naciera con un órgano de placer mas que los otros, sería perseguido como un monstruo.

Tal es el origen de las antipatías: tal es la reunion de los diversos sentimientos de que se componen. Para moderar su violencia, debe tenerse presente que no puede existir conformidad perfecta entre dos individuos: que si nos entregamos á este sentimiento insociable, él irá siempre en aumentõ, y reducirá mas y mas el círculo de nuestra benevolencia y de nuestros placeres: que en general nuestras antipatías se convierten contra nosotros mismos, y que podemos debilitarlas y aun extinguir las apartando de nuestro espíritu el pensamiento de los objetos que las excitan. Por fortuna las causas de simpatía son constantes y naturales, y las causas de antipatía son accidentales y pasajeras.

Pueden hacerse dos clases de escritores morales, componiendo la una de los que trabajan en extirpar las plantas venenosas de la antipatía, y la otra de los que tratan de propagarla.

Los primeros estan muy espuestos á ser calumniados; los segundos se hacen respetar; porque bajo de un velo especioso sirven á la venganza y á la envidia. Los libros que mas prontamente se han hecho célebres son los que han sido dictados por el demonio de la antipatía, libelos, obras de partido, memorias satíricas &c.

El *Telémaco* no debió su pronta y brillante celebrá-

dad ni á su moral ni á las bellezas de su estilo , sino á la opinión general de que contenia la sátira de Luis XIV, y de su córte. Cuando Hume en su historia quiso calmar el espíritu de partido, y tratar las pasiones como un químico que analiza los venenos, sublevó contra él al pueblo de los lectores: los hombres no querian que se les probase que eran mas ignorantes que malos, y que los siglos pasados, siempre alabados para deprimir el presente, habian sido mas fecundos en desgracias y en delitos.

Feliz para sí mismo, feliz el escritor que se entrega á los dos falsos principios: de él son el campo de la elocuencia, el uso de las figuras, la vehemencia del estilo, las expresiones abultadas, y toda la nomenclatura vulgar de las pasiones: todas sus opiniones son dogmas, verdades eternas, inmutables, inexpugnables como Dios y como la naturaleza: él egerce escribiendo, el poder de un déspota, y proscribe á los que no piensan como él.

No es con mucho tan favorable á la elocuencia la posicion del partidario del principio de la utilidad: sus medios son muy diferentes como su objeto: no puede dogmatizar, ni deslumbrar, ni sorprender: se obliga á definir todos los términos, y á servirse siempre de la misma voz en el mismo sentido: tarda en fijarse, en asegurarse de sus bases, en preparar sus instrumentos, y tiene que precaverse contra la impaciencia que se cansa de estos preliminares, y quiere llegar al instante á los grandes resultados. Sin embargo, esta marcha lenta y circunspecta es la única que conduce al término, y si toca á la elocuencia el estender las verdades en la muchedumbre, á la análisis sola está reservado el descubrirlas.

Non fumum ex fulgore, set ex fumo dare lucem cogitat.

COMENTARIO.

No se puede decir hablando con verdad y justicia que los partidarios de la ley natural solo razonan por el falso principio de la antipatía y simpatía. Estas voces tomadas en el sentido que comunmente se las da, significan aquellos movimientos de amor y de ódio que excitan en nosotros ciertos objetos sin saber por qué, y los partidarios del derecho natural nada afirman ó niegan sin dar razones buenas ó malas. Aun digo mas : los mas célebres entre ellos aprecian la moralidad de las acciones por un principio que si no es el de la utilidad se le parece mucho.

Puffendorf pregunta, ¿cuál es en la legislación natural el principio del razonamiento, que llama en el lenguaje de la escuela *principium cognoscendi*? Esta cuestion presentada así podrá parecer oscura; pero se hará clarísima si se presenta de este modo. ¿Por qué principio se puede conocer si una accion es buena ó mala, conforme ó contraria al derecho natural? Si respondiera simplemente porque me repugna ó me agrada, sería un partidario rígido del principio arbitrario de la antipatía y simpatía, y nos reiríamos de él: tampoco recurre al sentido moral, al sentido íntimo, al sentido común, á la conciencia, sino que establece un principio sobre el cual razona y se puede razonar muy bien. Este principio es la *sociabilidad*, y hé aqui como lo desenvuelve y aplica.

El hombre, dice Puffendorf, es un ente, un animal naturalmente sociable; es decir, hecho para vivir en sociedad con los otros animales de su especie: sus necesidades, su larga infancia, su conformacion física y moral, sus facultades, sobre todo, la facultad sublime de expresar y comunicar sus ideas por medio de la palabra, la cual sería inútil al hombre solitario y aislado,

su perfectibilidad, que le hace diferente de todos los otros animales, y tan superior á ellos; todo prueba esta verdad contra los paralogismós ingeniosos y declamaciones eloquentes y seductoras de algunos filósofos atrabiliarios, misantrópicos y disgustados de la sociedad. Si la naturaleza, pues, ha destinado al hombre á vivir en sociedad, quiere por una consecuencia necesaria que se abstenga de toda accion perjudicial á la sociedad, es decir, á los individuos que la componen, y haga lo que les aprovecha: precepto de hacer todo lo que conviene á la sociedad humana; prohibicion de todo lo que la daña: hé aqui en compendio las leyes naturales segun Puffendorf. Por esta razon el homicidio esta prohibido por la ley natural, porque es contrario al principio de la *sociabilidad*, ó lo que es lo mismo, porque es dañoso á la sociedad ó al hombre social; y por la razon contraria se dirá que la ley natural ordena la fidelidad en el cumplimiento de las promesas; porque sin ella no podria existir la sociedad. Decir pues que una accion es conforme ó contraria al derecho natural, es decir que es conforme ó contraria á la naturaleza social del hombre. ¿Y no es esto lo mismo que decir que es útil ó perjudicial á la sociedad ó al hombre que vive en ella? No se si me equivoco; pero me parece que el principio de la sociabilidad explicado así, que es como lo explica Puffendorf, no está muy lejos del de la *utilidad*: á lo menos no puede llamarse su antagonista.

Dirigiéndose el legislador por el principio de la *sociabilidad*, podrá sin duda engañarse alguna vez, creyendo conforme á la naturaleza del hombre algunas acciones que realmente no lo sean; pero ¿qué no podrá tambien equivocarse siguiendo el principio de la *utilidad*, pensando ser útil lo que en realidad es pernicioso? En ciertos casos aun me parece mucho mas facil conocer lo que conviene á la naturaleza del hombre en general, que lo que es útil al mayor número de los indi-

vidues que componen una nacion numerosa. Sin duda Bentham cree fundadas en el principio de la utilidad las leyes que propone, y sin embargo habrá muchos que conviniendo en la verdad del principio, piensen que algunas de estas leyes son contrarias á él. Lo mismo sucede á los partidarios del principio de la sociabilidad, y de aqui nacen tantas disputas obstinadas, que no habria, si todos los que estan de acuerdo en los principios lo estuvieran tambien en las consecuencias.

Si fuera necesario explicar mas una cosa tan clara me serviria del egeemplo del divorcio. Propóngase la cuestion del divorcio á los partidarios del principio de la utilidad: unos dirán que la ley que le autoriza es conforme al principio porque el divorcio es útil; y otros sostendrán que la ley es muy opuesta al principio de la utilidad, porque el divorcio es muy pernicioso. Que se proponga la misma cuestion á los sectarios del principio de la sociabilidad, y unos dirán que el divorcio es conforme á la ley natural, porque conviene á la naturaleza del hombre en sociedad, y otros defenderán lo contrario. Esta divergencia en las opiniones, ¿ probará la falsedad del principio? no: solamente prueba que se puede errar en la aplicacion.

Sin embargo, es menester confesar que el principio de la utilidad tiene una ventaja sobre el de la sociabilidad, que es su mayor sencillez y claridad: la palabra utilidad es mas popular, mas conocida que la de sociabilidad, y su significacion está ya determinada y fija en el uso general. Por lo demas yo creo como mi autor que la ley natural es una quimera, á la menos si la palabra ley se toma en su sentido ordinario. Con efecto, si esta ley existiera, existiria para servir de regla de conducta á todos los hombres, y por consiguiente todos deberian conocerla y todos estarian de acuerdo en lo que manda y prohíbe, lo que esta muy lejos de ser asi: pues lo que un pueblo cree conforme á la ley natural, otro piensa

que es contrario, y aun sucede lo mismo entre muchos individuos de un mismo pueblo.

Á pesar de esto se han hecho compilaciones y sistemas de derecho natural: Dios como autor de la naturaleza, se dice, es el autor de las leyes naturales: estas se promulgan y se hacen conocer á todos los hombres por medio de la recta razon, y para que nada falte al complemento y á la perfeccion de estas leyes, ellas tienen su parte dispositiva, y su parte penal ó sancional. El obispo ingles Cumberland se atormentó en buscar la sancion de todas las leyes de la naturaleza, y publicó sobre esto un grueso volúmen que tradujo en frances y comentó el infatigable traductor y comentador de las obras de Grocio y Puffendorf; pero tambien los teólogos se han atormentado y escrito mucho: ¿y qué prueba esto?

Solamente temo que Bentham que con tanta firmeza niega la existencia del derecho natural, no sea consiguiente defendiendo la existencia de una moral distinta de la legislacion, moral, cuyas reglas implora á cada paso de su obra; porque en realidad lo que se llama moral, y lo que se llama derecho natural es una misma cosa: el derecho natural es la parte especulativa, la teoría de la moral, y la moral es la parte práctica, la aplicacion del derecho natural, y así es que estas dos pretendidas ciencias se confunden; pero aun no es tiempo de tratar de esto con estension.

Bentham no ha agotado ciertamente todas las causas de la antipatía en el catálogo que de ellas nos presenta en la seccion II de este capítulo, porque sucede muchas veces que un hombre que no conocemos, que nunca hemos visto, con quien jamas hemos tenido algun punto de contacto, y que por otra parte nada extraordinario presenta en su persona y en sus modales, nos inspira á primera vista un sentimiento de aversion ó de repugnancia que es lo que se llama antipatía, y

este sentimiento indeliberado y anterior á toda reflexion no puede entonces nacer de alguna de las causas referidas por Bentham, y dudo mucho de que jamas pueda hallarse la verdadera.

El sábio Benedictino Feijóo escribió un largo discurso sobre esto; pero ni me acuerdo de su doctrina ni tengo en este momento proporcion para consultar su obra. Sin duda convendria conocer las causas de todas las antipatías para extinguirlas, pero al legislador le basta saber que nunca debe dirigirse por pura antipatía, cualquiera que sea la causa de ella; es decir, que nunca debe gobernarse por un sentimiento personal que no esté fundado sobre una razon conocida.

CAPITULO IV.

Operacion de estos principios en materia de legislacion.

El principio *de la utilidad* nunca ha sido bien desenvuelto ni bien seguido por algun legislador; pero como ya hemos dicho, él ha penetrado en las leyes por su alianza ocasional con el *principio de simpatía y antipatía*. Las ideas generales de vicio y de virtud, fundadas sobre opiniones confusas y vagas del bien y del mal han sido bastante uniformes en lo esencial, y los legisladores consultando estas ideas populares han hecho las primeras leyes, sin las cuales no hubieran podido subsistir las sociedades.

El principio del ascetismo, aunque abrazado con calor por sus partidarios en su conducta privada, nunca ha tenido una grande influencia directa en las operaciones del gobierno; al contrario todo gobierno ha tenido por sistema y por objeto el trabajar en adquirir fuerza y prosperidad; y el mal que han hecho los príncipes lo han

hecho por miras falsas de grandeza y de poder, ó por pasiones particulares de que las desgracias públicas eran el resultado, pero no el objeto. El gobierno de Sparta que tan perfectamente ha sido llamada *un Monasterio guerrero*, era relativo á las circunstancias de aquella ciudad, necesario para su conservacion, ó que á lo menos su legislador tenia por tal, y era conforme bajo de este aspecto al principio de la utilidad. Los estados cristianos han permitido la fundacion de las órdenes monacales; pero los votos han sido voluntarios, ó tenidos por tales: atormentarse á sí mismo era una obra meritoria; atormentar á otro contra su voluntad era un delito, y S. Luis que llevaba siempre un silicio no obligaba á sus súbditos á que lo llevasen.

El principio que ha tenido mas influencia en el gobierno, es el de simpatia y antipatía. Con efecto á este principio debe atribuirse todo lo que se busca bajo los nombres mas especiosos, **sin tener por objeto único** é independiente la felicidad: buenas costumbres, igualdad, libertad, justicia, poder, comercio, la religion misma, objetos respetables, objetos que deben entrar en las miras del legislador, pero que le extravian muchísimas veces por considerarlos como fin, y no como medio, substituyéndolos en vez de subordinarlos á la felicidad.

De este modo en la economía política un gobierno que solo piensa en comercio y riquezas, no considera á la sociedad mas que como un gran taller, ni á los hombres sino como máquinas productivas, y le importa poco atormentarlos con tal que los haga ricos. Las aduanas, las permutas, los fondos públicos absorven todos sus pensamientos: mira con indiferencia una multitud de males que podria remediar, y lo que quiere es que se produzcan muchos instrumentos de goce, al mismo tiempo que sin cesar pone nuevos obstáculos á los medios de gozar.

Otros no saben buscar la felicidad pública sino en el poder y en la gloria. Llenos de desprecio por aquellos estados que no saben mas que ser felices en una tranquila oscuridad, ellos necesitan intrigas, negociaciones, guerras, conquistas, y no consideran de cuantos infortunios se compone esta gloria, y cuantas víctimas preparan sus triunfos sangrientos. El brillo de la victoria, la adquisicion de alguna provincia, les ocultan la desolacion de su pais, y les hacen desconocer el verdadero fin del gobierno.

Muchos no miran si un estado es bien administrado; si las leyes protegen los bienes y las personas, y si en fin el pueblo es feliz; lo que quieren sobre todo es la libertad política, es decir, la distribucion mas igual que pueda imaginarse del poder político; y do quiera que no ven la forma de gobierno á que son afectos, ya no ven mas que esclavos; y si estos supuestos esclavos se hallan bien con su estado, sino desean mudarlos á toda costa, los compadecen, los desprecian y los insultan. En su fanatismo estarian siempre prontos á aventurar toda la felicidad de una nacion en una guerra civil, solamente por transferir los poderes á las manos de aquellos que por la ignorancia invencible de su estado, nunca sabrian servirse de ellos sino para destruirse á sí mismos.

He aqui algunos ejemplos de los caprichos que se substituyen en la política á la verdadera investigacion de la felicidad; no por oposicion á la felicidad misma, sino por inadvertencia y por equivocacion. Se toma solamente una pequeña porcion del plan de la utilidad: se sigue exclusivamente esta parte, y se trabaja contra la felicidad, buscando algun ramo particular de bien público, sin reflexionar que todos estos objetos no tienen mas que un valor relativo, y que la felicidad sola posee un valor intrínseco.

COMENTARIO.

Con efecto, el objeto esencial, el fin último de las leyes es la felicidad pública: la libertad, la igualdad, la justicia, el poder, la riqueza, las buenas costumbres y la religion misma no son en realidad mas que objetos subordinados, medios mas ó menos necesarios para conseguir aquel fin, y los legisladores y los pueblos han caido frecuentemente en errores funestísimos por buscar como fin, lo que solamente debian buscar como medio; porque hallado este medio, ya creen que nada les queda que desear y buscar, y aun estan muy lejos de ser felices: un legislador se ocupa todo en hacer rico á su pueblo, otro en hacerle poderoso, otro en hacerle independiente y libre, y todos no debian ocuparse mas que en hacerle feliz; porque no siempre la felicidad es consecuencia de la riqueza, del poder, de la independenciam y de la libertad. La felicidad se compone de tantos elementos que es necesario buscarla por un gran número de medios diversos, y el legislador que la busque por uno solo de estos medios se equivocará ciertamente; pero no veo como pueda decirse que esta equivocacion nazca de que se dirige por el principio de la antipatía y simpatía.

Á mi parecer mas bien se puede decir que sigue el principio de la utilidad mal entendido y aplicado; porque en fin, aunque las buenas costumbres, la igualdad, la libertad, la justicia, el poder, el comercio, las riquezas y la religion no sean la felicidad, son medios que conducen á ella, y como tales, objetos muy útiles y dignos de la atencion del legislador. Si éste atormentara á sus súbditos por enriquecerlos, y no les permitiera servirse de sus riquezas para procurarse goces y hacerse felices, obraria contra el principio de la utilidad, y tal vez por el principio de simpatía y antipatía, como po-

dria obrar tambien por el principio del ascetismo ; pero en procurar enriquecer á sus súbditos , seguiria el principio de la utilidad , y solamente faltaria en reducirlo y no darle toda su extension.

El principio del ascetismo , dice Bentham , nunca ha tenido mucha influencia directa en las operaciones del gobierno ; pero en mi dictámen Bentham se equivoca , y cualquiera que se tome el trabajo de recorrer algunos códigos legislativos , sin excluir los romanos , verá que hace en ellos mas papel el principio del ascetismo que el de la antipatía y simpatía. Por lo menos ¿ puede dudarse que el legislador que se propone por último fin de sus leyes la religion , y que por ella lo sacrifica todo ; que por ella emprobrece y esclaviza á sus súbditos ; que por ella los mantiene en la ignorancia , y en una palabra , que por ella los atormenta de mil maneras ; ¿ podrá dudarse , digo , que este legislador se dirige por el principio del ascetismo ? Bentham , cuando escribió este capítulo , no tuvo , al parecer , presente que las penas atroces contra los hereges , los blasfemos , los sacrílegos , los magos y hechiceros : que las leyes que autorizan las persecuciones , las guerras religiosas , la inquisicion con todos sus horrores , y que consagran y santifican la inutilidad , todas vienen del principio ascético que en algunos códigos legislativos domina con un imperio despótico. Este principio pues ha egercido siempre y aun egerce , por desgracia , en el dia una influencia mucho mayor en la legislacion que el principio de antipatía y simpatía ; pero en general los legisladores nunca han creído gobernarse por estos principios falsos , sino por el verdadero de la utilidad , aunque frecuentemente se han equivocado por buscar la felicidad donde no se halla.

CAPITULO V.

EXPLICACION ULTERIOR.

Solucion á las objeciones que se proponen contra el principio de la utilidad.

Se pueden proponer algunos escrupulillos, algunas pequeñas dificultades verbales contra *el principio de la utilidad*; pero no se le puede oponer alguna objecion clara y fuerte. En efecto ¿cómo se puede impugnar sino con razones tomadas del principio mismo? porque decir que es peligroso, es lo mismo que decir, que puede ser contrario á la utilidad el consultar la utilidad.

El embarazo sobre esta cuestion depende de una especie de vicio ó perversidad en el uso de la lengua. Generalmente se representa á la *virtud* en oposicion con la *utilidad*: la virtud se dice, es el sacrificio de nuestros intereses á nuestros deberes; para expresar ideas claras deberia decirse que hay intereses de diferentes órdenes; y que varios intereses son incompatibles en ciertas circunstancias. La virtud es el sacrificio de un interes menor á un interes mayor; de un interes momentáneo á un interes durable, de un interes dudoso á un interes cierto. Cualquiera idea de la virtud que no se deribe de esta nocion, es tan oscura como es precario su motivo.

Los que para conciliarlo todo quieren distinguir la política de la moral, señalando por principio á la primera la utilidad, y á la segunda la justicia, no dan mas que ideas confusas. Toda la diferencia que hay entre la política y la moral es que la una dirige las operaciones de los gobiernos, y la otra la conducta de los individuos; pero su objeto comun es la felicidad. Lo que es políti-

camente bueno, no puede ser moralmente malo, á menos que las reglas de la aritmética, que son verdaderas en los números grandes, no sean falsas en los pequeños.

Se puede hacer mal creyendo seguir el *principio de la utilidad*: un entendimiento debil y limitado se engaña porque no considera mas que una pequeña parte de los bienes y de los males, y un hombre apasionado se engaña por dar una importancia extrema á un bien que no le permite ver los inconvenientes. Lo que caracteriza al hombre malo, es el hábito de placeres perjudiciales á los otros; y esto mismo supone la ausencia de muchas especies de placeres; pero no deben atribuirse al *principio* las faltas que son contrarias á él, y que solamente por él se pueden rectificar. Si un hombre calcula mal el defecto es suyo y no de la aritmética, y si la censura que se hace de Machiabelo es fundada, sus errores no vienen de no haber consultado el *principio de la utilidad*, sino de haber hecho malas aplicaciones de él. Bien conoció esto el autor del *anti-machiabelo*, y así impugna al *principe* haciendo ver que sus maximas son funestas y que la mala fe, es una mala política.

Los que por haber leído los *oficios* de Ciceron, y algunos moralistas platónicos tienen una idea confusa de lo *útil*, como opuesto á lo *justo*, citan frecuentemente el dicho de Arístides sobre el proyecto que Temístocles solamente á él quiso manifestar: el proyecto de Temístocles, dice Arístides al pueblo congregado, *es muy ventajoso, pero muy injusto*. Se cree ver aqui una oposicion decidida entre lo útil y lo justo; pero no la hay: no hay mas que una comparacion de bienes y males. *Injusto* es una palabra que presenta la coleccion de todos los males resultantes de una situacion en que los hombres ya no pueden fiarse los unos de los otros; y Arístides se hubiera explicado con mas claridad diciendo: el proyecto de Temístocles sería útil por un momento, y

perjudicial por siglos enteros: lo que nos da es nada en comparacion de lo que nos quita (1).

Pero se dirá tal vez: este *principio de la utilidad* no es otra cosa que una renovacion del epicurismo, y son bien conocidos los estragos que hizo en las costumbres aquella doctrina que fue siempre la de los hombres mas corrompidos.

Es verdad que Epicuro solo entre los antiguos tiene el mérito de haber conocido la verdadera fuente de la moral; pero suponer que su doctrina da motivo á las consecuencias que se le imputan, es suponer que la felicidad puede ser enemiga de la misma felicidad. *Sic presentibus utaris voluptatibus, ut futuris non noceas.* Séneca conviene en esto con Epicuro. Y ¿qué mas se puede desear para las costumbres que la prohibicion de todo placer perjudicial á sí mismo y á los otros? Pues esto mismo ¿no es el *principio de la utilidad*?

Pero se dirá tambien, cada uno se hace juez de su utilidad: luego toda obligacion cesará cuando el hombre no tenga un interés en ella.

Cada uno se hace juez de su utilidad; así es y así debe ser: de otro modo, el hombre no seria un agente racional, y el que no es juez de lo que le conviene, es menos que un niño, es un idiota. La obligacion que ata al hombre á sus promesas no es otra cosa que el sentimiento de un interés de una clase superior, que es preferido á un interés subordinado. No se sujeta á los hombres únicamente por la utilidad particular de tal ó tal promesa, sino que en los casos en que la promesa es gravosa á una de las partes, aun se le sujeta por la utilidad general de las promesas, por la confianza que todo hombre cuerdo desea inspirar en su palabra, para ser

(1) Esta anécdota no merece la pena de citarse sino para aclarar el sentido de las palabras; porque su falsedad está demostrada. Véase á Mitford, historia de la Grecia. Plutarco, que queria honrar á los atenienses se hubiera visto bien apurado para conciliar este noble sentimiento de justicia con la mayor parte de su historia.

tenido por hombre de fidelidad, y gozar de las ventajas anexas á la providad y á la estimacion. No es la promesa por sí misma la que constituye la obligacion, supuesto que hay promesas ilegítimas y nulas que no la producen, ¿por qué? porque se tienen por perjudiciales: luego la utilidad del contrato es lo que le da su fuerza.

Pueden reducirse facilmente á un cálculo de bienes y de males todos los actos de la virtud mas exaltada, y no es envilecerla ni debilitarla el representarla como un efecto de la razon, y explicarla de un modo inteligible y sencillo. He aqui el círculo en que se encierra y de que no puede salir el que no quiere reconocer el principio de la utilidad. = Yo debo cumplir mi promesa, ¿por qué? porque mi conciencia me lo manda: y ¿cómo sabes que tu conciencia te lo manda? porque tengo un sentimiento íntimo de ello: ¿y por qué debes obedecer á tu conciencia? porque Dios es el autor de mi naturaleza, y obedecer á mi conciencia, es obedecer á Dios; pero ¿por qué debes obedecer á Dios? porque ésta es mi primera obligacion: ¿y cómo lo sabes? porque mi conciencia me lo dice &c. Este es el círculo eterno de que nunca se sale: ésta es la fuente de las terquedades y de los errores invencibles, porque si se juzga de todo por sentimiento, no queda medio para distinguir los preceptos de una conciencia ilustrada de los de una conciencia ciega: todos los perseguidores tienen la misma razon y autoridad: todos los fanáticos tienen el mismo derecho.

Si quieres desechar el *principio de la utilidad* porque se puede aplicar mal, ¿qué pondrás en lugar de él? ¿qué regla has hallado de que no se pueda abusar? ¿dónde está esa brújula infalible?

¿Le reemplazarás por algun principio despótico que ordena á los hombres obrar de cierto modo sin saber por qué y por pura obediencia?

¿Le reemplazarás por algun principio anárquico y caprichoso fundado únicamente sobre tus sentimientos íntimos y particulares?

Pero en este caso ¿qué motivos les presentarás á los hombres para determinarlos á seguirte? ¿Serán estos motivos independientes de su interes? Sino convienen contigo, ¿cómo razonarás con ellos, y cómo conseguirás conciliarlos? ¿A que tribunal citarás á todas las sectas, á todas las opiniones, á todas las contradicciones que cubren el mundo, sino las citas al tribunal del interes comun?

Los enemigos mas encarnizados del principio de la utilidad son los que se fundan sobre lo que llaman *principio religioso*: éstos hacen profesion de tomar la voluntad de Dios por regla única del bien y del mal: ésta es, dicen, la regla sola que reúne todos los caracteres que se requieren, y que es infalible, universal, soberana &c.

Á esto respondo, que el *principio religioso* no es un principio distinto, sino uno ú otro de los que acabamos de examinar, el cual se presenta bajo de otra forma. Lo que se llama la voluntad de Dios no puede ser otra cosa que su voluntad presumida, supuesto que Dios no se explica con nosotros por actos inmediatos y por revelaciones particulares, ¿y cómo un hombre presume la voluntad de Dios? por la suya propia, y su voluntad particular siempre es dirigida por uno de los tres principios referidos. ¿Cómo sabes que Dios no quiere tal ó tal cosa? porque sería perjudicial á la felicidad de los hombres, responde el partidario de la utilidad: porque encierra un placer grosero y sensual que Dios reprueba, responde el ascético; porque repugna á la conciencia; porque es contraria á los sentimientos naturales, y porque se debe detestar sin permitirse examinarla: esta es la respuesta de la antipatía.

Pero la revelacion, se dirá, es la espresion directa

de la voluntad de Dios: nada tiene de arbitrario y es una guia que debe preferirse á todo razonamiento humano.

No responderé indirectamente, que la revelacion no es universal: que en los mismos pueblos cristianos hay muchos individuos que no la admiten, y que ciertamente es necesario un principio comun de razonamiento entre todos los hombres; pero diré que la revelacion no es un sistema de política ni de moral: que todos sus preceptos necesitan ser esplicados, modificados, y limitados los unos por los otros: que tomados en el sentido literal trastornarian el mundo, aniquilarian la defensa de sí mismo, la industria, el comercio, las afeciones recíprocas, y que la historia eclesiástica es una prueba incontestable de los males horribles que han resultado de algunas máximas religiosas mal entendidas.

¡Qué diferencia entre los teólogos protestantes y los católicos, entre los modernos y los antiguos! La moral evangélica de Paley no es la moral evangélica de Nicole, y la de los jansenistas no es la de los jesuitas. Los intérpretes mismos de la escritura se dividen en tres clases: unos tienen por regla de crítica el principio de la utilidad: otros el ascetismo, y otros siguen las impresiones confusas de simpatía y de antipatía: los primeros, lejos de excluir los placeres, nos los dan por una prueba de la bondad de Dios: los ascéticos son enemigos mortales de ellos; y si los permiten alguna vez no es por los placeres mismos sino con la mira de un cierto fin necesario; y los últimos los aprueban ó los condenan segun su capricho, y sin decidirse por la consideracion de sus consecuencias. La revelacion no es pues un principio á parte por que no puede darse este nombre sino á lo que no tiene necesidad de probarse, y sirve para probar lo demas.

COMENTARIO.

Yo no sé si Bentham es aqui bastante consiguiente á sí mismo. Hemos visto con que fuerza de raciocinio combate en otra parte la existencia del derecho natural, como una quimera que solo sirve para cohonestar los sentimientos de simpatía y de antipatía; y hacer de ellos un principio de legislacion, dándoles un nombre que los haga respetables, y les quite todo lo odioso que enunciados naturalmente pudieran presentar; y ahora le vemos defensor acérrimo de una moral distinta de la legislacion, aunque ambas tengan un mismo objeto que es la felicidad pública. Toda la diferencia que hay entre ellas consiste, dice, en que la una dirige las operaciones de los gobiernos, y la otra las de los individuos; pero una moral que dirige las operaciones del hombre privado no es otra cosa que el derecho natural que toma indiferentemente el nombre de moral, como el derecho político lo toma tambien á veces llamándose moral pública. Asi es que uno de los primeros moralistas, el célebre Aristóteles, dividió la moral en monástica ó del hombre solo, y política, ó del hombre reunido en sociedad con otros hombres.

El imperio de la moral, nos dice nuestro autor mas adelante, se extiende mas que el de la legislacion, y la primera ordena y prohíbe algunos actos que la segunda no podria ordenar y prohibir sin gravísimos inconvenientes. *Non omne quod licet honestum est*, digeron los jurisconsultos romanos, y digeron lo mismo que Bentham, sin otra diferencia que atribuir ellos al derecho natural lo que él atribuye á la moral. La moral pues, y el derecho natural son idénticamente una misma cosa, y la cuestion queda reducida á una disputa de voces indigna de ocupar el tiempo y el talento de un hombre que se anunciaba como el criador de la ciencia de las

leyes, y á quien es creible que la posteridad conserve este nombre. Quedemos pues en que si hay una moral distinta de la legislacion, hay unas leyes naturales distintas de las leyes positivas, y que si estas leyes naturales no existen, tampoco existe aquella moral.

Esto último es lo que yo creo; y realmente si hubiera una moral distinta é independiente de la legislacion, esta moral deberia ser constante, invariable, la misma en todos los países y en todos los tiempos. Estas leyes, dice Ciceron hablando del derecho natural, que como hemos visto es la moral, no son otras en Atenas y en Roma: son las mismas hoy que han sido en los tiempos pasados, y que serán en los venideros, y no pueden ser derogadas y mudadas ni por otras leyes expresas, ni por el uso ó la costumbre contraria. Pues ahora bien: si la moral fuera en todo el mundo y en todo tiempo la misma, las ideas de justicia é injusticia, de virtud y de vicio, que nacen de ella, deberian ser constantemente las mismas en todas partes, y vemos sin embargo que varian mucho y son contradictorias en diversos pueblos, y aun en un mismo pueblo en diversas épocas. Los historiadores y los viajeros demuestran con los hechos esta verdad que algunos filósofos han conocido por la fuerza sola de la razon, y por mas que diga Ciceron, que sino hubiera sido mas orador que filósofo no gozaría de su brillante celebridad, la moral de Sparta, donde el robo se aplaudia como un acto de valor y de destreza, no era seguramente la misma que la de Roma, donde el mismo acto era tenido por un delito infamante: la moral de los salvages que entierran vivos á sus padres viejos y enfermos que no pueden seguirles á la guerra ó á la caza, creyendo desempeñar en esto el primero de los deberes filiales, no es la misma que la de los pueblos cultos en que el paricidio es en cualquiera caso y en cualesquiera circunstancias un delito horrible. En los diversos tiempos tambien varia la moral como en los diversos pueblos,

y cualquiera que medianamente conozca la historia de nuestros abuelos debe estar convencido de que la moral actual de la Europa no es seguramente la moral de aquellos tiempos en que los grandes señores vivían en sus castillos ocupados en robar y forzar á doncellas y casadas, en hacer la guerra y ascinar á sus enemigos y vecinos, en maltratar impunemente á sus vasallos, esto es, á sus esclavos, en perseguir y matar á los animales inocentes cuando estaban reducidos á la triste necesidad de no poder matar hombres, y si les quedaba algun tiempo despues de estas bellas ocupaciones, le gastaban en embriagarse noblemente. La moral pues es diversa en diversos pueblos y en diversos tiempos: las ideas de virtud y vicio, justicia é injusticia, no son las mismas en todas partes: luego una moral distinta de la legislacion es una quimera pura, como el derecho natural que es la misma cosa con otro nombre, y que Bentham ha desterrado á la region de los sueños, y si no hay una moral invariable, universal, anterior á la legislacion, é independiente y distinta de ésta, tampoco habrá virtud y vicio, justicia é injusticia, que no vengan de las leyes; de manera, que sin leyes, y sin convenciones que tambien son leyes particulares, aprobadas y sancionadas por las leyes generales, las palabras *justo é injusto, virtud y vicio, bueno y malo no serian* otra cosa que unos sonidos insignificantes.

Pero si no hay una moral anterior á la legislacion, independiente y distinta de ésta; si no hay una moral que ordene y prohiba muchos actos que el legislador no puede ordenar y prohibir sin causar mas mal que bien ¿por qué reglas, (se nos preguntará tal vez) se conducirá el hombre en aquellos casos para los cuales nada han dispuesto las leyes, y en que sin embargo, no es indiferente con respecto á los efectos de la accion, el obrar de un modo, ó de otro? ¿por qué reglas! por una sencillísima, á que estaria reducida toda la moral natural,

si sin abusar de las voces pudiera llamarse moral á una inclinacion que la naturaleza ha dado á todos los seres sensibles : buscar su propia felicidad, esto es, buscar el placer, y huir del dolor es el precepto á que estan reducidas todas las reglas de esta moral y de la conducta del hombre en los casos sobre que las leyes guardan el silencio: hará el hombre todo lo que le sea ó le parezca útil, y la utilidad será el gran principio, el principio universal en lo que se llama moral como en legislacion.

Si esto es así, dirán muchos, como cada individuo es juez de su propia utilidad, si para ser feliz pensaba un hombre que su amigo y bienhechor le era un estorbo podria asesinarle, podria violar sus promesas, podria robar, podria forzar á doncellas y casadas, podria todo. Sí: podria hacer todo lo que creyera deberle conducir á la felicidad, á excepcion solamente de lo que se hallára prohibido y castigado por las leyes positivas; ¡horrible doctrina! esclamará alguno lleno de indignacion: horrible cuanto se quiera, diré yo fria y tranquilamente; pero cuando se está seguro de la verdad del principio, no se puede dejar de convenir en las consecuencias necesarias de él, si se procede de buena fe. Yo seré coniguiente, pero ruego á mis lectores suspendan su escándalo mientras leen hasta el fin este comentario, y si no tengo la fortuna de convencerles, luego podrán escandalizarse á su gusto y en toda libertad.

La naturaleza, dice Bentham, ha puesto al hombre bajo el imperio del placer y del dolor. Así es, y este imperio es tan fuerte que en vano querria el hombre sustraerse de él: en todas las acciones de su vida busca maquinalmente y por instinto el placer, y huye del dolor: su pasion única es el deseo de su bien, ó del placer; deseo que presentándose bajo diversos aspectos ha recibido segun ellos diversos nombres, y sin leyes no reconoceria otro imperio que el del placer, y el de la fuerza. Buscaria el placer, y evitaria el dolor por todos los

medios que le pareciesen oportunos, sin necesidad de considerar el bien ó interes de los otros hombres, y á esto tendria un derecho (si quiere llamarse asi) nacido del deseo natural é invencible de su felicidad. Digo si puede llamarse asi, porque hablando con exactitud, todos los derechos vienen de las leyes, y no pueden existir sin ellas; pero para entendernos llamamos derecho á la facultad que tiene el hombre de obrar como le parezca.

En las escuelas de jurisprudencia se enseña como un principio que derecho y obligacion son dos términos correlativos, ninguno de los cuales puede existir sin el otro, y el principio es cierto si se aplica á los derechos y obligaciones que nacen de las leyes; porque en efecto la ley no puede dar un derecho sin que imponga una obligacion, ni puede imponer una obligacion sin dar un derecho; y asi es, que si yo tengo derecho á que los otros hombres respeten mi propiedad, tengo tambien obligacion de respetar las propiedades de ellos; y si tengo obligacion á cumplir mis promesas, tengo derecho á que los otros me cumplan las suyas; pero si los hombres vivieran sin leyes, tendrian derechos y no tendrian obligaciones; y entonces estos términos no serian correlativos. Con efecto, tendrian derechos, porque tendrian necesidades, y sin la facultad ó el derecho de satisfacerlas, no solo no podrian hallar la felicidad que su naturaleza les fuerza á desear y buscar, sino que muy pronto dejarian de existir, pero no tendrian obligaciones; porque ¿de dónde podrian ellas venir?

De nuestros *medios*, me responderia tal vez un célebre metafísico de nuestros dias, que piensa que de nuestras *necesidades* nacen todos nuestros derechos, y de nuestros *medios* todas nuestras obligaciones, y que asi tenemos tantos derechos cuantas necesidades, y una sola obligacion, la de satisfacer estas solas necesidades. ¿Pero no es esto abusar evidentemente de la palabra *obliga-*

cion acaso por el deseo de presentar una idea que parezca nueva? ¿No es confundir el derecho con la obligacion, y hacer de dos cosas tan distintas y aun tan opuestas entre sí, una sola cosa? porque si la obligacion de satisfacer nuestras necesidades no es lo mismo que el derecho á satisfacerlas, yo no sé que pueda ser. Además, para que exista una verdadera obligacion es necesario suponer dos individuos á lo menos, el obligado, y aquel á quien éste debe dar alguna cosa ó prestar algun servicio: el término *à quo* y el término *ad quem*, como se explican los escolásticos. Si el obligado se niega á desempeñar su obligacion, aquel á quien esta es favorable tiene derecho á forzarle al cumplimiento de ella ¿y no sería el colmo de la ridiculez y de lo absurdo, el decir, que si yo no queria desempeñar la obligacion de satisfacer mis necesidades, yo tendria derecho para forzarme á mí mismo á satisfacerlas? Las obligaciones para consigo mismo son uno de los muchos sueños de los escritores de derecho natural, que para sostenerlas, y hallar los dos términos que son necesarios en toda obligacion, han tenido que recurrir á un subterfugio ridículo, y suponer que Dios como autor de las leyes de la naturaleza, es el término *ad quem* de las obligaciones del hombre para consigo mismo. Toda obligacion de cualquiera clase que sea es un vínculo de derecho: así se ha definido siempre, y no puede entenderse otra cosa, no forzando á las palabras á que signifiquen lo que nunca han significado. Por último, toda obligacion es una limitacion de un derecho, y el mismo metafísico que acabo de citar reconoce que los derechos de los otros entes sensibles, sean de nuestra especie ó sean de otra, nada tienen que ver con los nuestros, y que estos solo empiezan á ser limitados desde que nacen las convenciones, y que solo en este momento empiezan lo justo ó injusto.

Asi pues en un estado sin leyes, y no digo sin convenciones, porque estas sin las leyes no podrian produ-

cir una obligacion eficaz; en este estado digo, los derechos de un hombre no tendrian otros límites que los que les opusiera otro hombre mas fuerte que él, de modo que cada uno podria hacer moralmente todo lo que pudiera hacer fisicamente, ó por hablar con exactitud, no habria ningun poder moral distinto del poder fisico, pues que no habria otra ley represiva que la fuerza, si á la fuerza puede darse el nombre de ley.

Asi pensaba Hobbes, y de consecuencia en consecuencia fue conducido á la conclusion, de que el estado natural del hombre es el estado de guerra ó de resistencia de todos contra todos. Esta opinion ha hecho á Hobbes un gran número de enemigos entre los cuales se encuentran muchos hombres de ciencia y de talento, y uno de ellos es Voltaire que combatió á uno de los primeros lógicos que hemos tenido con sus armas habituales, el ridículo y el chiste, acaso por falta de buenas razones, porque, seamos imparciales, si la naturaleza ha dado á todos los seres derechos iguales, que á veces se oponen y combaten entre sí; si es natural que cada uno pretenda egercer sus derechos en toda su extension; si el egercicio de los derechos de uno impide á otro el egercicio de los suyos, ¿por qué medio podria decidirse la competencia, á no ser por la guerra de uno contra uno, ó de uno contra muchos, ó de muchos contra muchos? Estas guerras pues serian necesarias, y por lo tanto naturales, es decir, inspiradas por la naturaleza misma, como un medio necesario para llegar al fin último de ella, que es la felicidad, y serian perpetuas sino se hubiera hallado un medio de cortarlas estableciendo las leyes, y una fuerza pública para protegerlas contra la fuerza individual: sin estas guerras naturales nunca hubiera habido guerras convencionales y artificiales.

El sistema pues de Hobbes no es tan monstruoso como algunos han pretendido persuadirlo, tomando sus argumentos en las supuestas leyes naturales, y una ca-

beza tambien organizada como la de este filosofo ingles, no hubiera podido concebir su otro sistema de la esclavitud politica, sino como medio único de prevenir la guerra natural y perpetua. En realidad para que los hombres dejen de hacerse la guerra es necesario que sean esclavos, ó de un hombre ó de la ley, y si pudiera explicarse de este modo el *Lebiathan*, nada en mi dictamen tendria de absurdo, y toda la dureza de este sistema desapareceria con decir que si la sujecion fisica no es necesaria para que los hombres vivan en paz, á lo menos la sujecion moral es indispensable; ¡cuánto no debe el género humano á las leyes, fuente única y origen de toda justicia y moralidad?

Por fortuna el sistema de la guerra natural y perpetua solamente puede aplicarse á una hipótesis, imposible de realizar: pues que los hombres nunca han vivido ni pueden vivir sin algunas leyes y convenciones; porque siendo esencialmente entes sociales es necesario que vivan en sociedad que no puede existir sin leyes y convenciones. Asi pues nos interesa muy poco el saber cuales serian los derechos y las obligaciones del hombre colocado en una situacion imposible, como contraria á su naturaleza; lo que nos importa es averiguar cuales son sus derechos y obligaciones en su situacion actual, en el estado de sociedad, el único natural para él, y viviendo bajo el imperio de la ley; y cuál debe ser su conducta en los casos sobre que la ley nada decide. Las leyes ofrecen al hombre en las penas y recompensas motivos para obrar del modo que quieren que obre, es decir, le dan un interés en obrar de un cierto modo; pero cuando las leyes callan ¿qué motivo determinado se puede señalar á las acciones humanas? Sino se puede recurrir á la religion; sino se cree en la existencia de un juez que lo ve todo, y que castiga y recompensa segun se merece, yo no veo otro que el interés del individuo que obra.

Bentham pasa sobre esta dificultad como sobre brazos, y sale de ella corriendo dándonos palabras por razones. La obligacion, dice, que sujeta á los hombres al cumplimiento de sus promesas no es otra cosa que el sentimiento de un interes de una clase superior, preferible á un inteacs subordinado. *La obligacion es el sentimiento de un interes::: una obligacion sin ley que la imponga.... fiat lux.* No solamente se sujeta á los hombres, prosigue, por la utilidad particular de tal ó tal contrato, sino que en el caso de que el contrato sea gravoso á uno de los contratantes, se les sujeta tambien por la utilidad general de los contratos, y por la confianza que todo hombre racional quiere inspirar en su palabra, para ser estimado como hombre de fidelidad, y gozar de las ventajas anexas á la providad y á la estimacion. No es el contrato el que por sí mismo constituye la obligacion, pues que hay contratos nulos, los hay ilegítimos ¿por qué? porque se tienen por perjudiciales: luego es la utilidad del contrato la que le da toda la fuerza. Esto es mas claro, ¿pero es mas cierto? ya vamos á verlo.

La ley que tiene por objeto la utilidad general puede sin duda sujetar á un hombre á desempeñar un contrato que le sea gravoso; pero en el caso de que hablamos la ley á nada le obliga porque suponemos que nada ha dispuesto. ¿Qué motivo puede, pues, determinarle á cumplir un contrato que le sea perjudicial? ninguno: porque seguramente no se decidirá por la idea ó el sentimiento de una utilidad general de que no participa, y que al contrario es incompatible con su utilidad individual. Podrá el hombre alguna vez determinarse por la utilidad comun contra su interes particular; pero hará este sacrificio porque quiera hacerlo, y no por obligacion; porque sus sentimientos naturales, y un caracter benéfico le inclinen á ello, pero no porque esté ligado por un vínculo moral. El deseo de adquirir una buena reputacion y las ventajas inherentes á ella, nada in-

fluirá sobre el que pueda violar sus promesas sin que nadie lo sepa, ni sobre aquel á quien las riquezas y el poder ponen en estado de mirar con indiferencia la opinion de los hombres, de los cuales nada tiene que esperar ni temer; y la probidad es para un egoísta de esta clase una voz sin significado, y la estimacion agena tanto como nada. Por desgracia se ven en la sociedad demasiados originales de esta copia.

La utilidad del contrato es la que le da toda su fuerza: muy bien; pero entendámonos. ¿De qué utilidad se habla? En el imperio de la ley, de la utilidad general, en el imperio del placer y del dolor solos, de la utilidad particular, apreciada por cada individuo, que si no es juez de lo que le conviene, es menos que un niño, es un imbécil, dice Bentham.

Lo que decimos del caso en que las leyes nada han determinado, diremos por razones idénticas del caso en que un hombre las pueda violar impunemente, ó porque su poder le haga superior á ellas, ó porque esté seguro de que su accion permanecerá siempre ignorada. En tal suposicion, si su interes individual inspira á un depositario la idea de apoderarse de un rico depósito que se le ha confiado en secreto, ¿qué motivo puede tener para descubrirlo y entregarlo á su dueño? He leído todo lo que Baile, el autor del sistema de la naturaleza, el de la carta de Trasíbulo y otros sabios antireligiosos han escrito sobre los motivos que tiene un ateaista seguro de la impunidad para hacer el bien y abstenerse del mal, y en todo esto he visto mucha lógica mas ingeniosa y capciosa que sólida, muchas declamaciones mas pomposas y vehementes que persuasivas, y ningun razonamiento. La virtud de Helbecio solamente prueba que la naturaleza le habia dotado de un caracter generoso, humano, y bienhechor: otros ejemplos de ateistas virtuosos prueban únicamente que la conducta de los hombres no siempre es conforme á sus teorías, y Bai-

le , que tanto trabajó en hacer la apología de las virtudes de los ateistas filósofos , y que hallaba tantos motivos para que obrasen el bien y se abstuviesen del mal, deseaba sin embargo que su muger y su sastre tuviesen religion. Sin ésta y sin las leyes no queda otro motivo á las acciones del hombre que el interes individual. Cuando comentémos el capítulo en que Bentham trata de los límites que separan á la moral de la legislacion , hablaremos de los remordimientos, del temor de adquirir hábitos viciosos, del miedo de que el delito sea descubierto &c; por ahora hemos dicho bastante , y la consecuencia que yo deseo se saque de ello es que es necesario que el legislador trabaje en hacer de modo que nadie, si es posible, pueda lisongearse con la esperanza de delinquir impunemente, y que ninguna accion muy interesante á la comunidad deje de ser determinada por la ley : la esperiencia nos hace ver, cuando nos faltáran las razones, que se puede fiar poco en otros motivos que las penas y las recompensas.

No tengo que decir otra cosa para aquietar los escrúpulos , y evitar el escándalo de algunos de mis lectores; y si para esto no alcanzan las demostraciones, ¿qué remedio? ¿ha de callarse la verdad porque algunos se resistan á conocerla y recibirla?

CAPITULO VI.

De las diferentes especies de placeres y de penas.

Continuamente experimentamos una variedad de percepciones que no nos interesan, y que se deslizan, ó resvalan, por decirlo así, sobre nosotros sin fijar nuestra atencion. Así los mas de los objetos que nos son familiares ya no nos producen una sensacion bastante fuerte para causarnos dolor ó placer. Este nombre solamente

puede darse á las percepciones interesantes , á las que se hacen distinguir entre la multitud de ellas, y cuya duracion , ó cuyo fin deseamos. Estas percepciones interesantes son ó simples ó complexas : las simples son las que no pueden descomponerse en muchas, y las complexas las que se componen de muchos placeres ó de muchas penas simples, ó tambien de placeres y penas al mismo tiempo. Lo que nos determina á mirar muchos placeres juntos como un solo placer complejo y no como muchos placeres simples, es la naturaleza de la causa que los excita. Naturalmente consideramos como un solo placer todos los placeres que son producidos por la accion de una misma causa; y asi un espectáculo que recrea al mismo tiempo muchas de nuestras facultades sensibles por la belleza de las decoraciones, por la música, por la compañía, por los adornos , por la representacion de los actores , constituye un placer complejo.

Ha sido necesario un gran trabajo analítico para componer un catálogo completo de los placeres y de las penas simples, y este catálogo es tan árido que fastidiará á muchos lectores, porque no es una obra de un escritor de novelas que se propone interesar y agradar, sino la cuenta exacta y el inventario de nuestras sensaciones.

SECCION I.

Placeres simples.

1.º **P**laceres de los sentidos : son aquellos que tienen una relacion inmediata con nuestros órganos independientemente de toda asociacion : tales son los placeres del *gusto*, del *olfato*, de la *vista*, del *oído* y del *tacto*: ademas el bienestar de la *salud*, aquel curso feliz de los espíritus, aquel sentimiento de una existencia ligera y facil, que no pertenece á un sentido particular , sino á todas

las funciones vitales: y en fin, los placeres de la *novedad* que probamos cuando se aplican á nuestros sentidos algunos objetos nuevos: estos últimos placeres no componen una clase aparte; pero hacen un papel tan grande, que merecen se haga mención expresa de ellos.

2.º *Placeres de la riqueza*: son aquel género de placer que siente un hombre por la posesion de una cosa que es un instrumento de goce, ó de seguridad; placer mas vivo en el momento de la adquisicion.

3.º *Placeres de la destreza*: estos son los que resultan de alguna dificultad vencida, de alguna perfeccion relativa en el manejo y uso de ciertos instrumentos que sirven á objetos útiles ó agradables: una persona que toca el piano, por egemplo, goza de un placer perfectamente distinto del que tendria oyendo la misma pieza de música egecutada por otro.

4.º *Placeres de la amistad*: son los que acompañan á la persuasion de poseer en particular el afecto y benevolencia de tal ó tales individuos, y de poder por consiguiente esperar de ellos algunos servicios voluntarios y gratuitos.

5.º *Placeres de una buena reputacion*: son los que acompañan á la persuasion de adquirir ó poseer la estimacion y benevolencia de las personas que nos rodean, de las gentes en general con que podemos tener relaciones ó intereses; y por fruto de esta disposicion poder esperar de ellas en la necesidad servicios voluntarios y gratuitos.

6.º *Placeres del poder*: son aquellos de que goza un hombre que conoce que tiene medios para disponer á los otros á servirle, inspirándoles temores ó esperanzas, es decir, haciéndoles temer algun mal, ó esperar algun bien que podria hacerles.

7.º *Placeres de la devocion*: son los que acompañan á la persuasion de adquirir ó poseer el favor de

Dios, y de poder por consiguiente esperar de él gracias particulares en esta vida ó en la otra.

8.º *Placeres de la benevolencia*: son aquellos de que podemos gozar considerando la felicidad de las personas que amamos, y pueden tambien llamarse *placeres de simpatia* ó *placeres de afecciones sociales*. La fuerza de ellos es mas ó menos expansiva; porque pueden concentrarse en un pequeño círculo, ó estenderse á la humanidad entera. La benevolencia se aplica á los animales, cuyas especies, ó cuyos individuos amamos, y las señales de su bienestar nos afectan agradablemente.

9.º *Placeres de la malevolencia*: son los que resultan de la vista ó de la idea de las penas que sufren algunos entes que no amamos, sean hombres, sean animales, y pueden llamarse tambien *placeres de las pasiones irascibles*, *de la antipatia* ó *de las afecciones anti-sociales*.

10. Cuando aplicamos las facultades de nuestro espíritu á adquirir nuevas ideas, y descubrimos ó creemos descubrir algunas verdades interesantes en las ciencias morales ó físicas, el placer que de esto nos resulta puede llamarse *placer de la inteligencia*. Los que se han aplicado á estudios abstractos concebirán con facilidad el raptó de gozo de Arquímedes despues de haber hallado la solucion de un problema difícil.

11. Cuando hemos gozado de tal ó tal placer, y aun en ciertos casos, cuando hemos padecido tal ó tal pena, nos gusta el acordarnos de ellos exactamente segun su orden, sin alterar sus circunstanCIAS; y estos son los *placeres de la memoria*, que son tan variados como los recuerdos, que son objeto de ellos.

12. Pero algunas veces la memoria nos sugiere la idea de ciertos placeres que disponemos y arreglamos en un orden diferente segun nuestros deseos, y acompañamos de las circunstanCIAS mas agradables, que han llamado nuestra atencion mas fuertemente, ya en nues-

tra propia vida , ya en la vida de otros hombres , y estos son los *placeres de la imaginacion*. El pintor que copia al natural representa las operaciones de la memoria , y el que toma grupos aquí y allá y los junta y combina á su gusto representa la imaginacion. Las ideas nuevas en las artes y en las ciencias , los descubrimientos que interesan la curiosidad , son placeres de la imaginacion , que ve estenderse el campo de sus goces.

13. La idea de un placer futuro acompañada de la creencia de gozar de él , constituye el *placer de la esperanza*.

14. *Placeres de asociacion* : tal objeto no puede causar por sí mismo placer alguno ; pero si se liga ó asocia en el entendimiento con algun objeto agradable , se hace participante de esta cualidad. De este modo los diversos incidentes de un juego de azar cuando nada se juega , producen un cierto placer por su asociacion con el placer de ganar.

15. En fin , hay placeres que se fundan sobre penas. Cuando se ha padecido , la cesacion ó la disminucion del dolor es un placer , y á veces muy vivo. Estos placeres pueden llamarse *placeres del alivio ó de la curacion* , y son susceptibles de la misma variedad que las penas.

Estos son los materiales de todos nuestros goces , que se combinan , se unen y se modifican de mil maneras ; de suerte que es menester un poco de egercicio y de atencion para distinguir , y separar en un placer complejo , todos los placeres simples que son los elementos de él.

El placer que nos causa la vista del campo se compone de diferentes placeres de los sentidos , de la imaginacion y de la simpatía. La variedad de los objetos , las flores , los colores , las bellas formas de los árboles , las mezclas de la sombra y de la luz alegran la vista : el canto de los pájaros , el mormullo de las fuentes , el ruido ligero que hace el viento en las hojas recrean el

oido : el aire embalsamado con los perfumes de una vegetacion fresca produce en el olfato sensaciones agradables , al mismo tiempo que su pureza y su ligereza hacen mas rápida la circulacion de la sangre , y mas fácil el egercicio. La imaginacion y la benovolençia concurren á hermosear esta escena , presentándonos ideas de riqueza , de abundancia y de fertilidad. La inocencia y la felicidad de los pajarillos , de los rebaños y de los animales domésticos , contrasta agradablemente con el recuerdo de las fatigas y agitaciones de nuestra vida. Atribuimos á los habitantes del campo todo el placer que nosotros gozamos con la novedad de estos objetos ; y en fin , el reconocimiento al Ente supremo que miramos como autor de todos estos bienes , aumenta nuestra confianza y nuestra admiracion.

SECCION II.

Penas simples.

1.º *Penas de privacion*: corresponden á un placer cualquiera , cuya ausencia excita un sentimiento de pesar , y tiene tres modificaciones principales: 1.ª Si se desea un cierto placer , y el temor de no lograrlo es mayor que la esperanza de conseguirlo , la pena que de esto resulta se llama *pena de deseo* , ó *deseo no satisfecho*: 2.ª Si se ha esperado fuertemente gozar de este placer , y de repente ha sido destruida esta esperanza , esta privacion es una *pena de esperanza burlada* , ó en una palabra , de *chasco*: 3.ª Si se ha gozado de un bien , ó se ha contado firmemente sobre la posesion de él , que viene á ser lo mismo , y este bien se pierde , el sentimiento que de esto resulta se llama *pesadumbre* ó *pesar*. Por lo que hace á aquella languidez del alma que se caracteriza con el nombre de *tedio* ó *fastidio* , es una pena de privacion que no tiene relacion con un objeto

determinado, sino con la ausencia de toda sensación agradable.

2.º *Penas de los sentidos*: son de nueve especies: las de la *hambre* y de la *sed*: las del *gusto*, del *olfato* y del *tacto* producidas por la aplicación de sustancias que excitan sensaciones desagradables; las del *oído*, y de la *vista*, producidas por sonidos ó imágenes que hieren estos órganos independientemente de toda asociación; el *exceso del frío* ó del *calor* (á no ser que se quiera referir esta pena al tacto), las enfermedades de todo género, y en fin la *fatiga*, sea del espíritu ó sea del cuerpo.

3.º *Penas de torpeza ó de falta de destreza*: son las que á veces se padecen en tentativas infructuosas, ó esfuerzos difíciles, para aplicar á sus diferentes usos todas las especies de herramientas ó instrumentos de los placeres, ó de las necesidades.

4.º *Penas de la enemistad*: son las que un hombre siente cuando se cree objeto de la *malevolencia* de tal, ó tales individuos en particular, y por consiguiente expuesto á algún mal por el odio de ellos, de cualquiera modo que sea.

5.º *Penas de una mala reputación*: son aquellas que un hombre siente cuando se cree actualmente objeto de la *malevolencia*, ó del *desprecio* de las gentes que le rodean, ó expuesto á serlo: estas pueden también llamarse penas del *deshonor*, penas de la *sanción popular*.

6.º *Penas de la devoción*: resultan del temor de haber ofendido al Sér supremo y de ser castigado por él en la vida presente, ó en una vida futura: si estos temores se tienen por bien fundados se llaman *temores religiosos*, y si se juzgan infundados, se llaman *temores supersticiosos*.

7.º *Penas de la benevolencia*: son las que sentimos en ver sufrir, ó en pensar que sufren, ó nuestros semejantes, ó algunos animales. Las emociones de la compa-

sion hacen correr nuestras lágrimas por los males de otros como por los nuestros. Estas penas pueden llamarse igualmente *penas de simpatía* ó *penas de las afecciones sociales*.

8.º *Penas de la malevolencia*: son el dolor que se siente al pensar en la felicidad de las personas que se aborrecen; y se las puede llamar tambien *penas de antipatía*, ó *penas de afecciones antisociales*.

9.º 10.º 11.º *Las penas de la memoria, las de la imaginacion, y las del miedo*, son extractamente el reverso y la parte opuesta de los placeres de este nombre.

Cuando una misma causa produce muchas de estas penas simples, se las mira como una sola pena compleja. Asi el destierro, la prision, la confiscacion, son otras tantas penas complejas, que pueden descomponerse segun este catálogo de las penas simples.

Si el trabajo de componer estos catálogos es árido, en recompensa de esto es utilísimo; porque todo el sistema de la moral, y todo el sistema de la legislacion se fundan sobre esta base única, *el conocimiento de las penas y de los placeres*, y este es el principio de todas las ideas claras: pues cuando se habla de vicios y virtudes, de acciones inocentes ó criminales, de sistema remuneratorio ó penal, ¿de que se trata? de penas y de placeres y no de otra cosa. En moral ó en legislacion, un razonamiento que no puede traducirse por estas voces sencillas *pena* y *placer*, es un razonamiento oscuro y sofisticado de que nada puede sacarse.

Si quieres, por ejemplo estudiar la materia de los *delitos*, que es el grande objeto que domina toda la legislacion, este estudio no será mas en el fondo que una comparacion, un cálculo de placeres y penas: considerarás el *crimen* ó el *mal* de ciertas acciones, esto es, las penas que resultan de ellas á tales ó tales individuos, el *motivo* del delincuente, esto es, el atractivo de cierto

placer que le ha inducido á cometerle: el *provecho* del delito; esto es, la adquisicion de algun placer que ha sido consecuencia de él: el *castigo legal* que debe imponerse, esto es, alguna de aquellas mismas penas á que debe sujetarse al delincuente. Esta teoría de las penas y de los placeres es pues el fundamento de toda la ciencia

Cuanto mas se examinan estos dos catálogos, mas se halla en ellos la materia primera de la reflexion.

Desde luego veo que los placeres y las penas se pueden dividir en dos clases: *placeres y penas relativas á otro: placeres y penas puramente personales*. Los placeres de la benevolencia y malevolencia componen la primera clase, y todos los otros pertenecen á la segunda.

Luego observo que hay muchas especies de placeres sin haber penas correspondientes á ellos: 1.º los *placeres de la novedad*: la *vista de objetos nuevos* es una fuente de placeres, pero la simple ausencia de ellos no se hace sentir como una pena: 2.º los *placeres del amor*: la privacion de ellos no acarrea penas positivas cuando no hay deseo engañado ó burlado: algunos temperamentos podrán padecer por esta privacion; pero en general la continencia es una disposicion al placer que nada es menos que un estado penoso: 3.º los *placeres de la riqueza y de la adquisicion*: tampoco tienen penas correspondientes cuando no hay esperanza engañada ó burlada; porque aunque adquirir es siempre un sentimiento agradable, la simple no adquisicion no se siente como una pena: 4.º los *placeres del poder* estan en el mismo caso: su posesion es un bien, pero su simple ausencia no es un mal, y solamente puede hacerse sentir como tal, por alguna circunstancia particular, como la privacion ó la esperanza engañada ó burlada.

COMENTARIO.

Las divisiones analíticas de los placeres y de las penas que en este capítulo nos presenta Bentham como completas y muy importantes tienen para mí tres defectos: 1.º que no todas son exactas: 2.º que no todas pueden ser útiles en la ciencia práctica de la legislación: 3.º que son fastidiosas. Bentham mismo me dispensa de la necesidad de probar este último defecto, confesándolo ingenuamente, y por otra parte cualquiera lector lo sentirá.

Solamente puede darse el nombre de placer y de pena á percepciones interesantes que nos afectan agradable ó desagradablemente, y cuya continuacion ó cesacion deseamos. Estas percepciones pueden ser ó simples que no pueden ser descompuestas en otras, y que por esta razon podrian igualmente llamarse elementales; y complexas que son las que componiéndose de muchos placeres ó de muchas penas, ó de placeres mezclados con penas, pueden analizarse y reducirse á sus elementos. Esta primera division de Bentham, no me parece bastante real y exacta; porque la diferencia entre los placeres complexos y simples (y lo mismo que se diga de los placeres se aplicará á las penas) está únicamente en el diferente sonido de las voces, y es nada mas que nominal. El placer complejo no es en realidad otra cosa que la reunion ó el conjunto de muchos placeres simples que afectan al mismo tiempo muchas facultades de un individuo; ¿pues por qué hacer de esta reunion un placer distinto de los placeres simples que la componen? ¿no sería mas claro y sencillo, y mas conforme á las reglas del analisis que con tanta razon recomienda Bentham el dejar estos placeres separados, que no agruparlos y confundirlos? Primero es menester componer

el placer complejo, y luego para conocerlo es necesario descomponerlo en sus elementos: ¿y no podia escusarse la primera operacion? Bentham ha compuesto un género, cuyas especies no ha podido señalar dándoles nombres distintos del del género; ó por decirlo mejor, ha hecho un género sin especies. ¿Cómo podrá caracterizarse y nombrarse el placer complejo que produce una pieza de teatro, la vista del campo, un paseo concurrido, una revista &c. &c.? Á cada uno de estos placeres complexos no puede darse otro nombre ni otro carácter que el del género. No sucede asi en el placer simple: cada una de las especies de este género tiene un carácter y un nombre que la distingue de las otras especies.

El talento de Bentham era demasiado penetrante para no presentir esta dificultad, y piensa disolverla diciendo que no toda agregacion de placeres simples es lo que él llama placer complejo, sino solamente la agregacion de muchos placeres simples que son producidos por la accion de una misma causa; pero yo temo mucho que el placer complejo explicado asi, no sea un producto puro de la imaginacion de mi autor. Á lo menos en los dos egemplos que nos presenta del placer complejo, yo no veo mas que muchos placeres simples producidos por causas muy diversas, aunque todas concurren a un mismo tiempo.

En el teatro por egemplo, el placer que viene de la música ¿puede decirse producido por la accion de la causa misma que produce el placer que viene de la belleza de las decoraciones, de la excelencia de los versos de la pieza, y de la declamacion de los autores? El placer que al ver el campo sentimos por la idea de la inocencia, paz y felicidad que disfrutan sus habitantes, ¿podrá decirse producido por la misma causa que el placer que nos hacen sentir el canto de un ruiseñor ó de un gilguero, la vista de un arroyuelo, de un verde bosque,

ó de un prado alfombrado con yerbas frescas y odoríferantes? no por cierto, á no ser que se quiera tambien imaginar una causa complexa compuesta de muchas causas simples, lo que convertiria en una verdadera algaravia la teoría de los placeres y de las penas, que por lo mismo que es importantisima debe simplificarse cuanto sea posible. Las penas serán tambien como los placeres, complexas ó simples, y podrá decirse que el reo que sufre la pena de la picota, de los azotes, y de la marca, sufre una sola pena complexa; pues todas las percepciones desagradables que le afectan son producidas por la accion de una sola causa: el verdugo.

Todo placer es placer de los sentidos; pues el placer no es mas que una sensacion agradable cuya duracion deseamos, como toda pena es pena de los sentidos, pues que no es mas que una sensacion desagradable que huimos, y cuya cesacion deseamos; y asi como el bien moral no es bien (copio á mi autor) sino por su tendencia á producir bienes fisicos, y el mal moral no es mal sino por su tendencia á producir males fisicos; las penas y placeres que se llaman del alma, no serán penas y placeres sino por su tendencia á producir penas y placeres de los sentidos. Esto es evidente; pero en el uso comun ha prevalecido el llamar placeres de los sentidos á las percepciones que afectan inmediata y directamente los órganos ó facultades exteriores del hombre que se llaman sentidos, y no hay motivo para apartarse de este uso. En horabuena, pues que los placeres de los sentidos en la acepcion vulgar de la voz compongan la primera clase de los placeres simples; pero el placer de la salud ¿no será mas bien, segun la doctrina de Bentham, un placer complexo que un placer simple? Á lo menos no puede negarse que la salud es una especie de sensacion universal, agradable, compuesta de muchas sensaciones particulares de la misma naturaleza, y si en realidad no es un placer complexo y distinto de los placeres de los

sentidos, como podria pensarse, es ciertamente el fundamento de todos los placeres de que solo imperfectamente puede gozarse cuando falta la salud.

No estoy bien seguro de que lo que Bentham llama *placer de la esperanza* sea un verdadero placer, y si lo es, no es á lo menos un placer puro, pues está necesariamente mezclado con la inquietud y el temor que causa la posibilidad de no llegar á conseguir lo que se espera; y á mas la esperanza está siempre acompañada del deseo de gozar de un placer futuro, y el deseo siempre es en sí mismo una pena, porque nos forma una necesidad de cuya satisfaccion resulta el placer. Cuanto mas vivo sea el deseo, tanto mas fuerte será la necesidad, y tanto mas dolorosa la pena.

Bentham ha olvidado en su catálogo de los placeres, los del amor, que debian, sin embargo, ocupar en él un lugar muy distinguido, aunque no fuera mas que por la grande influencia que egercen sobre la conducta de los hombres, y que por consiguiente deben tener en la legislacion. Tal vez se vió embarazado para clasificarlos en uno de los miembros de su division del placer en simple y complejo; y he aqui uno de los inconvenientes de la manía de dividir y subdividir demasiado, acaso por hacer ostentacion de talento analítico. Los placeres del amor serán simples ó complexos, ¿qué importa esto? Ellos no son menos unos verdaderos placeres de los sentidos, que influyen mucho en las acciones humanas, y aun hay quien crea, que para gozar de ellos ha dado la naturaleza al hombre un sentido particular, que algunos metafisicos llaman el sentido del amor, y en realidad, ¿qué filósofo será bastante osado para asegurar que el hombre no tiene mas que cinco sentidos? Despues habla el autor como de paso de los placeres del amor en el catálogo de las penas; pero esto no hace que el catálogo de los placeres sea inexacto, é incompleto; falta inescusable en un autor que afirma, que en su ca-

tálogo de los placeres están comprendidos todos los materiales de nuestros goces.

Los placeres de la memoria no hacen una clase distinta de los otros placeres; pues no son otra cosa que estos mismos placeres recordados de que gozamos como si fueran presentes, y aun á veces con mas intension; porque alguna vez el recuerdo de una sensacion agradable nos causa mas placer que nos causó la sensacion misma, ó porque esta fue acompañada de alguna pena que no acompaña al recuerdo, ó porque la imaginacion hace mas grande y vivo el placer de lo que fue en realidad. De los placeres de la memoria, puede decirse poco mas ó menos lo que se dice de los placeres de la novedad, de que Bentham no se ha atrevido hacer una clase aparte, y lo mismo se aplica exactamente á los placeres de la imaginacion, que no son mas que recuerdos de placeres pasados, refinados, abultados y hermoeados por la magia de la imaginacion.

El descubrimiento de una nueva verdad causa á un sábio un placer real y presente, y no sé por qué confunde Bentham este placer en la clase de los de la imaginacion, que ninguna parte tiene en él: nada hay refinado, nada exagerado, nada hermoeadado en este placer; todo es real y verdadero. Quanto mas útil sea la verdad nuevamente descubierta, tanto mas grande será el placer que cause el descubrimiento; pero tampoco en esto tiene parte alguna la imaginacion.

Conviene advertir que los placeres contenidos en este catálogo, no son placeres para todos los hombres, y en aquellos para quienes lo son, no son igualmente vivos; porque esto depende de la conformacion de cada individuo, de su educacion, de sus hábitos, de sus opiniones, del grado de su sensibilidad y de otras muchas circunstancias. Hay hombres de un carácter tan desgraciado que son absolutamente insensibles á los placeres purísimos de la amistad y de la benevolencia; y otros

por el contrario de un corazón tan bueno, que ignoran los placeres de la malevolencia, aunque la malevolencia pueda producir placeres; y para un ateaista son nulos los placeres de la devoción.

SECCION II.

Penas simples.

La división de las penas es igual á la de los placeres en sentido contrario, y como Bentham dividió los placeres en simples y complexos, del mismo modo ha debido dividir las penas, aunque no nos presenta ejemplo alguno de una pena complexa. Según sus principios, pena simple será la que no puede descomponerse en muchas; y complexa la que se compone de muchas penas simples, ó de penas y placeres producidas por la acción de una misma causa; pero esta división tiene los mismos defectos que hemos notado en la división de los placeres.

Hablando Bentham en los números 9, 10 y 11 de las penas de la memoria, de la imaginación y del temor, se contenta con decirnos que estas penas son exactamente el reverso de los placeres del mismo nombre. Por lo que hace al temor, entiendo perfectamente que puede ser el reverso del placer, no de este nombre, pues no hay placer de temor, sino del placer de la esperanza; y que como éste resulta de la idea de un placer futuro acompañada de la creencia de gozar de él, la pena de temor es producida por la idea de perder un placer presente ó de no gozar de un placer futuro; pero las penas de la memoria y de la imaginación no son exactamente el reverso de los placeres de este nombre. El placer de la memoria es el que resulta del recuerdo agradable de un placer de que hemos gozado; pero el recuerdo de una pena que hemos padecido, no siempre nos causa una pena,

y aun á veces nos causa un placer vivísimo: *recordatio malorum jucundissima*. Es verdad que alguna vez sucede que el recuerdo de la pena pasada produce una pena actual, principalmente si la pena pasada ha dejado consecuencias desagradables y permanentes; pero mas frecuentemente el recuerdo de la pena pasada produce un placer que un dolor, y lo mismo sucede en las penas de la imaginacion; porque los placeres y penas de la imaginacion son los placeres y penas de la memoria con alguna modificacion.

Despues de haber dado nuestro autor una division general de las penas y placeres en relativos á otros y personales, (cuyos nombres bastan para explicar la diferencia) termina este capítulo con la observacion de que hay muchas especies de placeres que no tienen penas correspondientes, lo que me parece falso, porque si el placer es el resultado de una necesidad satisfecha, no puede existir sin que la necesidad exista, y como ésta puede no satisfacerse, la misma necesidad que es causa del placer, debe serlo de una pena contraria cuando no se satisface. Los placeres de la novedad, dice, no tienen penas correspondientes; porque aunque la vista de objetos nuevos, es una fuente de placeres, la ausencia de ellos no nos causa pena alguna; pero prescindiendo de que el mismo Bentham nos ha dicho que estos placeres no forman una clase diferente, y no son mas que una circunstancia que aumenta fuerza y viveza á los placeres de los sentidos; quién no ha experimentado por sí mismo, que la presencia eterna de los mismos objetos abate el alma y pone nuestras facultades en un estado de estupor y languidez que hace á veces insoportable la vida? Cuando los mismos objetos se aplican sin cesar á nuestros sentidos, su presencia nos llega á importunar y nos causa aquella pena horrible llamada *tedio ó fastidio*, que no consiste en la privacion de un objeto particular, sino en la ausencia de toda sensacion agradable.

La monotonía produce ordinariamente el tedio, y sino puede negarse que éste sea una pena, debe ser una pena correspondiente al placer de la novedad.

Los placeres del amor de que habla aqui Bentham por la primera vez, despues de haberlos omitido en un catálogo de placeres que nos da por completo, tampoco en su dictamen tienen penas correspondientes; pero tambien se equivoca en esto, y las personas que por estado, por vanidad ó por otro motivo viven en una continencia perpetua podrian convencernos de lo contrario, si quisieran decir con ingenuidad lo que pasa por ellas. El amor es una necesidad: la naturaleza la ha dado al hombre para que propague y perpetúe su especie, y una necesidad no satisfecha, siempre es una pena, como la satisfaccion de ella es un placer. Habrá algunos individuos que por una constitucion fisica extraordinaria sean insensibles á la privacion de los placeres del amor; pero tambien los hay insensibles á las privaciones de los placeres de la amistad, de la reputacion, de la benevolencia, y no por esto deja Bentham de colocar entre las penas las privaciones de estos placeres: las reglas generales se forman por lo que ordinariamente sucede, y las excepciones lejos de destruirlas las confirman.

Si la posesion de las riquezas es un bien, la privacion de ellas, es necesariamente un mal; ¿y cómo podrá no ser un mal la carencia de medios propios para conseguir la felicidad? Digo lo mismo de la privacion del poder, y así los placeres de la riqueza y del poder tambien tienen sus penas correspondientes. La privacion de la riqueza y del poder, será sin duda menos dolorosa para el que nunca ha gozado de estos bienes, que para el que ha estado en posesion de ellos: la pena será menos fuerte, pero no dejará de ser pena: podrá ser que para algunos individuos privilegiados, ni aun sea pena; pero algunas excepciones muy raras no estorban que sea cierta la regla general.

Hemos visto que los catálogos que acabamos de examinar, están muy lejos de ser tan completos y exactos como pretende su autor: veamos ahora si en la ciencia de la legislación son tan útiles como quiere hacerlo creer.

Todo el sistema de la moral, todo el sistema de la legislación está fundado, dice, sobre esta base única: el conocimiento de las penas y de los placeres, ¿de qué se trata cuando se habla de vicios y de virtudes, de acciones inocentes y criminales? de placeres y de penas y nada mas, y el estudio de la materia de los delitos, que domina la legislación no es en el fondo otra cosa que un cálculo de penas y placeres. Se considera el delito ó el mal de ciertas acciones, es decir, las penas que resultan de ellas á estos ó los otros individuos: el motivo del delincuente, es decir, el atractivo de cierta especie de placer que le ha inducido á cometerle: el provecho del delito, es decir, la adquisición de algun placer que ha sido consecuencia de él: el castigo, es decir, la pena que debe imponerse al culpado; con que esta teoría de las penas y de los placeres es el fundamento de toda la ciencia. Expliquémonos.

Para estudiar con provecho la legislación, es necesario, sin duda, conocer hasta cierto punto la teoría de los placeres y de las penas y sus diferencias, principalmente aquellas que se toman de los sugetos que afectan y de la naturaleza, intension y extension del placer y de la pena, porque sin apreciar la naturaleza, intension y extension del mal que produce un delito, mal se le podrá aplicar una pena análoga y proporcionada á él, y éste es el punto mas interesante en la legislación penal. Por esto me parecen importantísimas las divisiones de los bienes y de los males contenidas en los dos capítulos siguientes, y sobre todo en el capítulo X, de las que hablaremos en su lugar; pero estoy muy lejos de dar la misma importancia á los catálogos que acabo de examinar;

porque ¿qué partido podrá sacar el legislador de la teoría demasiado analítica de los placeres? Todos ellos, á excepción de los que se llaman de los sentidos, consisten en sensaciones, ó sentimientos interiores que no estan bajo la jurisdiccion de la ley, y cuando mas, podrá el legislador disponer de aquel placer, que consiste en la cesacion ó disminucion del dolor, y que Bentham llama placer de alivio; porque la ley puede procurar este placer á un delincuente haciendo cesar ó minorando la pena crónica que se le haya impuesto. Puede tambien privar de los placeres de los sentidos, aplicando penas contrarias á ellos: pero todo esto pueden hacerlo, y lo han hecho, con efecto, los legisladores sin conocer los catálogos refinados de los placeres y de las penas, y sus grandes errores no han venido de esta ignorancia, sino de falsos principios ó de intereses personales contrarios al interes público.

Aun es menos necesario, si puede serlo, el catálogo de las penas: el legislador podrá, si quiere, sancionar sus leyes con penas de los sentidos; pero las otras que consisten en sensaciones dolorosas internas estan fuera del alcance de la ley; y aunque pudiera aplicarlas no sería justo que lo hiciese, porque supongamos que un hombre haya dilinquido por gozar del placer de la benevolencia, que nace de considerar la felicidad de las personas que amamos, ¿sería justo que para castigar este delito se impusiese al delincuente la pena contraria al placer de la benevolencia, castigando á las personas amadas por el delincuente, para que sufriese en ellas un dolor contrario al placer que le habia movido á delinquir? Y pues que Bentham gusta de comparar la legislacion á la medicina, y el cuerpo político al natural, podriamos decir que así como la anatomía animal ha hecho muchos descubrimientos laboriosos de que hasta hoy el arte de curar no ha podido sacar algun partido, y que solo son interesantes para la curiosidad, la anatomía moral del corazon humano que él nos presenta disecando con el

mayor escrúpulo los placeres y las penas , es muy curiosa , muy sábia , trabajada con mucho ingenio , con mucha fatiga y con mucha meditacion , pero que nada es mas que esto. La anatomía natural que enseña en grande la organizacion del cuerpo animal y demuestra las partes capaces de enfermar y de sanar , y cuyas funciones se conocen , es sin duda indispensable en el estudio de la medicina ; pero aun esperamos el fruto de aquella diseccion fina y delicada de partecillas apenas perceptibles con un microscopio ; que no se sabe el papel que hacen en la economía animal , y aun se ignora si son susceptibles de enfermar y de ser curadas , y es muy de temer que nunca lo sepamos. Lo mismo puede decirse de la anatomía moral y de las disecciones finísimas de los placeres y de las penas que acabamos de leer.

CAPITULO VII.

De las penas y de los placeres considerados como sanciones.

En la voluntad solo se puede influir por algun *motivo*, y quien dice *motivo* dice *pena* ó *placer*. Un ente á quien no pudieramos causar ni pena ni placer , seria perfectamente independiente de nosotros.

La pena ó el placer que se aplica á la observancia de una ley , constituye lo que llamamos la *sancion* de esta ley. Las leyes de un estado no son leyes en otro , porque no tienen en él sancion ni fuerza obligatoria.

Los bienes y los males pueden dividirse en cuatro clases.

- 1.º Físicos.
- 2.º Morales.
- 3.º Políticos.
- 4.º Religiosos.

Se pueden por consiguiente distinguir cuatro san-

ciones, considerando estos bienes y estos males bajo el carácter de pena y de recompensa anexas á ciertas reglas de conducta.

1.º Las penas y los placeres que pueden sentirse ó esperarse en el curso ordinario de la naturaleza obrando por ella misma sin intervencion de los hombres, componen la *sancion fisica ó natural*.

2.º Las penas ó los placeres que se pueden sentir ó esperar de parte de los hombres en virtud de su amistad ó de su odio, de su estimacion ó de su desprecio, en una palabra de su disposicion espontánea respecto á nosotros, componen la *sancion moral*, que puede tambien llamarse *sancion popular*, *sancion de la opinion pública*, *sancion del honor*, sancion de las penas y de los placeres de simpatía (1).

3.º Las penas ó los placeres que se pueden sentir ó esperar de parte de los magistrados en virtud de las leyes componen la *sancion politica*, que puede igualmente llamarse *sancion legal*.

4.º Las penas y los placeres que se pueden sentir ó esperar en virtud de las amenazas y de las promesas de la religion, componen la *sancion religiosa*.

Supongamos que el fuego destruye la casa de un hombre: si esto sucede por imprudencia suya, será una pena que se derive de la sancion natural: si por una sentencia de juez será una pena de la sancion política: si por la malevolencia de sus vecinos será una pena de la sancion popular; y en fin si se supone que es un acto inmediato de la divinidad ofendida, será una pena de la sancion religiosa, ó hablando vulgarmente un juicio de Dios.

Por este ejemplo se ve que las mismas penas en especie pertenecen á todas las sanciones, y que la diferencia solamente consiste en las circunstancias que las producen.

(1) Podrian considerarse las penas y los placeres de simpatía como formando una sancion distinta.

Esta clasificacion será utilísima en el curso de esta obra ; es una nomenclatura facil y uniforme, absolutamente necesaria para distinguir y caracterizar con una denominacion propia las diversas especies de poderes morales , de palancas intelectuales que constituyen la mecánica del corazon humano.

Estas cuatro sanciones no obran sobre todos los hombres del mismo modo, ni con el mismo grado de fuerza ; son á veces rivales, á veces aliadas, y á veces enemigas : cuando estan de acuerdo obran con una fuerza irresistible ; cuando se combaten deben debilitarse recíprocamente , y cuando son rivales , deben producir incertidumbres y contradicciones en la conducta de los hombres.

Se pueden imaginar cuatro cuerpos de leyes que correspondieran á estas cuatro sanciones, y todo estaria en el mas alto grado de perfeccion posible, si estos cuatro cuerpos de leyes no formaran mas que uno solo ; pero estamos aun muy lejos de esto aunque no sea imposible llegar á conseguirlo. Entretanto el legislador nunca debe olvidar, que solo dispone inmediatamente de la sancion política. Los otros tres poderes serán necesariamente sus rivales, ó sus aliados, sus antagonistas, ó sus ministros, y si los olvida en sus cálculos se hallará engañado en sus resultados ; pero si los hace concurrir á sus miras , tendrá una fuerza inmensa. Solamente bajo el estandarte de la utilidad puede esperarse reunirlos.

La sancion natural es la sola que obra siempre, la sola que obra por sí misma, la sola inmutable en sus principales caracteres ; ella es la que atrae á sí insensiblemente á todas las otras, la que corrige sus extravios, y la que produce toda la uniformidad que hay en los sentimientos y en los juicios de los hombres. La sancion popular y la sancion religiosa son mas móviles, mas mudables, mas dependientes de los caprichos del espíritu humano. La fuerza de la sancion popular es mas

igual, mas continua, mas pausada y mas constantemente conforme al principio de la utilidad; la fuerza de la sancion religiosa es mas desigual, mas variable segun los tiempos y los individuos, mas sujeta á errores peligrosos : se debilita en el reposo, y recobra toda su energia en la oposicion.

La sancion política es superior á estas dos bajo ciertos respetos : obra con una fuerza mas igual sobre todos los hombres : es mas clara y terminante en sus preceptos : es mas segura y mas egemplar en sus operaciones, y en fin, es mas susceptible de ser perfeccionada. Cada progreso que hace influye inmediatamente sobre el progreso de las otras dos ; pero solo abraza acciones de cierta especie : no tiene bastante poder sobre la conducta privada de los individuos, y solamente puede proceder sobre pruebas que muchas veces es imposible obtener, y ademas puede evitarse por el secreto, la fuerza, ó la maña. Asi pues, sea que se examine en estas diferentes sanciones lo que hacen ó lo que no pueden hacer, siempre se ve la necesidad de no desechar alguna y de servirse de todas, dirigiéndolas al mismo objeto : son como unos imanes, cuya virtud se disminuye presentándolos unos á otros por sus polos contrarios, al paso que se aumenta mucho uniéndolos por los polos amigos.

Puede observarse de paso que los sistemas en que mas han discordado los hombres, no se han fundado mas que sobre la preferencia exclusiva que se ha dado á la una ó á la otra de estas sanciones. Cada una de ellas ha tenido sus partidarios que han procurado exaltarla sobre las otras; y cada una ha tenido sus enemigos que han trabajado por degradarla, mostrar su parte flaca, exponer sus errores y ponderar todos los males que ha producido sin hacer mencion de sus buenos efectos. Esta es la verdadera teoría de aquellas paradoxas que elevan, ya á la naturaleza contra la sociedad, ya á la política con-

tra la religion , ya á la religion contra la naturaleza y el gobierno , y así en lo demas.

Cualquiera de estas sanciones es susceptible de error , esto es , de alguna aplicacion contraria al principio de la utilidad ; pero siguiendo la nomenclatura que se acaba de explicar , es muy facil indicar con una sola palabra dónde está el mal. Asi , por egemplo , el oprobio que del suplicio de un delincuente resalta sobre su familia inocente es un error de la sancion popular : el delito de la usura , esto es , de un interes mayor que el interes legal , es un error de la sancion política : la heregía y la mágia son errores de la sancion religiosa , y ciertas simpatías ó antipatías son errores de la sancion natural. El primer gérmen de la enfermedad está en una de estas sanciones , de la cual se extiende ordinariamente á las otras , y en todos los casos es muy importante haber descubierto el origen del mal antes de elegir y aplicar el remedio (1).

COMENTARIO

La parte de la ley que aplica una pena ó un placer á cierta accion ordenada ó prohibida , se llama sancion , porque está destinada á hacer santa y respetable la ley , y la palabra *sancion* podria tomarse por una abreviacion de la palabra *santificacion*. Si la sancion no es

(1) Algunos extrañarán que al hablar de las sauciones de la moral no se haga mención de la conciencia. La razon poderosa que tengo para no servirme de esta denominacion es que es vaga y confusa. En la significacion mas comun , esta voz expresa ó la reunion de las cuátro sanciones , ó la preeminencia de la sancion religiosa ; pero servirse de una sola palabra para significar quatro especies de poderes morales muy distintos , y á veces opuestos , es condenarse á disputas interminables.

En la moral práctica y sentimental se acostumbra personalizar la conciencia : ella ordena , prohíbe , recompensa , castiga , se dispierta , se extingue , &c. ; pero en la lengua filosófica se deben desechar estas expresiones figuradas , y substituir los términos propios , es decir , la expresion de las penas y de los placeres que uacen de tal ó tal sancion.

necesaria á la ley, y basta que ésta mande ó prohiba como algunos piensan, á lo menos no puede negarse, que una ley sin parte sancional será una ley manca, incompleta y sin la perfeccion que podria tener. El legislador que quiere que el hombre obre de un cierto modo debe presentarle algun motivo que le incline á obrar mas bien de una manera que de otra: pues el hombre no puede determinarse ni á obrar en general, ni á obrar de un modo particular sin algun motivo, esto es, sin algun placer que espera, ó sin alguna pena que teme. Yo creo pues que una ley sin sancion no es una verdadera ley, y por esto el obispo Cumberland trabajó tanto por buscar la sancion natural, de las que llama leyes de la naturaleza, que quiere sean unas leyes verdaderas, perfectas y completas. En efecto, si estas leyes existieran tales deberian ser: pues que el legislador que se supone autor de ellas no podia dejar su obra imperfecta.

Aqui Bentham es tan sólido como claro; sus divisiones de los bienes y males, y de las sanciones que se fundan en ellos son muy sencillas é inteligibles, y puede sacarse de ellas un gran partido en la legislacion. Solamente no puedo entender cómo un escritor que combate con tanta energía la existencia de la ley de la naturaleza, puede admitir una sancion natural que es una parte de la ley. Las penas y los placeres, dice nuestro autor, que un hombre puede sentir ó esperar en el curso ordinario de la naturaleza, obrando por sí misma, y sin intervencion de los hombres compone la sancion fisica ó natural; pero esta sancion, digo yo, consiste en la aplicacion de aquellos bienes y males á ciertas acciones, y como el legislador humano no puede hacer esta aplicacion, porque no puede disponer de los bienes y males naturales, produciéndolos cuando quiera, resta que solo puede aplicarlos el autor de la ley natural. Si hay pues una sancion natural, hay una ley natural: esta proposicion me parece rigurosamente demostrada.

El ejemplo de que Bentham se sirve para explicar la sancion natural confirma mi modo de pensar. Se ha quemado la casa de un hombre: si esto ha sucedido por imprudencia suya, es una pena que viene de la sancion natural. Esto dice Bentham, pero yo pregunto: ¿quién impone esta pena, suponiendo que una imprudencia deba castigarse como un delito? No ciertamente el legislador humano que ninguna parte ha tenido en la quema de la casa: luego el legislador natural, y he aquí la ley natural. Yo pienso pues que las sanciones deben reducirse á la moral ó popular, á la política y á la religiosa, y que la natural debe desterrarse con la ley de que necesariamente debería ser parte.

Si la casa se ha quemado por malevolencia de los vecinos, esta es una pena de la sancion popular:: Una pena: pero una pena supone un delito, y aquel á quien sus vecinos queman la casa por pura malevolencia, ningun delito ha cometido; y á qué ley pertenecería la sancion de que se deribase esta pena? porque en fin, toda sancion es parte de una ley. Cuando se habla de tribunal de la opinion pública, de juicios del público, de sentencias del pueblo sin apelacion, y de sancion popular, se usa ciertamente de un language figurado; y si en algun caso puede decirse que la opinion pública sanciona la ley, es cuando reprueba y condena las mismas acciones reprobadas y condenadas por la ley, y retira su estimacion al hombre castigado legalmente; ó cuando reprueba y condena acciones ciertamente nocivas á la sociedad, y sobre las cuales sin embargo nada ha determinado la ley; pero aun en estos casos no se hablará con propiedad; porque en el primero la pena viene realmente de la sancion política, y no de la sancion popular; y en el segundo, pues que no hay ley que castigue la accion reprobada por la opinion publica, no puede haber sancion, ni por consiguiente pena propiamente dicha. Tal vez convendria á la claridad y á la exactitud

*

el reservar el nombre de sancion á la sancion política, la única que contiene bienes y males que esten á la disposicion del legislador, y llamar á las otras simplemente poderes morales, que el legislador debe conocer para no contrariarlos, y servirse de ellos como auxiliares. Todo lo que nuestro autor dice sobre las combinaciones de estos poderes y su modo de obrar en ellas es excelente y de suma importancia.

Al ver lo que nuestro autor ha escrito sobre la excelencia de la sancion natural, parece que ella es la sola siempre justa; pero por otra parte, cuando vemos prosperar á un malvado, y miserable al hombre justo: cuando vemos que los hielos, los granizos, é inundaciones destruyen indiferentemente las cosechas del uno y del otro: cuando vemos que el rayo abrasa del mismo modo la casa de un Sócrates, y la de un Anito; cuando vemos que las calamidades naturales de toda especie no respetan la inocencia mas que el crimen, no podemos poner gran confianza en la sancion natural, ni elogiar pomposamente la justicia invariable de la naturaleza. Por lo demas, todo lo que aqui dice Bentham sobre este punto, necesita una explicacion que él no da, ni yo puedo dar porque no lo entiendo; pero entiendo bien y esto basta, que la llamada sancion natural es una quimera, si lo es la ley natural.

Todas estas sanciones, dice nuestro autor, son susceptibles de error, pero yo no comprendo cómo la sancion natural, en el caso de existir, podria errar; porque el mal, ó la pena siempre sería una consecuencia natural y necesaria de la accion prohibida, y en este caso, el error es inconcebible; y asi es que Bentham que nos presenta ejemplos de los errores de las otras especies de sanciones, ninguno nos da de un error de la sancion natural. Pongamos nuestra confianza en la sancion política, y los actos que ésta no puede abrazar abandonémoslos al interes individual, bien entendido. No hay

otro remedio; los hombres preferirán muchas veces su interes personal al interes general de la sociedad; ¿pero todos los delinquentes no lo hacen así á pesar de las cuatro sanciones? El legislador que haga todo lo que puede hacerse para que el interes individual se halle en el interes público, y que estos intereses obren de acuerdo, habrá desempeñado completamente su obligacion.

CAPITULO VIII.

De la estimacion de los placeres y de las penas.

Procurar placeres, y evitar penas, es el único objeto que debe proponerse el legislador; con que es necesario que conozca bien el valor de los placeres y de las penas. Placeres y penas son los únicos instrumentos de que ha de servirse, y por consiguiente, debe haber estudiado bien la fuerza de ellos.

Si se examina el *valor* de un placer considerado en sí mismo y con relacion á un solo individuo, se verá que depende de cuatro circunstancias.

- 1.º *Su intensidad.*
- 2.º *Su duracion.*
- 3.º *Su certeza.*
- 4.º *Su proximidad.*

El valor de una pena depende de las mismas circunstancias.

Pero en materias de penas y de placeres no basta examinar su valor como si fueran aislados é independientes: pues las penas y los placeres pueden tener consecuencias que sean otras penas y otros placeres, y así cuando se trata de calcular la *tendencia* de un acto de que resulta una pena ó un placer inmediato, es necesario comprender en la estimacion otras dos circunstancias.

- 5.º *Su fecundidad.*
- 6.º *Su pureza.*

Placer fecundo. = El que tiene la suerte de ser seguido de placeres del mismo género.

Pena fecunda. = La que tiene la suerte de ser seguida de penas del mismo género.

Placer puro. = El que no tiene la suerte ó el azar de producir penas.

Pena pura. = La que no tiene la suerte ó azar de producir placeres.

Cuando se trata de haer esta estimacion con respecto á una coleccion de individuos, es necesario añadir otra circunstancia.

7.^o *La estension*, es decir, el número de personas que deben hallarse afectadas por este placer ó por esta pena.

Si se quiere apreciar bien una accion deben seguirse punto por punto las operaciones que se acaban de indicar. Estos son los elementos del cálculo moral, y con ellos viene á ser la legislacion una operacion de aritmética. *Mal* que se impone es el gasto, *bien* que se hace nacer de este mal es el recibo. Las reglas de este cálculo son las mismas que las de otro cualquiera.

Esta es una marcha lenta, pero segura, en vez de que lo que se llama *sentimiento* es una percepcion pronta, pero muy espuesta á fallar. Por lo demas, no se trata de repetir este cálculo á cada ocasion que se ofrece; pero cuando uno se ha familiarizado con este modo de proceder y ha adquirido la exactitud de razonamiento que resulta de él, compara la suma del bien y del mal con tanta prontitud que no se advierten todos los grados del razonamiento, y se hacen operaciones aritméticas, sin pensar en ello. Este método analítico vuelve á ser necesario cuando se presenta alguna operacion nueva ó complicada, ó cuando se trata de aclarar un punto dudoso, ó de enseñar, ó demostrar ciertas verdades á los que no las conocian. Hasta ahora no se habia expuesto con claridad esta teoría del cálculo moral; pero siem-

pre se ha seguido en la práctica, á lo menos en todos los casos en que los hombres han tenido ideas claras de su interes, ¿qué es lo que hace el valor de una tierra, por egemplo? ¿no es la suma de los placeres que se pueden sacar de ella? Y este valor, ¿no varia segun la duracion mas ó menos larga por la que puede asegurarse el uso, segun la proximidad ó distancia de la época en que debe entrarse en el goce, y segun la certidumbre ó incertidumbre de la posesion?

Los errores en la conducta moral de los hombres, ó en la legislacion siempre nacen de haberse olvidado, desconocido, ó apreciado mal en los cálculos de los bienes y de los males alguna de estas circunstancias.

COMENTARIO.

El método de calcular que en este capítulo nos enseña Bentham para apreciar ó estimar las penas, y los placeres es exactísimo, y nada puede añadirse á lo que dice sobre las circunstancias que constituyen el valor de un placer ó de una pena. Esta teoría puede ser utilísima en la legislacion penal para proporcionar la pena al delito, y contrabalancear el placer de éste con el dolor de aquella, que es en lo que consiste casi toda la ciencia del legislador. Yo me guardaré de imitar aqui el egemplo de los mas de los comentadores que en vez de explicarlo oscurecen un texto por el furor de comentar lo que no necesita ser comentado, y de ostentar una ciencia y erudicion inútil.

CAPITULO IX.

De las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad.

No toda causa de placer da á todos el mismo placer, ni toda causa de dolor da á todos el mismo dolor, y en esto consiste la *diferencia de sensibilidad*. Esta diferencia está en el grado ó en la especie: en el grado cuando la impresion de una misma causa sobre muchos individuos es uniforme, pero desigual: en la especie cuando la misma causa hace experimentar á muchos individuos sensaciones opuestas.

Esta diferencia en la sensibilidad depende de ciertas circunstancias que influyen en el estado fisico ó moral de los individuos, y que si se mudáran producirian una mudanza análoga en su modo de sentir. Esta es una verdad experimental, porque las cosas no nos afectan del mismo modo en el estado de enfermedad que en el de salud, en la indigencia que en la abundancia, en la infancia que en la vejez, pero una idea tan general no es bastante, y es necesario entrar mas profundamente en la analisis del corazon humano. Lyonet escribió un tomo en 4.^o sobre la anatomía de una oruga; pero la moral no ha tenido hasta ahora un investigador tan paciente y tan filósofo. Á mí me falta el valor para imitarle, y creo que haré bastante si abro un nuevo camino, y doy un método mas seguro á los que quieran trabajar en la materia.

1.^o La base de todo es el *temperamento* ó la constitucion original: entiendo en esto aquella disposicion radical y primitiva con que cada uno nace y que depende de la organizacion fisica y de la naturaleza del espíritu (1).

(1) Aunquc muchos filósofos no reconocen mas que una sustancia, y

Pero aunque esta constitucion radical sea el fundamento de todo lo demas, este fundamento está tan oculto, que es muy difícil llegar hasta él, y separar lo que pertenece en la sensibilidad á esta causa, de lo que pertenece á todas las otras.

Dejemos á los fisiologistas el distinguir estos temperamentos, seguir las mezclas de ellos, y señalar sus efectos. Estas tierras no estan hasta hoy bastante conocidas para que el moralista, ó el legislador se atreva á fijarse en ellas

2.^o *La salud* que casi no puede definirse sino negativamente; porque es la ausencia de todas las sensaciones de dolor ó de incomodidad, cuyo primer lugar se puede señalar en alguna parte del cuerpo. En cuanto á la sensibilidad en general se observa que el hombre enfermo es menos sensible á la influencia de las causas de placer, y mas á las causas de dolor que en estado de salud.

3.^o *La fuerza*. Aunque ligada á la salud, la fuerza es una circunstancia aparte: pues que un hombre puede ser débil en la proporcion de las fuerzas medias de la especie sin estar enfermo. El grado de fuerza puede medirse con bastante exactitud por el peso que se puede levantar; y por otras pruebas. *La debilidad* es á veces un término negativo que expresa la falta de fuerza, y á veces un término relativo que significa que un individuo es menos fuerte que otro con quien se le compara.

4.^o *Las imperfecciones corporales*. Entiendo en es-

miran esta division como puramente nominal, á lo menos no podrán dejar de concedernos que si el espíritu es una parte del cuerpo, es una parte de una naturaleza bien diferente de las otras. Las alteraciones considerables del cuerpo afectan á los sentidos, y no los afectan las mayores alteraciones del espíritu. De una semejanza de organizacion no se puede inferir una semejanza intelectual. Es verdad que las emociones del cuerpo se miran como indicaciones probables de lo que pasa en el alma; pero la consecuencia falla muchas veces; porque; cuántos hombres hay que pueden revestirse de todas las apariencias de la sensibilidad y nada sienten! Cromwel, aquel hombre inaccesible á la compasion, derramaba cuando queria torrentes de lágrimas.

to alguna deformidad notable, ó la privacion de algun miembro ó de alguna facultad de que en general gozan las personas bien organizadas. Sus efectos particulares sobre la sensibilidad dependen del género de imperfeccion; y el efecto general es disminuir mas ó menos las impresiones agradables, y agravar las impresiones dolorosas.

5.º *El grado de luces.* Se entiende por esto los conocimientos ó las ideas que posee un individuo, esto es, los conocimientos y las ideas interesantes, las que son de tal naturaleza que pueden influir sobre su felicidad y la de los otros. El hombre *sábio* es el que posee muchas ideas interesantes; el *ignorante* es el que posee pocas y de pequeña importancia.

6.º *La fuerza de las facultades intelectuales.* El grado de facilidad para recordar las ideas adquiridas, ó para adquirir las nuevas, constituye la fuerza de la inteligencia. Diferentes cualidades del espíritu pueden comprehenderse en este artículo, cuales son la exactitud de la memoria, la capacidad de la atencion, la claridad del discernimiento, la vivacidad de la imaginacion &c.

7.º *La firmeza de alma.* Se atribuye esta cualidad á un hombre cuando le afectan menos los placeres y penas inmediatas que algunas grandes penas, ó algunos grandes placeres inciertos y distantes. Cuando Turena seducido por los ruegos de una muger la descubrió el secreto del estado, le faltó firmeza de alma; los jóvenes lacedemonios que se dejaban despedazar á azotes en el altar de Diana sin quejarse, probaban que el temor de la vergüenza y la esperanza de la gloria tenian sobre ellos mas imperio, que el dolor actual mas agudo.

8.º *La perseverancia.* Esta circunstancia tiene relacion al tiempo, durante el cual un motivo dado obra sobre la voluntad con una fuerza continua. Se dice de un hombre que no tiene perseverancia, cuando el mo-

tivo que le hacia obrar pierde toda su fuerza, sin que se pueda atribuir esta mudanza á algun suceso exterior, ó á alguna razon que haya debido debilitarle; ó cuando es susceptible de ceder alternativamente á una gran variedad de motivos. Asi es como los niños se apasionan y se cansan pronto de sus juguetes.

9.º La *propension* de las *inclinaciones*: Las ideas que nos formamos de antemano de un placer ó de una pena, influyen mucho sobre el modo con que somos afectados cuando llegamos á sentir este placer, ó esta pena. El efecto no corresponde siempre á la esperanza; pero corresponde las mas veces. El precio de la posesion de una muger no puede extimarse por la belleza de ella, sino por la pasion de su amante. Conocidas las inclinaciones de un hombre se pueden calcular con una especie de certeza las penas ó los placeres que un acaccimiento dado le causa (1).

10. Las *nociones de honor*. Se llama *honor* la sensibilidad á las penas y á los placeres, que se deriban de la opinion de los otros hombres, esto es, de su estimacion ó de su desprecio. Las ideas de honor varian mucho en los pueblos, y en los individuos; y asi es necesario distinguir primeramente la fuerza de este motivo, y despues su direccion.

11. Las *nociones de religion*. Bien sabido es hasta que punto pueden las ideas religiosas alterar ó mejorar el sistema entero de la sensibilidad. Los mas grandes efectos de una religion se ven en la época de su nacimiento: pueblos humanos se han hecho sanguinarios: pueblos pusilamines se han hecho intrépidos: naciones esclavas han recobrado su libertad: hombres salvages han recibido el yugo de la civilizacion: y en una palabra no hay causa alguna que haya producido efectos tan

(1) Las cuatro circunstancias siguientes no son mas que unas subdivisiones de este artículo: pues son las inclinaciones, las pasiones, consideradas con relacion á ciertos placeres y á ciertas penas determinadas.

prontos y extraordinarios sobre los hombres como la religion. En cuanto á los sesgos particulares que la religion puede dar á los individuos, ellos son diversísimos.

12. Los *sentimientos de simpatía*. Llamo *simpatía* á la disposicion que nos hace hallar un placer en la felicidad de los otros séres sensibles y compadecemos de sus penas. Si esta disposicion se aplica á un solo individuo se llama *amistad*: si se aplica á personas que padecen se la da el nombre de *lástima* ó de *compasion*: si abraza una clase subordinada de individuos, constituye lo que se llama *espíritu de cuerpo* ó *espíritu de partido*: si comprende á toda una nacion es *espíritu publico* ó *patriotismo*, y si se estiende á todos los hombres se llama *hūmanidad*.

Pero la especie de simpatía que hace el primer papel en la vida ordinaria, es la que fija el afecto en individuos determinados que pueden señalarse, como padres, hijos, marido, muger, amigos íntimos, y su efecto general es aumentar la sensibilidad asi en las penas como en los placeres. El yo adquiere mas estension, deja de ser solitario y se hace colectivo: el hombre vive doble por decirlo asi en sí mismo y en las personas que ama, y aun no es imposible que se ame mas en los otros que en sí mismo, que sea menos sensible á los sucesos que le tocan por su efecto inmediato sobre él, que por su impresion sobre las personas que ama, y que experimente, por egemplo, que la parte mas amarga de una afliccion es el dolor que debe causar á los individuos que le interesan, y que lo mas agradable de una dicha personal es el placer que le causa el que deben sentir sus amigos. Tal es el fenómeno de la simpatía. Los sentimientos recibidos y correspondidos se aumentan por esta comunicacion como unos vidrios dispuestos de modo que se envien mutuamente los rayos de luz: los reunen en un foco comun, y producen por sus reflejos recíprocos un mayor grado de calor. La fuerza de estas

simpatías es una de las causas que han hecho que los legisladores prefieran para el gobierno los hombres casados á los celibentarios, y los padres de familia á los que no tienen hijos, porque la ley tiene mas imperio sobre aquellos que puede alcanzar en una esfera mas estendida; y por otra parte, interesados en la felicidad de los que deben sobrevivirles, reúnen en su pensamiento lo presente á lo venidero, en vez de que los hombres libres de los mismos vínculos solamente tienen interes en una posesion vitalicia,

Debe observarse sobre la simpatía producida por relaciones de parentesco que ella puede obrar independientemente de todo afecto. El honor adquirido por el padre se estiende al hijo; la infamia del hijo recae sobre el padre, y asi los miembros de una familia, aunque desunidos en intereses y en inclinaciones, tienen una sensibilidad comun en todo lo que toca al honor de cada uno de ellos.

13. Las *antipatías*: son lo-contrario de todos los sentimientos expansivos y afectuosos de que acabamos de hablar; pero hay fuentes de simpatía naturales y constantes, que se hallan en todas partes, en todos tiempos y en todas circunstancias; en vez de que las antipatías no son mas que accidentales y por consiguiente pasajeras; y asi es que varian segun los tiempos, los lugares, los sucesos, y las personas, como que nada tienen fijo y determinado. Sin embargo estos dos principios se corresponden á veces y se ayudan mutuamente: la humanidad puede hacernos odiosos los hombres inhumanos: la amistad nos inclina á aborrecer á los enemigos de nuestros amigos, y la antipatía misma suele ser una causa de union entre dos personas que tienen un enemigo comun.

14. La *locura ó desarreglo de la razon*. Las imperfecciones de la razon pueden reducirse á *la ignorancia = la debilidad = la irritabilidad = la inconstancia*; pero

lo que se llama *locura* es un grado extraordinario de imperfeccion, tan evidente para todo el mundo como el defecto corporal mas manifesto, y no solamente produce las imperfecciones referidas hasta el mas alto punto, sino que da tambien á las inclinaciones una tendencia absurda y peligrosa.

La sensibilidad del maníatico es excesiva en un cierto punto, al paso que es nula en otros: parece que tiene una desconfianza excesiva, una malignidad perjudicial, una cesacion de todo sentimiento de benevolencia: no se respeta á sí mismo, ni respeta á los otros: desprecia las consideraciones y miramientos: no es insensible al temor y al buen trato: se le sujeta por la firmeza, y se le amansa por la dulzura; pero su espíritu casi no se estiende á lo futuro, y solamente puede obrarse sobre él por medios inmediatos.

15. Las *circunstancias pecuniarias*: se componen de la suma total de los *medios*, comparada con la suma total de las *necesidades*.

Los medios comprenden, 1.º la propiedad que se posee independientemente del trabajo; 2.º las ganancias ó provechos resultantes del trabajo; 3.º los socorros pecuniarios que pueden esperarse gratuitamente de sus parientes ó amigos.

Las necesidades dependen de cuatro circunstancias 1.º los hábitos de gastar: mas allá de estos hábitos está lo superfluo; mas acá estan las privaciones: la mayor parte de nuestros deseos solamente existen por el recuerdo de algun goce anterior; 2.º las personas que las leyes ó la opinion encargan á un hombre, hijos, parientes pobres, criados viejos; 3.º algunas necesidades imprevistas: una cierta suma puede tener mas valor en un momento que en otro; por ejemplo cuando es necesaria para seguir un pleito importante, ó hacer un viaje de que depende la suerte de una familia; 4.º las expectativas de una ganancia, de una herencia &c. Es eviden-

te que las esperanzas de riqueza son en proporcion de su fuerza verdaderas necesidades, y que la pérdida de ellas puede afectarnos casi tanto como la de una propiedad de que hayamos estado en posesion.

SECCION II.

Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad.

Los autores que han querido dar razon de las diferencias que hay en la sensibilidad, las han atribuido á ciertas circunstancias de que aun no hemos hecho mencion. Estas circunstancias son el sexo, la edad, el rango, la educacion, las ocupaciones habituales, el clima, la raza, el gobierno y la religion, cosas todas muy visibles, muy fáciles de observar, y muy cómodas para explicar los diversos fenómenos de la sensibilidad; pero que sin embargo no son mas que circunstancias secundarias: quiero decir, que no dan razon por sí mismas, y que es necesario explicarlas por las circunstancias primeras que se hallan representadas y reunidas en ellas: pues cada una de las circunstancias secundarias contiene en sí muchas circunstancias primeras. Así cuando se habla de la influencia del sexo sobre la sensibilidad, es para recordar con una sola palabra las circunstancias primeras de fuerza, de instruccion, de firmeza de alma, de perseverancia, de ideas de honor, de sentimientos, de simpatía, &c. ¿Se trata de la influencia del rango? Por esta voz se entiende un cierto conjunto de circunstancias primeras, como el grado de conocimientos, las ideas de honor, los vínculos de familia, las ocupaciones habituales, las circunstancias pecuniarias. Lo mismo sucede en todas las otras, y cada una de estas circunstancias secundarias puede traducirse por un cierto número de las primeras. Esta distincion aun-

que esencial no habia sido aun analizada: pasemos á un examen mas por menor.

1.º *El sexo.* La sensibilidad de las mugeres parece mayor que la de los hombres, su salud es mas delicada, y generalmente son inferiores en la fuerza del cuerpo, en el grado de instruccion, en las facultades intelectuales y en la firmeza de alma. La sensibilidad moral y religiosa es mas viva, las simpatías y las antipatías, tienen mas imperio en ellas; pero el honor de la muger consiste principalmente en la castidad y el pudor, y el del hombre en el valor y la providad: la religion de la muger declina mas fácilmente en la supersticion, esto es, en prácticas minuciosas: el afecto á sus hijos por toda la vida, y á los niños en general en sus primeros años es mas fuerte. Las mugeres son mas compasivas por los desgraciados que ven padecer, y toman interes en ellos por los cuidados mismos que les prestan; pero su benevolencia esta reducida á un círculo mas estrecho, y es menos dirigida por el principio de la utilidad: es muy raro que abracen en su afecto el bien de su pais en general, y aun menos el de la humanidad; y el interes mismo que toman en un partido, viene casi siempre de alguna simpatía personal: sus afectos y sus antipatías dependen mucho del capricho y de la imaginacion, en vez de que el hombre mira mas al interes personal ó á la utilidad pública: sus ocupaciones habituales del género divertido son mas pacíficas y sedentarias, y el resultado general es que la muger vale mas para la familia, y el hombre es mas propio para los negocios de estado: la economía doméstica está mejor puesta en las manos de la muger, y la administracion principal en las del hombre.

2.º *La edad.* Cada periodo de la vida obra diferentemente sobre la sensibilidad; pero es tanto mas dificil dar razon de esto, quanto los límites de las diversas edades varian segun los individuos, y aun son muy arbitra-

rios, y con respecto á todos; y así no pueden decirse sino cosas vagas y generales sobre la infancia, la adolescencia, la juventud, la madurez, la declinacion y la vejez, considerándolas como divisiones de la vida humana. Las diferentes imperfecciones del espíritu de que acabamos de hablar son tan palpables en la infancia, que es claro que esta edad pide una proteccion vigilante y continua. Las pasiones de la adolescencia y de la primera juventud son prontas y vivas; pero poco dirigidas por el principio de la prudencia, y es preciso que el legislador preserve á esta edad contra los extravíos á que la arrastrarian la falta de experiencia y la vivacidad de las pasiones. La decrepitud es en muchas cosas la vuelta á las imperfecciones de la infancia.

3.º *El rango.* Esta circunstancia depende de tal modo por sus efectos de la constitucion política de los estados, que es casi imposible sentar sobre ella proposicion alguna que sea universalmente verdadera. Solamente puede decirse en general que la suma de la sensibilidad es mayor en las clases superiores que en las inferiores, y que sobre todo las ideas de honor dominan mas en las primesas.

4.º *La educacion.* Se pueden atribuir á la educacion *física* la salud, la fuerza, la robustez: = á la educacion *intelectual* la cantidad de conocimientos, su calidad, y hasta un cierto punto la firmeza de alma y la perseverancia: = á la educacion *moral* la tendencia ó propension de las inclinaciones, las ideas de honor, de religion los sentimientos de simpatía &c.; y á la educacion en general pueden atribuirse las ocupaciones habituales, las diversiones, las conexiones, los hábitos de gasto, los recursos pecuniarios. = Pero cuando se habla de educacion no debe olvidarse que su influencia se modifica totalmente, ya por un concurso de causas exteriores, ya por una disposicion natural que hace incalculables sus efectos.

5.º *Las ocupaciones habituales*, sean de provecho ó sean de diversion ó de eleccion. Ellas influyen sobre todas las otras causas, salud, fuerza, luces, inclinaciones, ideas de honor, simpatías, antipatías, bienes de fortuna, &c. Asi se ven algunos rasgos comunes de carácter en ciertas profesiones sobre todo en aquellas que constituyen un estado aparte como eclesiásticos, militares, marinos, abogados, magistrados, &c.

6.º *El clima*. Primero se ha hecho hacer á esta causa un papel demasiado grande, y luego se le ha reducido á nada. Lo que hace difícil este examen es que no puede establecerse una comparacion de nacion á nacion, sino sobre grandes hechos, que pueden esplicarse de diferentes maneras. Sin embargo, parece incontestable que en los climas cálidos, los hombres son menos fuertes, menos robustos; tienen menos necesidad de trabajar porque la tierra es mas fértil: son mas propensos á los placeres del amor, cuya pasion se manifiesta mas temprano y con mas ardor: todas sus sensibilidades son mas exaltadas: su imaginacion es mas viva, su inteligencia mas pronta, pero menos fuerte y menos perseverante. Sus ocupaciones habituales indican mas indolencia que actividad, y probablemente nacen con una organizacion fisica menos vigorosa, y con un temple de alma menos fuerte y menos constante.

7.º *La raza*. Un negro nacido en Francia ó en Inglaterra es un ente muy distinto en muchas cosas de un niño de raza francesa ó inglesa; y un niño español nacido en Méjico ó en el Perú, es á la hora misma de su nacimiento muy diferente de un niño mejicano ó peruano. La raza puede influir sobre el fondo natural que sirve de base á todo lo demas; pero despues obra mas sensiblemente sobre los sesgos morales y religiosos, y sobre las simpatías y las antipatías.

8.º *El gobierno*. Esta circunstancia influye del mismo modo que la educacion. Puede considerarse al ma-

gistrado como un institutor nacional, y aun en un gobierno de prevision y actividad, el preceptor particular, el padre mismo, no es mas, por decirlo asi, que un comisionado, un substituto del magistrado, con esta diferencia, que la autoridad del primero tiene un término fijo, y la del segundo se estiende á toda la vida.

La influencia de esta causa es inmensa; porque se estiende casi á todo, ó por mejor decir lo abraza todo, á excepcion del temperamento, de la raza y del clima; pues aun la salud misma puede depender de ella en mucha parte, en virtud de la policia, de la abundancia y del cuidado de alejar las causas nocivas. El modo de dirigir la educacion, de disponer de los empleos, de las recompensas y de los castigos determinará las cualidades físicas y morales de un pueblo.

En un gobierno bien constituido, ó solamente bien administrado aunque mal constituido, se verá generalmente que los hombres son mas gobernados por el honor, y que el honor se hará consistir en acciones mas conformes á la utilidad pública: la sensibilidad religiosa estará mas exenta de fanatismo y de intolerancia, mas libre de supersticion y de respeto servil: se formará un sentimiento comun de patriotismo: los hombres percibirán la existencia de un interes nacional; las facciones enflaquecidas tendrán mucho trabajo para volver á hallar sus antiguas señales de reunion, las afecciones populares se dirigirán al magistrado mas bien que á gefes de partido, y á la pátria entera con preferencia á todo lo demas: las venganzas privadas no se prolongarán ni se comunicarán: los gustos nacionales se dirigirán hácia gastos útiles, viages de instruccion, de mejoras, de agricultura, las ciencias, la hermosura del campo, y aun se observará en las producciones del entendimiento humano una disposicion general á discutir con calma cuestiones importantes para la felicidad pública.

9.º *La profesion religiosa.* Se pueden sacar de ella

indicios bastante concluyentes con respecto á la sensibilidad religiosa, á las simpatías, á las antipatías, á las ideas de honor y de virtud, y aun en ciertos casos puede desde luego juzgarse de las luces, de la fuerza ó flaqueza de espíritu y de las inclinaciones de un individuo, por la secta á que pertenece. Convengo en que es muy comun el profesar en público por bien parecer, ó por conveniencia una religion de que no se está persuadido interiormente; pero aun en este caso, aunque su influencia es menor, no es nula. La fuerza de los primeros hábitos, los vínculos de sociedad, el poder del egemplo continúan obrando aun despues que el principio de todo esto ya no existe. Un hombre que en el fondo de su corazon ha dejado de ser judío, quakers, anabaptista, calvinista ó luterano, no deja de conservar una cierta parcialidad por las personas de la misma denominacion, y una antipatía proporcional por las otras,

SECCION III.

Aplicacion práctica de esta teoria.

Asi como no se puede calcular el movimiento de un navío sin conocer las circunstancias que influyen sobre su celeridad, tales como la fuerza de los vientos, la resistencia del agua, el corte del barco, el peso de su carga &c. tampoco se puede obrar con seguridad en materia de legislacion sin considerar todas las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad.

Yo aqui me reduciré á lo que toca al código penal, que exige en todas sus partes una atencion escrupulosa á esta diversidad de circunstancias.

1.º *Para apreciar ó valuar el mal de un delito.* En efecto, el mismo delito nominal, no es el mismo delito real, cuando la sensibilidad de la persona ofendida no es la misma. Tal accion, por egemplo, sería un in-

sulto grave para una muger , y es indiferente para un hombre: tal injuria corporal, que hecha á un enfermo pone en peligro su vida, no tiene consecuencia alguna hecha á un hombre en plena salud: tal imputacion que puede arruinar los bienes ó el honor de un individuo, no haria á otro el menor perjuicio.

2.º *Para dar una satisfaccion competente á la persona perjudicada.* La misma satisfaccion nominal no es la misma satisfaccion real, cuando la sensibilidad es esencialmente diferente. Una satisfaccion pecuniaria por una afrenta podrá ser agradable ú ofensiva, segun el rango de la persona, segun sus riquezas, y segun las preocupaciones recibidas; y si yo soy insultado, un perdón públicamente pedido sería una satisfaccion bastante de parte de mi superior, ó de mi igual, pero no de parte de mi inferior.

3º *Para estimar ó apreciar la fuerza y la impresion de las penas en los delincuentes.* La misma pena nominal no es la misma pena real, cuando la sensibilidad difiere esencialmente, y así el destierro no será una pena igual para un jóven y para un viejo, para un celibatario y para un padre de familia, para un artesano que no tiene medios de subsistir fuera de su pais, ó para un rico que no hace mas que mudar la escena de sus placeres; así como tampoco la prision será una pena igual para un hombre y para una muger, para una persona sana y para una enferma, para un rico, cuya familia nada padece por la ausencia de él, y para un hombre que solo vive de su trabajo y deja á su familia en la miseria.

4.º *Para trasplantar una ley de un pais á otro.* La misma ley verbal no sería la misma ley real en dos pueblos si la sensibilidad de ellos fuera esencialmente diferente. Tal ley que en Europa hace la felicidad de las familias, trasplantada á la Asia sería el azote de la sociedad. Las mugeres en Europa estan acostum-

bradas á gozar de la libertad y aun del imperio doméstico, y en Asia estan preparadas por la educacion á la cláusura de un serrallo y aun á la esclavitud. El matrimonio en la Europa y en el Oriente, no es un contrato de la misma especie; y si se le quisiera sujetar á las mismas leyes, se haría evidentemente desgraciadas á todas las partes interesadas.

Las mismas penas, se dice, por los mismos delitos. Este proverbio tiene una apariencia de justicia y de imparcialidad que ha seducido á todos los entendimientos superficiales; pero para darle un sentido racional es necesario determinar antes lo que se entiende por mismas penas y mismos delitos. Una ley inflexible, una ley que no tuviera consideracion al sexo, ni á la edad, ni á la riqueza, ni al rango, ni á la educacion, ni á las preocupaciones morales ó religiosas de los individuos, sería dos veces viciosa, como ineficaz ó como tiránica. Demasiado severa para el uno, demasiado indulgente para el otro, siempre inclinada á un lado por exceso, ó por defecto, encubriría bajo una apariencia de igualdad la desigualdad mas monstruosa.

Cuando un hombre muy rico, y otro de mediana fortuna son condenados á la misma multa, ¿es la pena la misma? ¿padecen los dos el mismo mal? La desigualdad manifiesta de este tratamiento ¿no se hace mas odiosa por la igualdad irrisoria? ¿y no se ha errado el blanco de la ley, pues que el uno puede perder hasta los recursos para existir, y el otro sale riendo y triunfando? Si un jóven robusto, y un viejo enfermizo son condenados á arrastrar una cadena de igual peso por el mismo número de años, un razonador hábil en oscurecer las verdades mas evidentes podrá defender la igualdad de esta pena, pero el pueblo que no sutiliza ni sofisticua, el pueblo fiel á la naturaleza y al sentimiento experimentará que su alma mormura interiormente al aspecto de la injusticia, y su indignacion, mudando de

objeto, pasará del delincuente al juez, y del juez al legislador.

No quiero disimular algunas objeciones especiosas. «¿Cómo es posible hacer entrar en cuenta todas estas circunstancias que influyen sobre la sensibilidad? ¿De qué modo se pueden apreciar unas disposiciones internas y ocultas, como la fuerza de espíritu, el grado de luces, las inclinaciones, las simpatías? ¿Cómo se pueden medir unas cualidades que son diferentes en todos los seres? Un padre de familia puede consultar estas disposiciones interiores, estas diversidades de carácter en el modo de tratar á sus hijos; pero un institutor público, aunque solo esté encargado de un corto número de discípulos, ya no puede hacerlo; y con mucha mas razón, el legislador que gobierna á un pueblo numeroso está precisado á ceñirse á leyes generales, y aun debe temer complicarlas si desciende á casos particulares. Por otra parte, si se dejara á los jueces el derecho de variar la aplicacion de las leyes, segun esta diversidad infinita de circunstancias, y de caracteres, sería ilimitada la arbitrariedad en los juicios, y con el pretesto de seguir el verdadero espíritu del legislador, los jueces harian de las leyes un instrumento de sus prevaricaciones y de sus caprichos. *Sed aliter leges, aliter philosophi tollunt astutias: leges quatenus mutantur posunt: philosophi quatenus ratione et intelligentia.*» De off. 3. 17.

Aqui no es necesario responder, sino explicar; porque todo esto es menos una objecion que una dificultad: pues no se niega el principio, y solamente se cree imposible su aplicacion.

1.º Yo convengo en que la mayor parte de estas diferencias de sensibilidad son inapreciables, y que sería imposible hacer constar su existencia en los casos individuales, ó medir su fuerza y grado; pero por fortuna estas disposiciones internas y ocultas tienen, por decir-

lo así, indicios exteriores y manifiestos. Estos son las circunstancias que he llamado secundarias: *sexo, edad, rango, raza, clima, gobierno, educacion, profesion religiosa*: circunstancias evidentes y palpables que representan las disposiciones interiores. He aquí al legislador aliviado de la parte mas difícil: no se detiene en las cualidades metafísicas ó morales, y solamente atiende á circunstancias ostensivas: ordena por ejemplo, la modificación de una pena, no á causa de la mayor sensibilidad del individuo, ó por razon de su perseverancia, de su fuerza de alma, de sus luces &c., sino por razon del sexo ó de la edad. Es verdad que las presunciones sacadas de estas circunstancias son expuestas á fallar; porque puede suceder que un muchacho de quince años sea mas instruido que un hombre de treinta, y que tal muger tenga mas valor, ó menos pudor que tal hombre; pero estas presunciones tendran en lo general toda la exactitud necesaria para evitar el hacer leyes tiránicas, y sobre todo, para conciliar al legislador los sufragios de la opinion.

2.º No solamente estas circunstancias secundarias son fáciles de ver y de comprender, sino que son tambien en corto número, y forman clases generales. Pueden sacarse de ellas bases de justificacion, de estenuacion, ó de agravacion en diferentes delitos, y así desaparece la complicacion, y se reduce todo fácilmente al principio de la sencillez ó simplicidad.

3.º Nada hay aquí arbitrario; porque no es el juez sino la ley misma, quien modifica tal ó cual pena; segun el sexo, la edad, la profesion religiosa, &c. Para otras circunstancias en que es absolutamente preciso dejar al juez el examen, como el *mas ó menos* de la falta de juicio, el *mas ó menos* de riqueza; el *mas ó el menos* de parentesco; el *mas ó menos* de la fuerza, el legislador que nada puede pronunciar para los casos individuales, dirige á los tribunales por reglas generales, y les de-

ja una cierta latitud para que puedan proporcionar su juicio á la naturaleza particular de la circunstancia.

Lo que aqui se recomienda no es una idea utópica, pues no ha habido algun legislador tan bárbaro, ó tan estúpido que se haya desentendido de todas las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad: todos han tenido un sentimiento de ellas mas ó menos confuso que les ha guiado en el establecimiento de los derechos civiles y políticos: todos han tenido mas ó menos miramiento á estas circunstancias en la imposicion de las penas, y de aqui vienen las diferencias recibidas en todas las legislaciones para las mugeres, los niños, los hombres libres, los esclavos, los militares, los sacerdotes &c.

Dracon parece haber sido el único que ha desechado todas estas consideraciones á lo menos en materia penal: todos los delitos le parecieron iguales, porque todos eran violaciones de la ley: condenó á muerte á todos los delincuentes sin distincion, y confundió y trastornó todos los principios de la sensibilidad humana; pero su obra atroz no duró mucho tiempo; y aun dudo que sus leyes hayan sido jamas seguidas al pie de la letra.

Pero sin caer en este extremo, ¡cuántas faltas no se han cometido de la misma naturaleza! Nunca acabaria si yo quisiera citar ejemplos de ellas, ¿Se podrá creer que ha habido soberanos que han querido mas bien perder provincias, ó verter arroyos de sangre, que tener alguna consideracion á la sensibilidad particular de un pueblo, tolerar una costumbre indiferente en sí misma, respetar una preocupacion antigua, un cierto traje, una cierta fórmula de oraciones?

Un principe de nuestros dias, (José II) activo, ilustrado, animado por el deseo de la gloria y de la felicidad de sus súbditos emprendió reformarlo todo en sus estados, y sublevó á todos contra él. La víspera de su muerte, repasando todos los pesares que habia sufrido en su vida, queria que se grabase sobre su sepulcro, que

habia sido desgraciado en todas sus empresas , pero hubiera debido tambien grabarse para instruccion de la posteridad, que habia ignorado siempre el arte de temporizar con las pasiones, las inclinaciones y la sensibilidad de los hombres.

Cuando el legislador estudia el corazon humano, cuando se acomoda á los diferentes grados, y á las diferentes especies de sensibilidad, haciendo escepciones, limitaciones, y moderaciones, estos temperamentos del poder nos enamoran y encantan como una condescendencia paternal, y éste es el fundamento de la aprobacion que damos á las leyes con los nombres algo vagos de humanidad, de equidad, de conveniencia, de moderacion, ó de prudencia.

Yo hallo en esta parte una analogía palpable entre el arte del legislador y el del médico. El catálogo de las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad , es igualmente necesario en ambas ciencias. Lo que distingue al médico del empírico es la atencion á todo lo que constituye el estado particular del individuo; pero en donde es particularmente necesario estudiar todo lo que influye sobre las disposiciones de un enfermo, es en las enfermedades del espíritu, en aquellas que afectan lo moral, cuando se trata de vencer hábitos perniciosos, y formar otros nuevos; porque un error solo en esto, puede cambiar todos los resultados, y agravar el mal con los remedios.

COMENTARIO.

Nada puede pensarse mas ingenioso, mas filosófico, mas claro, ni acaso mas exacto y completo que la analisis que en este capítulo nos presenta Bentham de las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad del hombre: lástima es que la utilidad no corresponda á la

ejecucion perfecta de este trabajo analítico; porque al fin, cuando el legislador conozca téoricamente todas estas circunstancias primarias que influyen en la sensibilidad; ¿de qué puede servirle este conocimiento en la confeccion de sus leyes, si la teoría es inaplicable á la práctica? Las circunstancias secundarias de que habla en la seccion III podrán servir al legislador de regla, aunque muy falaz, como luego veremos, para apreciar el mal del delito, y el mal de la pena; porque á mas de ser patentes, son comunes á un cierto número, ó á una cierta clase de individuos; pero las circunstancias primarias son puramente personales, y varian en todos los hombres tanto como sus rostros. Si el legislador quisiera pues, proporcionar exactamente sus penas al grado y especie de sensibilidad del delincuente y del ofendido, sería necesario que hiciese una ley para cada individuo en el caso ocurrente, y aun asi correria mucho riesgo de engañarse, porque no podria juzgar sino por las apariencias que son muy equívocas: ¿de qué modo podria apreciar con alguna seguridad las circunstancias internas como la ciencia, la fuerza de las facultades intelectuales, la firmeza de alma &c.? Solamente por los indicios que tomase de las circunstancias externas ó secundarias, y asi éstas son únicamente las que debe tener presentes el legislador. Nada mas fácil para un gran número de hombres que aparentar eualidades que les faltan, y ocultar las que tienen: los hipócritas son mas comunes de lo que se piensa, y el legislador, aun cuando pudiese estudiar á cada individuo en particular, y hacer para él una ley, no dejaria de caer en muchos errores, y de cometer injusticias.

Si queria pues que en la administracion de las penas se tuviese consideracion á la sensibilidad individual de cada delincuente y de cada particular ofendido, apreciada por las circunstancias primarias que influyen en ella, seria necesario que abandonase el exámen á las lu-

•

ces y á la prudencia del juez , y la administracion de la justicia penal sería absolutamente arbitraria. Cada juez segun su modo de ver y de sentir formaría un juicio diferente de la sensibilidad de un individuo : seguiria las primeras apariencias , ó desconfiaria de todos los signos aparentes de la sensibilidad , segun su caracter suspicaz ó confiado , duro ó humano , y he aqui toda la administracion de la justicia penal entregada á la arbitrariedad: la suerte de un acusado ya no dependería de la ley sino del caracter , de la lógica , del buen ó mal humor , y en una palabra del capricho de un juez , y éste sería un mal incomparablemente mayor , que una pequeña desproporcion involuntaria entre los delitos y las penas, desproporcion por otra parte que existirá siempre por mas que haga el legislador.

Estudiando esta obra con la atencion que merece, he observado que en general la doctrina de su autor favorece demasiado á la arbitrariedad , que ya que no pueda evitarse del todo debe reducirse á los mas estrechos límites. Lo que mas teme y quiere prevenir es la desproporcion del mal de la pena con el mal del delito : esta desproporcion es ciertamente un mal ; pero la arbitrariedad , es sin duda un mal mayor , especialmente cuando la desproporcion no viene de la voluntad del legislador , y aun menos de la del juez sino de la naturaleza inalterable de las cosas. El lector que tenga bastante paciencia para leer hasta el fin mis comentarios , verá si es fundada y exacta mi observacion , que no perjudica al respeto y admiracion que siempre me ha inspirado la lectura de esta obra por los talentos de su autor.

SECCION II.

Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad.

Las circunstancias secundarias son muy aparentes, muy fáciles de observar, y muy cómodas para explicar los diversos fenómenos de la sensibilidad; pero al fin no son más que circunstancias secundarias, que es necesario explicar por las circunstancias primarias de que son indicios. Los ejemplos de que se sirve Bentham, y la explicación que da de cada una de estas circunstancias secundarias, no dejan la menor oscuridad sobre su doctrina; pero estas circunstancias ¿son un guía seguro para el legislador en el establecimiento de las penas? ¿No se equivocará muchas veces juzgando de la sensibilidad de una muger ó de la de un hombre por la de su sexo en general? Se equivocará sin duda, porque hay mugeres más duras que los hombres en general como hay hombres más blandos y sensibles que lo son comúnmente las mugeres: hay nobles menos sensibles á las ideas del honor que los plebeyos, y hay plebeyos que respetan más estas ideas que los nobles.

Puede afirmarse en general, dice Bentham, que la suma de la sensibilidad es mayor en las clases elevadas que en las bajas; sea así, pero nunca podrá negarse que esta regla general tiene tantas excepciones que casi podrían hacer dudar de la verdad de la regla misma; porque supongamos que un legislador castigue un cierto delito con un año de prisión en un hombre, y con seis meses en una muger, considerando en ésta menos fuerza, y más sensibilidad que en el hombre, gobernándose por la circunstancia secundaria del sexo: yo digo, lo primero que habrá hombres á quienes un año de prisión causará la muerte, y mugeres que casi no serán sensibles á

esta pena : y lo segundo, que entre las mugeres mismas, y entre los hombres mismos, los grados de la sensibilidad serán diversísimos, aun cuando las otras circunstancias secundarias sean iguales ; de manera que la pena que parece igual en muchos individuos, será en efecto muy desigual, y sin proporcion con el mal del delito. Para evitar esta desigualdad no habria mas arbitrio que recurrir á las circunstancias primarias de que no siempre son indicios seguros las secundarias, y caeremos en la arbitrariedad, como me parece haberlo demostrado. Si es preciso elegir entre estos dos inconvenientes la arbitrariedad, y la desproporcion entre la pena y el delito, elijo sin detenerme el segundo, tanto mas cuanto la arbitrariedad no excluye la desproporcion, y al contrario la favorece ; porque siendo arbitraria la pena será ó no proporcionada al delito segun los principios, el modo de razonar, el caracter, y aun el capricho del juez. Luego volveremos á tratar de esto.

SECCION III.

Aplicacion practica de esta teoria.

La teoría de las circunstancias que influyen en la sensibilidad es necesaria en la práctica para apreciar el mal de un delito ; para dar una satisfaccion proporcionada á la persona ofendida ; para estimar la fuerza y la impresion de la pena sobre el delincuente, y para trasplantar una ley de un pais á otro. Los principios de Bentham en esta parte son tan naturales, que todos los legisladores los han seguido mas ó menos en sus leyes, mas por una especie de instinto que por razon, exceptuando á Dracon, de cuyas leyes se dijo, que estaban escritas con sangre en vez de tinta. Este legislador bárbaro no conoció otra pena que la de muerte, y he aqui como razonaba para justificarla : todo delito por ligero que sea, es

la violacion de una ley, y esta violacion es por sí sola un delito muy grave que debe castigarse con la pena mas fuerte, como que nada importa mas á la sociedad que asegurar el respeto y la obediencia á las leyes; es asi que la pena mas fuerte es la de muerte, luego todos los delitos indiferentemente deben ser castigados con ella. Parece que algunos legisladores modernos han razonado como Dracon, y al ver la profusion con que distribuyen en sus códigos la pena de muerte, la marca, las galeras perpetuas, los trabajos forzados sin tiempo, no se puede dejar de decir de ellos que han escrito sus leyes con hiel y sangre.

Como quiera que sea es forzoso convenir en la verdad de los principios, cuya evidencia se toca, y entra por decirlo asi, por todos los poros: las dificultades se hallan en la aplicacion de ellos á los casos prácticos, y estas dificultades me parecen invencibles. El mismo Bentham no puede menos de confesar que las diferencias de la sensibilidad son inapreciables, y que en los casos individuales es imposible medir con alguna exactitud la fuerza y el grado de ella; pues que esta fuerza y este grado dependen de disposiciones puramente internas y ocultas. Con esto desecha casi de la legislacion practica las circunstancias primarias que influyen sobre la sensibilidad, y se reduce á las secundarias. Estas, dice, son por fortuna indicios manifiestos y externos de las disposiciones internas y ocultas: tiene razon, pensando por una regla general, tomada de lo que mas comunmente sucede; pero son indicios muy equívocos que darán lugar á muchas excepciones y á errores muy frecuentes y muy funestos como ya hemos visto. Bentham conoció sin duda esta dificultad, y pues no halló para ella una solucion que deba aquietarnos, parece que no la tiene. Se limita á decir, que en general las presunciones que se formen por las circunstancias secundarias serán bastante exactas; y esto es lo mismo que decir, que to-

mando por principio estas circunstancias se errará muchas veces en las consecuencias; y como cada error debe producir una injusticia, porque establece la desproporcion entre la pena y el delito, se sigue que aplicando á la legislacion practica la ingeniosa y bella teoria de mi autor sobre la sensibilidad, son inevitables algunas injusticias. Asi es con efecto; pero se evitará la arbitrariedad que es la mayor y la mas temible de las injusticias, pues que da lugar á todas; y cuando hay que escoger precisamente entre dos males, ¿quién dudará que deba escogerse el menor?

Efectivamente, si la ley misma modifica la pena segun el sexo, la edad, la profesion religiosa, &c., la arbitrariedad del juez es imposible; pero cuando hay que apreciar el mas y el menos en alguna circunstancia secundaria y estensiva, como el mas ó el menos en la locura, en la fuerza, en la riqueza, en el parentesco, la arbitrariedad es necesaria, porque no se puede dejar de abandonar al juez el examen de las cosas que no ha determinado la ley, ceñida á dirigir con reglas generales á los tribunales, dándoles cierta latitud. Cuanto mas reducida sea esta latitud, tanto menos temible será la arbitrariedad, y yo no puedo aprobar las leyes que en Francia autorizan á los tribunales de policia correccional á condenar á un acusado desde una semana de prision hasta cinco años; desde una multa de seis francos hasta cinco mil. Esto es dejar demasiada latitud á la arbitrariedad de los jueces. ¿Y qué diremos en esta parte de la legislacion penal de España, que apenas se puede citar sin censurarla? La pena de las injurias es arbitraria segun nuestras leyes, y los comentadores de ellas mas acreditados en la escuela y en el foro, opinan que el juez puede estender esta pena segun su prudencia ó su arbitrio que es lo mismo, hasta la muerte, ¡qué horror!

La arbitrariedad tendria menos inconvenientes si todas las causas criminales fueran juzgadas por un jury

bien organizado ; porque doce hombres de bien, doce ciudadanos de sana razon , que no tienen el hábito de juzgar , que no forman un cuerpo permanente , y que deben naturalmente desconfiar de sus luces , serian menos tentados á abusar de la libertad que les dejase la ley , que unos jueces letrados , que forman un cuerpo siempre existente , que tienen por oficio el juzgar , que deben tener mucha confianza en su ciencia , y que tal vez en cada acto de arbitrariedad piensan adquirir una prerogativa al cuerpo á que pertenecen : el juez que ha adquirido el hábito de condenar , condena como maquinalmente , y rarísimas veces deja de ver un delincuente en un acusado. El sistema de legislacion penal de Bentham , favorece demasiado la arbitrariedad de los juicios ; ya hemos visto algunas pruebas de esto y aun las veremos mas fuertes. Yo por mí quisiera que en cuanto fuese posible todas las penas estuviesen señaladas expresamente por la ley , aunque alguna vez no fuesen exactamente proporcionadas á los delitos : quisiera , por egemplo , que fuese el legislador mismo el que apreciase la sensibilidad de los individuos por sus circunstancias secundarias y estensivas , y que no fuese el juez quien lo hiciese. Podrian entonces cometerse algunos errores en algunos individuos de una misma clase , y aun de clases diferentes ; pero á mas de que estos errores son inevitables en cualquiera sistema , en los juicios criminales nada temo tanto como la arbitrariedad , y ninguna podria haber si el legislador apreciase por sí mismo el mal del delito y de la pena segun el sexo , la edad , y las demas circunstancias secundarias y aparentes que influyen sobre la sensibilidad.

CAPITULO X.

Analisis del bien y del mal politico. Como se propagan en la sociedad.

El gobierno es como la medicina: lo único que debe ocuparle es la eleccion entre los males. Toda la ley es un mal, porque toda ley es una infraccion de la libertad; pero, lo repito, el gobierno no puede hacer mas que escoger entre males, ¿y cuál debe ser el objeto que debe proponerse el legislador al hacer esta eleccion? = Debe asegurarse de dos cosas; 1.º que en cada caso, los incidentes que quiere prevenir son realmente males, y 2.º, que estos males son mayores que los que él hace para prevenirlos.

Hay pues dos cosas que observar: el mal del delito, y el mal de la ley, el mal de la enfermedad y el mal del remedio.

Raras veces un mal viene solo, y casi nunca una porcion de males puede caer sobre un individuo sin extenderse desde él á otros como de un centro. Le veremos tomar diferentes formas en el curso de su marcha; veremos un mal de una especie salir de un mal de otra especie; y aun veremos venir el mal del bien, y el bien del mal. Importa pues mucho conocer y distinguir estas mudanzas, y aun en esto consiste la esencia de la legislacion; pero por fortuna estas modificaciones del mal son pocas, y las diferencias son muy palpables: tres distinciones principales y dos subdivisiones nos bastarán para resolver los problemas mas dificiles

Mal de primer orden.

Mal de segundo orden.

Mal de tercer orden.

Mal primitivo. = Mal derivativo.

Mal inmediato. = Mal consecuencial.

Mal estensivo. = *Mal repartible.*

Mal permanente. = *Mal evanescente.*

He aquí los únicos términos nuevos que necesitamos para expresar la variedad de formas que puede tomar el mal.

El mal resultante de una mala acción, puede partirse en dos porciones principales: 1.^a el que recae inmediatamente sobre tal ó tales individuos señalables que yo llamo *mal de primer orden*: 2.^a el que nace del primero y se estiende sobre toda la comunidad ó sobre un número indefinido de individuos no señalables que yo llamo *mal de segundo orden*.

El mal de primer orden puede igualmente dividirse en dos ramas: 1.^a *el mal primitivo*, que es particular al individuo dañado, al primer paciente, al que ha sido, por ejemplo, maltratado ó robado: 2.^a *el mal derivativo*, aquella porción de mal que recae sobre individuos señalables á consecuencia del mal que el primero ha padecido por razón de alguna conexión entre ellos, sea de interés personal ó sea de simpatía.

El mal de segundo orden puede asimismo distinguirse en dos ramas: 1.^o *la alarma*: 2.^o *el peligro*. La alarma es una pena positiva, pena de aprehensión, aprehensión de sufrir el mismo mal de que se acaba de ver un ejemplo; el peligro es el riesgo ó la probabilidad de que el mal primitivo produzca algunos otros males del mismo género.

Las dos ramas del mal del segundo orden están estrechamente unidas; mas sin embargo son de tal modo distintas que pueden existir separadamente: la alarma puede existir sin el peligro, y el peligro puede existir sin la alarma; se puede vivir con sobresalto por una conspiración puramente imaginaria, y se puede vivir con seguridad en el seno de una conspiración verdadera; pero ordinariamente la alarma y el peligro van juntos como efectos naturales de la misma causa. El mal suce-

dido hace temer males del mismo genero, haciéndolos probables : el mal sucedido hace nacer el peligro, y de la perspectiva del peligro nace la alarma. Una mala accion produce con su egeemplo un peligro, y puede preparar el camino á otra mala accion. 1.º sugiriendo la idea de cometerla, 2.º aumentado la fuerza de la tentacion.

Observemos lo que puede pasar en el espíritu de tal ó tal individuo cuando oye hablar de un robo que se ha logrado. El no conocia este medio de subsistir, ó no pensaba en él : el egeemplo obra como una instruccion, y le hace concebir la primera idea de servirse del mismo recurso : vé que la cosa es posible con tal que se haga bien : egecutada ya por otro le parece menos dificil y menos peligrosa, y esta es una traza que le guia en un sendero en que no se hubiera atrevido á entrar sin que otro le hubiere animado. Este egeemplo produce sobre su espíritu otro efecto no menos notable, que es el de debilitar el poder de los motivos que le contenian: el temor de las leyes pierde una parte de su fuerza mientras el delincuente permanece impune, y el miedo á la infamia se minorá igualmente, porque ve cómplices que le ofrecen, por decirlo así una asociacion que le tranquiliza y endurece contra la desgracia del desprecio. Esto es tan cierto que donde quiera que los robos son frecuentes y no se castigan, no causan mas infamia que cualquiera otro modo de adquirir. Los primeros griegos no tenian escrupulo alguno del robo, y los arabes del dia se glorian de él.

Aplicueinos esta teoría. = Has sido maltratado, herido, insultado, robado : la masa de tus penas corporales consideradas en tí solo componen el *mal primitivo* ; pero tienes amigos, la simpatia los hace participes de tus penas : tienes muger, hijos y parientes, y una parte de la infamia de que te ha cubierto la afrenta, resalta sobre ellos : tienes acreedores y la pérdida que has hecho te

fuerza á hacerlos esperar. Todas estas personas padecen un mal mas ó menos grave *derivado* del tuyo, y estas dos porciones de mal, el tuyo y el de ellos, componen juntas *el mal de primer órden*.

Aun no es esto todo : la noticia es este robo con sus circunstancias, se estiende de boca en boca, y excita la idea del peligro, y por consiguiente la alarma que es mas ó menos grande, segun lo que se ha sabido del caracter de los ladrones, de lo mal que han tratado á la persona ó personas robadas, de su número, y de sus medios : segun que se está mas ó menos cerca del sitio en que se ha hecho el robo, que se tiene mas ó menos fuerza y valor, que se viaja solo ó con una muger, que se llevan consigo mas ó menos efectos preciosos &c. El peligro y esta alarma constituyen el *mal de segundo órden*,

Si el mal que te han hecho es de tal naturaleza que se propague, por egemplo, si has sido infamado con una imputacion que envuelve á una clase de individuos mas ó menos numerosa, ya el mal no es puramente privado, sino un mal *estensivo*, que se aumenta en proporcion del número de las personas que participan de él.

Si la suma que te ha sido robada no era tuya, y pertenecia á una sociedad ó al estado, la pérdida seria un mal *repartible* ó *divisible*; y al contrario de lo que sucede en el caso precedente el mal se ha minorado aqui en proporcion del número de los que participan de él.

Si á consecuencia de la herida que has recibido, padeces algun mal totalmente diferente del primero, como de abandonar algunos negocios lucrativos, perder un casamiento, ó no lograr un empleo ventajoso, éste se puede llamar *mal consecuenencial*.

El *mal permamente* es aquel que una vez hecho, ya no puede mudarse; por egemplo, una injuria personal irreparable, una amputacion, la muerte &c. El *mal pasagero* ó *evanescente* es el que puede cesar del todo

como una enfermedad que se cura, ó una pérdida que puede ser completamente compensada.

Estas distinciones, aunque nuevas en parte, nada menos son que sutilezas inútiles: pues solamente por medio de ellas se puede apreciar la diferencia de malignidad entre diferentes delitos, y establecer la proporción de las penas.

Esta análisis nos dará un *criterio* moral, un medio de descomponer las acciones humanas, como se descomponen los metales para conocer su valor intrínseco, y la cantidad precisa que contienen de liga.

Si entre las acciones malas, ó reputadas tales, hay algunas que no producen *alarma*; qué diferencia entre ellas y las que la causan! El objeto del mal primitivo es un solo individuo, y el mal derivativo no puede estenderse mas que sobre un corto número; pero el mal de segundo orden puede abrazar á la sociedad entera. Si un fanático, por ejemplo, comete un asesinato por causa de heregia, el mal de segundo orden, la alarma sobre todo puede valer muchos millones de veces mas que el mal de primer orden.

Hay una gran clase de delitos, cuyo mal todo consiste en peligro. Hablo de aquellas acciones que sin perjudicar á individuo alguno asignable son nocivas á la sociedad entera. Tomemos por ejemplo un delito contra la justicia. La mala conducta de un juez, de un acusador, ó de un testigo hace que sea absuelto un delincuente. Aquí hay un mal pues que hay un peligro; el peligro de alentar con la impunidad al delincuente mismo á reiterar sus delitos; y el peligro de animar á otros delincuentes con el ejemplo, y el buen éxito del primero. Sin embargo es probable que este peligro por muy grave que sea no habrá llamado la atención del público, y que aun las personas que por el habito de reflexionar son capaces de percibirlo, no concebirán alarma, porque no temen verlo realizado sobre nadie.

Pero la importancia de estas distinciones no puede hacerse conocer sino desenvolviéndolas, y bien pronto veremos una aplicacion particular de ellas.

Si ponemos la vista todavia mas lejós, descubriremos otro mal que puede resultar de un delito. = Cuando la alarma llega á un cierto punto, y dura mucho tiempo, su efecto no se limita á las facultades pasivas del hombre, sino que pasa hasta sus facultades activas, las amortigua, y las pone en un estado de abatimiento y entorpecimiento. Asi cuando las vejaciones, las depredaciones se han hecho habituales, el labrador desanimado, ya no trabaja mas que lo necesario para no morir de hambre, y busca en la pereza el único consuelo de sus males: la industria cae con la esperanza, y las zarzas y cardos se apoderan de los terrenos mas fértiles. Esta rama del mal puede llamarse *mal de tercer orden*.

Que el mal suceda por el hecho de un hombre, ó que resulte de un acaecimiento puramente físico, siempre serán igualmente aplicables estas distinciones.

Por fortuna no es propio del mal solo el propagarse y estenderse, y el bien tiene las mismas prerrogativas. Sígase la analogía, y se verá salir de una buena accion un *bien de primer orden*, igualmente divisible en primitivo y derivativo, y un *bien de segundo orden*, que produce un cierto grado de confianza y de seguridad.

El bien de tercer orden se manifiesta en aquella energía, aquella alegría de corazon, aquel ardor de obrar que inspiran los motivos remuneratorios. El hombre animado por este sentimiento de gozo halla en sí mismo fuerzas que ignoraba tener.

La propagacion del bien es menos rápida, menos sensible que la del mal: un grano de bien, si puedo hablar asi, es menos productivo en esperanzas, que un grano de mal en alarmas, pero esta diferencia está compensada abundantemente; porque el bien es un resultado necesario de causas naturales que obran siempre, en

vez de que el mal solamente es producido por accidente y por intervalos.

La sociedad está constituida de modo que trabajando por nuestra felicidad particular, trabajamos por la felicidad general, y un individuo no puede aumentar sus propios medios de goce, sin aumentar los de otro. Del mismo modo que dos individuos se enriquecen dos pueblos, por su comercio recíproco, y toda permuta está fundada sobre ventajas respectivas.

Por fortuna, también los efectos del mal no son siempre un mal, y muchas veces tienen la cualidad contraria. De este modo las penas jurídicas aplicadas á los delitos, aunque producen un mal de primer orden, no son miradas en la sociedad como un mal, porque producen un bien de segundo orden. Causan alarma y peligro, ¿pero para quién? para una clase de hombres malhechores que quieren exponerse voluntariamente: que sean buenos, y ya no hay para ellos ni peligro ni alarma.

Nunca hubieramos podido llegar á subyugar hasta un cierto punto el vasto imperio del mal, sino hubieramos aprendido á servirnos de unos males para combatir otros. Ha sido necesario formarnos auxiliares en las penas, para oponernos á otras penas que por todas partes caian sobre nosotros, á la manera que en el arte de curar una clase de males, los venenos bien preparados, y usados se convierten en remedios.

COMENTARIO.

Los puristas españoles no deben asustarse al ver en esta obra algunas voces que á ninguna lengua conocida pertenecen. Los adjetivos *consecuencial* y *evanescente*, no son españoles; pero tampoco son franceses, y sin em-

bargo, los puristas de Francia que no son menos delicados que los puristas de España, los han sufrido sin reclamacion. Las lenguas son hijas de la necesidad: cuando se presenta una idea nueva es necesario inventar una voz nueva que la espese; y cuando se crea una ciencia, es indispensable crear una nomenclatura, ó un diccionario para ella. De la perfeccion de este diccionario dependen la exactitud y los progresos de la ciencia, y no sin razon ha dicho un filósofo célebre entre los modernos, que el diccionario bien hecho de una ciencia, es la ciencia misma. Bentham ha tenido que hacer en la legislacion, lo que otros sábios antes de él necesitaron hacer en la química y en la botánica, que no hallaron mas atrasadas que Bentham halló la ciencia de las leyes. Si á pesar de esto, los puristas españoles no quieren, absolutamente dar cuartel á los adjetivos *consecuencial*, y *evanescente* podran substituir al primero el de *consequiente*, y al segundo el de *pasajero*, que son palabras bien españolas; pero les prevengo que no siempre en adelante podré tal vez ser tan condescendiente, y desde ahora para entonces reclamo su indulgencia. Lo que haré es dar á lo menos un aire español á las voces nuevas, siempre que esto pueda hacerse sin oscurecer ó alterar el sentido de ellas, y espero que los lectores me disculparán si se hacen cargo de que ésta no es una obra de literatura ó de gusto, sino una obra científica y de pura instruccion, la cual, si tiene claridad ya esta escrita con toda la pureza del language.

Por lo demas, la doctrina de Bentham en este capitulo es tan sólida y clara como interesante, y no da motivo á explicacion ni contradiccion; porque con efecto, si el gran negocio del legislador consiste en elegir y hacer algunos males para evitar otros mayores, errará frecuentísimamente sino conoce la naturaleza de los males, y como se estienden y propagan para evitar sus perniciosos efectos, ó ya que esto no pueda ser, para re-

ducirlos á la menor cantidad posible. Mi autor dá al legislador este conocimiento presentándole una lista ó un estado analítico muy completo de todas las especies de mal, cuyos elementos ofrece á su vista, y con esto le pone en estado de apreciar la malignidad de los delitos y la de las penas, pues que tambien las penas son males, y de proporcionar por consiguiente el mal de la pena al mal del delito. El legislador, dice perfectamente Bentham, nunca podrá dirigir bien las acciones de los hombres sino sabe descomponerlas, como un ensayador descompone los metales para descubrir su valor intrínseco, y la cantidad que tienen de liga.

CAPITULO XI.

Razones para erigir algunos actos en delitos:

Hemos hecho la analisis del mal, de la cual resulta que hay actos que producen mas mal que bien. Los actos de esta naturaleza, ó á lo menos tenidos por tales son los que los legisladores han prohibido. Un acto prohibido es lo que se llama *delito*, y para hacer respetar las prohibiciones, ha sido preciso establecer *penas*.

¿Pero conviene convertir en delitos ciertas acciones? ó en otros términos ¿conviene sujetar á ciertas penas legales algunas acciones?

¡Qué cuestion! ¿No está todo el mundo de acuerdo en esto? ¿Debe perderse el tiempo y el trabajo en probar una verdad generalmente recibida, una verdad tan bien radicada en el espíritu de los hombres?

Todo el mundo está de acuerdo: enhorabuena; pero ¿sobre qué está fundado este consentimiento universal? Si preguntamos á cada uno las razones que tiene, hallaremos una diversidad extraña de opiniones y de principios, no solamente en el pueblo, sino aun entre los filósofos. ¿Y podrá decirse perdido el tiempo que se

emplee en buscar una base uniforme de consentimiento sobre un objeto tan esencial?

El consentimiento que hay, está fundado solamente sobre preocupaciones, y éstas varían según los tiempos y los lugares; según las opiniones y las costumbres. Siempre me han dicho que tal acción era un delito, y yo pienso que lo es: he aquí la guía del pueblo, y aun del legislador; pero si el uso ha erigido en delitos algunas acciones inocentes: si ha hecho que se tengan por graves algunos delitos leves, y por leves algunos delitos graves; si ha variado en todas partes, claro está que debe sujetarse á una regla, en vez de tomarle por tal. Llamemos pues aquí al principio de la utilidad, y él confirmará los decretos de la preocupación do quiera que sean justos, y los anulará do quiera que sean perniciosos

Supongo que ninguna noticia tengo de todas nuestras denominaciones de vicio ó de virtud, y que debo ocuparme en considerar las acciones humanas, únicamente por sus efectos buenos ó malos. Voy á abrir dos cuentas: pongo en la de la ganancia pura todos los placeres, y en la de la pérdida todas las penas: pesaré fielmente los intereses de todas las partes: el hombre deshonorado por la preocupación como vicioso, y el preconizado como virtuoso, son en este momento iguales para mí. Quiero juzgar á la preocupación misma, y pesar en esta nueva balanza todas las acciones para formar el catálogo de las que deben permitirse, y de las que deben ser prohibidas.

Esta operación que á primera vista parece tan complicada se ejecutará fácilmente por medio de la distinción que hemos hecho del mal de primer orden, de segundo y de tercero.

Supongamos que tengo que examinar un acto atentatorio á la seguridad de un individuo ¿qué hago? comparo todo el placer, ó en otros términos, la ganancia

que este acto produce á su autor con todo el mal ó toda la pérdida que de él resulta á la parte perjudicada, y desde luego veo que el mal de primer orden excede al bien de primer orden; pero no me paro aquí: esta accion causa á la sociedad peligro y alarma: el mal que al principio era de uno solo se estiende sobre todos en forma de temor:: el placer resultante de la accion nunca es mas que para uno, la pena es para mil, para diez mil, para todos. Ya con esto solo la desproporcion es prodigiosa, pero me parece infinita si paso al mal de tercer orden, y considero que si el acto de que se trata no fuera reprimido, no solamente resultarian de él estos males inmediatos, sino tambien un desaliento universal y duradero, una cesacion de trabajo, y en fin, la disolucion de la sociedad.

Voy á recorrer los deseos mas fuertes, aquellos cuya satisfaccion está acompañada de los placeres mayores, y se verá que esta satisfaccion cuando se hace á costa de la seguridad, es mas fecunda en mal que en bien.

Tomemos desde luego por egemplo la *enemistad*, que es la causa mas fecunda de los atentados contra el honor y contra la persona. Yo he concebido enemistad contra tí, no importa como, la pasion me arrebató, y te insulto, te humillo y te hiero. El espectáculo de tu dolor me causa un placer á lo menos por algun tiempo; pero aun en este mismo tiempo, ¿puede creerse que el placer que yo gozo, sea equivalente al dolor que tú padeces? Si cada átomo de tu pena pudiera pintarse en mi espíritu ¿es probable que cada átomo de placer correspondiente me pareciese tener la misma intension? Y sin embargo, solamente algunos átomos de tu dolor vienen á presentarse á mi imaginacion distraida y turbada: para tí ninguno puede perderse; para mí la mayor parte se disipa siempre sin provecho; pero este placer tal cual es, no tarda en dejar descubrir su impureza natural. La humanidad, principio que nada aca-

so puede sufocar aun en las almas mas atroces, despierta en la mia un remordimiento: temores de toda especie, temor de venganza, ya de tu parte, ya de parte de todas las personas que tienen relacion contigo, temor de la voz pública, temores religiosos, si me queda alguna chispa de religion. Todos estos temores vienen á turbar mi seguridad, y corrompen bien pronto mi triunfo. La pasion se entibia, el placer se destruye, y la censura interior le sucede; pero en tí la pena dura todavia, y puede durar mucho tiempo. Esto es en las heridas ligeras que el tiempo puede cicatrizar. ¿Y qué será en los casos en que por la naturaleza misma de la injuria, la herida es incurable, cuando hay miembros cortados, facciones desfiguradas, facultades destruidas? Que se pesen los males, su intension, su duracion, sus consecuencias; que se midan en todas sus dimensiones, y se verá que en todo sentido el placer es inferior á la pena.

Pasemos á los efectos del segundo orden. La noticia de tu desgracia derramará en todos los espíritus la ponzoña del temor. Todo hombre que tiene un enemigo, ó que puede tener un enemigo, piensa con terror en todo lo que puede inspirar á este enemigo la pasion del odio. Entre unos entes flacos que tienen tantas cosas que envidiarse y disputarse, y que por mil pequeñas ribalidades riñen sin cesar los unos con los otros; el espíritu de venganza anuncia una série de males eternos.

De este modo todo acto de crueldad producido por una pasion, cuyo principio se halla en todos los corazones, y por el cual todo el mundo está expuesto á padecer, hará sentir una alarma, que dudará hasta que el castigo del delincuente haya hecho pasar el peligro al lado de la injusticia y de la enemistad cruel. Esta es una pena comun á todos, y no debemos olvidar otra que resulta del acto, la pena de la simpatía que padecen to-

dos los corazones generosos á la vista de los delitos de esta naturaleza.

2.º Si examinamos ahora los actos que pueden nacer de aquel motivo imperioso, de aquel deseo á que la naturaleza ha confiado la perpetuidad de la especie, y una parte tan grande de su felicidad, veremos que cuando ofende á la seguridad de la persona, ó á la condicion doméstica, el bien que resulta de su satisfaccion, no es comparable con el mal que nace de ella.

Solamente hablaré aqui de aquel atentado que compromete manifestamente la seguridad de la persona: el estupro violento. No se debe negar la existencia de este delito y disminuir el horror de él con chistes groseros y pueriles: dígase lo que se quiera sobre esto, las mugeres mas pródigas de sus favores no gustarán de que un furor brutal se los arrebate; pero aqui la gravedad de la alarma hace inútil toda discusion sobre el mal primitivo. Sea lo que quiera el delito actual, el delito posible será siempre un objeto de terror, y cuanto mas universal es el deseo de que nace este delito tanto mas grande y mas fuerte es la alarma. En aquellos tiempos en que las leyes no han tenido bastante poder para reprimirle; ó las costumbres no eran bastante puras para cubrirlo de infamia, este delito producía venganzas de que la historia nos ha conservado alguna memoria: las naciones enteras se interesaban en la contienda: los odios pasaban de los padres á los hijos, y parece que la severa cláusura de las mugeres griegas desconocida en los tiempos de Homero, debió su origen á una época de turbaciones y de revoluciones en que la debilidad de las leyes habia multiplicado los desórdenes de este género, y estendido un terror general.

3.º En cuanto al motivo de la *codicia*, comparando el placer de adquirir por usurpacion con la pena de perder, lo uno no sería el equivalente de lo otro; pero hay casos en que sí debieramos pararnos en los efectos

del primer orden, el bien tendria sobrè el mal una preponderancia incontestable, y considerando el delito bajo de este aspecto solamente, ninguna razon buena podria darse para justificar el rigor de las leyes. Todo estriba en el mal de segundo orden: este mal es el que da á la accion el carácter de delito: este mal es el que hace necesaria la pena. Tomemos por egeemplo el deseo fisico que tiene por objeto satisfacer la hambre, y supongamos que un indigente estrechado por esta necesidad roba en una casa opulenta un pan que acaso le salva la vida: ¿se puede comparar el bien que se hace á sí mismo con la pérdida que produce al hombre rico? La misma observacion se puede aplicar á egeemplos menos palpables: si un hombre, por egeemplo, roba los fondos públicos, él se enriquece, y á nadie empobrece; porque el perjuicio que hace á los individuos se reduce á partes impalpables. Estas acciones, pues, deben erigirse en delitos, no por el mal de primer orden, sino por el mal de segundo orden.

Y si el placer anexo á satisfacer unos deseos tan poderosos como la enemistad, la lubricidad y la hambre contra la voluntad de los otros interesados, está tan lejos de igualar el mal que de esto nace, = la desproporcion parecerá mucho mas grande cuando los motivos sean menos activos y menos fuertes.

El deseo de la conservacion de sí mismo es ya el único que puede exigir un examen separado.

Si se trata de un mal que las leyes mismas quieren imponer al individuo, es preciso que sea por alguna razon muy urgente, como la necesidad de hacer egecutar las penas ordenadas por los tribunales, penas sin las cuales no puede haber seguridad ni gobierno. Supongamos que se satisface el deseo del delincuente de preservarse de la pena, en este caso la ley tiene el vicio de impotencia, y así el mal que resulta de esta satisfaccion es el que resulta de la impotencia de las leyes, ó lo que

viene á ser lo mismo de la no existencia de toda ley; pero el mal que resulta de la no existencia de las leyes es en efecto el conjunto de todos los males que se han querido prevenir con el establecimiento de las leyes, es decir, de todos los males que los hombres estan expuestos á hacerse unos á otros. No basta sin duda un solo triunfo de esta especie conseguido por el individuo contra las leyes para dar al sistema entero de ellas el carácter de impotencia; pero cualquiera ejemplo de esta especie es un síntoma de debilidad, y un paso hacia su destruccion. Resulta pues de esto un mal de segundo orden, una alarma, ó á lo menos un peligro, y si las leyes condescendieran con esta evasion, estarian en contradiccion con sus propios fines; para evitar un pequeño mal, darian lugar á un mal mucho mas que equivalente.

Restan los casos en que el individuo rechaza un mal á que las leyes no han querido exponerle; pero pues que ellas no quieren que él sufra este mal, ellas quieren que no le sufra: librarse de este mal es en sí mismo un bien. Es posible que haciendo esfuerzos para preservarse de él, haga el individuo un mal que sea mas que equivalente á este bien: el mal que hace por su propia defensa, ¿se ciñe á lo que era necesario para este objeto, ó excede estos límites? ¿en qué proporcion está el mal que hace con el mal que evita? ¿es igual, mayor ó menor? ¿el mal evitado hubiera sido susceptible de indemnizacion, si en vez de defenderse por medios tan costosos hubiera tomado el partido de sufrirlo temporalmente? Estas son otras tantas cuestiones de hecho que el legislador debe tener presentes al establecer providencias particulares sobre la defensa de sí mismo; pero esta es una materia que pertenece al código penal, en el examen de los medios de justificacion ó de extenuacion en los delitos. Por ahora basta observar que en todos estos casos, cualquiera que sea el mal de primer orden,

todo el que puede hacer un individuo en defensa de sí mismo, no produce alarma ni peligro alguno, porque no atacándole, ó no comprometiéndolo su seguridad, nada tienen que temer de él los otros hombres.

COMENTARIO.

Este capítulo puede considerarse como una explicación y como una aplicación del gran principio de la utilidad, y con efecto no es otra cosa; porque la cuestión sobre si conviene erigir ciertos actos en delitos, solo se puede mirar como una cuestión preliminar, como una preparación ó introducción. Ciertamente esta cuestión aislada no merecería un capítulo aparte, ni aun acaso proponerse, porque no puede haber un hombre de sana razón que dude de la conveniencia y aun de la necesidad de convertir en delitos ciertas acciones. Eregir una acción en delito, ó crear un delito que es lo mismo, es prohibir una acción ó mandarla (para comprender en una definición los delitos positivos y los negativos) y establecer una pena que asegure los efectos de la prohibición ó del precepto ¿y qué escéptico habrá tan osado que se atreva á dudar que esto sea no solo conveniente, sino tambien necesario? Porque, ¿cómo podría subsistir la sociedad entre los hombres si pudieran injuriarse, robarse, matarse, y faltar á sus promesas impunemente?

Es pues conveniente y necesario erigir ciertas acciones en delitos; pero, ¿por qué? ¿qué motivo ó razón debe determinar al legislador á prohibir unos actos y ordenar otros? pocos hombres dejarán de convenir en la respuesta, porque hay acciones nocivas y acciones provechosas; ó por explicarme con mas claridad, porque hay algunos actos que producen mas mal que bien, y

hay otros al contrario que producen mas bien que mal. Si algunos hombres limitados no perciben distintamente esta razon, no habrá un legislador que preguntado, ¿por qué prohibe tal accion y ordena tal otra? no responda, porque la prohibida es perniciosa, y la ordenada es útil, y muy pocos legisladores habrá, que para dar una ley, no hayan comparado á su modo el mal de la ley y de la pena, con el mal del acto erigido, ó convertido en delito. ¿Pueden pensarse leyes mas caprichosas; leyes mas sin razon que las que imponen obligaciones penosas, de cuyo desempeño ningun provecho resulta ni al obligado mismo ni á los otros? pues sin embargo los legisladores que las ordenaron, han pensado que ellas producian mas bien que mal, pero que por un mal pasajero daban un bien permanente: ¿Y por qué otro principio que esta comparacion de bienes y males se conduce el ascético que se condena á las privaciones y prácticas mas dolorosas con la esperanza de ganar por ellas placeres puros que nunca deben acabarse? Todos los legisladores pues en sus leyes, y todos los individuos en su conducta privada siguen, ó creen seguir el principio de la utilidad, ni puede ser otra cosa, supuesto que el hombre necesariamente busca la felicidad. Los errores de los unos y de los otros no vienen de que no conozcan el principio, sino de que lo aplican mal, teniendo por útil lo que es pernicioso, y al contrario; y prefiriendo males y bienes imaginarios á bienes y males reales y verdaderos. Siempre se razona sobre el principio; pero las consecuencias que de él se sacan no siempre son legítimas; porque no todas las proposiciones que componen el razonamiento son verdaderas.

El legislador que ordena el celibato razona sin duda así: la ley debe ordenar lo que es útil: es así que el celibato es útil, luego debe la ley ordenarlo. La primera proposicion es la espresion del principio de la utilidad, y por consiguiente verdadera, pero la proposicion me-

nor pudiera ser falsa, y tal seria necesariamente entonces la consecuencia.

El legislador evitará las equivocaciones en esta parte teniendo á la vista la análisis de los bienes y de los males que el autor nos ha dado en el capítulo antecedente. y si cuando trata de pesarlos no se contenta con poner en él un lado de la balanza el bien y el mal del primer orden; porque debe tambien hacer entrar en el peso los bienes y males de segundo y tercer orden, y hallará muchas veces que un delito que ningun mal de primer orden ha producido, ó que solamente ha producido un mal muy ligero de primer orden, debe no obstante ser castigado con la pena mas grave, á causa del mal de segundo y tercer orden. El legislador debe considerar las acciones humanas en la totalidad de los efectos que producen; pero en los efectos ciertos y reales, y no en efectos imaginarios ó inciertos, y á los efectos reales debe proporcionar las penas y las recompensas.

CAPITULO XII.

De los limites que separan la moral y la legislacion.

La moral en general es el arte de dirigir las acciones de los hombres de modo que produzcan la mayor suma posible de felicidad, la legislacion debe tener precisamente el mismo objeto.

Pero aunque estas dos artes, ó estas dos ciencias tengan un objeto mismo se diferencian mucho en su estension; porque la moral comprende todas las acciones públicas y privadas; es una guia que puede conducir al individuo como por la mano en todos los pasos de su vida, en todas sus relaciones con sus semejantes, y la legislacion no puede hacer esto, y aunque pudiera, no deberia egercer una intervencion continua y directa sobre la

conducta de los hombres. La moral ordena á cada individuo hacer todo lo que es ventajoso á la comunidad, incluyendo en ello su utilidad personal; pero hay muchos actos que son útiles á la comunidad, y que sin embargo no debe ordenar la legislacion, como hay muchos actos nocivos que la legislacion no debe prohibir aunque los prohíba la moral: en una palabra, la legislacion tiene seguramente el mismo centro que la moral; pero no tiene la misma circunferencia.

Hay dos razones de esta diferencia: 1.^o la legislacion solo puede influir directamense sobre la conducta de los hombres por medio de las penas, y estas penas son otros tantos males que no pueden justificarse sino en cuanto de ellos resulta una suma mayor de bien; pero en muchos casos en que se quisiera añadir fuerza á un precepto moral con una pena, el mal de la culpa seria menor que el mal de la pena, y los medios necesarios para hacer egecutar la ley serian de tal naturaleza que estenderian en la sociedad un grado de alarma mas perjudicial que el mal que se trataba de evitar.

2.^o La legislacion separa muchas veces por el miedo de envolver al inocente queriendo castigar al culpado. ¿De dónde viene este riesgo? De la dificultad de definir el delito, y de dar una idea clara y exacta de él. Por egeemplo, la dureza, la ingratitud, la perfidia y otros vicios que la sancion popular castiga, no pueden someterse á la ley, porque no se puede dar una definicion exacta de ellos como del robo, del homicidio, del perjurio &c.

Pero para distinguir mejor los verdaderos límites de la moral y de la legislacion, conviene recordar aqui la clasificacion mas comun de los deberes morales.

La moral particular arregla las acciones del hombre, ya sea en aquella parte de su conducta en que él solo es interesado, ya sea en aquella que puede afectar los intereses de otros individuos. Lo que le interesa á él solo

compone una clase de acciones que se llaman (tal vez impropriamente) *obligaciones ó deberes para consigo mismo*; y la cualidad que se manifiesta por el cumplimiento de estos deberes tiene el nombre de *prudencia*. La parte de su conducta relativa á los otros compone una clase de acciones, que se llaman *obligaciones ó deberes para con los otros*. Hay dos modos de consultar la felicidad de los otros, el primero negativo, absteniéndose de disminuirla, y el segundo positivo, trabajando por aumentarla; el primero constituye la *providad*, el segundo constituye la *beneficencia*.

La moral necesita del auxilio de las leyes en estos tres puntos; pero no en el mismo grado ni de la misma manera.

1.º Las reglas de la prudencia bastarán casi siempre por sí solas. Si un hombre obra contra sus intereses no es por falta de su voluntad, sino de su inteligencia: si se hace mal á sí mismo solamente puede ser por error, y si el temor de dañarse es un motivo represivo bastante fuerte, sería inútil añadir el del temor de una pena artificial.

Pero acaso se dirá que lo contrario está demostrado por los hechos, y que los excesos del juego, los de la intemperancia, el comercio ilícito entre los sexos acompañado tantas veces de peligros gravísimos, prueban suficientemente, que los individuos no siempre tienen bastante prudencia para abstenerse de lo que les daña.

Para ceñirme á una respuesta general observaré, lo primero, que en la mayor parte de estos casos, la pena sería ineficaz porque sería muy fácil de eludir; y lo segundo que el mal producido por la ley penal sería mucho mayor que el mal de la culpa.

Supongamos por ejemplo que un legislador se creyese obligado á extirpar con leyes directas la embriaguez y la fornicacion. = Sería necesario que empezase haciendo una multitud de reglamentos: complicacion de las leyes, primer inconveniente gravísimo. Cuanto

mas fáciles son de ocultar estos vicios tanto mas severas, será necesario que sean las penas para contrabalancear con el terror de los egemplos, la esperanza de la impunidad: rigor excesivo de las leyes, segundo inconveniente no menos grave. Habrá tal dificultad de adquirir pruebas, que será necesario fomentar delatores, y mantener un egército de espías; necesidad del espionage, tercer inconveniente, peor que los otros dos. Compárense los efectos buenos y malos de la ley y de la culpa, del mal y del remedio: los delitos de esta naturaleza, si puede darse este nombre á algunas imprudencias, no producen alarma; pero el remedio inspirará un terror universal: inocentes y culpables todos temeran por sí ó por los suyos: las sospechas, las delaciones harán arriesgada la sociedad; todos se huirán mutuamente, se buscará el misterio, se temerán los desahogos de la confianza, y la ley en vez de haber suprimido un vicio, habrá sembrado otros nuevos y mas perniciosos.

Es verdad que el egemplo puede hacer contagiosos ciertos excesos, y que un mal que seria como imperceptible sino se tratára mas que de un pequeño número de individuos, podria hacerse muy sensible por su estension. Lo mas que puede hacer el legislador en los delitos de esta especie es someterlos á una pena ligera en el caso de notoriedad escandalosa, y esto basta para darlos un color de ilegalidad que llame y provoque contra ellos la sancion popular.

En esto los legisladores en general han gobernado demasiado: en vez de fiarse á la prudencia de los individuos los han tratado como niños ó esclavos; y se han entregado á la misma pasion que los fundadores de las órdenes religiosas, los cuales por obstentar mejor su autoridad y por pequeñez de alma han tenido á sus súbditos en la mas baja dependencia, y les han trazado dia por dia y minuto por minuto sus ccupaciones, sus alimentos, su hora de acostarse, su hora de levantarse y

todos los pasos de su vida. Hay códigos célebres que están llenos de travas de esta especie: restricciones inútiles sobre el matrimonio, penas contra el celibato, reglamentos suntuarios para fijar la forma de los vestidos, el gasto de los festines, los muebles de las casas, los adornos de las mugeres: menudencias infinitas sobre alimentos permitidos ó prohibidos, sobre abluciones de esta ó la otra especie, sobre purificaciones de sanidad ó de aseo, y mil puerilidades semejantes que añaden á todos los inconvenientes de una molestia inútil el de embrutecer á una nacion; cubriendo estos absurdos con un velo misterioso para disfrazar la ridiculez de ellos.

Pero mucho mas desgraciados son todavía aquellos pueblos en que se ha querido mantener con leyes penales la uniformidad de las opiniones religiosas. La eleccion de una religion compete únicamente á la prudencia de los individuos, y si están persuadidos de que su felicidad eterna depende de un cierto culto ó de una cierta creencia, ¿qué puede oponer el legislador á un interes tan grande? No tengo necesidad de insistir sobre esta verdad que está generalmente reconocida; pero al señalar los límites de la legislacion, yo no podia olvidar aquellos que importa mas no traspasar.

Regla general. Dejad á los individuos la mayor latitud posible en todos los casos en que no pueden dañar sino á sí mismos, porque ellos son los mejores jueces de sus intereses, y si se engañan, es de presumir que luego que conozcan su error no persistirán en él. No hagais intervenir el poder de las leyes, sino para impedir que se dañen unos á otros: aquí es donde ellas son necesarias: aquí es donde la aplicacion de las penas es verdaderamente útil porque el rigor de que se usa con uno solo, hace la seguridad de todos.

2.º Es verdad que hay una conexion natural entre la prudencia y la providad, es decir, que nuestro interes bien entendido nos daría siempre un motivo

para abstenernos de dañar á nuestros semejantes.

Detengámonos un momento en este punto. Digo pues que independientemente de la religion y de las leyes, siempre tenemos algunos motivos naturales, esto es, tomados de nuestro propio interes para consultar en nuestras acciones la felicidad de otro. 1.º El motivo de pura benevolencia, sentimiento tranquilo y dulce que nos causa placer y nos inspira repugnancia á hacer sufrir á otro. 2.º El motivo de los afectos privados que egercen su imperio en la vida doméstica, y en el círculo particular de nuestras conexiones: 3.º el desco de la buena reputacion, y el temor de la censura. Esto es una especie de cálculo y de comercio, — pagar para tener crédito, — ser veraz para merecer la confianza, — servir para ser servido. En este sentido decia un hombre de talento, que *si la probidad no existiera convendria inventarla como un medio de hacer fortuna.*

Un hombre que conociere bien su interes, no se permitiria ni un solo delito oculto, ya por el temor de contraer un hábito vergonzoso que tarde ó temprano le haria conocer; ya porque aquellos secretos que se quieren encubrir á la vista penetrante de los hombres dejan en el corazon un fondo de inquietud que acibara todos los placeres. Todo lo que pudiera adquirir á costa de su seguridad, no valdria tanto como ésta, y si desea la estimacion de los hombres, el mejor garante que puede tener de ella es la suya propia.

Pero para que un individuo conozca bien la conexion entre el interes de otro y el suyo propio, se necesita un entendimiento instruido, y un corazon libre de pasiones seductoras. Los mas de los hombres no tienen bastantes luces, ni bastante fuerza de alma, ni bastante sensibilidad moral, para que su probidad no necesite del auxilio de las leyes, y asi el legislador debe supfir la debilidad de este interes natural, añadiéndole un interes artificial mas sensible y mas constante.

Hay mas: en muchos casos la moral deriva su existencia de la ley, es decir, que para saber si una accion es moralmente buena ó mala, es preciso saber si está permitida ó prohibida por las leyes. Asi sucede en lo concerniente á la propiedad, y un cierto modo de vender y de adquirir, que es contrario á la probidad en un pais, sería irreprensible en otro. Lo mismo es en los delitos contra el estado, que no existe sino por la legislacion, y asi no pueden establecerse los deberes de la moral hasta despues de haber conocido la decision del legislador. Por ejemplo: hay un pais en que sería delito alistarse en el servicio de una potencia extranjera, y otro en que este servicio es legítimo y honroso (1).

3.º Sobre la beneficencia conviene distinguir: la ley puede estenderse bastante lejos sobre objetos generales, como el cuidado de los pobres &c.; pero en el por menor necesita confiarse á la moral privada. La beneficencia tiene sus misterios, y se egerce sobre males tan imprevistos, ó tan secretos que la ley no podria alcanzar á ellos. Ademas, la beneficencia debe su energia á la voluntad libre del individuo; y si los mismos actos fueran mandados, dejarian de ser beneficios y perderian su atractivo y su esencia. La moral, y sobre todo la religion, son las que forman en esto el complemento necesario de la legislacion, y el vínculo mas dulce de la humanidad.

Sin embargo, en vez de haber hecho demasiado en este punto los legisladores, ni aun han hecho bastante; porque hubieran debido erigir en delito la denegacion ó la omision de un servicio de humanidad, cuando es

(1) Esto toca á una de las cuestiones mas difíciles: si la ley no es lo que debe ser; si contradice abiertamente al principio de la utilidad. — ¿deberá ser obedecida? ¿se la deberá violar? ¿se debe permanecer neutro entre la ley que ordena el mal, y la moral que lo prohíbe? — La solucion de este problema debe tomarse de una consideracion de prudencia y de benevolencia. Se debe mirar si hay mas peligro en violar la ley, que en seguirla, y si los males probables de la obediencia son menores que los males probables de la desobediencia.

fácil de hacer, y de no hacerlo resulta alguna desgracia: abandonar, por ejemplo, á una persona herida en un camino solitario sin buscarla socorro: no advertir á alguno que maneja venenos: no dar la mano á un hombre caído en un foso de que no puede salir sin que le ayuden; en estos casos y otros semejantes, ¿se podría censurar una pena que se limitase á exponer al culpado á un cierto grado de vergüenza, ó hacerle responsable con sus bienes del mal que habia podido prevenir?

Tambien observaré que la legislacion hubiera debido estenderse mas que lo ha hecho, en lo que toca á los intereses de los animales inferiores. Yo no apruebo en este punto la ley de los Gentous, pues hay muy buenas razones para hacer que los animales sirvan de alimento al hombre, y para destruir á los que nos incomodan, nosotros asi estamos mejor, y ellos no estan peor, porque no tienen como nosotros las largas y crueles anticipaciones de lo venidero, y la muerte que les damos puede ser siempre menos dolorosa que la que les espera en el curso inevitable de la naturaleza; pero ¿qué razon puede alegarse para justificar los tormentos inútiles que se les hacen sufrir, los caprichos crueles que se egercen en ellos? Entre todas las razones que yo podria dar para erigir en delito las crueldades gratuitas con los animales, me limité á la que tiene relacion con mi asunto: la prohibicion sería un medio de cultivar el sentimiento general de benevolencia, y de hacer á los hombres mas apacibles y humanos, ó á lo menos de prevenir la depravacion brutal que despues de haberse divertido en los tormentos de lo animales, necesita saciarse de dolores humanos (1).

(1) Véanse el viage de Barrow al Cabo de Buena-esperanza, y las crueldades de los colonos holandeses con los animales y los esclavos.

COMENTARIO.

Bentham hace en este capítulo los esfuerzos mas grandes y los mas inútiles para establecer una moral independiente y distinta de la legislacion positiva, y del derecho natural que antes ha relegado al pais de las quimeras ; pero al mismo tiempo que trabaja en vano por su objeto principal, nos presenta verdades importantísimas que un legislador nunca debe olvidar. El principio de no gobernar demasiado y de confiarse á la prudencia de los individuos en los actos en que solamente ellos son interesados, es de la mas alta importancia en la legislacion , por las consecuencias que de él pueden sacarse; pero luego veremos que nuestro autor no es siempre feliz en la aplicacion de la regla: por ahora veamos si lo es mas en probar la existencia de una moral que no sea ni la legislacion positiva, ni el derecho natural.

La moral, dice, es el arte de dirigir las acciones humanas, de manera, que produzcan la mayor suma posible de felicidad. Otros antes de Bentham habian dado la misma definicion: para todos, el objeto de la moral es la felicidad, y ningun filósofo hay que en su sistema por extravagante que sea no se haya propuesto buscar esta felicidad; el epicureo como el estoico, el cínico, como el pitagórico, el dogmático, como el scéptico, el peripatético, como el académico, todos prometen guiar y conducir al hombre á la felicidad, aunque por diversos, y á veces opuestos caminos, y esto prueba el aprecio que debe hacerse de una ciencia, cuyos primeros principios son tan inciertos, y probablemente lo serán siempre.

El objeto de la moral, es la mayor suma posible de felicidad: muy bien; ¿pero de qué felicidad se trata? de la del individuo que obra? Entonces una inclinacion

natural, se convierte en un arte, ó una ciencia, y tal vez se definiria mejor esta moral como los jurisconsultos romanos definieron el derecho natural primario: *quod natura omnia animalia docuit*. No hay un ente sensible en la naturaleza que por una inclinacion invencible no busque el placer y huya el dolor: Bentham nos ha dicho que la naturaleza ha puesto al hombre bajo el imperio del placer y del dolor, y yo añado que este imperio es el mas despótico de todos los imperios, el mas inflexible, el mas tirano: el placer y el dolor mandan á los hombres con un cetro de hierro. Segun esto, para que los individuos obren de modo que sus acciones les produzcan la mayor suma posible de felicidad individual no son necesarias las lecciones de una ciencia, y basta abandonarlos á su instinto, si es permitido servirse de esta voz.

Bentham vió esta dificultad, y quiso salir de ella dando á la moral una extension que no puede tener. La moral, dice, prescribe á cada individuo el hacer todo lo que es útil á la comunidad, con inclusion de su utilidad personal; pero si su utilidad personal depende y es una parte de la utilidad de la comunidad, no será necesario prescribirle una accion que él hará por una inclinacion natural, buscando su interes particular, sin acordarse, acaso del interes comun; mas no puede negarse, sin negar los hechos mas comunes y palpables que hay casos en que un cierto hombre lejos de participar en el bien general, es perjudicado por él, ó lo que es lo mismo, en que el interes individual es opuesto al interes general. ¿Y qué prescribe la moral en estos casos? ¿qué se prefiera el bien general? ¿Pero qué motivos presenta al individuo para que obre de un modo tan contrario á la inclinacion natural que le arrastra á buscar su bienestar personal? Ningunos: porque quien dice motivo, dice pena ó recompensa, segun nuestro autor; y el dirigir las acciones de los hombres por medio

de las penas y recompensas, toca á la legislacion, y no á la moral. El hombre no se determina sin motivo á obrar, ni á obrar de un cierto modo mas bien que de otro, y en la suposicion que acabamos de hacer la moral no puede ofrecer otro que el interes individual de que cada uno es juez.

Bentham lo confiesa, pero cree que prescindiendo de la religion y de las leyes, siempre tenemos motivos naturales, esto es, tomados de nuestro propio interes bien entendido para consultar la felicidad de otro. Este es un lugar comun de la moral vulgar, desmentido no menos por la experiencia que por la razon. Cuando la felicidad de otro está ligada con la mia, sin duda tengo un interes en la felicidad del otro, pues que sin ella no puede existir la mia; pero cuando la felicidad agena general ó particular (esto es indiferente) está en oposicion con la mia, cuando estas felicidades son incompatibles y contradictorias; cuando yo no puedo ser feliz si lo es mi vecino, como sucede muchas veces, ¿qué interes puedo tener prescindiendo de la religion y de las leyes, en hacerme infeliz para que mi vecino ó mis vecinos sean felices? Los motivos de pura benevolencia, de los afectos privados, y del deseo de una buena reputacion, ó disfrazan el verdadero motivo del interes privado, ó son nulos, y con efecto son nulos para los hombres de un carácter duro y egoista, para los que pueden y saben ocultar sus sentimientos antisociales, y para los que miran con indiferencia la buena ó la mala reputacion, porque nada tienen que temer ni esperar de los otros hombres. El individuo que no pueda ver padecer á otro sin padecer él mismo, socorrerá al desgraciado sin acordarse de los preceptos de la moral; pero es porque la naturaleza organizándolo de un cierto modo le ha dado un interes, un placer en los actos de beneficencia; y asi es que el individuo que no conozca este interes ó sienta este placer; el egoista para quien no hay mas males ni bienes

que los suyos, mirará con gusto, ó á lo menos con una fria indiferencia la desdicha agena, con gusto si de ella le resulta algun bien, y con indiferencia sino le resulta bien ni mal: ¿y cuántos hombres no hay de esta especie? No nos causemos: las acciones que llamamos virtuosas, se deben al interes individual, á las leyes y á la religion alguna vez, y sino al carácter, á ciertas cualidades que no da la moral sino la naturaleza. En última analisis, estos mismos motivos, se resuelven todos en el del interes personal; porque no obedecemos á los preceptos de la religion ni de las leyes, sino porque tenemos ó creemos tener un interes mayor, natural ó artificial en conformarnos con estos preceptos que en violarlos: las leyes y la religion oponen al interes natural que puede buscarse en una accion prohibida, un interes mayor artificial en evitar le pena, y así es como solamente pueden ser determinados los hombres á obrar de un modo mas bien que de otro, siempre por su interes: santa Teresa, ó la santa muger que en un soneto dijo á Dios,

*Aunque no hubiera cielo, yo te amára,
Y aunque no hubiera infierno te temiera,*

entendiendo por cielo y por infierno todos los placeres y todas las penas, expresó bien un amor desinteresado, pero dijo una devota necedad, y el sábio y tierno Fenelon, dejó de ser sábio, y no fue mas que tierno en sus sueños sobre el amor puro.

La moral particular, dice mi autor, trata de los deberes del hombre para consigo mismo, y para con los otros hombres. El derecho natural tiene los mismos objetos, á que los moralistas religiosos añaden los deberes del hombre para con Dios: de manera que un curso completo de derecho natural abraza la teología, la moral privada, y la legislacion, ó moral pública: la pri-

mera dirige la conducta que el hombre debe tener con Dios: la segunda la que debe tener consigo mismo, y la tercera la que debe tener con los otros hombres. Quimera, por quimera, y si el derecho natural fuera una cosa diferente de la moral, yo adoptaria con preferencia la quimera del derecho natural; porque á lo menos presenta al hombre motivos de obrar en las penas y recompensas, ya de esta vida ya de otra; y poco importa que estos motivos sean verdaderos ó imaginarios, pues del mismo modo influyen unos que otros sobre la voluntad.

Para que el hombre desempeñe los deberes para consigo mismo, bastarán casi siempre las reglas de la prudencia, sin que el legislador tenga necesidad de mezclarse en esto, dice Bentham, y dice bien si la máxima se limita á aquellas acciones por las cuales un individuo solamente puede perjudicarse á sí mismo, pero la aplica al juego y á la embriaguez, y en esto ciertamente no tiene razon. El jugador no solamente se perjudica á sí mismo: reduce á su muger y á sus hijos á la miseria: arruina tal vez á sus acreedores: descuida sus mas sagradas obligaciones, y aun sus placeres: empieza siendo engañado, y acaba engañando: se hace avaro, desapiadado y pródigo, y está en un camino que conduce á todos los delitos, al robo, á la estafa, al asesinato: el juego considerado únicamente en los efectos que produce sobre el jugador, será si se quiere, no mas que un vicio que toca á la prudencia particular el corregir; pero considerado en sus efectos sobre otras personas, y como una tentacion muy fuerte á delitos mas graves, es un verdadero delito, muy digno de la animacion del legislador: el juego, dice nuestro sábio Benedictino Feijóo, solo debia permitirse entre enemigos en tiempo de guerra, como un acto de hostilidad. Claro está que se habla de un juego fuerte, y no de un juego de pura diversion de que mas adelante hablaremos.

Las razones por las cuales pretende Bentham probar que el legislador debe abandonar la correccion de este vicio funesto á la prudencia particular, me parecen debilísimas y poco dignas de su gran talento: la pena, dice, sería fácil de eludir, y por consiguiente ineficaz: y ademas, el mal producido por la culpa sería mucho menor que el mal que produciría la ley penal; pero yo no veo por qué la pena del juego sería mas fácil de eludir que la del robo, ó la del homicidio, y lo contrario me parece demostrado; porque un hombre puede robar y asesinar por sí solo, y ocultar por consiguiente su delito; pero no puede jugar solo, necesita cómplices, y cuanto mayor sea el número de éstos, tanto mas facil es descubrir y probar el delito, y tanto mas difícil eludir la pena: — el mal de la ley penal sería muy superior al mal de la culpa. — ¿Por qué? La ley que privase á un jugador de la administracion de sus bienes, sujetándole á una especie de tutela, que le condenase á un encierro temporal, como á un loco curable, y que sobre todo le obligase á dar un fiador que respondiese de su enmienda y de su conducta futura: una ley semejante, ¿causaría mas mal que un vicio que destruye la hacienda y la reputacion, que arruina una multitud de familias inocentes y honradas, y que encamina derechamente á los delitos mas atroces? no se cómo puede defenderse esta paradoja.

Otra cosa es la embriaguez y la fornicacion: estos vicios son con efecto mas fáciles de ocultar, y para descubrirlos, y adquirir las pruebas necesarias para castigarlos, sería necesario formar un ejército de espías, y establecer una inquisicion doméstica mas odiosa y mas perjudicial que el vicio que se trataba de reprimir. Sin embargo, yo no veo inconveniente alguno en que se castigase con una pena correccional al individuo que se hallase ebrio en la calle ó en cualquiera otro lugar público; porque aunque la embriaguez no sea por sí misma mas

que un vicio, es un vicio que dispone á delinquir, y debe el legislador prohibirla, como se prohíbe el uso de ciertas armas, inocente en sí mismo, para evitar los homicidios. Cuando tratemos de la legislación penal veremos que uno de los medios mas eficaces de prevenir los delitos es disminuir la tentacion de cometerlos, y prohibir los actos que encaminan al delito y fortalecen la tentacion, aunque ellos por sí mismos no sean delitos: el principio de la utilidad justifica y recomienda estas leyes. Por lo demas, es demasiado cierto que los legisladores no han tenido bastante confianza en la prudencia de los hombres, y que han querido conducirlos en la carrera de la vida al modo que se conduce á los niños por los andadores, como si nunca pudieran ser capaces de conducirse bien por sí mismos aun en las acciones mas comunes. De este furor de gobernar, vienen entre otras las leyes suntuarias, que no dejan de renovar de tiempo en tiempo algunos legisladores, á quienes la experiencia de todas las edades y de todas las naciones no ha podido convencer de la perfecta inutilidad de tales leyes, prescindiendo de las vejaciones y de otros males que producen, y de que no es ahora ocasion de hablar.

Hay muchos casos, dice Bentham, en que la moral deriva su existencia de la ley; es decir, que para decidir si una accion es buena ó mala, es indispensable saber antes si está permitida ó prohibida por las leyes. Esto han querido expresar los moralistas escolásticos diciendo que hay acciones que están prohibidas porque son malas, y otras que son malas porque están prohibidas; pero yo fiel á mis principios, diré, que no hay otra moral que la legislación; que lo justo y lo injusto; la virtud y el vicio, el delito y la inocencia nacieron con las leyes, y que en la suposición de que éstas no existiesen, la accion buena seria aquella que produjese un bien ó un placer al individuo agente, y la mala la que le acarreamos un mal ó un dolor; he aquí en dos palabras la

única moral que puede imaginarse distinta de la legislación.

Pregunta Bentham en una nota, si deberá desobedecerse á una ley evidentemente contraria al principio de la utilidad, ó á una ley injusta y mala que es lo mismo; y responde que la solución de este problema debe buscarse en una consideracion de prudencia, y que debe examinarse si hay mas peligro en violar la ley que en conformarse con ella, y si los males probables de la desobediencia son menores que los males probables de la desobediencia: ¿y no es esto abandonar la cuestion á la decision del interes personal? Con efecto, este es el que debe consultarse en el caso supuesto, como se consulta siempre que una ley conforme á la utilidad general es contraria á la utilidad individual, y el que esté convencido de que el delito le ha de producir mas bien que mal le ha de acarrear la pena, no obedecerá á la ley.

Bentham piensa, y yo pienso con él, que deberían erigirse en delitos las crueldades gratuitas que se egercen en los animales: unos séres sensibles, susceptibles como nosotros de placer y de dolor, de padecer y de gozar: unos séres entre los cuales hay muchos capaces de sentimientos sociales y de virtud, ó de una cualidad que se parece grandemente á la virtud, ¿no merecerán que el legislador se ocupe de su suerte y les preserve del trato atroz que les dan algunos hombres insensibles que gozan y se deleitan en lo que les hacen sufrir? La costumbre de ver padecer á los animales y divertirse en observar sus movimientos convulsivos cuando luchan con el dolor y con la muerte, forma un carácter inhumano y depravado, y el que empieza complaciéndose en el mal que hace á los animales siempre acaba en mirar con gusto, ó á lo menos con indiferencia los males de sus semejantes. El hábito de ver sufrir á entes sensibles de cualquiera especie que sean, amortigua al principio poco á poco, y al fin destruye enteramente la compasion

y la humanidad, y el que haya observado el carácter y las cualidades morales de los carniceros, de los toreros, de los enfermeros, de los carceleros, y mas aun de los verdugos, no me desmentirá seguramente. Yo creo que los romanos eran en gran parte deudores de su ferocidad á sus combates de gladiadores, que no se diferenciaban mucho de nuestras fiestas de toros. Aunque las crueldades pues contra los animales no fueran por sí mismas un delito, debería el legislador castigarlas como actos preparatorios que encaminan al delito.

Sin embargo, el mismo Bentham opina que hay muchas y muy buenas razones para hacer que los animales sirvan de alimento al hombre, y destruir á los que nos incomodan: bien podrá haberlas; pero á lo menos las dos que ha escogido para presentarnoslas son ciertamente muy malas. Alimentándonos (dice) de los animales, y destruyendo á los que nos son nocivos, nosotros nos hallamos mejor, y ellos no se hallan peor; porque no tienen como el hombre las largas y crueles anticipaciones de lo futuro; y por otra parte la muerte que les damos es siempre menos dolorosa que la que les espera en el curso inevitable de la naturaleza. Estas razones nada prueban porque prueban demasiado: pues si probáran algo, probarian que en ciertos casos fuera de la guerra nos seria lícito matar á los hombres que nos incomodan; porque despues de muertos ellos no estarán peor, y nosotros estaremos mejor; y por otra parte siempre podremos darles una muerte probablemente mas dulce, que la que les aguarda en el curso ordinario de la naturaleza. El salvaje antropófago que sale á caza de hombres para comerlos, puede pues defenderse con las mismas idénticas razones que el hombre que sale á caza de conejos para alimentarse de ellos, y se haria mucho favor en dar una muerte dulce á los viejos enfermos y miserables, cuya vida no es mas que un tejido de desdichas, y una larga y penosa agonía. Razonemos con

imparcialidad, y no queramos cubrir con las apariencias de la justicia los actos que solamente pueden sostenerse por la fuerza: el hombre mata las perdices para comerlas, porque es mas fuerte que ellas, y por la misma razon sin diferencia, que autoriza al lobo para matar y comer á los corderos, y al leon para destrozár y devorar al cazador de que puede apoderarse. Nuestro interes pues y la fuerza son las únicas bases del imperio tiránico y sanguinario que egercemos indiferentemente sobre animales dañosos é inocentes, y los hechos si probáran algo probarian que toda justicia viene de la fuerza: que la guerra perpetua es el estado natural, no solamente de los hombres sino de todos los séres animados que componen el universo, y que el Leviathan de Hobbes no es un libro tan absurdo como piensan algunos. Advierto á mis lectores que podrán leer con mucho placer en la moral de la naturaleza escrita por Delile un diálogo lleno de gracias entre una ostra, y un triton ú hombre marino que quiere devorarla, y se pretende autorizado para hacerlo por la ley natural. La ostra se defiende con razones invencibles que embarazan al triton; pero éste mascándola, prueba que tiene derecho para mascarla: este argumento no tiene réplica.

CAPITULO XIII.

Egemplos de modos falsos de razonar en materia de legislacion.

Esta introduccion ha tenido por objeto el dar una idea clara del *principio de la utilidad* y del modo de razonar conforme á él, de lo que resulta una lógica de legislacion que puede resumirse en pocas palabras.

¿Qué es dar una *buená razon* de una ley? Es alegar los bienes y los males que debe producir: cuantos bienes, tantos argumentos en su favor: cuantos males,

tantos argumentos contra ella ; pero no debe olvidarse que bienes y males no son otra cosa que placeres y penas.

¿Qué es dar una *falsa razon*? Es alegar en favor ó en contra de una ley otra cosa cualquiera que sus efectos buenos ó malos.

Nada hay mas sencillo que esto, y sin embargo nada hay mas nuevo. No es el principio de la utilidad el que es nuevo; al contrario, este principio es necesariamente tan antiguo como la especie humana: todo lo verdadero que hay en la moral, todo lo bueno que hay en las leyes viene de él; pero las mas veces al mismo tiempo que se le ha seguido por instinto se le ha combatido con argumentos, y si en los libros de legislacion arroja acá y allá algunas chispas, bien pronto son estas ahogadas en el humo que las envuelve. Beccaria es el único que merece una excepcion, y sin embargo aun hay en su obra algunos razonamientos sacados de principios falsos.

Hace cerca de dos mil años que Aristóteles emprendió el formar bajo el nombre de *sofismas* un catálogo completo de todos los modos de desvariar. Este catálogo perfeccionado con el auxilio de las luces que un intervalo tan largo ha podido dar, podria colocarse aqui con utilidad (1); pero este trabajo me apartaria mucho de mi plan, y asi me limitaré á presentar algunos errores capitales en materia de legislacion, formando una especie de carta abreviada de los caminos falsos mas comunes, y con este contraste se hará mas claro y mas evidente el principio de la utilidad.

(1) Véase el *Tratado de los sofismas políticos* que he publicado con arreglo á los manuscritos del señor Bentham en seguida de la *Táctica de las asambleas legislativas*, 1816, dos tomos en octavo.

1.º *Antigüedad de la ley no es razon.*

La antigüedad de una ley puede establecer una prevención en favor de ella; pero por sí sola no es razon. Si la ley de que se trata ha contribuido á la felicidad pública, quanto mas antigua sea, tanto mas fácil será demostrar sus buenos efectos y probar su utilidad de un modo directo.

2.º *Autoridad religiosa no es razon.*

Este modo de razonar se ha hecho raro en nuestros dias; pero ha prevalecido largo tiempo. La obra de Algernon Sydney está llena de citas *del viejo testamento*, en el cual halla razones para fundar un sistema de democracia, como Bossuet halla en el mismo libro los fundamentos ó las bases del poder absoluto. Sydney queria combatir con sus propias armas á los partidarios del derecho divino y de la obediencia pasiva.

Si se supone que una ley emana de la divinidad, se supone que emana de la sabiduría y bondad suprema: una ley tal no podia pues tener otro objeto que la utilidad mas eminente: con que para justificar la ley siempre es preciso hacer evidente su utilidad.

3.º *Nota de innovacion no es razon.*

Desechar toda innovacion es rechazar todo progreso ó toda mejora. ¿Y en qué estado estaríamos hoy si se hubiera seguido siempre este principio? Porque en fin, todo lo que existe ha empezado: todo lo que es *establecimiento ha sido innovacion*. Los mismos que aprueban hoy una ley como antigua la hubieran rechazado en otro tiempo como nueva.

4.º *Definicion arbitraria no es razon.*

Nada es mas comun entre los jurisconsultos y escritores políticos que el fundar razonamientos y aun fabricar obras muy largas sobre definiciones puramente arbitrarias. Todo el artificio consiste en dar á una palabra una significacion particular, muy diferente de la que tiene en el uso comun, emplearla como nunca se ha empleado, y alucinar y extraviar á los lectores con una apariencia de profundidad y de misterio.

Montesquieu mismo cayó en este vicio de razonamiento desde el principio de su obra. Queriendo definir la ley, procede de metáfora en metáfora: junta los objetos mas discordantes, la divinidad, el mundo material, las inteligencias superiores, las bestias y los hombres. Al fin se aprende *que las leyes son relaciones, y relaciones eternas*, y de este modo la definicion es mas oscura que la cosa definida; porque la palabra *ley* en el sentido propio produce á lo menos una idea medianamente clara en todos los entendimientos, y la palabra *relacion* ninguna produce. La palabra *ley* en el sentido figurado no produce mas que equívocos, y Montesquieu que debia disipar estas tinieblas, las aumenta y hace mas densas.

El carácter de una falsa definicion es no poder usarla de un modo fijo. Un poco mas lejos (cap. 111.) el autor define la ley de otro modo: *la ley en general (dice) es la razon humana en quanto gobierna á todos los pueblos de la tierra*. Las voces son mas familiares; pero no por esto resulta de ellas una idea mas clara. ¿Diremos que tantas leyes contradictorias ó feroces ó absurdas, en un estado perpetuo de mudanza son siempre *la razon humana*? A mí me parece, que la razon lejos de ser la ley, está frecuentemente en oposicion con ella.

Este primer capítulo de Montesquieu ha producido

muchos embrollos, y los entendimientos se han atormentado buscando misterios metafísicos donde no los hay. Beccaria mismo se ha dejado arrastrar por esta noción oscura de las *relaciones*. Preguntar á un hombre para saber si es inocente ó culpado es forzarle, dice, á acusarse á sí mismo, y este procedimiento le chocha; pero, ¿por qué? porque según él, esto es, *confundir todas las relaciones* (cap. 12. del tormento.) ¿Qué quiere decir esto?—gozar, padecer, hacer gozar, hacer padecer; son expresiones cuya significación conozco; pero seguir relaciones, y confundir relaciones, esto no lo entiendo absolutamente, estos términos abstractos no excitan en mi idea alguna ni despiertan ningún sentimiento; yo miro con la mayor indiferencia las *relaciones*; los *placeres*, y las penas son lo que me interesa.

Esta definición de Montesquieu no ha contentado á Rousseau que ha dado la suya, anunciándola como un gran descubrimiento: *la ley*, dice, *es la expresión de la voluntad general*: luego no hay ley do quiera que el pueblo reunido en cuerpo no ha manifestado su opinión: solamente hay ley en una democracia absoluta, y con este decreto supremo ha suprimido todas las leyes existentes, y ha anulado de antemano cuantas en adelante se puedan hacer en todos los pueblos del mundo, exceptuando acaso la república de S. Marino,

5.º *Metáfora no es razón.*

Entiendo aquí, ya la metáfora propiamente dicha, ya cualquiera alegoría de que se hace uso, primero para aclarar el discurso ó adornarle, y después llega á ser poco á poco la base de un razonamiento.

Blackstoné (3.º comentario, cap. 17.) enemigo tan ardiente de toda reforma, que ha llegado hasta censurar la introducción de la lengua inglesa en las relaciones de los tribunales, nada ha omitido para inspirar á sus lec-

tores la misma prevencion. Representa á la ley como un castillo, como una fortaleza, en la cual no se puede hacer mudanza alguna sin debilitarla; convengo en que no da esta metáfora como una razon; pero, ¿por qué la usa? para apoderarse de la imaginacion; para prevenir á sus lectores contra toda idea de reforma; para inspirarles un terror maquinal contra cualquiera innovacion en las leyes. La metáfora deja en el entendimiento una idea falsa que produce el mismo efecto que un falso razonamiento. Á lo menos debió pensar que se podia volver esta alegoría contra él mismo; porque haciendo de la ley un castillo, ¿no es natural que algunos litigantes arruinados, se lo representen como poblado de harpías?

La casa de un hombre, dicen los ingleses, es su castillo: una expresion poética no es una razon; porque si la casa de un hombre es su castillo de noche, ¿por qué no lo será tambien de dia? si es un asilo inviolable para el propietario, ¿por qué no lo será igualmente para cualquiera otra persona que quiera recibir en ella?—Esta pueril nocion de libertad embaraza á veces en Inglaterra la marcha de la justicia, y no parece sino que los delincuentes deben tener sus terreros y guaridas como las zorras para que se diviertan algunos cazadores.

Un templo en los paises católicos es la *casa de Dios*, y sobre esta metáfora se han establecido los asilos para los delincuentes: arrancar de la casa de Dios á los que se refugiaban en ella, era faltar al respeto á Dios mismo.

La *balanza del comercio* ha producido una multitud de razonamientos fundados sobre la metáfora. Se ha creido ver á las naciones subir y bajar en su comercio recíproco, como los platos de una balanza cargados de pesos desiguales. Los gobiernos se inquietaban por todo lo que se miraba como un defecto de equilibrio, y se pensaba que la una nacion debia perder, y la otra ganar

como si se hubiera quitado peso de un plato de la balanza para añadirlo al otro.

La palabra de *Madre-pátria* ha producido muchas preocupaciones y muchos falsos razonamientos en todas las cuestiones sobre las colonias y las metrópolis: se imponían á las colonias obligaciones y se las suponían delitos todo igualmente fundado sobre la metáfora de su dependencia filial.

6.º *Ficcion no es razon.*

Entiendo por ficcion un hecho notoriamente falso sobre el cual se razona como si fuera verdadero

El célebre Cocceji redactor del *código Federico*, da un ejemplo de este modo de razonar en la materia de los testamentos. Despues de muchos ambages sobre el derecho natural, aprueba que el legislador dege á los individuos la facultad de testar: ¿ por qué? — *Porque el heredero y el difunto son una misma persona, y por consiguiente el heredero debe continuar gozando del derecho de propiedad del difunto.* (Cód. Fed. p. 2.ª L. 110. P. 156). Es verdad que en otra parte presenta algunos argumentos algo fundados en el principio de la utilidad; pero esto es en el prefacio, y como por preludio: la razon seria, la razon jurídica es la identidad del vivo con el muerto.

Los juristas ingleses para justificar en ciertos casos la confiscacion de bienes, se han servido de un razonamiento bastante parecido al del canciller del gran Federico. Han inventado una *corrupcion de sangre* que detiene y suspende el curso de la sucesion legal; y si un hombre es condenado á muerte por delito de alta traicion, no solamente el hijo inocente queda privado de los bienes de su padre, sino que tampoco puede heredar á su abuelo, porque se ha corrompido el canal por donde debian pasar los bienes. Esta ficcion de un peca-

do original político sirve de base á todo este punto de derecho ; pero, ¿por qué pararse aquí? y si hay corrupcion de sangre, ¿por qué no se destruyen los viles retoños de un tronco criminal?

En el capítulo 7.^o del libro primero, hablando Blarkstone de la autoridad real se abandona á toda la puerilidad de las ficciones: el rey tiene sus atributos: está presente en todas partes, y es inmortal y del todo perfecto.

Estas paradojas ridículas, frutos de la esclavitud, lejos de dar ideas mas exactas de las prerrogativas reales, solo sirven para deslumbrar, para descarriar, y para dar á la realidad misma un aire de fábula y de prodigio; pero no solamente las presenta el autor como rasgos de ingenio, sino que hace de ellas la base de muchos razonamientos empleándolas para defender y explicar ciertas prerrogativas de la corona, que podrian justificarse por muy buenas razones, sin reparar que se perjudica á la causa mejor cuando se quiere apoyar con argumentos fútiles. — *Los jueces*, dice tambien el mismo escritor, *son unos espejos en que se refleja la imagen del rey*. ¡Qué puerilidad! ¿No es esto exponer á la mofa y á la risa los objetos mismos que se quieren ensalzar?

Pero aun hay ficciones mas atrevidas y mas importantes, que han hecho un gran papel en la política, y han producido algunas obras célebres: tales son los *contratos*.

El Leviathan de Hobbes hoy poco conocido y detestado por preocupacion, como el código del despotismo, hace estribar toda la sociedad política sobre un supuesto contrato entre el pueblo y el soberano. El pueblo por este contrato ha renunciado á su libertad natural, que no le acarreaba mas que males, y ha depositado todo su poder en las manos del príncipe. Todas las voluntades contrarias han venido á reunirse en la del príncipe, ó por mejor decir, á aniquilarse en ella: *lo que el prínci-*

pe quiere. se cree ser la voluntad de todos sus súbditos, y cuando David hizo perecer á Urias obró en esto con el consentimiento de Urias, porque éste habia consentido en todo lo que David pudiese hacer de él. Segun este sistema, el príncipe puede pecar contra Dios, pero no contra los hombres, porque todo lo que hace, procede del consentimiento general, ni se puede tener la idea de resistirle, porque resistirse á sí mismo implica contradiccion.

Locke, cuyo nombre veneran y aman los partidarios de la libertad, tanto como aborrecen y detestan el de Hobbes, ha fijado tambien la base del gobierno sobre un contrato, y afirma que existe con efecto un contrato entre el príncipe y el pueblo; que el príncipe se obliga á gobernar segun las leyes para la felicidad general, y el pueblo por su parte contrahe la obligacion de obedecer mientras el rey permenezca fiel á las condiciones bajo las cuales recibió la corona.

Rousseau rechaza con indignacion la idea de este contrato bilateral entre el príncipe y el pueblo; pero ha inventado un *contrato social* por el cual todos se obligan á todos, y que es la única base legítima del gobierno. La sociedad solamente existe por esta convencion libre de los asociados.

En lo que estan de acuerdo estos tres sistemas, por otra parte tan directamente opuestos, es en empezar toda la teoría política por una ficcion; porque estos tres contratos son igualmente ficticios, y no existen sino en la imaginacion de sus autores: no solamente no se halla algun rastro de ellos en la historia, sino que por todas partes se nos presentan en ella pruebas de lo contrario.

El de Hobbes es una mentira manifiesta. En todas partes ha sido el despotismo el resultado de la violencia y de las falsas ideas religiosas, y si existe algun pueblo que haya entregado por un acto público la autoridad su-

prema á su gefe, no es verdad que este pueblo haya expresado que se sometia á todas las órdenes crueles y caprichosas del soberano. El acto extraordinario del pueblo dinamarques en 1660, contiene algunas cláusulas esenciales que limitan el poder supremo.

El contrato social de Rousseau no ha sido criticado con tanta severidad, porque los hombres no son escrupulosos en la lógica de un sistema que establece lo que mas aman, la libertad y la igualdad; pero ¿dónde se ha formado esta convencion universal? ¿cuáles son sus cláusulas? ¿en qué lengua está escrita? ¿por qué ha sido siempre ignorada? ¿es al salir de los bosques y al renunciar á la vida salvaje cuando los hombres han tenido las grandes ideas de moral y de política, sobre las cuales se hace estribar esta convencion primitiva?

El contrato de Locke es mas especioso, porque con efecto, hay algunas monarquías en que el soberano al subir al trono contrahe algunas obligaciones, y acepta ciertas condiciones propuestas por la nacion que va á gobernar.

Sin embargo, este contrato es tambien una ficcion. La esencia de un contrato consiste en el consentimiento libre de las partes interesadas, y supone que todos los objetos de la obligacion son específicos y conocidos: pues ahora bien, si el príncipe al subir al trono es libre para aceptar ó reusar, ¿lo es igualmente el pueblo? Algunas aclamaciones vagas ¿son acaso un acto de consentimiento individual y universal? ¿puede este contrato ligar á la infinidad de individuos que jamas han oido hablar de él, que no han sido llamados á sancionarlo, y que aun cuando lo hubieran sido, no habrian podido negar su consentimiento sin exponer sus bienes y su vida?—Fuera de esto, en las mas de las monarquías ni aun tiene este supuesto contrato esta débil apariéncia de realidad, ni se percibe la sombra de una obligacion contraida entre los soberanos y los pueblos.

La felicidad del género humano no debe hacerse depender de una ficción, no debe elevarse la pirámide social sobre cimientos de arena, y sobre una arcilla que se desmorona. Dejense estos juguetes á los niños: los hombres deben hablar la lengua de la verdad y de la razón.

El verdadero vínculo político está en el inmenso interés de los hombres en mantener un gobierno; porque sin gobierno no hay familia, no hay seguridad, no hay propiedad, no hay industria. Aquí es donde debe buscarse la base y la razón de todos los gobiernos, cualesquiera que sean su origen y su forma; y comparándolos con su objeto, es como puede razonarse sólidamente sobre sus derechos y sus obligaciones, sin necesidad de recurrir á supuestos contratos, que solamente pueden servir para producir disputas interminables.

7.º *Razon fantástica no es razon.*

Nada mas comun que decir: *la razon quiere, la razon eterna prescribe &c.*; pero ¿qué es esta razon? sino es la idea clara y distinta de un bien ó de un mal, es una pura fantasía, un capricho, un despotismo que solo expresa la persuasion interior del que habla.

Examinemos el fundamento sobre que un célebre jurisconsulto ha querido establecer la autoridad paterna. Un hombre de un juicio comun no verá dificultad alguna en esta cuestion; pero un sábio debe hallar en todo algun misterio.

El *derecho de un padre sobre sus hijos*; dice Cocceji, *está fundado en la razon*; lo primero, porque los hijos son procreados en la casa de que el padre es señor; lo segundo, porque nacen en una familia de que el padre es gefe; lo tercero, porque son formados de la sangre del padre, y una parte de su cuerpo. Estas son las razones de las cuales infiere entre otras cosas que nu

hombre de cuarenta años no puede casarse sin el consentimiento de un viejo que chochea. Estas tres razones convienen en que ninguna de ellas tiene relacion alguna con el interés de las partes; y el autor no consulta la utilidad de los padres ni la de los hijos.

Desde luego la expresion, *el derecho de un padre*, es inexacta; porque no se trata de un derecho ilimitado, de un derecho indivisible, y hay muchas especies de derecho que podrian concederse ó negarse á un padre por razones particulares.

La primera razon que alega Cocceji está fundada sobre un hecho que solo es verdadero accidentalmente; porque supongamos que un viagero tenga hijos que nazcan en una posada, en un navío, en la casa de un amigo: aquí dejaria de existir para el padre la primera base de la autoridad paterna; y los hijos de un criado, los de un soldado, no deberian estar sujetos á sus padres, sino á los dueños de las casas en que han nacido.

La segunda razon, ó no tiene sentido determinado, ó no es mas que una repeticion de la primera. El hijo de un hombre que vive en la casa de su padre, de su hermano mayor ó de su patron, ¿nace en una familia de que su padre es gefe?

La tercera razon es tan futil como poco decente: *el hijo ha nacido de la sangre del padre, y hace parte de su cuerpo*; pero si esto es el principio de un derecho será necesario confesar que la autoridad de la madre es muy superior á la del padre.

Notemos aquí una diferencia esencial entre los falsos principios y el verdadero. No aplicándose el principio de la utilidad mas que al interes de las partes, se pliega á las circunstancias, y se acomoda á todas las necesidades, pero los principios falsos, como se fundan en cosas que ninguna conexión tienen con el interés de los individuos serian inflexibles si fueran consiguientes, y tal es el carácter de este supuesto derecho fundado sobre

el nacimiento. El hijo pertenece naturalmente al padre, porque la materia de que está formado circuló en otro tiempo en la sangre del padre; si éste hace desgraciado á su hijo nada importa: su derecho no puede aniquilarse, pues no puede hacerse que su hijo no sea su hijo. El trigo de que tu cuerpo está formado ha crecido en otro tiempo en mi campo. ¿Cómo puede ser, pues, que tú no seas mi esclavo?

8.º *Antipatía y simpatía no son razon.*

En la materia de leyes penales es donde particularmente se desvaría por antipatía: antipatía contra las acciones reputadas delitos: antipatías contra los individuos tenidos por delincuentes: antipatías contra los ministros de la justicia: antipatías contra ésta ó la otra pena. Este falso principio ha reinado como un tirano en esta vasta provincia de la ley: Beccaria fue el primero que se atrevió á atacarlo cara á cara con armas de un temple indestructible; pero aunque hizo mucho para destruir al usurpador, hizo muy poco para reemplazarle. El principio de antipatía es el que hace hablar de un acto como de un delito *merecedor* de una pena: el principio correspondiente de simpatía es el que hace hablar de un cierto acto como *merecedor* de una recompensa; pero la palabra *mérito* no puede conducir sino á pasiones y errores, y solamente deben considerarse los efectos del acto buenos ó malos.

Pero cuando digo que las *antipatías y simpatías no son razon* entiendo las del legislador; porque las antipatías y las simpatías de los pueblos pueden ser una razon, y una razon muy poderosa. Que ciertas religiones, ciertas leyes, ciertas costumbres, sean extravagantes ó perniciosas, no importa, basta que los pueblos esten muy adictos á ellas, y la fuerza de la prevencion es la medida de la condescendencia que debe tenerse. Quitar un go-

ce, una esperanza por mas quimérica que sea es hacer el mismo mal que si se quitára un goce, una esperanza real, y la pena de un solo individuo se hace entonces por simpatía la pena de todos, de lo que resultan muchísimos males: antipatía contra la ley que choca con la prevencion general: antipatía contra el cuerpo de las leyes, de que es parte aquella ley: antipatía contra el gobierno que las hace egecutar. — Disposicion á no contribuir á su egecucion: disposicion á oponerse á ella clandestinamente: disposicion á contradecirla abiertamente y por fuerza: disposicion á quitar el gobierno á los que se obstinan y son tercós contra la voluntad popular. — Males que acarrear los delitos, cuya reunion forma aquel triste compuesto que se llama *rebellion, guerra civil*: males que acarrear las penas á que se recurre para hacerlos cesar. Tal es la cadena de las consecuencias funestas que nacen ordinariamente de un capricho contrariado. Debe pues ceder el legislador á la violencia de un corriente que arrastraria cuanto se le opusiera. Sin embargo, no dejemos de advertir aqui que no son los caprichos la razón determinante del legislador, sino los males con que amenazan si se les combate.

Pero ¿deberá el legislador ser esclavo de los caprichos de sus súbditos? no; pero entre una oposicion imprudente y una condescendencia servil, hay un medio honorífico y seguro que es el de combatir estos caprichos con las únicas armas que pueden vencerlos, el ejemplo y la instruccion: debe instruir al pueblo, debe dirigirse á la razón pública, y debe tomarse tiempo para quitar la mascara al error. Las razones verdaderas expuestas con claridad, serán necesariamente mas fuertes que las falsas; pero á pesar de esto no debe el legislador mostrarse muy directamente en sus instrucciones por el temor de comprometerse con la ignorancia pública: los medios indirectos corresponderán mejor á su fin.

Por lo demas, la demasiada deferencia á las preocu-

paciones es un defecto mas comun que el exceso contrario. Los mejores proyectos sobre las leyes se estrellan frecuentemente contra esta objecion vulgar: *la preocupacion se opone: el pueblo se ofenderia y lo sentiria.*— ¿Pero cómo se sabe esto? ¿Cómo se ha consultado la opinion pública? ¿Cuál es su órgano? ¿Tiene el pueblo entero el mismo modo de pensar? ¿tienen todos los individuos la misma opinion, incluyendo las diez y nueve vigésimas partes que nunca han oido hablar del asunto?— Además, ¿porque la muchedumbre esté engañada ha de ser condenada á permanecer eternamente en el error? Las ilusiones que causan las tinieblas, ¿no se disiparán con la luz del mediodia? ¿cómo se quiere que el pueblo haya podido abrazar la sana razon cuando no la conocian los legisladores, ni los sábios de la tierra?— ¿No tenemos el ejemplo de otros pueblos que han salido de la misma ignorancia, y en que se ha triunfado de los mismos obstáculos?

Despues de todo, las preocupaciones vulgares son mas veces puros pretestos que motivos, y se hacen servir de pasaporte cómodo para las necesidades de los hombres de estado. La ignorancia del pueblo es el argumento favorito de su pusilanimidad, y de su pereza, cuando los verdaderos motivos son las preocupaciones de que no han sabido librarse ellos mismos. El nombre del pueblo es una firma contrahecha para justificar á sus gefes.

9.º *Peticion de principio no es razon.*

La peticion de principio es uno de los sofismas que señaló Aristóteles, y que se reproduce como un Protéo bajo diferentes formas, y se oculta con artificio. La peticion de principio, ó por mejor decir, la usurpacion de principio consiste en servirse de la proposicion que se disputa como si estuviera probada.

Este falso modo de razonar se insinúa en la moral y en la legislacion bajo el velo de voces *sentimentales* ó *apasionadas*, que son aquellas que á mas de su significacion principal, presentan una idea accesoria de aprobacion ó de reprobacion. Las voces *neutras* son aquellas que expresan sencillamente la cosa de que se trata, sin prevenir en contra ó en favor de ella, y sin presentar alguna idea extraña de reprobacion ó de aprobacion.

Ahora bien, es necesario advertir que una voz apasionada encierra ó envuelve una proposicion, no expresa, sino tácita, la cual acompaña siempre al uso de la palabra, sin que se aperciban de esto los que se sirven de ella: esta proposicion tácita es de reprobacion ó de aprobacion, pero vaga é indeterminada.

Si necesito ligar una idea de utilidad, con una voz que presenta comunmente una idea accesoria de reprobacion, parece que afirmo una paradoja, y que me pongo en contradiccion conmigo mismo. Si quiero decir, por egemplo, que tal objeto de *lujo* es bueno, la proposicion sorprenderá á los que están acostumbrados á dar á la voz *lujo* una idea de desaprobacion.

¿Qué debe pues hacerse para examinar este punto particular sin escitar esta asociacion peligrosa? Se debe recurrir á una palabra neutra, y decir por egemplo, *tal modo de gastar sus rentas es bueno &c.* Esta perífrasis no tiene contra ella preocupacion alguna, y permite el examen imparcial del objeto puesto en cuestion.

Quando Helvecio afirmó que todas las acciones tenían por motivo el *interes*, todo el mundo se sublevó contra él, sin querer ni aun oírle, ¿por qué? porque la palabra *interes* tenia un sentido odioso, una significacion vulgar, segun la cual parecia excluir todo motivo de afecto puro y de benevolencia, ¡cuántos razonamientos en materia política no están fundados mas que en voces apasionadas!

Se cree dar una razon en favor de una ley con decir que es conforme al *principio* de la monarquía, ó de la democracia; pero esto nada significa; porque si hay personas para quienes estas voces estén ligadas con ideas accesorias de aprobacion, hay otras para las cuales están ligadas con ideas contrarias; y si los dos partidos se ponen á disputar, solamente podrá acabarse la disputa por cansancio de los combatientes; porque para empezar el verdadero examen, es necesario renunciar á estos términos apasionados, y calcular los efectos buenos ó malos de la ley de que se trata.

Blackstone admira en la constitucion británica la combinacion de las tres formas de gobierno, y de ello infiere que debe poseer todas las ventajas reunidas de la monarquía, de la aristocracia y de la democracia. ¿Pero cómo no veia que sin mudar su razonamiento, en la cosa mas mínima se podia sacar de él una conclusion diametralmente contraria, é igualmente legítima, á saber, que la constitucion británica debia reunir todos los vicios particulares de la democracia, de la aristocracia y de la monarquía?

La palabra *independencia* está unida á ideas accesorias de dignidad y de virtud: la palabra *dependencia* está unida á ideas accesorias de inferioridad y de corrupcion, y con arreglo á esto los panegiristas de la constitucion británica admiran la *independencia* de los tres poderes que componen la legislatura, y á la vista de ellos esta independencia es lo sumo de la perfeccion en política, y la parte mas bella de este gobierno; pero por otro lado los detractores de esta misma constitucion no dejan de insistir sobre la *dependencia* de la una ó de la otra rama de estos poderes. Ni el elogio ni la censura contienen razon alguna.

Si se considera el hecho la independencia no es cierta, el rey y la mayor parte de los lores, ¿no tienen una influencia directa en la eleccion de la cámara de los co-

munes? ¿No tiene el rey el poder de disolverla en un instante, y este poder no es muy eficaz? ¿No egerce el rey una influencia directa por medio de los empleos honoríficos y lucrativos que da y quita como quiere? Por otra parte ¿no está el rey en la dependencia de las dos cámaras, y mas particularmente de la de los comunes, pues no puede mantenerse sin dinero y sin ejército, y estos dos objetos principales, están absolutamente en la mano de los diputados de la nacion? ¿Es independiente la cámara de los pares cuando el rey puede aumentar el número de ellos como le parezca, y ganar la mayoría con la adesion de nuevos lores, y cuando egerce sobre estos otra influencia por las perspectivas de rango y de ascenso en el cuerpo de la pairia, y por las promociones eclesiásticas en el banco de los obispos?

En vez de razonar sobre una palabra engañosa, consideremos los efectos. La dependencia recíproca de estos tres poderes es lo que produce su concordia, lo que los sujeta á reglas fijas, y les da una marcha sistemática y sostenida. De aqui nace la necesidad de respetarse, de observarse, de considerarse, de detenerse y de conciliarse, en vez de que si fueran independientes de un modo absoluto, habria entre ellos continuos choques; seria necesario muchas veces recurrir á la fuerza, y tanto valdria establecer desde luego la democrácia pura, esto es, la anarquía.

Yo no puedo dejar de presentar aqui otros dos ejemplos de este error de razonamiento, fundado sobre términos abusivos.

Si se compone una teoría política sobre la *representacion nacional*, adhiriéndose á todo lo que parece ser una consecuencia natural de esta idea abstracta, muy pronto se llega á probar que debe establecerse un derecho de *voto ó sufragio universal*, y de consecuencia en consecuencia se llega igualmente á probar, que los representantes deben ser renovados tan frecuentemente como

sea posible, para que la representacion nacional pueda merecer este nombre.

Para someter esta cuestion al principio de la utilidad no se debe razonar sobre la voz, sino mirar únicamente á los efectos. Cuando se trata de elegir una asamblea legislativa, solamente debe concederse el derecho de eleccion á aquellos de quienes puede creerse que poseen la confianza de la nacion para egercerle.

Unas elecciones hechas por hombres que no pudieran obtener la confianza de la nacion, minoraria la confianza de ésta en la asamblea legislativa.

Los hombres que no tienen la confianza de la nacion son aquellos en que no puede presumirse la integridad política y el grado necesario de conocimientos.

No puede presumirse la integridad política en aquellos que por la necesidad están expuestos á la tentacion de venderse, en aquellos que no tienen domicilio fijo, y en aquellos que han sido infamados por la justicia por ciertos delitos determinados por la ley.

No puede presumirse el grado necesario de conocimientos en las mugeres, á quienes su condicion doméstica aleja del manejo de los negocios nacionales, en los niños y en los adultos menores de una cierta edad, en aquellos que por su indigencia están privados de los primeros elementos de la educacion &c.

Sobre estos principios y otros semejantes podrian establecerse las condiciones necesarias para ser elector, y del mismo modo por las ventajas y los inconvenientes de la renovacion se debe razonar para fijar la duracion de las asambleas legislativas, sin hacer caso de consideraciones sacadas de un término abstracto.

El último ejemplo que tengo que presentar, es tomado de los *contratos*, quiero decir, de aquellas diferentes ficciones políticas que se han imaginado bajo el nombre de *contratos*: ya los he condenado como ficciones, y ahora les condenaré tambien como peticion de princi-

pio. Cuando Locke y Rousseau razonan sobre este supuesto contrato, cuando afirman que el contrato social ó político contiene tal ó tal cláusula, ¿podrán probarlo de otro modo que por la utilidad general que se supone resultar de él? Concedámosles, si se quiere, que este contrato, que ni aun está redactado, existe en efecto, ¿de qué depende toda su fuerza? ¿no es de su utilidad? ¿por qué se deben guardar las promesas? Porque la fidelidad en las promesas, es la base de la sociedad: porque por la utilidad de todos deben ser sagradas las promesas de cada individuo, y no habria seguridad alguna entre los hombres, no habria comercio, no habria confianza, seria necesario volver á los bosques si las promesas no tuvieran fuerza obligatoria. Lo mismo sucederia en estos contratos políticos: si existieran, la utilidad de ellos produciria toda su fuerza, y dejarian de tenerla luego que se hiciesen perjudiciales; porque si el rey habia prometido hacer desgraciado á su pueblo, ¿sería válida esta promesa? Si el pueblo se habia obligado á obedecer en todo caso, ¿estaria obligado á dejarse destruir por un Nerón, por un Caligula antes que violar su promesa? Si resultáran del contrato efectos universalmente perniciosos, ¿habria una razon suficiente para mantenerle? Es innegable pues que la validacion del contrato es en el fondo la cuestion de la utilidad, un poco envuelta, un poco disfrazada, y por consiguiente mas susceptible de falsas interpretaciones.

10. *Ley imaginaria no es razon.*

Ley natural, derecho natural son dos especies de ficciones ó de metáforas; pero que hacen un papel tan grande en los libros de legislacion, que merecen un examen aparte.

La significacion primitiva de la palabra *ley* en la significacion vulgar, es la voluntad de un legislador. *Ley*

de la naturaleza, es una expresion figurada, por la cual se representa á la naturaleza como un ente al cual se atribuye tal ó tal disposicion, que figurativamente se llama ley. En este sentido todas las inclinaciones generales de los hombres: todas las que parecen existir independientemente de las sociedades humanas, y que han debido preceder al establecimiento de las leyes políticas y civiles, se llaman *leyes de la naturaleza*. Este es el verdadero significado de esta voz.

Pero no es así como generalmente se entiende: los autores la han tomado como si tuviera un sentido propio, como si hubiera un código de leyes naturales: apelan á estas leyes, las citan, las oponen literalmente á las leyes de los legisladores, y no perciben que estas leyes naturales son leyes de su invencion: que ellos se contradicen sobre este supuesto código: que se ven reducidos á afirmar sin probar; que cuantos escritores hay, tantos son los sistemas, y que razonando de este modo, es necesario volver siempre á empezar de nuevo; porque sobre unas leyes imaginarias, cada uno puede decir lo que le parezca, y las disputas son interminables.

Lo que hay natural en el hombre son sentimientos de pena ó de placer, é inclinaciones; pero llamar *leyes* á estos sentimientos y á estas inclinaciones es introducir una idea falsa y peligrosa: es poner á la lengua en contradiccion con ella misma, porque precisamente para reprimir estas inclinaciones es para lo que es necesario hacer *leyes*; y en vez de mirar como leyes estas inclinaciones, deben ser sometidas á las leyes, que tanto mas represivas deberán ser, quanto mas fuertes sean las inclinaciones naturales. Si hubiera una ley de la naturaleza que dirigiera á todos los hombres á su bien comun, serian inútiles las leyes, hacerlas seria lo mismo que servirse de una caña para sostener una encina, seria como encender una vela para aumentar la luz del sol.

Blackstoné hablando de la obligacion de los padres

á mantener á sus hijos, dice que *es un principio de la ley natural, un deber impuesto por la naturaleza misma y por su propio acto dándoles el sér::: y añade que Montesquieu observa con razon que la obligacion natural del padre á alimentar á sus hijos, es lo que ha hecho establecer el matrimonio que declara quien debe desempeñar esta obligacion.* lib. 1. c. 16.

Los padres *están dispuestos* á criar á sus hijos: los padres *deben* criar sus hijos, son dos proposiciones diferentes: la primera no supone la segunda, y la segunda no supone la primera. Hay sin duda razones muy fuertes para imponer á los padres la obligacion de mantener á sus hijos. ¿Por qué Blackstoné y Montesquieu no las dan? ¿por qué se refieren á lo que llaman la *ley de la naturaleza*? ¿Qué es esta ley de la naturaleza que tiene necesidad de una ley secundaria de otro legislador? Si esta obligacion natural existiera, como dice Montesquieu, lejos de servir de fundamento al matrimonio, probaria su inutilidad, á lo menos por el objeto de mantener á los hijos. Uno de los fines del matrimonio, es precisamente, suplir la insuficiencia del afecto natural, y está destinado á convertir en obligacion la inclinacion de los padres, que no siempre seria bastante fuerte para hacer soportar el trabajo y las moletias de la educacion.

Los hombres estan ciertamente muy dispuestos á proveer á su propia manutencion, y no se ha hecho una ley para obligarles á ello; con que si la disposicion de los padres á mantener á sus hijos fuera universal y constantemente tan fuerte, nunca hubiera ocurrido á los legisladores la idea de hacer de ello una obligacion.

La exposicion de los hijos, tan comun en otros tiempos entre los griegos, lo es aun mas en la China. Para abolir este uso ¿no seria necesario alegar otras razones que esta supuesta ley de la naturaleza, que evidentemente no es bastante?

La palabra *derecho* del mismo modo que la palabra

ley tiene dos sentidos , el uno propio y el otro metafórico. El *derecho* propiamente dicho es la criatura de la *ley* propiamente dicha : las leyes reales producen los derechos reales. El derecho natural es la criatura de la ley natural ; es una metáfora producida por otra metáfora.

Lo que hay natural en el hombre son medios , facultades ; pero llamar *derechos naturales* á estos medios y á estas facultades es poner otra vez la lengua en oposicion con ella misma ; porque los *derechos* son establecidos para asegurar el egercicio de los medios y de las facultades ; el derecho es la garantía , y la facultad es la cosa garantida , ¿ cómo podremos entendernos con una lengua que confunde en la misma palabra dos cosas tan distintas ? ¿ Qué seria la nomenclatura de las artes si se diera al *instrumento* que sirve para hacer la obra el mismo nombre que á la obra misma ?

La expresion derecho real ó verdadero siempre es usada en un sentido legal , pero la de derecho natural se usa muchas veces en un sentido antilegal ; como cuando se dice , por egerplo , que la *ley no puede ser contraria al derecho natural* : en este caso la palabra *derecho* se toma en un sentido superior á la ley , y se reconoce un *derecho* que ataca á la ley , que la derriba y la anula. En este sentido antilegal , la palabra derecho es el mayor enemigo de la razon , y el mas terrible destructor de los gobiernos.

Es imposible razonar con fanáticos armados de un *derecho natural* que cada uno entiende á su modo , y del cual nada puede ceder ni quitar : que es inflexible al mismo tiempo que ininteligible : que está consagrado á su vista como un dogma , y del cual nadie puede apartarse sin delito. En vez de examinar las leyes por sus efectos : en vez de juzgarlas como buenas ó malas ; estos fanáticos solamente las juzgan por su conformidad ó contrariedad con este supuesto derecho natural , que

es decir, que sustituyen al razonamiento de la esperiencia todas las quimeras de su imaginacion.

Este no es un error inocente, porque de la especulacion pasa á la práctica. »Se debe obedecer á las leyes, se dice, que son conformes á la naturaleza; las otras son nulas de hecho, y en vez de obedecerlas se las debe resistir. Cuando se ataca á los derechos naturales, todo ciudadano virtuoso debe defenderlos con ardor: estos derechos evidentes por sí mismos no necesitan probarse, y basta enunciarlos; porque, ¿cómo podrá probarse la evidencia? La duda sola indica un defecto de sentido ó un vicio de alma &c.»

Pero para que no se me acuse de atribuir gratuitamente máximas sediciosas á estas especies de inspirados políticos, citaré un pasage positivo de Blackstone, y elijo á Blackstone, porque entre todos los escritores este es el que ha mostrado un respeto mas profundo á la autoridad de los gobiernos. (Comm. p. 42.) Hablando de las supuestas leyes de la naturaleza y de las leyes de la revelacion »no se debe permitir, dice, que las leyes humanas se opongan á estas, y si una ley humana nos ordena una cosa prohibida por las leyes naturales ó divinas, estamos obligados á violar esta ley humana, &c.»

¿No es esto pener las armas en las manos de todos los fanáticos contra todos los gobiernos? En la inmensa variedad de ideas sobre la ley natural y la ley divina, ¿no hallará cada uno alguna razon para resistir á todas las leyes humanas? ¿hay un solo estado que pudiera mantenerse un dia, si cada uno se creyera obligado en conciencia á resistir á las leyes que no fuesen conformes á sus ideas particulares sobre la ley natural y la ley revelada? ¿Qué guerra sangrienta y horrible entre todos los intérpretes del código de la naturaleza, y todas las sectas religiosas!

El buscar la felicidad *es un derecho natural*: el bus-

car la felicidad es ciertamente una inclinacion natural; pero ¿puede decirse que sea un derecho? Esto depende del modo de buscarla: el asesino busca su felicidad en un asesinato, ¿tiene acaso el derecho de hacerlo? Sino lo tiene ¿por qué declarar que lo tiene? ¿Qué tendencia hay en esta declaracion á hacer á los hombres mas felices y mas virtuosos?

Turgot era un grande hombre, pero habia adoptado la opinion comun sin examinarla. Los derechos inalienables y naturales, eran el despotismo ó el dogmatismo que queria egercer sin advertirlo. Si no veía razon alguna para dudar de una proposicion, si la tenia por una verdad evidente, la atribuia, sin pasar adelante, al derecho natural y á la justicia eterna, y desde aquel punto se servia de ella como de un artículo de fe que no era permitido examinar.

Habiendo sido muchas veces mal aplicada la utilidad, entendida en un sentido limitado, y habiendo prestado su nombre á algunos delitos, habia parecido contraria á la justicia eterna: estaba degradada, tenia una reputacion mercenaria, y era necesario valor para reintegrarla en su honor, y restablecer la lógica sobre sus verdaderas bases. Yo imagino un tratado de paz y conciliacion con los partidarios del derecho natural. Si la *naturaleza* ha hecho tal ó tal ley, aquellos que la citan con tanta confianza y se han encargado modestamente de ser sus intérpretes, deben pensar que la naturaleza ha tenido algunas razones para hacer la ley. ¿Pues no seria mas seguro, mas persuasivo y mas corto darnos directamente estas razones que presentarnos la voluntad de este legislador desconocido, como siendo por sí sola una autoridad bastante?

Se deberian tambien señalar aqui los caminos errados en que se empeñan, particularmente en las asambleas deliberantes, los individuos que las componen, las personalidades, las imputaciones de ciertos motivos, las di-

laciones y las declamaciones ; pero lo que se ha dicho basta para caracterizar lo que es razon , y lo que no lo es segun el principio de la utilidad.

Todos estos falsos modos de razonar pueden siempre reducirse al uno ó al otro de los dos falsos principios. Esta distincion fundamental es utilisima para hacer las ideas mas claras ahorrando palabras. Reducir tal ó tal razonamiento á uno de los falsos principios , es hacer un haz de la cizaña para echarla al fuego.

Acabo con una observacion general. El language del error es siempre oscuro, vacilante y variable, una grande abundancia de palabras sirve para encubrir la escasez y la falsedad de las ideas, y cuanto mas se varíe en las voces, tanto mas facil es alucinar á los lectores. El language de la verdad es al contrario uniforme y sencillo: para las mismas ideas, siempre las mismas palabras: todo se reduce á placeres y penas, y se evita cuanto puede ocultar, ó interceptar esta nocion familiar: *de tal ó tal acto resulta tal impresion de pena ó de placer*. No me creais á mí, creed á la experiencia, y sobre todo á la vuestra: *entre dos modos de obrar opuestos, ¿quereis saber á cual de ellos debeis dar la preferencia? Calculad los efectos buenos ó malos, y decidios á favor del que promete la suma mayor de felicidad.*

COMENTARIO.

Este capítulo está lleno de filosofia y de razon, y el que esté bien penetrado de la doctrina que contiene, ya podrá estudiar las leyes con fruto, y hacer de ellas una crítica juiciosa: el principio de la utilidad se pone en mas evidencia á cada paso que se adelanta en la obra. Sin embargo, aunque perfectamente de acuerdo con Bentham en la verdad de los principios que aqui esta-

blece, no siempre me parecen justas y exactas sus aplicaciones, y sobre éstas únicamente recaen las observaciones que presento á mis lectores en este comentario.

Dar una falsa razon, dice Bentham, es alegar en pro ó en contra de una ley cualquiera otra cosa que sus efectos buenos ó malos. Así es; porque aunque se dice que no debe juzgarse de las cosas por sus efectos, esta especie de máxima proverbial es falsa aplicada á las leyes, pues no hay otro modo de apreciarlas que por sus efectos: la ley que los produce buenos, es buena; la ley que los produce malos, es mala, y no se necesita mas exámen.

Segun esto la autoridad religiosa por sí sola no es una buena razon, y asi es que con autoridades tomadas de los códigos de la religion se pueden probar á veces proposiciones que se contradicen tan evidentemente que aun los teólogos, á quienes no puede negarse el talento maravilloso de conciliar lo contradictorio, sudan y se afanan frecuentemente en vano.

Tampoco la difinicion arbitraria es una razon. Al probar Bentham esta máxima, de cuya certeza nadie puede dudar, combate las difiniciones que han dado de la ley, dos hombres verdaderamente grandes, el presidente Montesquieu y Juan Jacobo Rousseau; pero parecia que despues de haber impugnado las difiniciones de estos dos escritores célebres, deberia darnos una mas clara y mas exacta, y esto es lo que no hace. Es verdad que por sus principios podrá formarse una difinicion que reuna aquellas cualidades; pero ninguno mejor que él podria evitar todos los vicios que pueden hallarse en una difinicion, en la cual nada debe faltar, y nada debe sobrar: es decir, que la difinicion debe expresar la naturaleza toda de la cosa difinida, y nada mas: la difinicion diminuta, y la redundante son igualmente viciosas.

Yo tambien hallo defectuosas y oscuras las dos difiniciones que nos da de la ley el presidente Montesquieu,

pero la doctrina de Beccaria sobre las declaraciones y confesiones que en los procesos criminales se exigen al acusado, y la razon con que prueba lo injusto y absurdo de esta práctica, me parecen tan claras, que no sé si habrá algo de afectacion, ó de mala fe en la dificultad, que dice Bentham, tiene de entenderlas. Preguntar á un hombre si es inocente ó culpado, es forzarle á acusarse á sí mismo, dice Beccaria, y este proceder le repugna porque es confundir todas las relaciones. ¿Qué quiere decir esto? pregunta Bentham, y yo creo hallarme en estado de responderle. Esto quiere decir evidentemente que los términos de acusado y acusador son correlativos, y que por consiguiente los conceptos que espresan no pueden reunirse al mismo tiempo en una misma persona: que sus funciones no solamente son diversas sino contradictorias: pues el acusador debe hacer todos los esfuerzos posibles para que el acusado sea convencido y castigado, y el acusado debe naturalmente obrar en sentido contrario, trabajando por evitar la pena: y confundir estas funciones esencialmente separadas: imponer á un mismo individuo las obligaciones de acusador y de acusado, y reunir en él dos conceptos contradictorios, es lo que llama el marques de Beccaria confundir relaciones; y con efecto, no puede negarse que la ley que obliga al acusado á servir de acusador ó de testigo contra sí mismo, confunde sino destruye las relaciones naturales que existen entre el acusador, el acusado y un testigo. Esto no me parece demasiado oscuro como no lo sería el decir que reunir en un mismo individuo los conceptos relativos y contradictorios de acreedor y de deudor de una misma cosa, sería confundir las relaciones que existen entre un acreedor y un deudor. De esta confusion de relaciones nacerá un mal gravísimo si para obtener una confesion que se cree necesaria, se hace sufrir el tormento á un acusado tal vez inocente, y acaso tambien la pena de un delito que no ha cometido, y

que el deseo de librarse de un dolor superior á sus fuerzas, le ha hecho confesar; y véase como la razon de Beccaria viene por último á parar en el principio de la utilidad, ó á probarse por este principio, sin que para ello sea necesario un grande esfuerzo de inteligencia ó de aplicacion.

Tampoco la definicion de la ley que en su contrato social, da el filósofo ginebrino agrada al filósofo ingles, que á lo menos no puede decir de ella que sea oscura, como con mucha razon lo dice de las de Montesquieu. La ley, segun Rousseau, es la expresion de la voluntad general: esto es claro, palpable, sencillísimo; pero si esto es la ley, luego no hay ley, dice Bentham, do quiera que el pueblo reunido no ha hablado: luego no hay ley sino en una democracia absoluta, y con este decreto supremo, no solo el ciudadano de Ginebra ha suprimido todas las leyes existentes, sino que ha anulado tambien por anticipacion todas las que en adelante se hagan en todos los pueblos del mundo, exceptuando tal vez la república de San Marino. Bentham piensa, sin duda, que para conocer la voluntad general es necesario que todo el pueblo congregado la espese, y que á cada ciudadano se pida individualmente su voto, y del mismo modo pensaba tambien el autor del contrato social; pero decia que de esto se inferia, no que la definicion de la ley fuese falsa, sino que todos los estados deberian ser repúblicas de S. Marino; ¿y no se equivocan en esto los dos filósofos? ¿pues qué no puede manifestarse la voluntad general por el órgano de un cierto número de representantes del pueblo elegidos libremente por el pueblo mismo? Segun las constituciones políticas de Inglaterra y de Francia, en estos dos estados, que no son seguramente dos repúblicas de S. Marino, la ley es la expresion de la voluntad general, con tal que esté en pleno ejercicio la libertad de la imprenta, y aun en las monarquías absolutas la ley no debe ser realmente otra

cosa que la expresion de la voluntad general , manifestada por el órgano del Monarca. Sin duda que muchas veces los representantes de los pueblos en los gobiernos representativos, y mas aun los príncipes en las monarquías absolutas espresarán su voluntad individual en vez de espresar la voluntad general de sus representados; ¿pero esto qué prueba? Tambien en las democracias puras sucede frecuentemente que el ciudadano llamado á votar sobre la ley, expresa en lugar de la suya la voluntad del hombre rico ó astuto que le ha comprado ó seducido, y sin embargo Bentham de acuerdo en esto con Juan Jacobo Rousseau, no niega que la ley sea la expresion de la voluntad general á lo menos en los gobiernos democráticos ó populares. ¿Y cuántas veces no sucede tambien que la ley que siempre debe ser conforme al principio de la utilidad es contraria á él? ¿y cómo se tendrá la seguridad de que una ley es generalmente útil, si por algun medio no se conoce la voluntad y el deseo general; esto es, la voluntad y el deseo del mayor número de ciudadanos? De una ley contraria al principio de la utilidad, dirá sin duda Bentham, que no es una verdadera ley, sino un acto de violencia disfrazado con el nombre y las apariencias de la ley. ¿Pero por que no podré yo decir lo mismo de cualquiera ley que no sea la espresion de la voluntad general? Esto solo prueba que ningun legislador es impecable é infalible, y demasiado conocemos todos esta verdad por razon y por experiencia.

Tambien los romanos pensaban que la ley propiamente dicha es la expresion de la voluntad general, pues la definieron asi: *quod populus romanus senatorio magistrato interrogante, veluti consule constituebat*; y si quitamos de esta definicion lo que es particularmente relativo al pueblo romano, y decimos que la ley es *quod populus magistrato interrogante constituit*, tendremos la definicion de Rousseau, y la única verdadera.

Las leyes de las doce tablas , el primer cuerpo legislativo que tuvieron los romanos , á lo menos despues del derecho Fabiano , si este derecho fue con efecto un código legal , fueron presentadas por los decenviros en los comicios , y examinadas , aprobadas y sancionadas por él , y sin esto no hubieran tenido fuerza obligatoria , que es lo mismo que decir , que no hubieran sido leyes.

La ley propiamente dicha , y el plebísquito que tambien era la expresion de la voluntad del pueblo congregado y preguntado por un magistrado popular , el tribuno , por ejemplo , fueron las únicas leyes que rigieron á los ciudadanos de Roma en la época de su libertad ; luego , destruida ésta , y establecida la tirania , sobre sus ruinas , ya fueron leyes las constituciones de los emperadores que trastornaron todos los principios de la legislacion romana y de la justicia , como puede verse en los códigos de Justiniano y de Teodosio. Se ve pues que en Roma la ley solamente dejó de ser la expresion de la voluntad general , cuando el pueblo romano dejó de ser una asociacion de hombres libres , y se convirtió en un rebaño de esclavos , gobernados con un cetro de hierro por los Tiberios y los Seyanos : entonces Roma , ya no fue Roma , ya no obedecia á leyes , sino á los caprichos de sus tiranos.

Santo Tomas y los Teólogos de su escuela , dicen que la ley es *ordinatio rationis ab eo qui curam habet communitatis sufficienter promulgata*. Esta definicion despojada de la corteza escolástica que la da un aspecto desagradable , podria traducirse asi : »la ley es un precepto conforme á la razon , ó á la utilidad general , promulgado solemnemente por el gefe de la administracion de la comunidad.» Me parece que esta definicion vestida á lo filósofo podria agradecer á mi autor ; porque en mi dictámen reúne todas las circunstancias que deben concurrir en la ley , y explica toda la cosa definida con clari-

dad y sin redundancia. ¿Y quién podría pensar que la mejor definicion de la ley, la que puede merecer mejor la aprobacion de un filósofo ingles, se hallaria en los libros de un doctor teólogo escolástico? No quiero abrir aquí una discusion sobre si la promulgacion solemne es ó no esencial á la ley: basta saber que ésta no puede obligar donde no es conocida y está promulgada: solamente la legislacion *romano-papal* ha podido adoptar, como un principio, que las bulas promulgadas en la curia pontificia, obligan en todo el mundo desde el dia de esta promulgacion; absurdo, que sería absurdo, aun cuando no lo fuera el imperio universal de los papas.

Una metáfora no es seguramente una razon, y en todos tiempos se han hecho muchos males en virtud de ciertas metáforas y alegorias. La balanza del comercio ha dado, sin duda, motivo á una multitud de falsos razonamientos que no tienen otro fundamento que una metáfora, y los legisladores que se han dirigido por estos razonamientos han hecho mucho mal á sus pueblos; pero la balanza de los poderes políticos, y sobre todo la balanza de las fuerzas, ó lo que se llama el equilibrio de la Europa, que no son mas que otras dos metáforas, han hecho verter rios de sangre humana, la primera en las revoluciones interiores de los pueblos, y la otra en las guerras exteriores que se han emprendido con el objeto real ó aparente de establecerla y mantenerla en el fiel. Lo mas es que estas expresiones metafóricas traducidas á una lengua natural, nada significan, porque las tales balanzas no son mas que sueños y quimeras que ya no tienen mas protectores que los políticos muy vulgares y superficiales.

Tampoco una ficcion es una razon, y la corrupcion de la sangre, inventada por los jurisconsultos ingleses para justificar la injustificable confiscacion de bienes, es una ficcion horrible por sus efectos; pero en la jurisprudencia romana se hallan algunas ficciones que lejos de

producirlos malos los producen muy buenos. Tal es la ficcion que se llama *brevis manus*, utilísima y aun necesaria en la egecucion de los contratos, sino se quiere chocar con los principios elementales de la legislacion. Yo he prestado, por ejemplo, á Ticio un caballo que luego he vendido á Sempronio á quien digo que lo recibia de Ticio. Como la posesion de las cosas muebles solo puede adquirirse por la tradicion, que es la traslacion de la cosa de una mano á otra, Sempronio no podria adquirir la posesion del caballo no recibéndole de mi mano; pero la ley finge que Ticio me ha vuelto el caballo y que yo lo he entregado á Sempronio. Esto es lo que se llama ficcion *brevis manus*, que no puede desterrarse de las leyes, sin embarazar al comercio con trabas, dilaciones, riesgos y gastos, ó sin poner muchas excepciones á la regla general, de que la posesion de las cosas muebles solamente se adquiere por la tradicion; ó bien estableciendo una regla general contraria, disponiendo que la posesion se adquiriera con sola la intencion ó consentimiento, como con la intencion sola se conserva despues de adquirida.

Quando un romano era hecho prisionero, padecia lo que se llamaba *capitis diminutio maxima*: como quedaba esclavo del enemigo, dejaba de ser hombre libre y ciudadano romano, y perdía todos los derechos de tal. No podia por consiguiente ni contraer matrimonio, ni nombrar tutor á sus hijos menores, ni otorgar testamento, ni en una palabra, hacer alguno de aquellos actos que eran propios de los ciudadanos de Roma. Esto era muy duro, y no parecia justo que el ciudadano que exponiéndose por la pátria, perdía la libertad, perdiese tambien con ella unos derechos de que la pátria misma no podia privarle sin una negra ingratitud. La ley Cornelia halló en una doble ficcion el modo de suavizar y aun eludir la máxima antigua respetándola y dejándola subsistir á lo menos en la apariencia. Quando un ciuda-

El ciudadano romano era hecho prisionero podía suceder una de dos cosas, ó que muriese sin recobrar su libertad, ó que la recobrase y volviese á Roma: en el primer caso se fingia que habia muerto en el momento antes de ser hecho prisionero; y en el segundo, que nunca habia saltado de la ciudad, y esto era lo que se llamaba derecho de *post-liminio*. De este modo todos los actos ejecutados por el prisionero eran válidos, y quedaban intactos los principios. A pesar de la inocencia de esta ficcion, que ningunmal producía, no puedo menos de confesar que me parece hubiera sido mejor y mas sencillo establecer por regla general, que el ciudadano prisionero de los enemigos permanecia libre y conservaba todos sus derechos, que recurrir á una ficcion desmentida por los hechos para eludir una ley que se cree contraria á la utilidad general, supuesto que se ha tenido por conveniente eludirla á costa de dos mentiras averiguadas. Sin embargo, estas ficciones y otras de la legislacion romana vienen, á lo menos, de un principio de equidad ó humanidad; pero ¿qué nombre puede darse á la ficcion de la corrupcion de la sangre que explique bastante su atrocidad?

El contrato que Hobbes imaginó entre el soberano y el pueblo, y por el cual éste renuncia su libertad, obligándose á obedecer á la voluntad y caprichos de aquel sin resistencia: este contrato por el cual se supone que todo lo que quiere el soberano, lo quieren sus súbditos, que se despojan de todos los derechos, y se quedan con todas las obligaciones; este contrato digo, es una ficcion de un filósofo de mal humor que juzgaba de todos los hombres por los ingleses de su tiempo; pero aun cuando se hubiera realmente celebrado, sería nulo por la razon de que son nulos todos los contratos hechos por los locos, y el pueblo que renunciára á su libertad, y á todos sus derechos, obligándose á obedecer sin restriccion á un déspota; el pueblo que en un contrato se reservá-

ra todas las obligaciones, y diera al otro contrayente todos los derechos, sin duda estaria loco.

El contrato de Locke, si es tambien una ficcion es á lo menos una ficcion fundada en los principios de la justicia y de la razon; y sino ha existido, convendria que existiera, y se celebrase solemnemente. Muchos pueblos y soberanos ya lo han celebrado con efecto, y lo que se llama una Constitucion política ó una carta constitucional, no es otra cosa que una escritura que contiene las condiciones de este contrato. Aunque desde el origen haya existido un pacto fundamental de todas las sociedades civiles, no es extraño que no pueda probarse con un diploma; porque los hombres aprendieron ayer á escribir; pero se podrá probar por conjeturas muy verosímiles, que si no ha existido un pacto expreso de esta naturaleza, existió y existe este pacto tácito; pues algun fundamento debe tener el gobierno civil, y no puede tener otro legitimo que la convencion, supuesto que la fuerza no es capaz de dar un derecho; pero pregunta Bentham, aunque el príncipe al subir al trono sea libre de aceptar ó no el contrato; ¿lo es tambien el pueblo y puede haber un contrato sin el consentimiento libre de las personas interesadas en él? Y este contrato, ¿puede ligar á los que ni siquiera han oido hablar de él, y que no han sido llamados á sancionarlo? Estas preguntas presentan á primera vista dificultades insuperables; pero que no lo son mas que en la apariencia, porque el pueblo tiene, con efecto la misma libertad que el soberano para aceptar ó no el contrato, y si no quisiera aceptarlo, siendo siempre mas fuerte que el príncipe, éste no podria forzarle á la aceptacion, y en vez de dar la ley, sería obligado á recibirla. Por otra parte, cualquiera hombre que es miembro de una sociedad, contrae á lo menos tácitamente, al entrar en ella, la obligacion de conformarse con los pactos y leyes del cuerpo, porque si no podria dejarla y buscar otra asociacion que le conviniese mas; y

véase como todos los ciudadanos existentes, y los que de nuevo son recibidos en la sociedad consienten y sancionan el contrato fundamental de ella, si no expresa á lo menos tácitamente, y del mismo modo liga el consentimiento tácito que el expreso.

Sin duda que el verdadero vínculo político consiste en el inmenso interes que tienen los hombres en adoptar y mantener un gobierno; pero aunque así sea, esto no prueba contra la existencia del contrato; y solamente probará que los hombres fueron movidos á contraerlo por un interes inmenso.

En otra parte nos dice Bentham, que la fuerza de los contratos entre particulares viene toda de la utilidad general que se halla en el cumplimiento de las promesas, y de esto infiere que un individuo está obligado á desempeñar un pacto, aunque de ello se le siga algun perjuicio: ¿pues por qué no podrá decirse lo mismo de los contratos celebrados entre los soberanos y los pueblos? Sin duda es útil y aun necesario que toda corporacion política tenga un gefe; que éste mande y que los súbditos obedezcan; pero este gefe que manda, cualesquiera que sean su nombre y sus atribuciones, debe tener un título para mandar, y si este título no es un contrato expreso ó tácito, no puede ser otro que la fuerza, y entonces se obedecerá por prudencia, y no por obligacion: lo mismo ni mas ni menos que un viagero obedece al ladron que en un camino le pide la bolsa poniéndole una pistola al pecho: el título ó derecho que el vaudido tiene para mandar al viagero, es su pistola, y el viagero prudentemente obedece á esta respetable autoridad porque quiere conservar su vida con preferencia al dinero; pero en una asociacion política regularmente organizada, los derechos del gefe deben tener un fundamento mas legítimo y mas decente que el de los derechos de un ladron de caminos.

El contrato social de Juan Jacobo Rousseau, no

puede aplicarse mas que á las democrácias; pero como para él no hay otro gobierno legítimo que el democrático, debe parecerle ilegítimo cualquiera gobierno que no esté fundado en aquel contrato. Esta es con efecto, la consecuencia que él mismo saca; pero yo creo que sus principios con algunas modificaciones podrian tambien aplicarse á la monarquía democrática ó representativa. Él quiere que todos los ciudadanos manden y obedezcan: que todos sean soberanos y súbditos alternativamente, soberanos en el conicio cuando hacen la ley, y súbditos fuera de alli; pero súbditos de la ley que ellos mismos han hecho: que todos tengan los mismos derechos, y las mismas obligaciones; y claro está que todo esto puede verificarse en una monarquía constitucional ó representativa. El contrato social de J. J. Rousseau podrá ser una ficcion; pero no puede negarse que esta ficcion ha producido admirables efectos haciendo conocer al hombre su dignidad y sus derechos inamisibles, y tal vez las mejoras que va se han hecho, las que aun se hacen, y las que todavia se harán en los gobiernos del mundo se deben en gran parte al ciudadano de Ginebra que ha demostrado á los hombres que son iguales y les ha exortado á no reconocer entre ellos desigualdad alguna que venga de las instituciones políticas, ya que sean inevitables las desigualdades naturales, y las consecuencias inseparables de ella. No lo dudemos: si la Europa es libre algun dia, como parece quiere serlo, al contrato social deberá su libertad, y este pequeño escrito es el que ha dado á las naciones el impulso que las hace caminar hácia las mejoras; pero pregunta Bentham, ¿dónde se ha formado esta convencion universal? — en el mundo. — ¿Cuáles son sus cláusulas? — ahora las acabo de expresar. — ¿En qué lengua está redactada? — Sin duda en una lengua comun al género humano, pues que todos los hombres pueden saberla y estenderla, sin otro maestro que su razon. — ¿Cómo ha sido ignorada hasta

ahora? — Lo primero, esto no es cierto, porque las antiguas repúblicas no la ignoraron; y lo segundo, aunque fuera cierto ¿cuántas verdades físicas y morales no se descubren cada día que han sido ignoradas de las generaciones pasadas? — ¿Han tenido los hombres al salir de los bosques y renunciar de la vida salvaje las grandes ideas de la moral sobre que se apoya este pacto primitivo? — ¿Y por qué no? Las nociones de moral, que tal vez Bentham llama grandes para hacerlas creer difíciles, son en realidad sencillísimas: la razon comun ayudada por el interes basta para concebirlas, y aun antes de salir de los bosques, (si alguna vez han estado en ellos, y han sido osos los hombres) ya conocian lo que les tenia cuenta, y el instinto bastaba para conducirlos á su bien, es decir, al placer. Á esto se reducen los argumentos de Bentham contra el contrato social, que tácito ó expreso no puede dejar de existir en todo gobierno legítimo; — y cuánto hemos dicho al hablar del contrato de Locke, debe entenderse dicho del de J. J. Rousseau, con la diferencia de que el primero supone un pueblo gobernado por un príncipe, y el segundo un pueblo que se gobierna á sí mismo.

Peticion de principio no es razon, prosigue Bentham, y la máxima es incontestable; pero no me parece bien aplicada al lujo, al interes del dinero, á la constitucion británica, ni á alguno otro de los egemplos que cita Bentham, en los cuales yo no veo peticion de principio. Este vicio podria oponerse á los razonamientos fundados sobre los contratos sociales de Locke y de Rousseau, si fuera cierto que estos dos escritores célebres suponen la existencia de estos contratos sin probarla; pero esto no es verdad, porque Rousseau prueba de un modo ó de otro, (lo cual es indiferente para la cuestion presente) que el contrato social existe, y es necesario, y las pruebas que yo acabo de dar de esto, de él las he tomado: los argumentos serán débiles si se quiere;

pero no se descubrirá en ellos petición de principio.

Tampoco es lo mismo servirse de aquellas palabras que mi autor llama apasionadas ó sentimentales, que hacer una petición de principio; porque la petición de principio consiste en tomar como un principio probado ó evidente por sí mismo, la proposición sobre que se disputa. Para evitar las prevenciones que excitan las voces apasionadas, es sin duda muy conveniente servirse en vez de ellas, de voces neutras que no llevan consigo la calificación del acto, y esto lo prueban perfectamente los egemplos propuestos por Bentham. Asi solamente pueden terminarse las disputas que son eternas cuando los que las sostienen, no se ponen de acuerdo sobre el sentido de las voces de que se sirven, y cada uno las da una significación diferente y la que conviene á su opinión, que es lo que hace que las mas de estas disputas sean tan inútiles como fastidiosas. Por lo demas, todo lo que aqui nos enseña el autor sobre las cualidades que deben tener los electores de los miembros de una asamblea legislativa, es ciertamente muy bueno; pero muy fuera de propósito cuando se habla de la petición de principio como de un vicio de lógica. Esta pequeña disertación, y la otra sobre la dependencia ó independencia de los tres poderes en la constitución inglesa, se podrian haber dejado para otro lugar mas oportuno; pues hay en la obra muchos en que estas digresiones parecerian mejor colocadas, ó á lo menos el despropósito no seria tan chocante.

Una ley imaginaria tampoco es una razon, concluye Bentham; y aunque ya hemos hablado acaso hasta la saciedad de la ley natural, del derecho de la naturaleza, cuya existencia vuelve aqui el autor á combatir, creo sin embargo que no será tiempo perdido el que se gaste en hacer ver la debilidad de los argumentos de que ahora se sirve. No se debe deshonorar una causa buena defendiéndola con malas razones; y por otra parte, las críticas jui-

ciosas y modestas de obras justamente célebres y respetadas, sirven para inspirar á los lectores una prudente desconfianza en la autoridad mejor establecida, y enseñarles á que solo cedan á la razon. Los errores de los grandes hombres son mas peligrosos y contagiosos que los de los hombres vulgares, y por esto es mas importante el descubrirlos y hacerlos ver.

Ningun escritor de derecho natural, á lo menos de los que yo conozco, y conozco algunos, se ha figurado á la naturaleza como un ente, como una persona á quien se atribuye esta ó la otra disposicion que figurativamente se ha llamado ley. Todos sin escepcion, (hablo de aquellos que han escrito un sistema completo de lo que se llama derecho natural, y pasan por los maestros de la ciencia) toman la voz *ley* en un sentido propio. Ellos piensan que la ley natural es como cualquiera otra ley la espresion de la voluntad de un legislador; pero ninguno de ellos ha soñado si quiera que la naturaleza, esto es, el conjunto de todos los séres con sus diversas propiedades ó calidades sea este legislador, y un ente separado y distinto de todos los entes que componen el universo. Entienden pues por naturaleza el autor de la naturaleza, y en este sentido se toma esta voz aun en el uso vulgar, de modo, que estas espresiones: *la naturaleza manda: la naturaleza prohíbe*, todos las traducen así en el lenguaje vulgar: *el autor de la naturaleza manda: el autor de la naturaleza prohíbe*, y es claro que en la locucion *ley de la naturaleza*, la figura no está en la voz *ley* sino en la voz *naturaleza*.

Los teólogos que han escrito sobre las leyes naturales distinguen en general el derecho en divino y humano, y subdividen el primero en natural y positivo: de ambos es Dios el legislador; del natural como autor de la naturaleza, y del positivo como autor de la gracia: en el primero hace conocer su voluntad por medio de la razon que ha dado á todos los hombres, y en el segundo

por la revelacion escrita ó tradicional. Esta doctrina teológica ha sido recibida en las escuelas por los escritores sistemáticos de derecho natural, que con efecto han hablado de las leyes de la naturaleza como si hubiera un código de ellas: su código, dicen, es el corazon del hombre donde están escritas con caracteres indelebles; pero como en este código hay tantas variantes segun las diversas ediciones que de él se han hecho en diversos pueblos, cada uno de estos le lee de distinto modo, y de aqui resulta una multitud de sistemas de legislacion natural, no solamente diversos sino contrarios entre sí.

Imputa pues nuestro autor á los escritores de derecho natural, una idea que jamás han tenido: nunca han considerado á la naturaleza como un ente ó una persona que manda ó prohíbe: la ley natural no es para ellos otra cosa que la expresion de la voluntad de Dios como autor de la naturaleza; pero la gran dificultad está en conocer ó adivinar esta voluntad en lo cual se padecen equivocaciones á veces muy funestas. Aqui es donde cada uno busca un indicio de la voluntad del autor de la naturaleza, y los que han creido hallarle en la conformidad ó contrariedad de las acciones con el principio de la sociabilidad, que para mí es el mismo que el de la utilidad, como en otra parte lo he demostrado, son los que han percibido la verdad.


Si hubiera una ley natural que dirigiese á todos los hombres á su bien comun, serian inútiles las leyes, dice Bentham; pero ésta es otra mala razon con que quiere probar una verdad; porque aun suponiendo la existencia de las leyes de la naturaleza, como estas nos presentan por motivos de las acciones humanas sino penas y recompensas venideras, de que es imposible formarse una idea completa y exacta, las leyes positivas, presentando penas y recompensas actuales y visibles, influirian mas eficazmente sobre la conducta del hombre

que se mueve mas por lo que ve que por lo que oye. En pocas palabras, las leyes positivas siempre serian necesarias para sancionar las leyes naturales; porque aunque Cumberland y otros escritores pretenden probar que los infractores de las leyes naturales son castigados, y los observadores religiosos de ellas premiados desde esta vida con bienes y males temporales, la prosperidad de que gozan muchos malvados, y la pena en que viven muchos hombres virtuosos, desmienten perentoriamente á estos razonadores: la muerte de Sócrates y de Phocion y la prosperidad que siempre gozaron Tiberio y Alejandro VI, son unos argumentos terribles contra la sancion natural, y aun contra la existencia de las leyes naturales mismas. A mas de esto, las leyes civiles serian necesarias para allanar las dificultades que ocurriesen en la aplicacion de las leyes naturales, que á veces parecerian contradecirse. Sirvámonos de un egeemplo tribalial. Los hijos, dicen los juristas, son por derecho natural herederos de sus padres: la facultad de testar, dicen los mismos es de derecho natural. ¿Y no es una contradiccion evidente que el hombre pueda disponer libremente de sus bienes, y que esté obligado á dejarlos precisamente á sus hijos? La ley civil remueve esta dificultad señalando casos en que un padre puede desheredar á su hijo, y la parte de bienes de que puede disponer en cualquiera caso con libertad. Como éste podian citarse muy facilmente otros muchos egeemplos que prueban que aunque existieran las supuestas leyes naturales, no serian inútiles las positivas.

El baron de Holbac, si el baron de Holbac es el autor del precioso libro de los principios de la legislacion universal, despues de referir las relaciones que tiene el hombre con todos los séres que le rodean, animados, ó inanimados, dice, que la naturaleza quiere que el hombre obre como lo exigen estas relaciones necesarias, porque obrando contra lo que ellas le indican se hallará in-

faliblemente mal. Yo sé, por ejemplo, que el aire frío puede causarme una pulmonía, y según esta relación del aire conmigo, quiere la naturaleza que yo me vista y abrigue, y si desprecio esta indicación me espongo al riesgo de enfermar y de morir; pero esto no quiere decir que haya una ley natural propiamente dicha que ordene al hombre hacer lo que conviene á sus relaciones con los objetos que le tocan; sino solamente que la razón natural le dicta que por su interés, ó por su utilidad debe hacerlo así, y que á ello es naturalmente inclinado, y claro está que ni la razón natural del hombre ni sus inclinaciones y facultades naturales pueden llamarse leyes sin abusar de las voces. Holbac quiere que el legislador nunca pierda de vista estas relaciones con los objetos que rodean al hombre, y pueden hacerle feliz ó desgraciado: quiere que las leyes sean siempre conformes á estas relaciones, y entonces serán buenas, porque serán conformes al principio de la utilidad.

PRINCIPIOS
DEL CODIGO CIVIL.



El derecho civil es entre todas las ramas de la legislación la que tiene menos atractivo para los que no estudian la jurisprudencia por oficio; esto aun no es decir bastante: el derecho civil inspira una especie de terror. La curiosidad se ha dirigido mucho tiempo con ardor á la economía política, á las leyes penales, y á los principios de los gobiernos. Algunas obras célebres habian acreditado estos estudios, y sopena de confesar una inferioridad humillante, era preciso conocerlos, y sobre todo juzgarlos.

Pero el derecho civil nunca ha salido del recinto oscuro del foro: los comentadores duermen en el polvo de las bibliotecas al lado de los controversistas, y el público ignora hasta el nombre de las sectas en que se dividen, y mira con un respeto mudo los grandes tomos en folio, y las enormes compilaciones adornadas con los títulos pomposos *de cuerpos de derecho y de jurisprudencia universal*.

La repugnancia general contra este estudio es el resultado del modo con que se ha tratado. Todas estas obras son en la ciencia de las leyes lo que eran en las ciencias naturales las obras de los escolásticos antes de la filosofía experimental: los que atribuyen la sequedad y la oscuridad de ellas á la naturaleza misma de la materia, son demasiado indulgentes.

En efecto, ¿de qué se trata en esta parte de las leyes? Se trata de todo lo que es mas interesante para los hombres, de su seguridad, de su propiedad, de sus transacciones recíprocas y diarias, de su estado ó condicion doméstica en las relaciones de padre, de hijo y de esposo. Allí es donde se ven nacer los *derechos* y las *obligaciones*.

ciones ; porque todos los objetos de la ley pueden reducirse á estos dos términos, y aquí no hay misterio alguno.

En el fondo la ley civil no es mas que la ley penal mirada bajo de otro aspecto , y no se puede entender la una sin que se entienda la otra ; porque establecer *derechos*, es conceder permisiones, es hacer prohibiciones, es en una palabra crear delitos. Cometer un delito es violar por una parte una obligacion, y por otra parte un derecho: cometer un delito privado es violar una obligacion que tenemos á un particular, y un derecho que él tiene sobre nosotros ; y cometer un delito público es violar una obligacion que tenemos con el público, y un derecho que el público tiene sobre nosotros. El derecho civil no es pues otra cosa que el derecho penal considerado bajo de otro semblante: si miramos la ley en el momento en que confiere un derecho, ó impone una obligacion, la miramos bajo el aspecto civil ; y si la miramos en su sancion, en sus efectos con respecto á este derecho violado , y á estas obligaciones quebrantadas , la miramos bajo el aspecto penal.

¿Qué se entiende por *principio de derecho civil*? Se entienden los *motivos* de las leyes , el conocimiento de las verdaderas razones que deben guiar al legislador en la distribucion de los derechos que confiere á los individuos, y de las obligaciones que les impone.

En vano en la inmensa biblioteca de escritos sobre las leyes civiles, se buscaria uno que haya tenido por objeto fundarlas sobre razones : la filosofia nunca ha pasado por aquel pais. *La teoria de las leyes civiles* de Linguet que prometia mucho, está muy lejos de desempeñar su título, y no es mas que la produccion de una imaginacion desarreglada, servidora de un mal corazon. El despotismo oriental es el modelo á que el autor quisiera arreglar todos los gobiernos europeos, para corregirlos de las nociones de libertad y de humanidad, que

parecen atormentarle como unos espectros lúgubres.

Las disputas de la jurisprudencia han producido en sus escuelas mismas unas especies de incrédulos que han dudado que esta ciencia tenga algunos principios: segun ellos todo es arbitrario en las leyes, y la ley es buena porque es ley, y porque una decision cualquiera que sea produce el gran bien de la paz. En esta opinion hay algo cierto, y mucho falso; y en esta obra se verá que el principio de la utilidad se estiende sobre esta parte de las leyes como sobre todas las otras; pero su aplicacion es dificil y exige un conocimiento íntimo de la naturaleza humana.

El primer rayo de luz que vió Bentham en el estudio de las leyes es que el *derecho natural*, *el pacto originario*, *el sentido moral*, *la nocion de lo justo y de lo injusto* de que se habia echado mano para explicarlo todo, no eran en realidad otra cosa, que las ideas innatas cuya falsedad habia demostrado Locke tan perfectamente. Vió que se daban vueltas en un círculo vicioso, y familiarizado con el método de Bacon y de Newton resolvió pasarlo y aplicarlo á la legislacion, é hizo de esta una ciencia experimental, como lo he explicado mas largamente en el discurso preliminar. Separó todas las voces dogmáticas, desechó todo lo que no era la expresion de una sensacion de pena ó de placer, y no quiso admitir por egemplo, que la propiedad fuese un derecho inherente, un derecho natural, porque estos términos nada esplicaban, y nada probaban. Los de *justicia* y de *injusticia* tenian á su vista el mismo inconveniente de decidir las cuestiones antes de aclararlas. Cuando propone que se establezca una ley, no afecta hallarla correspondiente á la ley natural, y presentar por una charlatanería harto comun, como una cosa ya hecha, la cosa misma que ha de hacerse. Cuando explica las *obligaciones*, no se envuelve en razones misteriosas, no admite suposicion alguna, y manifiesta claramente que toda obliga-

cion debe estar fundada ó sobre un servicio anterior recibido por la persona á quien se impone la obligacion, ó sobre una necesidad superior en la persona en cuyo favor se impone la obligacion, ó sobre un pacto mútuo que trae toda su fuerza de su utilidad. De este modo, siempre guiado por la experiencia y la observacion, solamente considera en las leyes los efectos que producen sobre las facultades del hombre, como ente sensible, y da siempre algunas *penas que evitar* como los únicos argumentos de un valor real.

Los civilistas razonan continuamente sobre algunas ficciones y las atribuyen el mismo efecto que á la realidad; por ejemplo, admiten *algunos contratos* que jamas han existido, y algunos *cuasi-contratos* que ni aun la apariencia tienen de contratos. En ciertos casos admiten una *muerte civil*; en otros niegan la *muerte natural*: un hombre muerto no es muerto, y otro vivo no es vivo: uno que está ausente debe ser considerado como presente, y otro que está presente debe ser considerado como ausente: una provincia no está donde está: un pais no pertenece á quien pertenece: los hombres son á veces *cosas*, y en calidad de *cosas* no son susceptibles de derechos, y las cosas son á veces entes que tienen derechos, y están sujetos á obligaciones: reconocen derechos imprescriptibles contra los cuales siempre se ha prescripto, derechos inalienables que siempre han sido enagenados, y para ellos es siempre mas fuerte lo *que no existe* que lo *que existe*. Si se les quitan estas ficciones, ó por mejor decir, estas mentiras, ya no saben por donde andan, y acostumbrados á estos falsos apoyos ya no pueden sostenerse por sí mismos. M. Bentham ha desechado todos estos argumentos pueriles, y no presenta ni una sola suposicion gratuita, ni una definicion arbitraria, ni una razon que no sea la expresion de un hecho, ni un hecho que no sea sacado de un efecto de la ley, bueno ó malo.

Por este modo de razonar, siempre consiguiente á su principio, ha hecho de la ley civil una nueva ciencia; nueva y aun paradojal para aquellos que han sido criados en las opiniones de las escuelas antiguas; pero sencilla, natural, y aun familiar para los que no han sido imbuidos en falsos sistemas. Por esto una traduccion de este libro tendria en todas las lenguas el mismo sentido, y la misma fuerza, porque apela en él á la experiencia universal de los hombres; en vez de que unas razones técnicas, unas razones fundadas sobre algunos términos abstractos, sobre algunas definiciones arbitrarias, como no tienen mas que un valor local, y no consisten mas que en palabras, se desvanecen cuando no se hallan términos sinónimos para expresarlas, á la manera que aquellos pueblos africanos que se sirven de ciertas conchitas por moneda, conocen su pobreza luego que salen de sus fronteras, y quieren ofrecer sus riquezas de convencion á algunos extranjeros.

Debo añadir que M. Bentham habia hecho sobre las leyes inglesas frecuentes digresiones que yo he suprimido porque solamente tenian un interes local. Sin embargo hay casos en que sus observaciones hubieran carecido de base si yo hubiese dejado de mencionar las leyes particulares que eran objeto de ellas. Procurando, para ser mas claro desenvolver lo que frecuentemente no era en el original mas que una alusion, he podido caer en algunas equivocaciones que no seria justo atribuir al autor. Estas leyes en general son tan difíciles de entender, que es muy arriesgado aun para cualquiera ingles que no sea jurisconsulto aventurarse á tratar de ellas, y con mucha mas razon debe serlo para cualquiera que no sea ingles.

COMENTARIO.

Con efecto, la legislación civil ha tenido hasta ahora pocos atractivos para los amantes de las ciencias sociales; y parece que ha estado reservada á los hombres que han consagrado su vida, su talento y su trabajo á la escuela ó al foro. Seamos justos: solamente la necesidad ó ambición mas desenfrenada puede dar la constancia necesaria para devorar una pequeña parte de los innumerables tomos en folio, que los siglos del escolasticismo han producido sobre las leyes civiles; y no sin mucha razon, los Acursios, los Fabros, los Donclos, los Bartolos, y los Baldos, duermen olvidados y cubiertos de polvo en el fondo de las bibliotecas, al lado de los Belarminos, los Albulenses, los Albertos magnos, los Godoyes, y los Gonet. Prescindiendo de los comentadores, los cuerpos mismos de las leyes civiles no pueden leerse sin disgusto: casi todos, sino todos los de las naciones modernas, son ininteligibles para el que no haya estudiado los códigos del derecho romano, y estas compilaciones indigestas de casos decididos por jurisconsultos de sectas y opiniones diferentes y aun contrarias; solo puede estudiarlas el que busque en este trabajo fastidioso y repugnante un medio necesario de existencia, ó de adquirir riquezas, poder ó consideracion. Sin estos fuertes estímulos, ¿qué hombre podrá resolverse á pasar su vida en buscar medios de conciliar las doctrinas y proposiciones contradictorias de Ulpiano, de Modestino, de Papiniano, de los Sabinianos, y Proculyano? El disgusto por este estudio no viene seguramente de la ciencia misma; porque como lo demuestra Doumont ninguna hay mas interesante para el hombre, sino del modo de tratarla, porque hasta ahora no habia sido tratada por un filósofo, ni por un escritor que sepa agradar al mismo tiempo que instruir; en vez de que en la economía polí-

tica, en el derecho público, y en la legislación penal, tenemos algunos escritores que han sabido unir la filosofía y la instrucción sólida con las gracias de la elocuencia, quitando á la razón aquel aire de severidad que la hace temible y poco amable.

Luego que pareció el pequeño, pero preciosísimo libro del Marques de Beccaria, todo el mundo lo leyó, porque el primero que lo vió no pudo menos de alabarle á todos y excitar la atención y la curiosidad pública. Este librito forma la época mas notable en la historia de la legislación penal; y vivirá mucho tiempo despues que se hayan olvidado los Cujacios y Gothofredos: todos quisieron conocer la ciencia de los delitos y las penas, y se buscaron con ansia hasta en España los libros de Filangieri, de Pastoret, y de Lardizabal, solo porque habia leído con mucho provecho y placer á Beccaria. Este fue pues el que introdujó y generalizó el gusto al estudio de la legislación penal; y cuando un sábio haya escrito sobre la legislación civil como el Marques de Beccaria escribió sobre la legislación penal, es de creer que tambien se haga general el gusto por el estudio de las leyes civiles. Todo el mundo conoce á Montesquieu: pocos han dejado de ver á Filangieri, y sin embargo, el Espíritu de las leyes, no es hecho para talentos pequeños, y la ciencia de la legislación universal dista infinito del tratadito de los delitos y de las penas. Á nadie he oido que le haya fastidiado la lectura de lo que nuestro Jovellanos escribió sobre la legislación agraria que es una parte de la legislación civil, y si todas las ramas de la ciencia fueran tratadas del mismo modo, yo no dudó que dentro de algun tiempo se harian tan populares como se han hecho los principios de la legislación criminal despues del marques de Beccaria.

La secta de los economistas nacida en Francia del desastroso sistema de Law, hizo de moda la economía política, sobre la cual se escribieron obras llenas de ra-

zonamiento, de elocuencia y aun de gracias amables y ligeras, pues el abate Galiani supo hacer que un tratado sobre el comercio de granos (que no es ciertamente una materia que se presta demasiado á los chistes y á las sales) se leyese con tanto placer como la novela ó la comedia mejor escrita. Smith, mas severo y menos popular que Galiani, pero mas sábio, mas profundo que él, y que todos sus contemporáneos y predecesores; Smith, el maestro de nuestro autor, trató la economía política como filósofo, y como hombre de estado: fijó los verdaderos principios de la ciencia, y su libro de la riqueza de las naciones, traducido en las lenguas de todos los pueblos que aman los buenos libros, ha llegado á ser una obra clásica, estudiada en las escuelas públicas, y en todos los establecimientos científicos y patrióticos. Despues que Smith ha escrito, todos los autores de economía política que le han sucedido, han sido sus discípulos, y parece que no han pensado en mas que en estender y aplicar sus principios á las diversas cuestiones que cada uno ha querido ó ha tenido que tratar. Las discusiones de las cámaras de Inglaterra y de Francia sobre las contribuciones, sobre el crédito público, sobre la industria en todos sus ramos, hacen ver hasta qué punto son respetadas en las naciones cultas las doctrinas de Smith.

No puede negarse que una Constitucion política segun sea, puede hacer felices ó desgraciados á los hombres reunidos en sociedad. Esta verdad es tan de vulto, que para verla basta que los miembros de un estado cualquiera, comparen su suerte con la de los miembros de otro estado regido por un gobierno discreto, y á poco que reflexionen se convencerán de que la causa del bien y el mal de los pueblos está casi siempre en la perfeccion ó imperfeccion de la administracion pública. No es extraño, pues, que desde los tiempos mas remotos se hayan los hombres aplicado al estudio de la política; nada mas natural en el hombre que el deseo de conocer

sus derechos y sus obligaciones, y los derechos y las obligaciones de los que mandan, pues que su suerte depende del ejercicio de estos derechos, y del desempeño de estas obligaciones. Asi es que desde Aristóteles en todos tiempos se ha escrito de política, y se ha estudiado esta ciencia interesante; pero Aristóteles en sus políticos hizo mas bien una historia de los gobiernos que conocia en la Grecia, que un tratado de derecho constitucional; y Platon en su república nos da una novela que mucho despues de él imitaron y mejoraron Tomas Morus en su Utópia, y otros escritores mas filantrópicos que filósofos. Solamente los sábios de profesion podian leer estas obras escritas por la mayor parte en lenguas extranjeras que han dejado de hablarse, y llenas de una metafísica sutil y tenebrosa; pero tales cuales son, sin ellas probablemente no tendríamos los derechos y deberes del ciudadano de Mably, *el Espiritu de las leyes de Montesquieu*, *el Gobierno civil de Locke*, y *el Contrato social de J. J. Rousseau*. Estos grandes hombres y otros que les han sucedido, han hecho general el estudio de la política, tratándola de un modo agradable y popular, y haciendo ver la importancia de esta ciencia: ellos han producido aun un efecto mas saludable inspirándoles el amor de la libertad, y el deseo de mejorar sus gobiernos. Parece que este deseo anima á todo el mundo: la humanidad ha conocido sus derechos, y quiere recuperarlos y hacerlos respetar: una region salvaje ha dado el primer ejemplo en la América del Setentrion, y ya el americano español, ayer ignorante y esclavo sin energía, se bate hoy valientemente con el contrato social en la mano por sacudir las cadenas á que lo tenían atado el despotismo y la supersticion.

No es extraño, pues, que los hombres en general hayan preferido el estudio de la economía política, y el del derecho público al de la legislación civil, tratada hasta ahora de un modo muy propio para inspirar el

fastidio y la repugnancia; fuera de que los principios de la economía política, y de la legislación constitucional, tienen sin duda una influencia mas palpable y mas general sobre la suerte de los pueblos, que los principios de las leyes civiles, cuyos errores no afectan inmediatamente mas que á un corto número de individuos en vez de que un error en economía pública, ó en política, hace pobres é infelices á naciones enteras que bien gobernadas serian ricas y dichosas.

El estudio de la legislación penal tambien es mas interesante que el de la legislación civil: una mala ley civil puede privarme de mis bienes pecuniarios, pero una mala ley penal puede privar á un inocente de los bienes, de la libertad, del honor y de la vida. ¡Cuántos desgraciados no han perecido en las hogueras encendidas por el fanatismo religioso, y en los cadalsos erigidos por la política por delitos de mal imaginario, y por actos imposibles de egecutar como los sortilegios! ¡De cuántas víctimas no son deudores á la humanidad los vicios y errores de la legislación penal! Aun prescindiendo de su mayor importancia, los principios de esta rama de la Ciencia de las leyes tienen la ventaja de ser muy sencillos, fáciles de entender, y en corto número, en vez de que son muchísimos los principios de la legislación civil, y por tanto difíciles de combinar, y muy fáciles de confundir, lo que hace la ciencia necesariamente complicada y laboriosa. Cualquiera hombre de un talento ordinario, entenderá sin gran trabajo las teorías sobre los delitos y las penas, y el libro del marques de la Beccaria; pero no entenderá del mismo modo las teorías sobre los contratos, sobre las sucesiones, sobre las servidumbres &c., y los comentarios de Cujacio: la justicia ó injusticia de una ley penal queda en descubierto con el primero y mas sencillo razonamiento; pero á veces se necesita meditar y fatigarse mucho para poder apreciar en su justo valor una ley civil. Estas son las principales razones por las

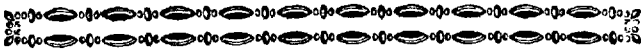
cuales hay mas hombres amantes del estudio de aquella parte de la legislacion que trata de los delitos y las penas, que de aquella que trata particularmente de los derechos y de las obligaciones, aunque las dos sean ramas de un mismo tronco, y de una misma ciencia.

Los principios de las leyes no son otra cosa que los motivos ó las razones de las leyes, es decir, las razones que movieron al legislador á establecerlas. Los intérpretes y comentadores de las leyes romanas no han dejado de buscar estas razones, que no siempre se presentan á primera vista; y cuando no han hallado otras han recurrido frecuentemente al derecho natural, al derecho de gentes, al pacto originario, al sentido moral, á la noción natural de lo justo é injusto; pero Bentham vió muy pronto que el derecho natural, el pacto originario, en sentido moral, la noción de lo justo é injusto, no eran en realidad otra cosa que las ideas innatas, cuya falsedad ha demostrado Locke tan completamente; y partiendo de este punto halló, ó mas bien reprodujo, aclaró y extendió el gran principio de la utilidad que ya Horacio y otros filósofos habian conocido antes, é hizo de este principio un principio universal y único en legislacion, es decir, la razon única que debe mover al legislador á establecer cualquiera ley, y crear obligaciones, derechos y delitos; ¿pero no se podrá decir á Bentham, que su moral á que recurre frecuentemente; su moral distinta de la legislacion no es menos una idea innata que el derecho natural? En otra parte hemos demostrado que el derecho natural de los romanistas y de los teólogos, es la misma cosa idéntica con otro nombre, que la moral de nuestro autor, y no quiero repetirme.

Tambien creo haber probado que Bentham no es siempre justo con los jurisconsultos romanos y su redactor no lo es mas que él cuando asegura que no cesan de razonar sobre ficciones, y que quitándoles éstas, no saben dónde estan. Yo he explicado algunas de estas fic-

*

ciones: he hecho ver de dónde provienen, y que no son tan absurdas como se las quiere hacer, y todas podrian presentarse como excepciones de las reglas generales, en vez de presentarlas como ficciones, con lo que cesaría el escándalo de ver fundadas las decisiones legales sobre estas ficciones, ó sean mentiras que tanto repugnan á Bentham y su redactor.



PRINCIPIOS DEL CÓDIGO CIVIL.

PRIMERA PARTE.

OBJETOS DE LA LEY CIVIL.

CAPITULO I.

De los derechos y de las obligaciones.

Todos los objetos que debe el legislador distribuir entre los miembros de la comunidad pueden reducirse á dos clases.

- 1.º Los derechos
- 2.º Las obligaciones.

Los derechos son en sí mismos ventajas y beneficios para el que goza de ellos; las obligaciones al contrario, son deberes y cargas onerosas para el que debe cumplirlas.

Los derechos y las obligaciones, aunque distintos y opuestos en su naturaleza, son simultáneos en su origen, é inseparables en su existencia. Según la naturaleza de las cosas, la ley no puede conceder algun beneficio á unos, sin imponer al mismo tiempo alguna carga á otros; ó en otros términos, no se puede crear un derecho en favor de unos, sino creando una obligación correspondiente impuesta á otros. ¿Cómo se me confiere un derecho de propiedad sobre una tierra? imponiendo á

todos los otros la obligacion de no tocar á sus productos. — ¿Cómo se me confiere un derecho de mando? imponiendo á un distrito, ó á un cierto número de personas, la obligacion de obedecerme.

El legislador debe conferir los derechos con gusto, pues que en sí mismos son un bien; pero debe imponer las obligaciones con repugnancia, pues que son en sí mismas un mal. Segun el principio de la utilidad nunca debe imponer una carga si no para conferir un beneficio de mayor valor.

Al crear obligaciones la ley acorta la libertad en la misma proporcion, y convierte en delitos algunos actos que sin esto serian permitidos é impunes. La ley crea un delito, ó por un mandato positivo ó por una prohibicion.

Los desfalcos ó diminuciones de libertad son inevitables; y es imposible crear algunos derechos, imponer algunas obligaciones, proteger la persona, la vida, la reputacion, la propiedad, la subsistencia, la libertad misma, sino á costa de la libertad.

Pero cada restriccion impuesta á la libertad, está sujeta á ser seguida de un sentimiento natural de pena mayor ó menor, prescindiendo de una variedad infinita de inconvenientes y de sufrimientos que pueden resultar del modo particular de esta restriccion. De aqui se sigue, pues, que ninguna restriccion debe imponerse, ningun poder conferirse, ninguna ley coercitiva sancionarse sin una razon suficiente y específica. Siempre hay una razon contra toda la ley coercitiva, y una razon que á falta de otra sería suficiente por sí misma, y es que ofende á la libertad. El que propone una ley coercitiva debe estar pronto á probar no solamente que hay una razon específica en favor de esta ley, sino tambien que esta razon es mas fuerte que la razon general contra toda ley.

Esta proposicion clara hasta la evidencia demuestra

que toda ley (1) es contraria á la libertad no es generalmente reconocida: al contrario, los celadores de la libertad, mas ardientes que sábios, se creen obligados en conciencia á combatirla; pero ¿cómo lo hacen? pervierten la lengua, no quieren servirse de esta palabra segun su significacion comun, y hablan una lengua que nadie habla. Hé aqui como definen la libertad: *la libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica á otro*; pero; ¿es este el significado ordinario de esta palabra? La libertad de hacer mal, ¿no es libertad? sino es libertad, ¿qué es? ¿y de qué palabra podremos servirnos para hablar de ella? ¿no se dice que se debe quitar la libertad á los locos y á los malvados porque abusan de ella?

Con arreglo á esta definicion nunca yo sabria si tengo la libertad de hacer ó no hacer una accion hasta despues de haber examinado todas sus consecuencias. ¿Con que si esta accion me parecia perjudicial á un solo individuo, yo no tendria la libertad de hacerla aun cuando la ley me la permite, y aun me la ordena! ¿Con que un juez no tendrá la libertad de castigar á un ladron á no estar seguro de que la pena no puede perjudicar al ladron! — Hé aqui los absurdos implicados en esta definicion.

¿Qué nos dice la simple razon? Procuremos desde el principio sentar algunas proposiciones verdaderas.

El único objeto del gobierno debe ser la mayor felicidad posible de la comunidad.

La felicidad de un individuo es tanto mayor quanto mas ligeros y en mas corto número son sus sufrimientos, y quanto mayores y en mayor número son sus goces.

El cuidado de sus goces debe dejarse casi enteramente al individuo; la principal funcion del gobierno es proteger al hombre contra las penas.

(1) Se deben exceptuar aquellas leyes por las cuales se revocan algunas leyes restrictivas, las leyes que *permiten* lo que otras leyes habian *prohibido*.

Llena este objeto creando algunos derechos que confiere á los individuos: derechos de seguridad personal: derechos de proteccion para el honor: derechos de propiedad: derechos de recibir algunos socorros en caso de necesidad. Á estos derechos corresponden los delitos de todas clases, porque la ley no puede crear derechos sin crear las obligaciones correspondientes, ni crear derechos y obligaciones sin crear delitos: (1) no puede mandar ó prohibir sin limitar la libertad de los individuos (2).

No puede pues el ciudadano adquirir derechos algunos sino por el sacrificio de una parte de su libertad; pero aun en un mal gobierno no hay proporcion entre la adquisicion y el sacrificio. El gobierno se acerca á la perfeccion á medida que la adquisicion es mas grande, y el sacrificio mas pequeño.

COMENTARIO.

Pues que no pueden conferirse derechos sin imponer obligaciones, y los derechos y las obligaciones son efectos simultáneos de una misma causa, de una misma ley ¿cómo podrá el legislador seguir el consejo que le da Bentham de conceder los derechos con placer é imponer las obligaciones con repugnancia? Sino tiene repugnancia en conceder derechos, tampoco debe tenerla en prescribir obligaciones: querer crear un derecho, sin crear una obligacion, seria querer dos cosas contradictorias; y pues que todo derecho es un bien, y toda obligacion es un mal, lo mas que puede hacerse en legislacion es que el bien que nace del derecho sea mayor que

(1) Crear un delito es convertir un acto en delito, dar por una prohibicion á un acto la cualidad de delito.

(2) Si la ley confiere un derecho es dando la cualidad de delito á las diversas acciones por las cuales seria interrumpido ó contrariado el goce de este derecho.

el mal que viene de la obligacion. Este es el resultado de una buena legislacion : todos los hombres reunidos en sociedad gozan de derechos, y están sujetos á obligaciones; pero cuando son gobernados por buenas leyes, el bien total, que resulta de la totalidad de los derechos, es mayor que el mal total que resulta de la totalidad de las obligaciones, y aun cuando las leyes sean malas, la adquisicion, como dice Bentham, es mayor que el sacrificio.

Lo mismo que en los derechos y obligaciones que vienen inmediatamente de la ley sucede en los derechos y obligaciones que proceden inmediatamente de las convenciones de los particulares; porque aunque algunos contratantes pierdan, siempre será mayor el número de los que ganen; de manera, que el último resultado de la totalidad de los derechos y de las obligaciones, será siempre una ganancia ó un provecho. Ticio compra á Sempronio por cien doblones un caballo que no vale mas de cincuenta: este contrato da á Ticio un derecho de pedir el caballo, y le impone una obligacion de pagar los cien doblones; y á Sempronio le da el derecho de exigir los cien doblones, y le impone la obligacion de entregar el caballo. Á primera vista parece que de estos derechos, y de estas obligaciones resultan una pérdida para Ticio, y una ganancia para Sempronio; y asi es si solo se atiende á la estimacion comun del caballo; pero la verdad es que ambos ganan: pues cada uno de ellos adquiere una cosa que estima mas en cambio de otra que estima menos.

Pues que toda ley crea una obligacion, y toda obligacion es una limitacion de la libertad, es evidente que toda ley es contraria á la libertad, y por consiguiente un mal. Esta regla general no tiene en mi dictamen excepcion alguna; porque aunque Bentham exceptúa de ella en una nota las leyes que revocan algunas leyes restrictivas, las que no hacen mas que derogar ó abolir

otras leyes, estas son las que se llaman leyes permisivas, y ya he demostrado que tales leyes no son leyes verdaderas; porque es de esencia de la ley el mandar ó prohibir, el producir derechos y obligaciones, el crear delitos positivos ó negativos.

Toda ley pues, sin escepcion, es un atentado contra la libertad, y esta proposicion es tan evidente que no pueden dejar todos de convenir en ella, con tal que se pongan de acuerdo sobre el significado de la palabra libertad de que Bentham no se ha dignado darnos la definicion.

Yo concibo dos especies de libertad; la natural que es la que tendria el hombre viviendo en un estado extra-social; y la civil, que es la que tiene el hombre que vive en sociedad, y bajo el imperio y la proteccion de las leyes. La libertad natural seria la facultad que tendria todo individuo de hacer ó no hacer lo que quisiese, sin conocer otros límites que los que le pusiera una fuerza superior; y la libertad civil es tambien la facultad que tiene todo individuo de obrar ó no obrar como crea convenirle, pero respetando los límites que las leyes le han señalado: mas claro, la libertad civil es la facultad de hacer todo lo que las leyes no prohiben, y de no hacer todo lo que no mandan. Es claro pues que la libertad civil no es otra cosa que la libertad natural, menos las porciones que el legislador tiene por conveniente substraer de ella por el bien general del pueblo. Cuando los hombres se reunieron en sociedad consintieron sin duda en el sacrificio de estas porciones de libertad las menores posibles: pues sin este sacrificio no podia haber derechos, no podia haber obligaciones, no podia haber leyes, en una palabra, no podia haber sociedad, ni se podia gozar con seguridad del resto de la libertad natural, que es la libertad civil. Este sacrificio de una parte de la libertad por gozar del resto, se parece al que se hace de una parte de la propiedad por conser-

var el resto cuando se paga el impuesto, y uno y otro debe ser el mas pequeño posible; porque el hombre reuniéndose en una sociedad política con sus semejantes no pudo consentir en privarse del ejercicio de sus facultades naturales, sino en cuanto era necesario para el bien general que es el bien individual del mayor número de los asociados. Segun esto, es verdad que toda ley es contraria á la libertad natural, que estrecha ó limita; pero no es contraria sino muy favorable á la libertad civil que asegura y protege, esto es, á la porcion de libertad natural, que sin perjuicio puede conservarse en la sociedad. La seguridad pública es el resultado de estos sacrificios de las libertades individuales, como las rentas públicas son el resultado de los sacrificios de las rentas particulares.

Los que definen la libertad, diciendo que consiste en la facultad de hacer todo lo que no daña á otro, ciertamente no la definen bien; porque un hombre puede tener la libertad ó el derecho de hacer una cosa, aunque del ejercicio de este derecho se siga perjuicio á otros. Yo tengo el derecho, por ejemplo, de pasar á mi campo atravesando el de mi vecino: le hago un daño en pasar; pero esto no me priva de la libertad de poder hacerlo. Con otros mil ejemplos podria probarse la misma verdad, que los jurisconsultos romanos consagraron como una regla general de derecho: *qui jure suo utitur (digeron) nemini facit injuriam*, y véase como yo no tengo necesidad de examinar, si haciendo lo que la ley no me prohíbe, causo ó no perjuicio á otro.

Muchas veces para asegurar la libertad del mayor número, es necesario privar de ella á un número mas pequeño: se sigue en esto puntualmente el principio de la utilidad, y de este principio nace el derecho de encerrar á los locos y á los malhechores. No me acuerdo dónde he leído, que sobre la puerta de la carcel de Ginebra se lee esta inscripcion, *libertas*: esta palabra es.

crita en la entrada de una prision explica mi pensamiento, y define perfectamente la libertad civil. Encerrando á un malhechor no se trata de privarle de la libertad civil, que es la facultad de hacer todo lo que no está prohibido por las leyes, sino de aquella porcion de la libertad natural á que ha renunciado, y cuyo ejercicio es incompatible con el de la libertad civil de los otros ciudadanos.

CAPITULO II.

Diversos objetos de la ley.

Hemos dicho que en esta distribucion de derechos y obligaciones tendrá el legislador por objeto la felicidad de la sociedad política; pero si buscamos mas particularmente de qué se compone esta felicidad, hallamos cuatro objetos subordinados.

Subsistencia.

Abundancia.

Igualdad.

Seguridad.

Cuanto mas perfecto sea el goce en todos estos puntos, tanto mayor es la suma de la felicidad social, de aquella felicidad á lo menos que depende de las leyes.

De aqui puede deducirse que todas las funciones de la ley, pueden reducirse á estos cuatro puntos: — proveer á la subsistencia: — mantener la abundancia: — favorecer la igualdad: — mantener la seguridad.

Esta division no tiene toda la pureza y toda la exactitud que podria descarse, porque los límites que separan estos objetos, no son siempre fáciles de determinar: pues se acercan y tocan por diferentes puntos, y se confunden los unos con los otros; pero para justificar esta division basta que sea la mas completa, y que las circunstancias exijan muchas veces que cada uno de los

objetos que contiene sea considerado distinta y separadamente de los de los otros.

La subsistencia por ejemplo, está incluida en la abundancia, y sin embargo es muy conveniente hacer aparte mención de ella; porque muchas veces las leyes deberán hacer muchas cosas por la subsistencia, que no deberían hacer por la abundancia.

La seguridad admite tantas distinciones cuantas acciones hay que pueden ser contrarias á ella: se refiere á la persona, al honor, á los bienes, á la condicion. Los actos dañosos á la seguridad y marcados con la prohibición de las leyes reciben la cualidad de delitos.

De estos objetos de la ley, la seguridad es el único que abraza necesariamente lo futuro; porque se puede tener que considerar la subsistencia, la abundancia y la igualdad por un solo momento; pero la seguridad expresa la estension dada, en materia de tiempo á todos los bienes á que se aplica. La seguridad pues es el objeto preeminente.

He colocado á la igualdad entre los objetos de la ley, porque en un sistema destinado á dar á todos los hombres la mayor suma posible de felicidad, no hay razon para que la ley trate de dar á un individuo mas que á otro, y hay muchas razones para que no lo haga; porque el beneficio adquirido por una parte, no seria equivalente á la pérdida que la otra sentiria: el placer seria solo para la parte favorecida, y la pena seria para todos los que no participasen del mismo favor.

Puede favorecerse á la igualdad, ya protegiendo la que existe, ya procurando producirla donde no existe; pero aqui es donde es necesario mirar el peligro, porque un solo error puede trastornar el orden social (1).

(1) La igualdad puede considerarse con relacion á todas las ventajas que dependen de las leyes: igualdad política ó igualdad en materia de derechos políticos: igualdad civil ó igualdad en materia de derechos civiles; pero cuando se usa de esta voz sola, ordinariamente se toma en un sentido relativo á la distribucion de las propiedades.

Alguno tal vez extrañará que yo no haya puesto la *libertad* entre los objetos principales de la ley; pero para formarse ideas claras de ella, se la debe considerar como una rama de la seguridad: la libertad personal es la seguridad contra una especie de injurias que afectan la persona, y en cuanto á la que se llama libertad política, tambien es otra rama de la seguridad: seguridad contra las injusticias que pueden venir de los ministros del gobierno. Lo que concierne á este objeto no pertenece al derecho civil sino al derecho constitucional.

COMENTARIO.

Los elementos de que se compone la felicidad política son la subsistencia, la abundancia, la igualdad y la seguridad, y por consiguiente, estos son los cuatro objetos que el legislador debe proponerse conseguir en la distribucion de los derechos y de las obligaciones: objetos que como se ve son subordinados á un objeto principal, que es la felicidad comun. Las líneas de demarcacion entre estos cuatro objetos no estan tan bien señaladas que á veces no sea fácil confundir uno con otro; porque se tocan por muchos puntos. Aun podria decirse que la abundancia no es otra cosa que la subsistencia asegurada, ó la subsistencia combinada con la seguridad; y acaso se podria decir tambien que la seguridad no es un objeto distinto de los otros tres, sino un modo ó una circunstancia de ellos. Bentham está muy distante de pensar que esta division sea perfecta; pero cree que es la mas completa, y que esto basta para justificarla. Por lo demas aqui no hace mas que insinuar los principios que estiende y aplica en otros capitulos.

CAPITULO III.

Conexion entre estos objetos.

Estos cuatro objetos de la ley son muy distintos en el pensamiento, pero lo son mucho menos en la práctica. La misma ley puede servir para muchos, porque frecuentemente están reunidos, y lo que se hace, por ejemplo, por la seguridad, se hace también por la subsistencia y por la abundancia.

Pero hay circunstancias en que estos objetos son imposibles de conciliar, de tal manera, que una providencia sugerida por uno de estos principios, será condenada por el otro (1).

Cuando existe esta contradicción entre dos de estos objetos, es menester hallar un medio para decidir sobre la preferencia; pues de otro modo estos principios en vez de guiarnos en nuestras investigaciones, solamente servirían para aumentar la confusión.

Á la primera mirada se ve que la subsistencia y la seguridad se ponen en el mismo nivel: la abundancia y la igualdad son manifiestamente de un orden inferior. En efecto, sin la seguridad, la igualdad misma no duraría un día; y la abundancia no puede existir sin la subsistencia: los dos primeros objetos son la vida misma: los dos últimos son los ornatos de la vida.

En la legislación el objeto más importante es la seguridad: aunque no se hubieran hecho leyes directas para la subsistencia, se puede concebir que nadie se hubiera descuidado de ella; pero sino se hubieran hecho leyes directas para la seguridad, hubiera sido inútil hacerlas para la subsistencia. Mandad producir: mandad cultivar, y nada haceis todavía; pero asegurad al cul-

(1) La igualdad, por ejemplo, exigiría una cierta distribución de bienes que es incompatible con la seguridad.

tivador los frutos de su industria, y tal vez habreis hecho bastante.

Hemos dicho que la seguridad tiene muchas ramas; una de ellas debe ceder á otra. Por egemplo, la libertad que es una rama de la seguridad, deberá ceder á una razon de seguridad general: pues no puede hacerse ley alguna sino á costa de la libertad.

No se puede pues llegar al bien mayor sino por el sacrificio de algun bien subordinado. Distinguir entre estos objetos el que segun la ocasion merece la preeminencia, es la dificultad del arte, porque todos la reclaman á su vez, y algunas veces se necesita un cálculo muy complicado para no engañarse sobre la preferencia debida al uno ó al otro.

La igualdad solamente debe favorecerse cuando no perjudique á la seguridad, cuando no turbe las esperanzas que la ley ha producido, cuando no descompone la distribucion actualmente establecida.

Si todos los bienes estuvieran partidos igualmente, la consecuencia inmediata y segura sería que ya nada habria que partir, y todo se distribuiría bien pronto: aquellos á que se hubiera creido favorecer, no sufririan menos por la particion, que aquellos á costa de los cuales se hubiera egecutado; y si la parte del industrioso no fuera mejor que la parte del perezoso, ya no quedaria algun motivo para la industria. Sentar como principio que todos los hombres deben ser *iguales en derechos*, sería por un encadenamiento de consecuencias necesarias hacer imposible toda legislacion. Las leyes no cesan de establecer desigualdades; pues no pueden dar derechos á unos, sino imponiendo obligaciones á otros. Decir que todos los hombres, esto es, todos los entes de la especie humana son iguales en derechos, es lo mismo que decir que ya no hay subordinacion. Asi el hijo será igual en derechos á sus padres, y tendrá el mismo derecho para gobernarle y castigarle, que tiene el padre para go-

bernar y castigar á su hijo: éste tendrá tanto derecho para mandar en la casa de su padre, como su padre mismo: el loco tendrá el mismo derecho para encerrar los sanos, que éstos tienen para encerrarle á él; y el idiota ó mentecato, tiene el mismo derecho para gobernar á su familia, que ésta tiene para gobernarle á él. Todo esto está plenamente comprendido en la igualdad de derechos, que significa todo esto ó nada absolutamente significa. Bien sé que los que defienden esta doctrina de la igualdad de los derechos, como no son tontos ni locos, no tienen intencion de establecer esta igualdad absoluta, y que guardan en su entendimiento algunas restricciones, modificaciones y explicaciones; pero si ellos no saben hablar de una manera inteligible y sensata, la multitud ignorante y ciega ¿los entenderá mejor que ellos no se entienden á sí mismos? ¿Y el que proclama la independencia no está seguro de ser escuchado?

C O M E N T A R I O.

Sucede á veces que no puede atenderse á uno de los objetos referidos, y promoverlo, sin desatender y perjudicar á otro; y en este caso conviene mucho conocer cual entre dos objetos que se excluyen mutuamente es el que debe ser sacrificado al otro. El primero de todos, considerado en sí mismo, y con respecto á su importancia, es sin duda alguna la subsistencia de la cual depende la vida, suma de todas las propiedades, y de todos los derechos; pero con respecto al legislador el objeto preminente es la seguridad, y ésta es la que debe buscar con preferencia en sus leyes; porque aunque nada disponga en ellas sobre la subsistencia, es bien seguro que el hombre no se descuidará en buscarla; pero la seguridad no puede hallarse si la ley no la procura. La seguri-

dad tiene tantas ramas, cuantas acciones hay contrarias á ella, y sucede frecuentemente que una de estas ramas tiene que ceder y ser sacrificada á otra. La libertad, una de las ramas de la seguridad es sacrificada á cada momento; porque como hemos visto ninguna ley puede hacerse que no sea á costa de la libertad: pues toda ley produce una obligacion, que es una restriccion de la libertad, ó una substraccion de una porcion de ella.

Siendo pues la seguridad el objeto preeminente, es claro que la igualdad como objeto de segundo orden solamente debe favorecerse cuando no perjudica á la seguridad; y si á toda costa se quisiera establecer la igualdad entre los hombres, no habria realmente entre ellos propiedad, sin la cual, por mas que se diga, no puede existir alguna sociedad política. Yo sé que algunos filósofos amigos del orden y de la virtud, pero austéros y de mal humor, pretenden que la propiedad ha sido la verdadera caja de Pandora de donde han salido todos los males que afligen al hombre en la sociedad; y el ciudadano de Ginebra piensa que el primero que cercando un trozo de terreno se atrevió á decir *esto es mio*, fue el mayor enemigo que ha tenido la especie humana; pero en todo esto hay mucha exageracion: seamos imparciales, y razonemos á sangre fria.

No puede negarse que el establecimiento de la propiedad ha producido, produce y producirá siempre males en gran número: ella es entre los hombres la manzana de la discordia: ella da motivo á la guerra y á la mayor parte de los delitos; ¿pero qué son estos males, aunque grandes, comparados con los bienes que al hombre ha procurado la propiedad? Á ella debe las comodidades y placeres de la vida, y hasta la seguridad de la misma vida; pues esta depende de la subsistencia, de que el hombre no podia estar asegurado sin la propiedad. Se nos habla de conventos que existen sin propiedad, y cuyos individuos viven en una perfecta igualdad:

se nos habla de las misiones del Paraguay, que eran unos conventos, de que los jesuitas eran superiores: se nos habla de Sparta que era un convento de guerreros; pero un convento dista mucho de una sociedad política; y además, yo dudo mucho que el indio del Paraguay, esclavo del jesuita; el capuchino consagrado á la mortificación y á las privaciones, y el soldado spartano condenado á una vida dura y á las privaciones mas dolorosas puedan presentarse como modelos de un hombre feliz. Yo creo pues que si en vez de destruir la cerca y las plantaciones del hombre de Rousseau, los otros hombres se hubieran aplicado á imitarle, cerrando y cultivando otros trozos de tierra, hubieran ganado mucho: habrían tenido jardines agradables que les produjesen legumbres y frutas deliciosas: hubieran asegurado su subsistencia siempre precaria sin la propiedad, y habrían empezado á gozar de algunos placeres de la vida que les habrían hecho conocer, desear y buscar otros placeres, que por mas que digan los que declaman contra ellos, no son de despreciar.

Los que dicen que todos los hombres son iguales en derechos no excluyen aquellas desigualdades, sin las cuales ninguna gerarquía política, ninguna subordinación, y por consiguiente, ninguna sociedad política podria existir, ni han podido soñar siquiera que el hijo tenga el derecho de gobernar y castigar á su padre, como lo tiene éste de gobernar y castigar á su hijo; y que el loco tenga el derecho de encerrar al hombre de juicio, como éste tiene el de encerrar al loco: pero sin que signifique todo esto la expresion de igualdad de derechos, puede significar otra cosa. Con efecto, cuando se dice que en un estado todos los ciudadanos son iguales en derechos, solo se quiere dar á entender que todos son gobernados por las mismas leyes: que todos son juzgados por los mismos tribunales; que todos están sujetos á las mismas cargas; que todos pueden aspirar á to-

dos los empleos; que todos pueden elegir el modo de vivir legítimo que les convenga, y en una palabra, que no hay clases ni personas privilegiadas ni exentas. Claro está que el soldado no es igual al general, ni el administrado al administrador; pero el soldado puede aspirar á ser general, y el administrado á ser administrador.

Esta es la única igualdad posible, y buscar una igualdad absoluta, es buscar una quimera; por la cual sin embargo, se ha derramado mucha sangre en nuestros tiempos, y se han cometido las expoliaciones mas violentas y escandalosas. ¿Cómo las leyes podrian hacer que los hombres fuesen iguales en talento, en fuerzas, en industria y en aplicacion? Y es infalible que de la desigualdad en estas cualidades personales é independientes de la ley, nazcan otras desigualdades, por ejemplo, la desigualdad de las riquezas. Si la ley da á todos los ciudadanos la misma libertad y proteccion para adquirir las; si les concede la misma seguridad para sus personas y sus propiedades; si todos pueden entregarse á los trabajos y á la industria que les convenga; si remueve los obstáculos que se oponen á la circulacion de las riquezas de toda especie, los ciudadanos son tan iguales como pueden serlo: son iguales en derechos, dando á esta expresion el sentido que la dan todos los publicistas que se sirven de ella. Luego veremos cuales son los medios únicos que el legislador puede emplear para producir y mantener la igualdad de bienes en cuanto es posible y justa.

CAPITULO IV.

De las leyes con relacion á la subsistencia.

¿Qué es lo que puede hacer la ley á favor de la subsistencia? Nada directamente. Lo mas que podria hacer sería crear algunos *motivos*; es decir, algunas penas ó recompensas, que estimulasen á los hombres á buscar ellos mismos su subsistencia; pero la naturaleza ha creado estos motivos, y les ha dado la energía suficiente. Antes que se hubiera tenido la idea de las leyes, las *necesidades* y los *goces* habrian hecho en esta parte todo lo que podrian hacer las leyes mejor concertadas. Las necesidades armadas de todas las penas y de la muerte misma, mandaban el trabajo, estimulaban el valor, inspiraban la prevision, y desarrollaban todas las facultades del hombre, y el goce compañero inseparable de toda necesidad satisfecha formaba un fondo inagotable de recompensas para los que habian vencido los obstáculos, y llenado el objeto de la naturaleza, siendo suficiente la fuerza de la sancion fisica sería superfluo hacer uso de la sancion política.

Á mas de esto, los motivos que dependen de las leyes son siempre mas ó menos precarios en su operacion. Esto es una consecuencia de la imperfeccion de las leyes mismas, ó de la dificultad de justificar los hechos para aplicarles la pena ó la recompensa. La esperanza de la impunidad se introduce en el fondo de los corazones, en todos aquellos grados intermedios por los cuales es necesario pasar antes de llegar al cumplimiento de la ley; pero los efectos naturales que pueden considerarse como castigos ó premios de la naturaleza, á penas admiten incertidumbre alguna: no hay evasion, no hay dilacion ni favor: la experiencia anuncia el acontecimiento, y la es-

perencia lo confirma: cada dia viene á fortificar la leccion del dia anterior, y la uniformidad de esta marcha no deja lugar alguno á la duda. ¿Qué se podria añadir con algunas leyes directas al poder irresistible y constante de estos motivos naturales?

Pero la ley provee indirectamente á la subsistencia protegiendo á los hombres mientras trabajan, y asegurándoles los frutos de su industria despues que han trabajado. *Seguridad* para el trabajador, *seguridad* para el producto del trabajo: este es el beneficio de la ley, y este beneficio es inestimable.

COMENTARIO.

Las leyes directas para procurar la subsistencia serian inútiles é ineficaces: inútiles, porque el hombre busca por sí mismo la subsistencia forzado por la necesidad la mas despótica y la mas inevitable de todas las leyes: ineficaces, porque sería muy fácil eludirlas, y pocas veces se podrian aplicar; pero indirectamente puede el legislador influir mucho protegiendo al trabajador, y asegurándole el fruto de su trabajo: no dirá, por egemplo, al labrador, yo te mando que siembres tu campo: le dirá, si quieres sembrar tu campo nadie te inquietará en tu trabajo; los frutos que recojas serán tuyos, y podrás disponer de ellos como quieras. Á esto y á remover estorbos debe reducirse la legislacion en materias de subsistencias.

En ocasiones extraordinarias, y cuando por acontecimientos que no pueden preverse ni evitarse, falta en un pais un género de primera necesidad, por egemplo, el trigo podrá convenir tal vez que el legislador por un medio indirecto promueva la importacion de trigo extranjero, dando alguna recompensa á los comerciantes

que se dediquen á esta especie de negociacion, y á esto cuando mas deben estenderse los cuidados del legislador; porque está demostrado por la razon y por los hechos, que los medios directos, los pósitos, los graneros de precaucion, los subministros hechos por el gobierno, lejos de remediar el mal le empeoran, añadiendo á la necesidad real, la necesidad de opinion, no menos funesta en sus efectos que la necesidad verdadera. Si el comercio de los artículos necesarios es perfectamente libre, ordinariamente bastará esto para remediar la escasez; sin que se necesite otra recompensa que la ganancia que el comerciante hará comprándolos donde sobran, y vendiéndolos donde faltan; pero en algunas circunstancias muy raras, cuando los comerciantes no hallan en este tráfico el beneficio que hallarian en otro menos espuesto á pérdidas, bueno será alentarlos con algunas recompensas: pues aunque pagándolas el gobierno, es realmente el pueblo el que las paga, tambien el pueblo goza de ellas, porque hacen que el comerciante pueda vender el género mas barato. Lo que importa mas es que el gobierno proteja enérgicamente á estos comerciantes contra las preocupaciones populares que los esponen á los insultos, á las vejaciones, y al desprecio del pueblo á quien sirven, y que sin ellos moriria de hambre.

Tambien es muy propio del legislador el cuidado de que no falte trabajo á los que desean trabajar, y por este medio indirecto les procurará la subsistencia: por regla general, en la administracion pública, los medios indirectos son preferibles á los directos.

CAPITULO V.

De las leyes con relacion á la abundancia.

¿Convendrá hacer algunas leyes para prescribir á los individuos que no se limiten á la pura subsistencia y busquen la abundancia? No: esto sería emplear muy superfluamente medios artificiales, cuando bastan los naturales. El atractivo del placer, la sucesion de las necesidades, el deseo activo de añadir algo al bien estar, producirán sin cesar bajo el régimen de la seguridad nuevos esfuerzos hácia nuevas adquisiciones. Las necesidades, los goces, estos agentes universales de la sociedad, despues de haber hecho brotar las primeras gavillas de trigo, levantarán poco á poco los almacenes de la abundancia, siempre en aumento y nunca llenos. Los deseos se estienden con los medios; el horizonte se engrandece en proporcion de lo que se abanza, y cada necesidad nueva igualmente acompañada de su pena y de su placer se hace un nuevo principio de accion; una vez impreso este movimiento, la opulencia misma, que no es mas que un término comparativo, no le detiene, al contrario, cuantos mas medios se tienen, tanto mas en grande se obra; tanto mayor es la recompensa, y por consiguiente tanto mayor es tambien la fuerza del motivo que anima al hombre al trabajo; ¿y qué es la riqueza de la sociedad sino la suma de todas las riquezas individuales? ¿y qué se necesita mas que la fuerza de estos motivos naturales para que la riqueza llegue sucesivamente al mas alto grado posible?

Hemos visto que la abundancia se forma poco á poco por la operacion continuada de las mismas causas que han producido la subsistencia, y así no hay oposicion entre estos dos objetos; al contrario, cuanto mas se au-

menta la abundancia tanto mas segura es la subsistencia. Los que reprenden la abundancia bajo el nombre de lujo jamas han comprendido esta consideracion.

Las intemperies, las guerras, los accidentes de toda especie atacan tan frecuentemente el fondo de las subsistencias, que una sociedad que no tuviera sobrante, y aun mucho sobrante, estaria espuesta á carecer muchas veces de lo necesario. Esto es lo que se ve en los pueblos salvages: esto es lo que se ha visto frecuentemente en todas las naciones en los tiempos de la antigua pobreza, y esto es lo que sucede aun en nuestros dias en los paises poco favorecidos por la naturaleza, como la Suecia, y en aquellos en que el gobierno contraria las operaciones del comercio, en vez de ceñirse á protegerlas; pero los paises en que abunda el lujo, y es sabia la administracion estan á cubierto de la hambre. Tal es la feliz situacion de la Inglaterra. Con un comercio libre, una chucheria inútil en sí misma, es muy útil como prenda de lo necesario; algunas manufacturas de lujo son establecimientos de seguros contra la escasez; una fábrica de cerbeza ó de almidon se convertirá en medios de subsistencia. ¿Cuántas veces no se ha declamado contra los caballos y los perros porque devoraban la subsistencia de los hombres! Estos profundos políticos solamente se elevan un grado sobre aquellos apóstoles del desinterés, que para procurar la abundancia de granos corren á quemar los almacenes de ellos.

COMENTARIO.

Lo que acabamos de decir de la subsistencia, debe entenderse dicho de la abundancia que no es otra cosa que la subsistencia asegurada ó combinada con la seguridad: pues como lo observa juiciosamente Bentham, el que

no tiene algo superfluo, está muy expuesto á que le falte lo necesario. El deseo pues de asegurar su subsistencia y la vida que depende de ella, basta para que el hombre trabaje en buscar la abundancia; y como los deseos se estienden con los medios de satisfacerlos, cada nuevo deseo es un nuevo motivo de accion, porque en la satisfaccion de él se le descubre un nuevo placer, y debe buscar un nuevo medio de adquirirlo. El hombre naturalmente amigo del placer, y enemigo del dolor, que ve que su felicidad se aumenta en proporcion de lo que se multiplican sus deseos y los medios de cumplirlos, una vez nacidos los deseos no dejará de buscar los medios de satisfacerlos, y el goce será una recompensa natural y bastante del trabajo, sin que sea necesaria la intervencion de la ley, ni una recompensa facticia. El legislador no debe hacer mas que cuidar de que esté libre y expedita la accion del interes individual, removiendole los estorbos que la detengan y contraríen, y los individuos tendrán el cuidado de trabajar por hacerse ricos, y hacer por consiguiente rica la nacion; pues que la riqueza pública no es mas que el resultado de todas las riquezas individuales. *Dejar hacer es el gran principio en economía política, principio subordinado al de la utilidad; y que no se me diga que satisfechas las necesidades naturales, el hombre se abandonará al descanso, ó á lo menos no trabajará con tanto ardor por satisfacer aquellas otras necesidades que el vulgo de los naturalistas y economistas llama facticias ó de lujo; porque estas necesidades, estimulan á veces y hacen sufrir mas al hombre que las necesidades á que se ha dado el nombre de naturales, comer, dormir, y reproducirse. ¿Cuántas personas no vemos que por satisfacer lo que se llama un capricho, por tener un coche, un vestido, un caballo, se privan de las cosas que parecen mas precisas? De estas personas se dice ordinariamente que son locas, y que sacrifican lo necesario á lo superfluo; pero la verdad es que*

sacrifican un placer menor á un placer mayor, lo que para ellas es menos necesario á lo que lo es mas.

Podrá alegarse que el hombre salvaje deja de trabajar luego que tiene satisfechas sus necesidades naturales, y se abandona al descanso: yo lo creo pues que no siente otras; pero cuando conozca nuevos placeres no puede dejar de sentir nuevas necesidades, y descará los medios de satisfacerlas, trabajando para adquirirlos. Los pueblos civilizados no son mas industriosos y mas trabajadores que los salvages por otra razon que porque conocen mas placeres, y tienen por consiguiente mas necesidades y mas deseos.

Si el deseo del placer es natural al hombre, y el placer es el resultado de una necesidad satisfecha, se sigue que todas las necesidades son naturales, pues que todas están en la naturaleza del hombre. A medida pues que el hombre aumente sus necesidades, trabajará mas por adquirir los medios de satisfacerlas: se hará mas rico: las artes y el comercio florecerán: este movimiento continuo, esta sucesion de necesidades y de accion, producirán la prosperidad pública; y las comodidades, y los placeres de la vida se multiplicarán en proporcion; y si esto es lo que se llama lujo, el lujo es una cosa muy natural. ¿Cómo no lo ha de ser que el hombre quiera gozar mas y mas? Digo que si es esto lo que se llama lujo, porque despues de haber disputado por siglos enteros aun no están los filósofos de acuerdo en el significado de esta voz, y segun la entienden, unos proscriben el lujo y otros le predicán: unos le atribuyen todos los males que atormentan á las sociedades políticas, y las arruinan al cabo, y otros le hacen causa de todos los bienes de que en ellas se goza: unos pretenden que corrompe las costumbres, y otros que las hace dulces, sociales, amables y filantrópicas: unos defienden que el hombre seria mas feliz reducido á comer raices y frutas salvages, á dormir en la tierra cubierto con una piel grosera y he-

dionda cuando tuviera frio, y á reproducirse con la primera muger salvage que se le presentase poco diferente de una osa, que el rico voluptuoso que come en una mesa preparada sin perdonar gastos ni trabajo por un buen cocinero, y un diestro repostero, que duerme y descansa sobre el edredon al lado de una belleza llena de gracias y atractivos, que le ama y solo piensa en agradarle, y otros creen que los que hablan así están locos ó se chancen. ¿Cómo puede la felicidad consistir en privaciones, en cantidades negativas? Yo por mí creo que un trapista podrá ser muy feliz en otra vida; pero en ésta me parece un ente arto desgraciado.

Como quiera que sea de estas cuestiones sobre las cuales el ascetismo religioso y filosófico por una parte, y el epicurismo por otra disputan con tenacidad sin entenderse, lo cierto es que solamente lo superfluo puede ser una buena garantía de lo necesario: que el hombre que no tiene hoy algo de sobra, no puede estar seguro de que mañana no perecerá por falta de lo preciso, y que lo mismo que á los individuos sucede á las naciones, entre las cuales la que tiene y puede ofrecer á las otras mas superfluo, es la que tiene mejor asegurado lo necesario. Los objetos de lujo representan á los objetos de necesidad, y con las modas de Paris se adquiere el trigo de España cuando falta en Francia. Esta es una verdad que los detractores mas ardientes del lujo no pueden negar, y otra verdad no menos palpable es que en el estado actual de la mayor parte de las naciones, lo único que puede corregir la enorme desigualdad de las riquezas, y prevenir los efectos mas funestos de ella, es el lujo. ¿Cuál seria la suerte del hombre que no tiene mas propiedad que su industria si el rico viviese como un salvage ó como un trapista? No hay que esperar que el rico dé por nada lo que le sobra: el modo único de arrancárselo es crearle nuevas necesidades y nuevos deseos: presentándole objetos que le piquen y

quiera adquirir. Asi es como el lujo iguala tambien en cierto modo las condiciones de los hombres, haciéndolos dependientes unos de otros; porque si el hombre industrioso necesita del hombre rico para que le dé una parte de su dinero, el rico depende del hombre de industria para que le suministre ciertos objetos que desea, y cuya privacion le seria dolorosa.

En un pueblo sin comercio, podria suceder que la demasiada abundancia aun de las cosas mas necesarias á la vida, del trigo, por egemplo, en vez de asegurar la subsistencia la expusiese: el abate Condillac en su tratado del comercio con relacion al gobierno, ha demostrado esta verdad con razones, y la ha explicado con egemplos que la hacen palpable; pero donde el comercio es libre y en un pueblo que tiene relaciones con otros, la abundancia siempre es un bien, y asegura la subsistencia. Quanto mas un pueblo estienda sus relaciones, tanto mas asegurará la salida de su sobrante, y tanto mas trabajará por aumentarlo para multiplicar sus permutas, y hé aqui porque los pueblos, cuyo comercio es el mas estendido, son los mas industriosos, mas trabajadores y mas ricos. Las cuatro palabras que Bentham dice en este capítulo sobre el lujo, me han arrastrado á esta digresion que no extrañaré parezca á mis lectores demasiado larga y fuera de propósito.

CAPITULO VI.

Proposiciones de patologia en las cuales se funda el bien de la igualdad.

Patologia es una término usado en medicina, pero no en la moral, en que es igualmente necesario. Yo llamo patologia al estudio, al conocimiento de las sensaciones, de los afectos, de las pasiones y de sus efectos sobre la felicidad. La legislacion, que hasta aqui solamente ha

estado fundada en gran parte sobre el terreno movedizo de las preocupaciones y del instinto, debe en fin levantarse obre la base sólida de las sensaciones y de la experiencia. Convendría mucho tener un termómetro moral que hiciese sensibles todos los grados de felicidad, ó de infelicidad, y aunque este es un término de perfeccion á que es imposible llegar, siempre es bueno tenerlo á la vista. Yo sé que un examen escrupuloso de lo mas ó de lo menos en materia de pena ó de placer parecerá desde luego una empresa minuciosa, y que se dirá que en los negocios humanos se debe obrar en grande y contentarse con una aproximacion vaga. Este es el language de la indiferencia ó de la incapacidad: las sensaciones de los hombres son bastante regulares para poder ser el objeto de una ciencia y de un arte, y hasta entonces no se verán mas que ensayos, tentativas, y esfuerzos irregulares y poco seguidos. La medicina tiene por base algunos axiomas de patología física: la moral es la medicina de la alma: la legislacion es la parte práctica de ella, y debe tener por base algunos axiomas de patología mental.

Para juzgar del efecto de una porcion de riqueza sobre la felicidad, conviene considerarla en tres estados diferentes.

1.º Cuando siempre ha estado en las manos de los interesados.

2.º Cuando acaba de salir de ellas.

3.º Cuando acaba de entrar en ellas.

Observacion general. Siempre que se habla del efecto de una porcion de riqueza sobre la felicidad, se prescinde de la sensibilidad particular de los individuos, y de las circunstancias exteriores en que estos pueden hallarse. Las diferencias de carácter son inaveriguables, y la diversidad de las circunstancias es tal, que nunca son las mismas para dos individuos; por lo que sino se empezará apartando estas dos consideraciones seria imposible hacer alguna proposicion general; pero aunque cada

una de estas proposiciones pueda hallarse falsa ó inexacta en un cierto caso particular, nada puede inferirse de esto contra su exactitud especulativa, ó contra su utilidad práctica. Para justificarlas hasta, 1.º que se acerquen á la verdad mas que cualesquiera otras que se las pudieran substituir; y 2.º que pueden con menos inconveniente que cualesquiera otras servir de base al legislador.

I.º Pasemos ahora al primer caso. Se trata de examinar el efecto de una porcion de riqueza cuando siempre ha estado en las manos de los interesados.

1.º *Cada porcion de riqueza tiene una porcion correspondiente de felicidad.*

2.º *De dos individuos de bienes desiguales, el que tiene mas riquezas tiene mas felicidad.*

3.º *El excedente en felicidad del mas rico, no será tan grande como su excedente en riqueza.*

4.º *Por las mismas razones quanto mayor es la desproporcion entre las dos masas de riqueza, tanto es menos probable que existe una desproporcion igualmente grande entre las masas correspondientes de felicidad.*

5.º *Cuanto mas se acerque á la igualdad la proporcion actual, tanto mayor será la masa total de felicidad.*

Lo que aquí se dice de la *riqueza* no se debe limitar al estado de aquellos que se llaman *ricos*: esta voz tiene una significacion mas estendida, y comprende todo lo que sirve á la subsistencia, como asimismo á la abundancia. Solamente por abreviar se dice *porcion de riqueza* en vez de decir *porcion de la materia de la riqueza*.

He dicho que por *cada porcion de riqueza se tenia una cierta porcion de felicidad*; pero para hablar con exactitud deberia decirse *una cierta probabilidad ó contingencia de felicidad*; porque la eficacia de una causa de felicidad es siempre precaria; ó, en otros términos,

una causa de felicidad no produce su efecto ordinario, ni el mismo efecto sobre todos los individuos. Aqui es donde se debe aplicar lo que hemos dicho de su sensibilidad particular, de su carácter, y de la variedad de las circunstancias en que se hallan.

La segunda proposicion se sigue de la primera. *Entre dos individuos, el que tiene mas riqueza tiene mas felicidad, ó mas probabilidad ó contingencia de felicidad.* Esta es una verdad de hecho, cuya prueba está en la experiencia de todo el mundo. Llamo al primero que quiera dudar de ella: le diré que dé al primero que se lo pida lo que tiene superfluo, supuesto que este superfluo segun su sistema no es en sus manos sino arena, sino una carga pesada, y nada mas. El maná del desierto se corrompia cuando se recogia mas de lo que podia consumirse: si del mismo modo la riqueza, pasado un cierto punto, fuera nula para la felicidad, nadie la querria, y el deseo de acumular tendria un término conocido.

La tercera proposicion será menos disputada. Supónganse por una parte mil labradores que tienen de que vivir, y aun poco de abundancia, y por otra parte un rey, ó por hacer abstraccion de los cuidados del gobierno, un príncipe bien dotado, tan rico él solo como todos estos labradores juntos. Digo que es probable que la felicidad del príncipe es mayor que la felicidad media de cada uno de los labradores; pero que no es igual á la suma total de todas estas pequeñas masas de felicidad, ó lo que viene á ser lo mismo, digo que la felicidad del príncipe no será mil veces mayor que la felicidad media de uno solo de los labradores; y si la masa de su felicidad fuera diez y aun cinco veces mayor, aun sería mucho. El hombre que ha nacido en el seno de la opulencia no es tan sensible á ella, como el que ha sido el autor de su fortuna. El placer de adquirir, y no la satisfaccion de poseer, es lo que da los mayores goces: el primero es un sentimiento vivo, aguzado por los deseos,

por las privaciones anteriores, que se lanza hacia unos bienes desconocidos; y el otro es un sentimiento flojo, gastado por el hábito, que no está animado por los contrastes, y que nada toma de la imaginacion.

II.º Pasemos al segundo, caso y examinemos el efecto de una porcion de riqueza, cuando va á entrar por la primera vez en las manos de un nuevo poseedor. Notese que debe prescindirse de la esperanza, y suponerse que este aumento de bienes sobreviene inopinadamente como un don de la casualidad.

1.ª proposicion. *Una porcion de riqueza, á fuerza de ser dividida, puede reducirse al punto de no producir felicidad para alguno de los co-particionarios.* Esto es lo que sucedería, rigurosamente hablando, si la porcion de cada uno fuera menor que el valor de la mas pequeña moneda conocida, pero no es necesario llevar las cosas á este extremo para que la proposicion sea verdadera.

2.ª. *Entre particionarios de fortunas iguales, cuanto mas la distribucion de una porcion de riqueza deje de subsistir esta igualdad, tanto mayor será la masa total de felicidad.*

3.ª *Entre particionarios de bienes desiguales, cuanto mas contribuya la distribucion á acercarlos á la igualdad, tanto mayor será la masa total de la felicidad.*

III.º Pasemos al tercer caso. Se trata de examinar el efecto de una porcion de riqueza que va á salir de las manos de los interesados. — Se debe prescindir tambien de la esperanza, y suponer la pérdida inopinada, y una pérdida lo es casi siempre, porque todo hombre espera naturalmente conservar lo que tiene. Está esperanza está fundada en el curso ordinario de las cosas; porque tomando la masa total de los hombres, no solamente se conserva la riqueza adquirida, sino que se aumenta. La prueba de esto se halla en la diferencia entre

la pobreza primitiva de cada sociedad, y la riqueza actual.

1.^a proposicion. *El desfalco de una porcion de riqueza producirá en la masa de felicidad de cada individuo un desfalco mayor ó menor, en razon de la relacion de la parte substraída con la parte restante.*

Si se le quita la cuarta parte de sus bienes, se le quitará la cuarta parte de su felicidad, y así en proporcion (1).

Pero hay caso en que la proporcion ya no sería la misma. Si quitándome las tres cuartas partes de mis bienes se toca á mi necesario físico, y quitándome la mitad queda intacto este necesario, el desfalco de la felicidad no será simplemente de la mitad mas sino del doble del cuadruplo, del déclupo: no se sabe donde parar.

2.^a proposicion. (Esto supuesto.) *Á bienes iguales cuanto mayor sea el número de las personas entre las que se reparte una pérdida dada, tanto es menor el desfalco que resulta de ella en la masa total de la felicidad.*

3.^a proposicion. *Llegando á un cierto punto, la reparticion hace impalpables las cuotas de la pérdida. El desfalco hecho a la masa de la felicidad viene á ser ninguno.*

4.^a proposicion. *Á bienes desiguales el desfalco en felicidad, producido por un desfalco en riqueza, será tanto menor, quanto la distribucion de la pérdida sea hecha de modo que los acerque lo mas posible á la igualdad. (Se prescinde de los inconvenientes anexos á la violacion de la seguridad.)*

(1) Por aqui debe juzgarse del mal del juego fuerte. Aunque las probabilidades ó contingencias en cuanto al dinero seau iguales, las contingencias en cuanto á la felicidad son siempre contrarias. Yo poseo mil reales: la travesa es de quinientos: si pierdo, mis bienes se disminuyen en una mitad, y si gano solamente se aumentan en un tercio. Supongamos la travesa de mil reales: si gano, mi felicidad no se ha doblado con mis bienes: si pierdo, queda destruida mi felicidad, y yo quedo en la indigencia.

Los gobiernos aprovechándose de los progresos de las luces, han favorecido de muchos modos los principios de la igualdad en la repartición de las pérdidas. Así es como han puesto bajo la salvaguardia de las leyes aquellos establecimientos de *seguros*, aquellos contratos tan útiles, por los cuales los particulares escotan de antemano para hacer frente á algunas pérdidas posibles. El principio de la aseguracion, fundado sobre un cálculo de probabilidades, no es mas que el arte de distribuir las pérdidas entre un número de asociados bastante grande para hacérselas muy ligeras y casi nulas.

El mismo espíritu ha dirigido á los príncipes cuando han indemnizado á costa del estado á sus súbditos, que habian padecido, ya por algunas calamidades públicas, ya por las devastaciones de la guerra. Nada mas sábio y mejor entendido en este punto que la administracion del gran Federico. Este es uno de los mas hermosos puntos de vista en que puede considerarse el arte social.

Se han hecho algunas tentativas para indemnizar á los particulares de las pérdidas causadas por los delitos. Los egemplos de este género aun son muy raros. Sin embargo, este es un objeto que merece la atencion de los legisladores, porque es el medio de reducir á casi nada el mal de los delitos que atacan á la propiedad; pero este sistema debe ser modificado con mucho cuidado para que no se haga perjudicial; no se debe favorecer la indolencia y la imprudencia que descuidarian las precauciones contra los delitos, con la seguridad de la indemnizacion; y aun deben temerse mas los fraudes y las connivencias secretas que supondrian delitos, y aun los harian cometer para usurpar la indemnizacion. La utilidad de este remedio dependerá pues del modo de administrarle; pero solamente una indiferencia criminal puede desechar un medio tan saludable por ahorrarse el trabajo de evitar los inconvenientes de él.

Los principios que hemos sentado podian tambien servir para arreglar la distribucion de una pérdida entre muchas personas encargadas de una responsabilidad comun. Si sus contribuciones respectivas, siguen las cantidades respectivas de sus bienes, su estado relativo será el mismo que antes; pero si se quiere aprovechar esta ocasion para acercarse á la igualdad, es necesario adoptar una proporcion diferente. Hacerlos contribuir á todos igualmente sin miramiento á la diferencia de sus bienes, sería un tercer plan que no sería conforme ni con la igualdad, ni aun con la seguridad misma.

Para dar mas claridad á esta materia voy á presentar un caso compuesto, en que se trata de decidir entre dos individuos uno de los cuales pide un provecho á costa del otro. Se trata pues de determinar el efecto de una porcion de riqueza que para pasar á las manos de un individuo en forma de ganancia tiene que salir de las de otro en forma de pérdida.

1.^a proposicion. *Entre competidores de bienes iguales, debiendo perder el uno lo que gane el otro, la providencia que dejaria la suma mayor de felicidad sería la que favoreciese al demandado con exclusion del demandante.*

1.^o Porque teniendo la suma que ha de perderse mayor relacion con los bienes minorados que la misma suma con los bienes aumentados, la disminucion de felicidad para el uno, es mayor que sería el aumento de felicidad para el otro. En una palabra, por una providencia contraria se violaria la igualdad. (Véase la nota sobre el juego: el caso es exactamente semejante.)

2.^o El que perdiese sentiria una pena de esperanza engañada; y el otro está únicamente en el caso de no ganar; y el mal negativo de no adquirir no es igual al mal positivo de perder. (Si fuera otra cosa sintiendo cada hombre este mal por todo lo que no adquiriera, siendo infinitas las causas de la infelicidad, debería

tenerse el hombre por infinitamente infeliz.)

3.º El hombre en general parece mas sensible al dolor que al placer, aun en causa igual á tal punto, por ejemplo, que una pérdida que minorase en una cuarta parte los bienes de un hombre, quitaría mas á su felicidad, que la aumentaría acaso una ganancia del doble (1).

2.ª proposicion. *Á bienes desiguales, si el que pierde fuese el menos rico, el mal de la pérdida se agravaría por esta desigualdad.*

3.ª proposicion. *Si el que pierde fuera el mas rico, el mal causado por la violacion de la seguridad sería compensado en parte por el bien proporcionado al progreso que se habria hecho hacia la igualdad.*

Con el auxilio de estos axiomas que tienen hasta un cierto punto el carácter y la certeza de las proposiciones matemáticas, se podrá producir en fin un arte regular y constante de indemnizaciones y de satisfacciones. Los legisladores han mostrado bastantes veces una disposición á seguir los consejos de la igualdad, bajo el nombre de *equidad*, al que se da mas extension que al de *justicia*: pero esta idea de equidad vaga y mal explicada ha parecido mas una cosa de instinto que de cálculo. Solamente con mucha paciencia, y con mucho método se puede lograr reducir á proposiciones rigurosas una multitud incoherente de sentimientos confusos.

(1) No se sigue de aquí que la suma del mal sea mayor que la suma del bien: no solamente el mal es mas raro, sino que es accidental: no viene como el bien de causas constantes y necesarias, y hasta cierto punto podemos alejar el mal y atraer el bien. Así es que en la naturaleza humana, un sentimiento de confianza en la felicidad, prevalece sobre el temor. Esto se prueba por lo que producen las loterías.

COMENTARIO.

La patología es aquella parte de la medicina que enseña á conocer y distinguir las enfermedades , y en este conocimiento está fundada la parte práctica que enseña á curarlas : porque sin conocer el mal ¿cómo podrá conocerse el remedio que le conviene? Por analogía puede llamarse patología mental, la ciencia que enseña á conocer y distinguir las sensaciones del hombre, y las pasiones de que depende su estado moral de enfermo ó sano; y la legislación que es la parte práctica de la medicina del alma debe fundarse en los principios de la patología mental. Vuelve aquí Bentham á hablar de su moral, y si por moral entiende la parte teórica de la legislación, aquella parte que enseña los principios generales de las leyes, no se puede dejar de convenir en la existencia de ella, pues que existen los principios generales de las leyes ; pero si por moral entiende una ciencia distinta de la de la legislación, una ciencia que prescribe obligaciones que no están prescritas por las leyes, yo no sé lo que sea la moral, como no sea el derecho natural segun en otra parte hemos visto. Todas las obligaciones como todos los derechos y todos los delitos vienen de las leyes, y aun las obligaciones que nacen inmediatamente de los contratos, tienen por fundamento las leyes que aprueban y sancionan los contratos, y así es, que los reprobados por las leyes no producen obligaciones ni derechos.

Bentham examina en este capítulo la influencia de la riqueza sobre la felicidad, y de su doctrina se infiere la proposición general de que la felicidad del hombre es proporcionada á su riqueza. Esta proposición aun después de explicada por nuestro autor, y aun substituyendo la expresión, probabilidades, contingencias, ó medios de felicidad, siempre queda oscura, y parecerá falsa

á los que vienen que en general los hombres mas ricos, no son los mas felices, no conocen la causa de este fenómeno moral, que parece á primera vista estar en contradiccion con los principios de la patología mental de Bentham. No lo está sin embargo, y con sola una modificacion que se añade parecerá evidente. Esta modificacion se presentará por sí misma luego que veamos con qué condiciones la riqueza influye en la felicidad, lo que no ha dicho Bentham á lo menos con bastante claridad; pero antes es menester saber qué es la riqueza y qué es la felicidad.

Aqui no se trata de la riqueza segun el significado que dan á esta voz los economistas. Bentham entiende por riqueza todo lo que sirve á la subsistencia y á la abundancia, que es como se ha dicho la subsistencia asegurada; pero esta definicion sino se explica mucho parece diminuta; porque, como que puede dar á entender que la riqueza solamente comprende la abundancia de medios de subvenir á las necesidades que se llaman naturales, por contraposicion á las necesidades llamadas facticias, de opinion ó de lujo, y entonces se formaria una idea falsa de la riqueza. Mejor pues se dirá para evitar toda equivocacion que la riqueza es la acumulacion, ó la abundancia de medios de satisfacer las necesidades de toda especie. El que solamente tiene los medios precisos de satisfacer las primeras necesidades de la naturaleza en el momento y del modo mas estrecho, no tiene abundancia de medios, no es rico: el que posee medios para satisfacer las mismas necesidades siempre que renazcan en lo venidero ya es rico: el que ademas tiene medios para satisfacer cuatro necesidades de opinion, ó llámense de capricho, es mas rico; pero la mitad menos que el que puede satisfacer ocho necesidades de la misma clase y de igual valor. Por aqui se ve que no es fácil fijar el punto donde empieza la riqueza señalándolo de otro modo que yo lo he señalado, y se ve tambien que

la idea de la riqueza es una idea relativa, no solo porque sino hubiera pobres no habria ricos, y en un pueblo en que todos los habitantes fueran igualmente ricos, ningun rico habria no comparándolos con los habitantes de otro pueblo, sino tambien porque con lo mismo que un hombre es pobre, otro sería rico: esto depende de las necesidades de uno y de otro como luego veremos. Hemos visto en qué consiste la riqueza; veamos ahora en qué consiste la felicidad.

La felicidad consiste en una serie ó continuacion de placeres, es decir, de sensaciones agradables que el hombre desea y busca naturalmente, de manera, que la felicidad no es otra cosa que el placer continuado, una situacion ó modo de existir, cuya duracion se desea; y como todo placer es el resultado ó la consecuencia de una necesidad satisfecha, es evidente que sin necesidades no habria placeres ni puede concebirse la felicidad. Esto es claro: si tengo hambre tendré un placer en comer; pero si se me hace comer sin necesidad, en vez de gozar de un placer sentiré una pena. De esto se sigue que suponiendo á un hombre sin necesidades, todas las riquezas acumuladas en sus manos no podrian hacerle feliz, ni realmente serian riquezas, pues la riqueza es como acabamos de decir, la abundancia de medios de satisfacer necesidades; y se sigue tambien que el hombre que con cuatro puede satisfacer todas sus necesidades no sería mas feliz ni mas rico con ocho. El arte pues de ser feliz consiste en equilibrar sus necesidades ó sus deseos con los medios de satisfacerlos, de manera que en proporcion de lo que se multiplican los medios, se multipliquen las necesidades, y éstas se minoran en proporcion de lo que se minoran los medios; porque así como de un deseo satisfecho resulta un placer, un deseo que no puede satisfacerse produce una pena, ó es él mismo una pena de que queremos librarnos y que nos atormenta tanto mas cuanto mas imperioso y vivo sea.

Ahora se concibe bien por qué hay tantos hombres muy ricos, que no son felices en proporcion, y es porque no tienen deseos ó necesidades en proporcion de sus riquezas; ó lo que es lo mismo, porque teniendo mas medios que necesidades, el sobrante de medios es para ellos nulo y como sino existiera. Asi vemos que el hombre opulento que no conoce mas placeres que los groseros de los sentidos es un ente muy desgraciado; porque para gozar de los placeres únicos que conoce y desea, es preciso que espere á que renazcan las necesidades que los producen, y éstas dejarán largos intervalos que él no sabe llenar; el tedio los ocupa y les devora, y con todos los medios de ser feliz le hace mas desgraciado que es el pobre que se ocupa y tiene necesidades proporcionadas á sus medios. Un gloton será feliz mientras coma; pero una vez saciado su apetito se acabaron para él todos todos los placeres, y el fastidio viene á atormentarlo hasta que renace la hambre, y lo mismo que de los placeres de la gula, debe decirse de los demas placeres del cuerpo sin exceptuar los del amor, los mas vivos de todos que tambien dejan grandes intervalos. El rico feliz será pues el que consagrándose á las ciencias, á las artes, á las sociedades amables, llene con los placeres del espíritu los vacios que dejan las necesidades naturales, y se forme necesidades facticias proporcionadas á sus medios.

Cuanto mas viva y fuerte sea la necesidad, tanto es tambien mas fuerte la pena que produce, y tanto mayor es por consiguiente el placer que resulta de la satisfaccion de ella. Esta verdad la demuestran en el mundo para consuelo de los pobres aquellos hombres opulentos que previenen las necesidades, y no esperan á que nazcan y se hagan sentir con alguna energía: todo les fastidia, de nada gozan, tienen gastados y embotados los órganos de las sensaciones agradables á fuerza de usarlos y egercerlos sin descanso, y sin darles tiempo á que se re-

pongan. ¿Puede haber entes mas desgraciados? Si se pudiera penetrar en sus corazones en vez de envidiarlos se les compadeceria. Asi estos hombres gastados, ya insensibles á los placeres delicados, corren tras de las sensaciones mas fuertes é inusitadas, que sacudiéndolos violentamente les saque de su letargo y entorpecimiento, y les hagan sentir su existencia: los tormentos de la agonia y del dolor, los espectáculos mas funestos y terribles, son las escenas que agradan á estos entes desgraciados. ¡Cuánta sangre no han derramado los tiranos solamente por librarse del tedio que los devoraba!

Con lo que dejamos dicho, y con no olvidar que cuando se calcula la influencia de la riqueza sobre la felicidad, no se habla de la felicidad misma sino de la probabilidad ó contingencia de obtenerla, se entenderá perfectamente la doctrina de Bentham. Esto es claro; porque un hombre con muchas probabilidades, contingencias ó medios de ser feliz, puede ser desgraciado sino quiere ó no sabe servirse de estos medios. Cuando se dice pues que el rico es mas feliz que el pobre, solamente se quiere decir que el rico tiene mas probabilidades, mas contingencias ó mas medios de ser feliz que el pobre.

Sentados estos principios, cualquiera puede conocer la certeza de las cinco proposiciones que establece Bentham sobre los efectos de la riqueza que ha estado siempre en las manos de los interesados.

1.^a Proposición. *Cada porcion de riqueza tiene una porcion correspondiente de felicidad.* Es claro: pues con cada porcion de riqueza puede el hombre procurarse una porcion de placeres ó de sensaciones agradables en que consiste la felicidad. Riquezas, y medios de gozar, ó de satisfacer las necesidades, son expresiones que significan lo mismo

La segunda proposición es una consecuencia inmediata de la primera, porque si á cada porcion de riqueza, corresponde una porcion de felicidad, cuantas mas

porciones de riqueza se tengan, tanto mas porciones se tendrán de felicidad; ó para hablar con mas exactitud, de probabilidades, ó de medios de felicidad; entendiéndose esto con las modificaciones que indican las proposiciones siguientes.

3.^a proposicion. *El excedente en felicidad del mas rico, no será tan grande como su excedente en riqueza.* Si en vez de decir *no será*, se digera *podrá no ser*, apenas la proposicion tendria necesidad de explicacion; y que asi lo ha querido entender Bentham, parece por el egeemplo de que se sirve comparando un rey ó un príncipe de grandes rentas á mil labradores, cada uno de los cuales tiene con que vivir y aun un poco de abundancia. La distancia entre los dos términos de la comparacion es casi inmensa, y es evidente que en la suposicion el excedente de felicidad del príncipe no es tan grande como su excedente de riqueza; pero acortémos la distancia aproximando los términos. Comparemos al paisano de Bentham con un rico ordinario que tiene mas que un poco de abundancia; pero que no llega á la opulencia: yo digo que en tal caso el excedente en felicidad es tan grande como el excedente en riqueza. Esto nace de que siendo todo en el hombre finito y limitado, su capacidad de gozar es por consiguiente finita y limitada, y una vez llena, cuantos medios de gozar se acunulen en él no podrán aumentar un átomo á sus goces. ¿Se aumentarán los placeres de un gloton harto ya presentándole muchos platos y manjares de que no puede comer? Pero mientras la capacidad de gozar no esté aun llena, un aumento de riqueza puede dar un aumento proporcional de felicidad. Solo el hombre que halla placeres en el egercicio y los actos de beneficencia puede estar seguro de que cuantos mas medios tenga de gozar mas gozará; y estos son los placeres únicos que nunca llenan la capacidad de gozar, ni por su repeticion engendran el fastidio.

Esto prueba y explica las dos proposiciones siguientes, 4.^a y 5.^a, porque ya es claro que cuanto mas grande es la desproporcion entre dos masas de riqueza, tanto es menos probable que sea igualmente grande la desproporcion entre las dos masas correspondientes de felicidad; y que cuanto mas la proporcion actual se acerque á la igualdad, tanto mayor será la masa total de la felicidad. Las leyes pues que favorecen la igualdad quitando en una parte el excedente, para cubrir en otra el *deficit*, aumentarán sin duda la masa total de la felicidad; pero advierto que yo no digo que esto deba hacerse sin respeto á la propiedad y á la seguridad: presento solamente el efecto que la operacion produciria, y este efecto me parece infalible: igualando los medios de felicidad algunos individuos serian menos felices; pero los individuos en general lo serian mas.

Considerada la riqueza como estacionaria, digámoslo asi, pasa Bentham á considerarla cuando entra por la primera vez en las manos de un nuevo poseedor, y examina los efectos que debe producir partida entre muchos, reduciendo su doctrina sobre este punto á tres proposiciones: 1.^a, á fuerza de dividirse una porcion de riqueza, puede quedar reducida al punto de no producir felicidad alguna á los particionarios. Esto sucederia con efecto si una sucesion de cortísimo valor se dividiese tanto que no tocase en ella mas que un maravedí á cada heredero. De este principio no saca Bentham consecuencia alguna, y sin embargo me parece que puede sacarse una que no deja de ser importante, supuesto que el cuidado del legislador debe ser que lejos de minorarse la masa total de la felicidad, se aumente en lo posible.

La disminucion de esta masa seria evidente en el caso propuesto; porque aquella porcion de riqueza en las manos de su antiguo poseedor, le daba una porcion proporcional de felicidad: dividida despues entre muchos

particionarios en partes impalpables, no aumenta la felicidad de alguno de ellos: luego la masa total de la felicidad quedará disminuida de aquella parte que en ella tenia el antiguo poseedor, y que queda extinguida totalmente. ¿No convendria que en tal caso ordenase el legislador que la porcion entera de riqueza pasase á uno solo, ó se dividiese entre un pequeño número de particionarios designados por la suerte para evitar las injusticias y parcialidades? Asi á lo menos la masa total de la felicidad quedaria igual: pues la porcion de riqueza aumentaria la felicidad del nuevo poseedor, con la parte de que habia gozado el antiguo. Dividida aquella porcion de riqueza entre todos los particionarios, la parte de felicidad del antiguo poseedor se desvanecia y quedaba perdida para la masa total: dejada en una mano aumentaria la porcion de felicidad de uno, y la masa total nada perderia.

Las proposiciones 2.^a y 3.^a son consecuencias de la proposicion 5.^a del primer caso, á saber, que cuanto mas la proporcion en dos masas de riqueza se acerque á la igualdad, tanto mayor será la masa de felicidad.

Por último examina mi autor los efectos que produce una porcion de riqueza cuando sale de las manos de los interesados, y reduce su doctrina sobre este punto á cuatro proposiciones. La primera es una consecuencia necesaria de la primera proposicion del primer caso, porque si para cada porcion de riqueza hay una porcion correspondiente de felicidad, preciso es que asi como el aumento de una porcion de riqueza produce un aumento en la masa de la felicidad, el desfalco de una porcion de riqueza produzca una disminucion ó un desfalco en la masa de la felicidad. Esta disminucion será mayor ó menor segun la proporcion de la parte que se quita con la parte restante; de manera, que si un hombre pierde la cuarta parte de sus bienes, la masa de su felicidad queda disminuida en una cuarta parte, y asi en

las demas proporciones; pero esto se entiende con tal que se dege intacto lo necesario fisico, como explica mi autor, que á este propósito expone en una nota la doctrina de Smith, el cual pretende que en el juego la pérdida es generalmente mayor que la ganancia, y que el que gana no gana tanto como pierde el que pierde, suponiendo dos jugadores de riqueza igual, y que arriesgan una parte igual de ella. La desproporcion aun será mayor si el que gana es mas rico que el que pierde; porque supongamos que de dos jugadores el uno tiene mil reales, y el otro dos mil, y que lo que se atraviesa son mil reales. Es claro que si los pierde el que no tiene mas que aquella suma pierde la masa entera de su felicidad, y el otro solamente gana una tercera parte que aumentará la suya; pero si esta tercera parte es igual á la totalidad que perdió el otro, la masa total de la felicidad habrá quedado la misma, y no se habrá hecho mas que traspasar la porcion de un individuo á otro individuo.

Quanto mas repartida esté una pérdida tanto menor será el desfalco que ocasione en la masa total de la felicidad, y tan repartida puede estar que el desfalco sea nulo, asi como es nulo el aumento que en la masa total de la felicidad produce una porcion de riqueza tan dividida que quede reducida á partes impalpables ó pequeñísimas. Como esta pérdida asi repartida ninguna diminucion causa en la parte de la felicidad de cada particionario, tampoco puede causar disminucion alguna en la masa total, que no es otra cosa que un agregado, un compuesto de las masas ó porciones individuales, como tantas veces hemos dicho. Esto es lo que enseñan las proposiciones 2.^a y 3.^a

Si la distribucion de la pérdida se hace de modo que las riquezas antes desiguales se aproximen á la igualdad, entonces el desfalco de felicidad producido por el desfalco de riqueza, será tanto menor quanto mas se aproximen á la igualdad las riquezas restantes; de

manera, que lo que se pierda por una parte, se compensará con exceso por otra, prescindiendo de los inconvenientes anexos á la violacion de la propiedad: este es el sentido de la 4.^a proposicion.

El legislador pues debe procurar que las pérdidas se dividan cuanto permita el respeto á la seguridad: los establecimientos de seguros producen este efecto y en él consiste la utilidad de ellos. En unas observaciones que escribí en otro tiempo sobre un sistema de contribuciones adoptado nuevamente por el gobierno español, propuse la exaccion de un tanto por ciento sobre las contribuciones ordinarias para establecer una caja que asegurase las pérdidas causadas no solamente por las guerras y las calamidades naturales, sino tambien por los delitos. Esta caja seria un verdadero establecimiento de seguros, y haria que la pérdida que soportada por un pequeño número de individuos los arruinaría enteramente, repartida entre todos los contribuyentes seria imperceptible, y nada absolutamente desfalcara de su felicidad. Los inconvenientes que á primera vista parece debería tener la aseguracion de las pérdidas producidas por los delitos, son imaginarios como mas adelante lo demuestra Bentham, y algunas precauciones sugeridas por la prudencia bastarian para prevenirlos enteramente. Si no se adopta pues mi pensamiento tan evidentemente útil, será por pefteza ó por una indiferencia criminal por el bien público, y no por una razon sólida. Las reglas por las cuales debería administrarse un establecimiento de esta especie son fáciles de concebir y egecutar, y yo expuse las principales en mis citadas observaciones.

Las otras proposiciones con que Bentham acaba este capítulo son evidentes y claras; y que el hombre es mas sensible al dolor que al plaer, es por desgracia una verdad experimental. Parece que el hombre ha sido formado para sufrir: toda su organizacion lo indica: los órganos del dolor son muchísimos; los del placer muy po-

cos: hay mil cosas que pueden causarnos un dolor insupportable y constante por una que pueda procurarnos un placer muy vivo y durable: el mal de una uña puede hacer á un hombre verdaderamente desgraciado, y no le podrá hacer feliz el buen estado de aquella parte pequeníssima de su máquina y el uso que haga de ella. De estas consideraciones infiere Maupertui en su ensayo de filosofia moral, que el hombre mas feliz no es el que goza mas, sino el que padece menos, y que la felicidad debe por consiguiente buscarse no acumulando placeres, sino disminuyendo y evitando dolores. Estoy muy lejos de convenir en la verdad y exactitud de esta consecuencia, prescindiendo de que puede reducirse la cuestion á un juego de palabras; pues existir sin dolor es el primero de los placeres, sin el cual todos los otros ó no existen ó pierden mucho de su vivacidad; y así el que trabaje por evitar dolores, no deja de trabajar por adquirir placeres.

De que el hombre sea mas sensible al dolor que al placer, no se infiere que la suma del mal sea mayor, dice Bentham en una nota, que la suma del bien: no solamente el mal es el mas raro, sino que tambien es accidental: no nace como el bien de causas constantes y necesarias, y hasta un cierto punto podemos evitarlo y procurarnos el bien, y así es que un sentimiento de confianza en la felicidad, prevalece en la naturaleza humana sobre el temor: esto se ve por la aficion á las loterías. Podrá ser que la suma del bien sea mayor en el mundo que la suma del mal; pero ciertamente las razones de Bentham no lo prueban. El mal, dice, es accidental, ¡cómo! ¡los granizos, los terremotos, los uracanes, las enfermedades, la vejez son cosas accidentales! ¡Estos males no son inevitables, y no vienen de causas necesarias y constantes! Basta que la felicidad sea posible para que nos lisonjeáramos de conseguirla, aunque fuera mucho menos probable que la desgracia, y esto

es lo único que prueba el ejemplo de la lotería. Casi todos los que juegan á ella saben que la probabilidad de perder es incomparablemente mayor que la de ganar; pero es posible ganar: algunos han ganado, y esto basta para que otros arriesguen una pequeña cantidad por ganar una grande. La confianza en la felicidad es hija del deseo y no del cálculo de las probabilidades; y si se tiende la vista sobre la tierra conocida, ¿podrá dudarse que entre los hombres que la habitan haya mas felices que desgraciados?

CAPITULO VII.

De la seguridad.

Hemos llegado al objeto principal de las leyes que es el cuidado de la seguridad. Este bien inestimable, indicio distintivo de la civilizacion es enteramente obra de las leyes. Sin leyes no hay seguridad: por consiguiente no hay abundancia, ni aun subsistencia cierta, y la única igualdad que puede existir en este estado es la igualdad de desgracia.

Para estimar en lo que vale este gran beneficio de la ley, basta considerar el estado de los salvages: luchan continuamente con la hambre que á veces acaba en pocos dias con hordas enteras: la rivalidad de las subsistencias produce entre ellos las guerras mas crueles: el hombre persigue al hombre como las bestias feroces para alimentarse de él: el temor de esta horrible calamidad impone en ellos silencio á los sentimientos mas dulces de la naturaleza: la compasion se liga con la insensibilidad para dar la muerte á los viejos que ya no pueden seguir la caza:.....

Examínese tambien lo que pasa en aquellas épocas terribles, en que las sociedades civilizadas vuelven casi al estado salvaje, esto es, cuando en la guerra quedan

en parte suspensas las leyes que hacen la seguridad. Todos los instantes de la duracion de la guerra son fecundos en calamidades: á cada paso que ella imprime sobre el globo, á cada movimiento que hace, se disminuye y parece la masa existente de la riqueza, el fondo de la abundancia y de la subsistencia; las cabañas son derrotadas como los palacios, ¿y cuántas veces la rabia, ó aun el capricho de un momento no han entregado á la destruccion el producto lento de los trabajos de un siglo?

La ley sola ha hecho lo que todos los sentimientos naturales no hubieran tenido fuerza bastante para hacer: la ley sola puede crear una posesion fija y durable que merezca el nombre de propiedad: la ley sola puede acostumar á los hombres á doblar la cerviz bajo el yugo de la prevision, duro y pesado de llevar al principio; pero despues dulce y agradable: ella sola puede animarlos á un trabajo superfluo en la actualidad y de que solamente gozarán en lo venidero. El hombre económico tiene tantos enemigos como hay disipadores, ú hombres que quieren gozar sin tomarse el trabajo de producir. El trabajo es muy penoso para la pereza, y muy lento para la impaciencia: el artificio y la injusticia conspiran encubiertos para apropiarse los frutos de él; y la insolencia y la audacia meditan arrebatarlos á fuerza abierta. Asi por todas partes la seguridad vacila: siempre amenazada, jamas tranquila, vive en medio de las emboscadas, y el legislador necesita una vigilancia siempre sostenida, un poder siempre en accion para defenderla contra esta tropa de enemigos que renacen continuamente.

La ley no dice al hombre, *trabaja y yo te recompensaré*, sino que le dice, *trabaja y los frutos de tu trabajo, esta recompensa natural y suficiente que sin mí tu no podrias conservar, yo te aseguraré el goce de ellos conteniendo la mano que quisiera quitártelos*. Si la industria crea, la ley es la que conserva. Si en el primer

momento se debe todo al trabajo, en el segundo, y en todos los otros momentos todo se debe á la ley.

Para formarse una idea clara de toda la extension que debe darse al principio de la seguridad, conviene considerar que el hombre no está como los animales, limitado á lo presente, sea para padecer, sea para gozar, sino que es susceptible de penas y de placer por anticipacion, y que no bastaria ponerle á cubierto de una pérdida actual, sino que es necesario asegurar sus posesiones en cuanto es posible contra las pérdidas futuras: es necesario prolongar la idea de su seguridad en toda la perspectiva que su imaginacion es capaz de medir.

Este presentimiento que tiene una influencia tan marcada sobre la suerte del hombre puede llamarse *esperanza*; esperanza de lo venidero. Por ella tenemos la facultad de formar un plan general de conducta: por ella los instantes sucesivos que componen la duracion de la vida, no son como unos puntos aislados é independientes, sino que vienen á ser partes continuas de un todo. La *esperanza* es una cadena que une nuestra existencia presente á nuestra existencia futura, y pasa mas allá de nosotros hasta la generacion que nos sucede. La sensibilidad del hombre se prolonga en todos los eslabones de esta cadena.

El principio de la seguridad comprende la conservacion de todas estas esperanzas, y prescribe que los acontecimientos en cuanto dependen de las leyes sean conformes á las esperanzas que estas han producido.

Cualquiera golpe que se da á este sentimiento produce un mal distinto, un mal especial que llamaremos *pena de esperanza engañada*.

Es preciso que las ideas de los jurisconsultos hayan sido bien confusas pues nunca han dado una atencion particular á un sentimiento tan fundamental en la vida humana: apenas se halla en su vocabulario esta palabra *esperanza*: apenas podrá hallarse en sus obras un argu-

mento fundado sobre este principio : le han seguido sin duda en muchos puntos ; pero le han seguido mas por instinto que por razon , y si hubieran conocido su importancia , no hubieran dejado de *nombrarlo* y expresarlo á parte , en vez de dejarlo confundido en la multitud.

COMENTARIO.

Sin seguridad no puede haber propiedad que merezca este nombre , y sin propiedad no puede existir una sociedad política. La seguridad es por su importancia el primer objeto de las leyes , y criatura de ellas ; porque aunque el hombre aun viviendo sin leyes tuviese alguna especie de seguridad que deberia á su astucia , ó á su fuerza , como el salvage asegura su presa ocultándola ó defendiéndola contra el que intenta arrebatarla , y el hombre civilizado obra del mismo modo en la guerra , que hace ineficaces las leyes , esta seguridad es tan precaria que á penas puede llamarse seguridad , y no basta para que el hombre dege de vivir en una continua inquietud incompatible con la felicidad. Las leyes solas le libran de esta inquietud , y le dan una verdadera seguridad , que del tiempo presente se estiende al venidero.

El salvage carece de seguridad , y es miserable , dice Bentham ; pero ¿ es miserable porque carece de seguridad ? De que dos cosas existan al mismo tiempo , no se sigue que la una sea efecto de la otra , y dos cosas co-existentes pueden ser muy bien efectos de una misma causa. La escasez de subsistencias dependientes de principios naturales es la verdadera causa de la miseria de los salvages , de su falta de seguridad , de sus hambres y de sus guerras ; y asi es , que en los paises afortunados en que la tierra produce espontáneamente mas de lo que

sus habitantes necesitan para vivir, no hay estas hambres desoladoras, no hay estas guerras exterminadoras, no hay esta miseria, y la seguridad existe sin que la hayan producido las leyes; y al contrario en un pueblo hambriento no habrá mas seguridad que la que hay en un pueblo salvaje en las mismas circunstancias, por mas que las leyes la establezcan y protejan. En un pueblo de cazadores, cuyo suelo no produce vejetales, como la caza huye de los que la persiguen, y que por otra parte no se reproduce en proporcion de lo que se consume, es donde se ven las hambres, las guerras, los viejos asesinados por los jóvenes, á quienes no pueden seguir en las cacerías que á veces les obligan á hacer marchas muy largas, y en fin, los hombres devorados por los hombres.

El hombre no tiene como los animales, limitados sus goces y sus dolores al momento actual: goza y padece tambien en lo venidero, goza hoy, espera gozar mañana, y aun espera gozar en cierto modo en sus herederos despues de muerto; de manera que goza y padece por anticipacion, y la esperanza es una cadena que ata su existencia actual con la futura. La ley pues debe proteger esta esperanza, y no bastará que preserve al hombre de pérdidas actuales, sino que es menester que preserve tambien sus posesiones en cuanto sea posible de las pérdidas futuras. Cualquiera ofensa, cualquiera atentado, cualquiera golpe contra este sentimiento ó contra esta esperanza produce un mal que Bentham llama de *esperanza engañada*, la cual hace un papel importantísimo en todo su sistema de legislacion. Censura á los jurisconsultos por no haber hecho una atencion particular á un sentimiento tan fundamental en la vida humana; pero aunque no le hayan conocido y llamado con el nombre que le da Bentham, no puede negarse que en las disposiciones legales se ha tenido mucha consideracion á él. ¿Por qué han querido las leyes que se res-

pete la posesion, y que en el caso de duda sea mejor la condicion del poseedor? En casi todos los modos de adquirir y de conservar el dominio y la posesion de las cosas han tenido mucha atencion los jurisconsultos á evitar la pena de la esperanza engañada, aunque no se hayan servido precisamente de esta expresion: la expresion pues puede ser nueva y desconocida, pero la idea no lo es.

Quando hemos dicho que los animales tienen limitados sus gozes y sus penas al momento actual, hemos dicho lo que dice Bentham; pero ¿hemos dicho ciertamente la verdad? no lo sé, y casi me atreveré á asegurar que Bentham tampoco lo sabe: los almacenes de víveres de las hormigas, de los castores, y de otros animales ¿no prueban que tienen prevision; que gozan y padecen por anticipacion; que tienen un plan de conducta; y que la esperanza une en ellos la existencia presente con la futura, ni mas ni menos que en el hombre? Las analogias favorecen mucho esta opinion; pero el hombre que conoce á los otros animales aun menos que se conoce á sí mismo, aunque se conoce bien poco, á veces los ensalza sin medida atribuyéndoles una razon mas que humana, y á veces los abate hasta reducirlos á unas puras máquinas privadas enteramente de la facultad de razonar. La economía y prevision prudente de la hormiga se ha presentado frecuentemente á los hombres en las lecciones de moral como un modelo de conducta, y el gobierno de una colmena, como el modelo de un buen gobierno civil. No todos los animales tienen la misma prevision; pero tampoco la tienen todos los hombres, y esto nada prueba contra la proposicion general de que el hombre vive en lo venidero.

CAPITULO VIII.

De la propiedad.

Para conocer mejor el beneficio de la ley, procuremos formarnos una idea clara de la *propiedad*: veremos que no hay propiedad natural, y que ella es únicamente obra de la ley.

La propiedad no es mas que una base de esperanza: la esperanza de sacar ciertos provechos de la cosa que se posee á consecuencia de las relaciones que se tienen con ella.

No hay imagen, no hay pintura, no hay rasgo visible que pueda espresar esta relacion que constituye la propiedad: esto nace de que no es material, sino metafísica, y una pura concepción del entendimiento.

Tener la cosa entre sus manos, guardarla, fabricarla, venderla, transformarla, emplearla; todas estas circunstancias físicas, no dan aun una idea clara de la propiedad; porque una pieza de tela que está en las indias puede ser mia mientras el vestido que llevo puede no serlo, y el alimento que se ha incorporado en mi sustancia puede ser de otro á quien debo dar cuenta de él.

La idea de la propiedad consiste en una esperanza fundada en la persuasión de poder sacar tal ó tal provecho de la cosa segun la naturaleza del caso: pues ahora bien, esta esperanza, esta persuasión solamente pueden ser obra de la ley: pues yo no puedo contar con el goce de lo que miro como mio, sino sobre la promesa de la ley que me lo asegura. La ley sola es la que me permite olvidar mi flaqueza natural: por ella sola puedo cercar un terreno, y entregarme á los trabajos del cultivo con la esperanza lejana de la cosecha.

Pero se me dirá ¿qué es lo que sirvió de base á la

ley para el principio de la operacion cuando adoptó los objetos que prometió proteger bajo el nombre de propiedad? ¿En el estado primitivo no tenian los hombres una esperanza *natural* de gozar de ciertas cosas, una esperanza que venia de fuentes anteriores á la ley?

Sí: ha habido desde el origen, y habrá siempre algunas circunstancias en las cuales un hombre podrá por sus propios medios asegurarse el goce de ciertas cosas; pero el catálogo de estos casos es bien limitado. El salvaje que ha escondido su presa puede prometerse guardarla para sí solo, mientras no sea descubierta su gruta, mientras vela para defenderla, ó es mas fuerte que sus rivales, pero á esto se reduce todo: ¡y cuán precario y miserable es este modo de poseer! Si suponemos la menor convencion entre los salvages para respetar recíprocamente su botin, ya tenemos la introduccion de un principio á que no puede darse otro nombre que el de ley. Podrá pues de tiempo en tiempo resultar de circunstancias puramente físicas una esperanza débil y momentánea; pero una esperanza fuerte y permanente no puede resultar sino de la ley. Lo que no era mas que un hilo en el estado natural se ha hecho un cable, por decirlo así, en el estado social.

La propiedad y la ley han nacido juntas, y morirán juntas. Antes de las leyes no hubo propiedad; quítense las leyes, y toda propiedad cesa.

En materia de propiedad la seguridad consiste en no recibir alguna sacudida, algun choque, alguna alteracion en la esperanza que se ha fundado sobre las leyes de gozar de tal ó tal porcion de bien, y el legislador debe tener mucho respeto á estas esperanzas que él ha producido. Cuando no las contradice hace lo esencial para la felicidad de la sociedad; cuando las choca, siempre produce una suma proporcionada de mal.

COMENTARIO.

Bentham consagra este capítulo á tratar de la propiedad, y lo acaba sin habernos dado una definicion clara y precisa de ella. Yo observo en su doctrina una cierta oscuridad, una confusion que no le son familiares, y alguna timidez, incertidumbre, y aun contradiccion en sus ideas: y apenas se podria conocer al autor en este capítulo, si en él no se viese el conato de decir cosas nuevas, ó cosas viejas de un modo nuevo y original.

La propiedad, dice, no es mas que una base de esperanza de sacar ciertas utilidades de la cosa que se dice poseer en consecuencia de algunas relaciones que se tienen con ella. ¿Es esto bien claro? ¿se entiende bien por esta descripcion lo que es propiedad? ¿no podré yo esperar sacar utilidades de una cosa que no es mia, ó porque un amigo me ha permitido el uso de ella, ó porque un propietario me la ha vendido ó arrendado, ó porque de buena fe la creo mia siendo de otro? Y por otra parte aunque sea cierto que cuando se sacan actualmente algunas utilidades de la cosa se egerce con mas plenitud la propiedad que cuando solo se espera sacarlas, en ningun caso el egercicio de un derecho debe confundirse con el derecho mismo si se quiere hablar con exactitud. Luego añade añadiendo confusion que no hay imagen, pintura, ni rasgo visible que pueda expresar la relacion que constituye la propiedad; pero ¿qué relacion es esta? no puede ser otra cosa que la base de la esperanza que constituye la propiedad: cada vez lo entiende menos. La idea de la propiedad, dice despues, consiste en una esperanza establecida, en una persuasion de poder sacar tal ó tal ventaja de la cosa segun la naturaleza del caso. Las tinieblas se aumentan: ya no es la propiedad una base de esperanza, sino la esperanza

misma: por mas que miro no puedo descubrir otra base de la esperanza de gozar de una cosa, que la ley que asegura el goce de ella, y la ley no es ciertamente la propiedad.

Me parece que Bentham no distingue bastante la propiedad de la seguridad, ó del modo de la propiedad; y sin embargo, una cosa es tener una propiedad como quiera, y otra tener una propiedad asegurada. Una propiedad sólida y permanente, ó lo que es lo mismo una propiedad combinada con la seguridad, es sin duda obra de la ley, sin embargo de que ésta no sea siempre bastante fuerte para defenderla como sucede en tiempo de guerra; pero una propiedad mas ó menos precaria, mas ó menos asegurada segun los medios individuales del propietario para defenderla, podria existir en el estado de la naturaleza anterior á la ley, y el salvage que ocupa una cosa que de nadie es, adquiere el dominio de ella, con que no puede decirse, hablando con exactitud que la propiedad y la ley han nacido juntas, y morirán juntas: la propiedad nació antes, y las leyes y los gobiernos se establecieron precisamente para protegerla: el salvage adquiere la propiedad del animal que caza ó pesca, y de la fruta que coge, pero otro mas fuerte que él podria arrebatarle esta propiedad, y este es el riesgo de que preserva la ley. El origen de la propiedad es la ocupacion, y lo que hace la ley es asegurar con un cable, como dice Bentham, lo que antes no estaba asegurado mas que con un hilo; pero este hilo y la propiedad existian antes del cable, que se hizo de éste y de otros hilos

Yo creo que la idea que los jurisconsultos romanos dan de la propiedad es mas clara y exacta. En la jurisprudencia romana propiedad y dominio son una misma cosa; y el dominio es un poder absoluto en la cosa, ó el derecho de disponer de ella como se quiera; pero no confundamos el derecho mismo con el egercicio de

él; porque yo puedo tener el derecho á disponer de una cosa, sin poder disponer de ella en el momento; y así es como puedo tener la propiedad de una pieza de tela que se halla actualmente en la India. Algunos entienden por propiedad no el derecho de disposicion, sino la cosa misma de que se puede disponer, y en este sentido se dice que mi casa, mi campo, mi caballo, son mis propiedades. Segun esta significacion de la voz, la propiedad será todo lo que el hombre adquiere por un justo título que le autoriza á disponer de ello como le parezca: así el fruto de mi trabajo ó de mis cosas, lo que he comprado, lo que he heredado &c. es mi propiedad. Esta definicion es menos metafisica, mas material, por decirlo así que la de los jurisconsultos romanos; pero siempre se entenderá mejor lo que es poder ó derecho, que lo que es una base de esperanza, aunque esta base sea el mismo poder ó derecho.

CAPITULO IX.

Respuesta á una objecion.

Pero tal vez las leyes de la propiedad son buenas para los que poseen, y opresivas para los que nada tienen, y acaso hacen al pobre mas infeliz de lo que seria sin ellas.

Las leyes creando la propiedad han creado la riqueza; pero por lo que toca á la pobreza ella no es obra de las leyes, sino el estado primitivo de la especie humana: el hombre que solamente vive un dia de lo que en él adquiere, es precisamente el hombre de la naturaleza, el salvaje. Confieso que el pobre en la sociedad nada tiene como no sea por un trabajo penoso; pero en el estado natural ¿qué puede tener no siendo á costa de su sudor? ¿La caza no tiene sus fatigas, la pesca sus peligros, y la guerra sus incertidumbres? Y si el hombre

parece amar esta vida aventurera, si tiene un instinto codicioso de esta especie de peligros, si el salvaje goza con delicia de una ociosidad comprada á tanto precio, ¿ se deberá inferir de esto que es mas feliz que nuestros cultivadores? no: el trabajo de estos es mas uniforme, pero su recompensa está mas asegurada; la suerte de la muger es mas dulce; la infancia y la vejez tienen mas recursos; la especie se multiplica en una proporcion mil veces mayor, y esto solo basta para conocer de qué lado está la superioridad de felicidad. Asi las leyes creando la riqueza son tambien las bienhechoras de los que quedan en la pobreza natural, porque estos participan mas ó menos de los placeres, de los provechos y de los socorros de una sociedad civilizada: su industria y su trabajo los colocan entre los candidatos de la fortuna: ¿ y no tienen tambien sus placeres de adquisicion? ¿ la esperanza no acompaña á sus trabajos? ¿ la seguridad que les da la ley es menos importante? Los que miran desde lo alto á las clases inferiores ven todos los objetos mas pequeños; pero mirando desde la base de la pirámide, la punta es la que desaparece. Si lejos de estas comparaciones no piensa el hombre en hacerlas, nunca se atormenta por lo imposible; de manera que todo bien considerado, la proyeccion de las leyes puede contribuir tanto á la felicidad de la choza, como á la seguridad del palacio.

Es muy extraño que un escritor tan jaicioso como Beccaria, haya interpolado en una obra dictada por la mas sana filosofia, una duda subversiva del orden social. *El derecho de la propiedad*, dice, *es un derecho terrible, y que tal vez no es necesario*. Es verdad que se han fundado sobre este derecho algunas leyes tiránicas y sanguinarias, y que se ha hecho de él un abuso horrible, pero el derecho mismo solo presenta ideas de placer, de abundancia y de seguridad. Este derecho es el que ha vencido la aversion natural al trabajo, el que

ha dado al hombre el imperio de la tierra, el que ha hecho cesar la vida errante de los pueblos, el que ha formado el amor de la patria y el de la posteridad. Gozar prontamente, gozar sin trabajo es el deseo universal de los hombres, y este deseo es el terrible, pues armaria á todos los que nada tienen, contra los que tienen algo; pero el derecho que reprime este deseo, es el mas hermoso triunfo de la humanidad sobre ella misma.

COMENTARIO.

Las leyes, dice Bentham, creando la propiedad han creado la riqueza; pero la pobreza no es obra de las leyes, sino el estado primitivo de la especie humana. Se equivoca evidentemente; porque si, como hemos dicho, *riqueza y pobreza* son dos términos correlativos de los cuales no puede el uno existir sin el otro, la ley que crea la riqueza, crea por consiguiente la pobreza, la que hace los ricos hace los pobres, pues si no hubiera ricos no habria pobres. Asi aun concediendo que el hombre en su estado primitivo, privado de todas las comodidades y de todos los placeres que se deben á la propiedad fuese un ente miserable absolutamente, no se puede decir que seria pobre, pues no habria ricos con que compararlo: serian todos iguales: todos serian pobres, ó todos serian ricos; que es lo mismo que decir que no habria ricos ni pobres, asi como en un pueblo donde todos fueran nobles ó plebeyos no habria en realidad nobles ni plebeyos.

Bentham pretende que en el estado social y en el reinado de la propiedad, el hombre mas pobre, el que no tiene mas que sus brazos es mas feliz ó menos infeliz de lo que seria en el estado extrasocial, y que el salvaje cazador es mas desgraciado que nuestro jornalero del

campo. El filósofo de Ginebra no convendría en esta proposición, y hay muchos que persuadidos por su lógica, ó seducidos por su elocuencia brillante piensan como él, no sin muchas apariencias de razón; porque suponiendo que el salvaje necesite para vivir, trabajar y fatigarse tanto ó mas que nuestro jornalero, (suposición que está muy lejos de ser cierta en aquellos países en que la tierra ofrece espontáneamente á sus habitantes lo que necesitan para vivir) los trabajos y fatigas de los salvajes se suavizan y compensan con la independencia y libertad de que gozan, bien que no pueden apreciar en su justo valor los que nunca le han disfrutado: el esclavo del hombre, ó de la ley, el hombre civilizado que disputa sobre la independencia y la libertad me parece semejante á un ciego de nacimiento que disputa sobre los colores y la luz. El salvaje hambriento, toma la primera fruta que está á su alcance, y se apodera para alimentarse del primer animal que le viene á las manos; pero el hombre social, devorado por la hambre no podrá tocar á la fruta que mira en el huerto de su vecino, y de que tal vez este no se aprovechará, ni coger el cordero ó el conejo que corre en el campo sin exponerse á ser víctima de las leyes criadoras y protectoras de la propiedad. Era menester haber vivido desde que nacimos como los salvajes para apreciar justamente los males que nos parece sufren, y los bienes de que gozan: sin duda nosotros criados y corrompidos en la sociedad seríamos muy miserables reducidos á la vida del salvaje; pero éste probablemente no lo es: así compadecemos á un mendigo cubierto de andrajos y de suciedad, y él tal vez se rie interiormente de nuestra compasión y de nosotros, y nos compadece con mas razón.

Los hechos se presentan tambien en gran número á favor de esta opinion: el Taitéño Omay conducido á Londres por el capitán Cook, el Hottentote que los

holandeses criaron en el Cabo de Buena Esperanza en las comodidades y placeres de la sociedad: los salvajes americanos que en la guerra de la independencia auxiliaron á los ciudadanos de los Estados- Unidos contra los ingleses, no quisieron permanecer en la sociedad, apesar de las proposiciones seductoras que se les hicieron para retenerlos en ella: continuamente suspiraban por sus bosques, y luego que pudieron se volvieron á ellos. Bentham refiere con complacencia los bienes de que la humanidad es deudora al establecimiento de la propiedad; pero, ¿por qué no nos da un catálogo semejante de los males que este derecho arriesgado ha causado al hombre, de las guerras sangrientas, de los odios, de la tiranía, de la esclavitud, de las persecuciones, de los asesinatos á que ha dado motivo? Estos males, dice Bentham, no nacen del derecho de propiedad, que por sí mismo no presenta mas que ideas de placer, de seguridad y de abundancia, sino del abuso horrible que de él se ha hecho. Asi es como se defiende á la religion de los males de que se la hace causa, atribuyendolos al abuso de ella, y no á ella misma; pero cuando los abusos son inseparables de la cosa, y causan mas mal que el uso arreglado hace bien, la prudencia exige que nos privemos de la cosa por evitar los abusos.

No se me crea por esto partidario de la vida salvaje, y enemigo de los placeres y de la propiedad que los produce: el lector conoce ya mi verdadera opinion en este punto; pero Bentham extraña que Beccaria haya dicho en una obra dictada por la mas sana filosofia, que el derecho de la propiedad es un derecho terrible, y que tal vez no es necesario, y he querido presentar algunas razones en defensa de un grande hombre. ¿Por qué ha de extrañarse que Beccaria insinue con el tono modesto de la duda una opinion que Rousseau y otros filósofos célebres han sostenido con el tono fiero y dogmático de la persuasion mas íntima? Que el derecho de la propiedad

es un derecho terrible, no puede dudarse pues que está expuesto á abusos funestísimos é inevitables; y que no sea necesario para la vida, lo prueban los hombres que viven sin propiedad. Ciertamente esta es necesaria en una sociedad política; ¿pero acaso es necesario que el hombre viva en sociedad política? esta es la cuestion. Yo no he querido mas que defender á Bencaria, y he probado á lo menos que para esto no se necesita un gran talento; atreverse á impugnarlo, solamente puede permitirse á un Jeremías Bentham.

CAPITULO X.

Analisis de los males que resultan de los atentados contra la propiedad.

Ya hemos visto que la subsistencia depende de las leyes que aseguran á los trabajadores los productos de su trabajo; pero conviene analizar mas exactamente los males que resultan de las violaciones de propiedad, los cuales pueden reducirse á cuatro artículos.

1.º *Mal de no-posecion.* Si la adquisicion de una porcion de riqueza es un bien, preciso es que la no-posecion sea un mal, aunque mal negativo y nada mas. Asi, aunque los hombres en el estado de pobreza primitiva no hayan podido sentir la privacion especial de los bienes que no conocian, es claro que han tenido de menos toda la felicidad que resulta de ellos, y de que nosotros gozamos.

La pérdida de una porcion de bien, aunque se ignorase siempre, no dejaria de ser una pérdida. Si con calumnias apartas á mi amigo de la intencion que tenia de legarme una hacienda, que yo no esperaba, ¿acaso no me haces perjuicio alguno? ¿En qué consiste este perjuicio? en el mal negativo de no poseer lo que á no ser por tus calumnias hubiera poseído.

2.º *Pena de perder.* Yo consigno en mi imaginacion como debiendo pertenecerme siempre todo lo que poseo actualmente, ó debo poseer. Hago de ello la base de mi esperanza, la esperanza de las personas que dependen de mí, y el apoyo ó cimiento de mi plan de vida. Cada parte de mi propiedad puede tener para mí, ademas de su valor intrínseco, un valor de afeccion como herencia de mis antepasados, recompensa de mi trabajo, ó bien futuro de mis hijos. Todo me representa tambien aquella porcion de mí mismo que he puesto en ello, aquellos cuidados, aquella industria, aquella economía que se disputa, los placeres presentes para extenderlos á lo venidero. Asi la propiedad se hace una parte de nuestro ser, y no se nos puede arrancar sin destrórnarnos hasta lo vivo.

3.º *Temor de perder.* Al pesar de lo que se ha perdido se une la inquietud sobre lo que se posee, y aun sobre lo que podria adquirirse; porque siendo materias perecederas los mas de los objetos que componen la subsistencia y la abundancia, las adquisiciones futuras son un suplemento necesario de las posesiones presentes.

Quando la falta de seguridad llega á un cierto punto, el temor de perder no permite gozar de lo que se posee. El cuidado de conservar nos condena á mil precauciones tristes y penosas, siempre sujetas á desmentirse. Los tesoros huyen ó se entierran, el goce se hace sombrio, furtivo y solitario, porque teme que si se muestra, hará ver á la codicia la existencia de una presa.

4.º *Amortizacion de la industria.* Si desespero de asegurarme los productos de mi trabajo, no pienso mas que en salir del dia, y no quiero tomarme cuidados que solamente deben aprovechar á mis enemigos; y ademas para trabajar no basta la voluntad, y se necesitan medios; porque mientras viene la cosecha es preciso subsistir, y una sola pérdida puede reducirme á la impotencia de obrar, sin haber apagado el espíritu de industria y

sin haber paralizado mi voluntad misma. Asi los tres primeros de estos males afectan las facultades pasivas del individuo ; pero el cuarto toca á sus facultades activas , y las entorpece y amortigua mas ó menos.

En esta análisis se ve que los dos primeros de estos males no pasan del individuo perjudicado ; pero que los dos últimos se estienden y ocupan en la sociedad un espacio indefinido. Un atentado contra las propiedades de uno solo introduce la alarma entre los otros propietarios : este sentimiento se comunica de uno en otro ; y el contagio puede al fin estenderse al cuerpo entero del estado.

Para que la industria se desarrolle y estienda , es necesaria la reunion de poder y de voluntad : la voluntad depende de los fomentos , alicientes ó estímulos , y el poder, de los medios. Estos medios son lo que en el lenguaje de la economía política se llama *capital productivo*. Cuando no se trata mas que de un solo individuo, una sola pérdida puede aniquilar su capital productivo, sin que su espíritu de industria se extinga ni aun se minore : cuando se trata de una nacion , la aniquilacion de su capital productivo es imposible ; pero mucho tiempo antes de llegar á este término fatal puede el mal haber tocado á la voluntad , y el espíritu de industria puede caer en un marasmó funesto enmedio de los recursos naturales que presenta un suelo rico y fértil. Sin embargo, son tantos los estimulantes que excitan á la voluntad, que ella resiste á muchas pérdidas y á muchos motivos de desaliento. Una calamidad pasajera, por grande que sea , no destruye el espíritu de industria, y se la ve renacer despues de guerras devoradoras que han empobrecido á naciones enteras, como se ve á una encina robusta mutilada por la tempestad, reparar sus pérdidas en pocos años, y cubrirse de nuevas ramas. Para helar la industria no se necesita menos que la operacion de una causa doméstica y permanente , como un gobierno tirá-

nico, una mala legislación, una religion intolerante que rechaza á los hombres, ó una supersticion minuciosa que los embrutece.

Un primer acto de violencia producirá desde luego, un cierto grado de aprension: hé aqui ya desanimados algunos espíritus tímidos; una segunda violencia que sucede bien pronto, propaga una alarma mas considerable. Los mas prudentes empiezan á reducir sus empresas, y abandonan poco á poco una carrera incierta; y á medida que estos ataques se reiteran, y que el sistema de opresión toma un carácter mas habitual, se aumenta la dispersion: los que han huido no son reemplazados: los que han quedado caen en un estado de languidez, y de este modo, á la larga, el campo de la industria batido por estas tempestades, puede en fin hallarse desierto.

La Asia menor, la Grecia, el Egipto, las costas de Africa, tan ricas en agricultura, en comercio y en poblacion en la época floreciente del imperio romano, ¿qué han venido á ser bajo el despotismo absurdo del imperio turco? Los palacios se han convertido en cabañas, y las ciudades en aldeas. Este gobierno odioso para todo hombre que pieusa, nunca ha sabido que un estado solamente puedé enriquecerse por un respeto inviolable á las propiedades, y no ha tenido mas que dos secretos para reinar, empobrecer á los pueblos y embrutecerlos. Asi es que las mas bellas regiones de la tierra marchitas, estériles, ó casi abandonadas, han venido á ser desconocidas bajo las manos de estos bárbaros conquistadores, porque no se deben atribuir estos males á algunas causas remotas: las guerras civiles, las invasiones, las calamidades naturales hubieran podido disipar las riquezas, ahuyentar las artes, y abismar las ciudades; pero los puertos encombrados pueden volverse á abrir, las comunicaciones se restablecen, las manufacturas renacen, las ciudades salen de su ruinas, y todos los estra-

gos se reparan con el tiempo si los hombres continúan siendo hombres; pero ya no lo son en estas desgraciadas regiones en que la desesperación, efecto tardío pero necesario de una larga inseguridad, ha destruido todas las facultades activas de la alma.

Si se quisiera trazar la historia de este contagio, se haría ver que sus primeros golpes caen sobre la parte rica de la sociedad. La opulencia es el objeto de las primeras depredaciones, y lo superfluo aparente se desvanece poco á poco; pero la necesidad absoluta se hace obedecer á pesar de los obstáculos, porque es preciso vivir; pero cuando el individuo se limita á vivir, el estado se enflaquece, y ya la antorcha de la industria no arroja mas que algunas chispas moribundas. Por otra parte nunca la abundancia es tan distinta de la subsistencia que pueda herirse á la una, sin dar un golpe peligroso á la otra. Mientras los unos no pierden mas que lo superfluo, otros pierden alguna porcion de lo necesario; porque por el sistema infinitamente complicado de las relaciones económicas, la opulencia de una parte de los ciudadanos es el único fondo en que la parte mayor halla su subsistencia.

Pero se podría trazar otro cuadro mas alegre y no menos instructivo de los progresos de la *seguridad* y de la prosperidad su compañera inseparable. La América Septentrional presenta el contraste mas palpable de estos dos estados. Allí la naturaleza salvaje está al lado de la naturaleza civilizada: lo interior de esta inmensa region no ofrece mas que una basta soledad espantosa, bosques impenetrables, ó arenales estériles, aguas corrompidas, vapores impuros, reptiles venenosos: esto es la tierra abandonada á ella misma. Las hordas feroces que vagan por estos desiertos sin fijar su habitacion, siempre ocupadas en perseguir su caza, y siempre animadas entre ellas por rivalidades implacables, nunca se encuentran sino para atacarse, y llegan á veces á destruirse unas á otras:

allí las bestias carniceras no son con mucho tan peligrosas para el hombre como el hombre mismo; pero en los confines de estas horribles soledades, ¡qué aspecto tan diferente se presenta á la vista! Parece que con una sola mirada se abrazan los dos imperios del mal y del bien. Los bosques se han convertido en campos cultivados, los pantanos se desecan, los terrenos se consolidan y se cubren de prados, de pastos, de animales domésticos y de habitaciones sanas y alegres: allí se levantan ciudades nuevas sobre planes regulares, caminos espaciosos sirven para la comunicacion entre ellas, y todo anuncia que los hombres buscando los medios de aproximarse, han dejado de temerse y de degollarse unos á otros: aquí algunos puertos de mar llenos de navíos reciben todas las producciones de la tierra y sirven para la permuta de todas las riquezas. Un pueblo innumerable que vive de su trabajo en la paz y en la abundancia ha sucedido á algunas cuadrillas de cazadores siempre situados entre la guerra y la hambre. ¿Quién ha hecho estos prodigios? ¿Quién ha renovado la superficie de la tierra? ¿Quién ha dado al hombre este dominio sobre la naturaleza hermo­seada, fecundada y perfeccionada? Este genio bienhechor es la *seguridad*.

La seguridad es la que ha hecho esta grande transformacion; ¡y cuán rápidas son sus operaciones! Apenas hace dos siglos que Guillermo Penn abordó en aquellas costas salvajes con una colonia de verdaderos conquistadores, porque eran hombres de paz que no mancharon su establecimiento con la fuerza, y que solamente se hicieron respetar por actos de justicia y de beneficencia.

COMENTARIO.

Bentham reduce á cuatro artículos generales los males innumerables que causan los atentados contra la propiedad, *mal de no-posecion*, que es realmente un mal aunque no se conozca el bien de la posesion: *pena de perder*, pues perdiendo una porcion de mi propiedad, pierdo una porcion correspondiente de felicidad, y aun una parte de mí mismo: *temor de perder*, incompatible con un goce tranquilo, y enemigo de la abundancia, que se procura ocultar para no despertar y excitar la rapacidad: *amortizacion de la industria*, porque el hombre no trabaja no estando seguro de que gozará exclusivamente del fruto de su trabajo; fuera de que los atentados contra la industria no solamente quitan la voluntad, sino tambien el poder de trabajar, dos cosas, cuya reunion es necesaria para que la industria prospere. El poder depende de los medios, que son lo que los economistas llaman capital productivo, el cual se disminuirá progresivamente á cada atentado que se cometa contra la propiedad. Estos atentados no se escusan con decir que no se toca mas que á lo superfluo: lo primero, porque á fuerza de tocar á lo superfluo se llega precisamente á lo necesario, y lo segundo, porque lo superfluo de una persona es lo necesario de otras: pues si el rico no tuviera un sobrante, no podria hacer trabajar al pobre, y éste perecería por falta de lo necesario, lo cual hace ver que los pobres y los ricos son igualmente interesados en que se respete la propiedad. Nada puede decirse mas filosófico y mas juicioso que lo que dice nuestro autor explicándonos cómo los atentados contra la propiedad disminuyen poco á poco la industria, y al cabo la extinguen: este capítulo es uno de los mas preciosos de la obra, porque á la solidez de la doctrina se une en él la claridad y la belleza de los cuadros que nos presenta.

CAPITULO XI.

Seguridad , — Igualdad. Su oposicion.

Consultando á este gran principio de la seguridad ¿qué debe ordenar el legislador en cuanto á la masa de los bienes que existen.

Debe mantener la distribucion de ellos tal cual se halla establecida. Esta es la que bajo el nombre de *justicia* se mira con razon como su primera obligacion. Esta es una regla general y sencilla que se aplica á todos los estados , y se adapta á todos los planes, aun á los que son mas contrarios. Nada es mas diverso que el estado de la propiedad en América , en Inglaterra , en Ungria y en Rusia : generalmente en el primero de estos paises el cultivador es propietario; en el segundo arrendador ó colono; en el tercero siervo de la gleba ó del terron, y en el cuarto esclavo. Sin embargo, el principio supremo de la seguridad ordena que se conserven todas estas distribuciones , aunque la naturaleza de ellas sea tan diferente y no produzcan la misma suma de felicidad; pero ¿cómo harías otra distribucion sin quitar á alguno lo que tiene? ¿cómo despojarías á los unos sin atentar á la seguridad de todos? Cuando tu nueva reparticion se haya desarreglado, es decir, al dia siguiente que la hayas establecido, ¿cómo te dispensarás de hacer otra? ¿y por qué no corregirás ésta del mismo modo? Y entretanto ¿qué es la seguridad? ¿dónde está la felicidad? ¿dónde está la industria?

Cuando la seguridad y la igualdad estan en oposicion no se debe dudar un momento: la igualdad es la que debe ceder; porque la primera es el fundamento de la vida: subsistencia , abundancia, felicidad , todo depende de ella; pero la igualdad no produce mas que una

porcion de bien estar, fuera de que por mas que se haga siempre será imperfecta; porque aunque pudiera existir un dia, las revoluciones del dia siguiente la alterarian; y asi el establecimiento de la igualdad es una pura quimera, y lo mas que se puede hacer es disminuir la desigualdad.

Si algunas causas violentas, como una revolucion de gobierno, un cisma, una conquista, causáran algunos trastornos de propiedad, ésta sería una gran calamidad, pero sería pasagera, y podria mitigarse, y aun repararse con el tiempo. La industria es una planta vigorosa que resiste á muchas amputaciones, y en la cual los primeros rayos de calor hacen subir la sávia nutritiva; pero si se trastornára la propiedad con la intencion de establecer la igualdad de bienes, el mal sería irreparable: á Dios la seguridad, á Dios la industria, á Dios la abundancia: la sociedad volvería al estado salvage de que habia salido.

Á su vista ciudades, á su espalda desiertos.

He aquí la historia de los fanáticos. En efecto, si la igualdad debe reinar hoy, por la misma razon debe reinar siempre, y solamente puede conservarse repitiendo las violencias que la han establecido. Para esto se necesita un egército de inquisidores y de verdugos sordos al favor como á la queja, insensibles á las seducciones del placer, inaccesibles al interes personal, y en fin dotados de todas las virtudes en un destino que las destruye todas. El nivel debe continuamente rodar para allanar todo lo que sobresale de la linea legal, y se necesita una vigilancia sin interrupcion para volver su porcion á los que la han disipado, y despojar á los que á fuerza de trabajo han aumentado las suyas. En un órden semejante de cosas solo habria un partido prudente para los gobernados, el de la prodigalidad; solo habria un partido insensato, el de la industria. Este supuesto remedio tan dulce en la apariencia, sería un veneno mortal: es un

cauterio ardiente que abrasaría y consumiría hasta que hubiese llegado al último principio de la vida. La espada enemiga en sus mayores furoros, es mil veces menos temible porque no hace al estado sino males parciales que el tiempo borra, y que la industria repara.

Se han visto algunas pequeñas sociedades que en la primera efervescencia de un entusiasmo religioso, han establecido como principio fundamental la comunidad de bienes. ¿Y se cree que la felicidad haya ganado algo en esto? — Al móvil tan dulce de la recompensa han substituido el móvil triste de la pena: ha sido necesario representar el trabajo tan fácil y tan ligero cuando lo anima la esperanza, como una penitencia precisa para librarse de suplicios eternos. Sin embargo, mientras el móvil religioso conserva su fuerza, todo el mundo trabaja; mas todo el mundo gime: pero luego que aquel móvil empieza á debilitarse, la sociedad se divide en dos clases: la una de fanáticos degradados que contraen todos los vicios de la superstición desgraciada: y la otra de pícaros holgazanes que se hacen mantener en una santa ociosidad por los necios que les rodean; y la palabra *igualdad* no es mas que un pretexto para encubrir el robo que la pereza hace á la industria.

Las perspectivas pues de benevolencia y de concordia que han seducido á algunas almas ardientes no son mas en este sistema que unas quimeras de la imaginación. ¿Dónde estaria en la division de los trabajos el motivo determinante para abrazar los mas penosos? ¿Quién se encargaria de las funciones groseras y repugnantes? ¿Quién estaria contento con su parte, y no pensaria que la carga de su vecino era mas ligera que la suya? ¿Cuántos fraudes para cargar á otro del trabajo de que uno quisiera eximirse á sí mismo? Y en las particiones, ¿qué imposibilidad de satisfacer á todo, de conservar las apariencias de la igualdad, de evitar las envidias, las riñas, las rivalidades, y las preferencias?

¿Quién terminaría las innumerables disputas que continuamente se renovarían? ¿Qué aparato de leyes penales no sería necesario para reemplazar la dulce libertad de la elección, y la recompensa natural de los cuidados que cada uno se toma para sí mismo? La mitad de la sociedad, no bastaría para arreglar la otra mitad. Así es que este inicuo y absurdo sistema, solamente puede mantenerse por medio de una esclavitud política y religiosa, cual era la de los Iotas en Lacedemonia, y la de los indios del Paraguay en los establecimientos de los jesuitas: invenciones sublimes de legisladores que para ejecutar un plan de igualdad hacen dos porciones iguales de bien y de mal, y ponen en una toda la pena, y en otra todo el goce.

COMENTARIO.

El principio que se explica y prueba en este capítulo es que la igualdad solamente debe establecerse y conservarse en cuanto es compatible con la seguridad, y que cuando está en oposicion debe sacrificarse la igualdad á la seguridad, porque ésta es el fundamento de la vida, y la otra solamente produce una porcion de bien. De aqui infiere Bentham que el legislador debe mantener la distribucion de la propiedad tal cual está establecida, y esto es verdad si quiere decir que el legislador no debe alterar por buscar la igualdad, la distribucion actual de la propiedad con leyes directas. Esta igualdad es, como dice mi autor, una quimera que se buscaria en vano: aunque á fuerza de injusticias y de violencias se lograra establecerla hoy, mañana se romperia, y sería necesario remontarla, por decirlo así, á cada momento, repitiendo las injusticias y las violencias. ¿Y podría sufrir mucho tiempo el hombre industrioso y económico

que se le arrebatase el fruto de su trabajo y de su economía para igualarle á un hombre disipador y holgazan? Los padres de Roma por contentar á un populacho sedicioso, que acalorado por las virulentas declamaciones de sus tribunos amenazó muchas veces á la república de dejarla indefensa en sus mayores riesgos, resistiéndose á alistarse: los padres de Roma, digo, hicieron varios repartimientos de tierras y abolieron las deudas para poner á los ciudadanos ricos al nivel de los pobres, y establecer la igualdad de bienes; pero ¿ se logró esta igualdad? Supongámosla por un momento establecida: ¿ cómo podia durar mucho tiempo? El hombre económico y laborioso no dejaria de trabajar y ahorrar, y se enriqueceria por consiguiente: el pródigo holgazan continuaria holgando y disipando, y se veria otra vez arruinado á pocos dias, y si se repetian los repartimientos todos los ciudadanos se harian holgazanes y disipadores; porque no es de creer que quisiesen trabajar los unos para los otros, y muy pronto no habria qué repartir, ni disipar.

La igualdad abosoluta y permanente es pues una quimera que el legislador no debe buscar por medios directos siempre violentos é ineficaces; pero puede y debe buscarla por medios indirectos y respetando siempre la propiedad; porque aunque ciertamente no la hallará se acercará á ella lo posible en proporcion de lo que disminuia la desigualdad. Lo que hay principalmente que hacer es remover los obstáculos que se oponen á la igualdad y á la circulacion libre y division de la propiedad: está bien que en España no se abolieran por una ley expresa los mayorazgos; ¿ pero por qué no podia permitirse á los poseedores de ellos la enagenacion de las propiedades vinculadas? ¿ por qué no podria mandarse que estas respondiesen de las deudas de los poseedores? Por estos y otros medios indirectos y justos se minoraria mucho la enorme desigualdad con que en España está distribuida la propiedad territorial, y sino pudiera el legis-

lador hacer uso de estos medios, los vicios de la administracion serian incorregibles, y toda reforma impracticable.

Es verdad que el sucesor en el mayorazgo sentiria la pena que Bentham llama de esperanza engañada; pero ¿cómo puede compararse este pequeño mal con el bien inmenso que produciria una distribucion mas igual de la propiedad? Apenas hay un abuso en cuya conservacion no haya alguno interesado: éste padece la pena de esperanza engañada cuando el abuso se corrige, ¿y por eso negaremos al legislador el poder y la obligacion de reformarlo? Toda ley es un mal, hemos dicho en otra parte: la buena ley se distingue de la mala en que la primera produce mas bien que mal, y la segunda mas mal que bien; y las leyes indirectas que aboliesen en España los grandes mayorazgos pertenecerian sin duda á la primera clase.

Por mas que el legislador quiera proteger la igualdad, ésta será á cada momento sacrificada á la seguridad; porque una pequeña comunidad religiosa ó política, como un convento de frailes franciscos, ó de soldados, como Sparta, ó de esclavos como el Paraguay, podrá existir sin propiedad, y en la igualdad absoluta por algun tiempo, y hasta que los tontos se cansen de trabajar para mantener á los pícaros que no trabajan; pero el fundamento, la base, y aun el motivo de toda sociedad política es la propiedad, incompatible con la igualdad absoluta; ¿por qué el hombre ha consentido vivir en sociedad y someterse al yugo de la ley renunciando á su independenciam natural, sino por asegurar su propiedad, poniéndola á cubierto bajo la proteccion de la fuerza pública, de los insultos y ataques de la fuerza individual?

CAPITULO XII.

Seguridad. — Igualdad. — Medio de conciliarlas.

¿Es pues necesario que entre estas dos rivales, la seguridad y la igualdad haya una oposicion, y una guerra eterna? Hasta un cierto punto son incompatibles; pero con un poco de paciencia y de maña, se las puede conciliar por grados.

El único mediador entre estos intereses contrarios es el tiempo. Si quieres seguir los consejos de la igualdad sin contravenir á los de la seguridad, espera la época que da fin á las esperanzas y á los temores, la época de la muerte.

Cuando algunos bienes han quedado vacantes por el fallecimiento de los propietarios, la ley puede intervenir en la distribucion que ha de hacerse, ya sea limitando en ciertos puntos la facultad de testar, para evitar una acumulacion muy grande de riqueza en las manos de uno solo, ya sea sirviéndose de las sucesiones para algunas ideas de igualdad, en el caso en que el difunto no haya dejado ni cónyuge, ni parientes en línea recta, y no haya hecho uso del poder de testar. Entonces se trata de nuevos adquirentes, cuyas esperanzas no están formadas, y la ley puede hacer el bien de todos sin burlar la esperanza de nadie. Aqui no hago mas que indicar un principio: las explicaciones y aplicaciones de él se verán en el libro segundo.

Cuando se trata de corregir un género de desigualdad civil, como la esclavitud, tambien debe atenderse del mismo modo al derecho de propiedad, someterse á una operacion lenta, y adelantarse hácia el objeto subordinado sin sacrificar el objeto principal. Los hombres que por estas graduaciones hayan recobrado la libertad

serán mas dignos de ella que si se les hubiera enseñado á pisar la justicia para introducirlos en un nuevo orden social

Observemos que en una nacion que prospera por su agricultura, sus manufacturas y su comercio, hay un progreso continuo hácia la igualdad, y si las leyes nada hicieran para combatirla, sino mantuvieran ciertos monopolios, si dejáran en libertad á la industria y al comercio, sino permitieran los mayorazgos se veria que sin esfuerzo, sin revolucion, sin movimientos violentos, las grandes propiedades se subdividían poco á poco, y que un mayor número de hombres participaban de los favores moderados de la fortuna. Este sería el resultado natural de los hábitos opuestos que se forjan en la opulencia y en la pobreza: la primera pródiga y vana no quiere mas que gozar sin hacer nada; la segunda acostumbrada á la oscuridad y á las privaciones, halla sus placeres en su trabajo y en su economía. De aqui viene la mudanza que se ha hecho en la Europa por el progreso de las artes y del comercio á pesar de los obstáculos de las leyes. No estamos aun muy lejos de aquellos siglos de la feudalidad en que el mundo estaba dividido en dos clases, la una de algunos grandes propietarios que eran todo, y la otra de una multitud de siervos que nada eran. Aquellas alturas piramidales han desaparecido, ó se han rebajado, y de sus materiales dispersos por todas partes han formado los hombres industriosos los nuevos establecimientos, cuyo número infinito atestigua la felicidad comparativa de la civilizacion moderna. Asi pues se puede concluir que la *seguridad* conservando su rango como principio supremo, conduce indirectamente á procurar la *igualdad* en vez de que ésta, tomada por base de la organizacion social, destruiria la seguridad destruyéndose ella misma.

COMENTARIO.

El arreglo de las sucesiones así testamentarias como legítimas, es uno de los medios indirectos de que el legislador puede servirse para proeurar la igualdad, respetando la seguridad; pero el medio mas eficaz de todos es dejar la mas amplia libertad á las artes y al comercio. Sin mayorazgos, sin monopolios, sin privilegios exclusivos, sin gremios de artesanos, sin reglamentos de aprendizages y maestrías, en fin, sin leyes que fuercen y amortigüen la accion del interés individual, al paso que el rico holgazan se empobrezca, el pobre industrioso y trabajador se enriquecerá, y los hombres por su propia fuerza buscarán el nivel que los iguale. Los progresos visibles, el movimiento general de los pueblos hácia la igualdad se deben sin duda á los progresos que han hecho las artes y el comercio, y ya por lo menos la Europa no está dividida como en los tiempos feudales en pocos grandes propietarios que eran todo, y una inmensa multitud de siervos que eran nada. Ya las leyes fundamentales de muchos pueblos del mundo viejo y nuevo han reconocido y consagrado la igualdad civil y política entre los ciudadanos, y los otros pueblos no tardarán en seguir este egemplo. De lo dicho puede inferirse que la seguridad es el mejor medio de llegar á la igualdad posible, aunque sea hasta cierto punto incompatible con ella, y que los medios indirectos son los únicos de que el legislador puede servirse para conseguirla: nunca debe olvidarse que el primer objeto de las leyes es la seguridad.

CAPITULO XIII.

Sacrificio de la seguridad á la seguridad.

Este título parece enigmático á primera vista; pero es fácil de hallar el sentido del enigma.

Hay que hacer una distincion importante entre la perfeccion ideal de la seguridad, y la perfeccion practicable: la primera exigiria que jamas se quitase nada á nadie; la segunda se verifica sino se quita mas de lo necesario para conservar el resto.

Este sacrificio no es un atentado contra la seguridad, sino solamente un desfalco. El atentado es un choque imprevisto, un mal que no se puede calcular, una irregularidad que no tiene principio fijo: parece que el atentado deja en peligro todo lo que queda, y produce una alarma general; pero el desfalco es una deduccion fija, regular y necesaria con que se cuenta, y que solamente produce un mal de primer orden, sin peligro, sin alarma, sin desaliento para la industria. Una misma suma de dinero, segun el modo con que se saca al pueblo tendrá el uno ó el otro de estos dos caractéres, y producirá consiguientemente ó los efectos mortíferos de la inseguridad, ó los efectos vivificantes de la confianza.

Por lo que toca á la necesidad de estos desfalcos, ella es evidente. Trabajar y guardar á los trabajadores son dos operaciones diferentes é incompatibles á un tiempo. Es necesario pues que los que producen las riquezas con el trabajo aparten alguna porcion de ellas para mantener á los que guardan al estado. La riqueza pues no puede defenderse sino á su propia costa.

La sociedad atacada por algunos enemigos ya extrangeros ó ya domésticos, solo puede conservarse á costa de la seguridad, no solamente de estos mismos enemi-

gos, sino tambien de aquellos á quienes se quiere proteger.

Si hay algunos hombres que no perciben esta connexion necesaria, es porque en este punto, como en otros muchos, la necesidad de hoy eclipsa la de mañana.

El gobierno entero no es otra cosa que un tejido de sacrificios, y el mejor de los gobiernos es aquel en que el valor de estos sacrificios está reducido á su menor término. La perfeccion práctica de la seguridad, es una cantidad que propende sin cesar á acercarse á la perfeccion ideal, sin poder jamas llegar á ella.

»No se debe sacar al pueblo lo preciso para sus necesidades reales por atender á necesidades imaginarias del estado.»

»Las necesidades imaginarias son lo que exigen las pasiones y las flaquezas de los que gobiernan, el atractivo de un proyecto extraordinario, el desco desareglado de una gloria vana, y una cierta impotencia de espíritu contra los caprichos. Los que con un espíritu inquieto estaban al frente de los negocios bajo las órdenes del príncipe, han pensado frecuentemente que las necesidades del estado eran las necesidades de sus almas pequeñas" (1).

El autor de las Cartas persianas hizo demasiados capítulos en el *Espíritu de las leyes*. ¿Qué es lo que se aprende en esta descripcion satírica? Si Montesquieu hubiera tenido la condescendencia de hacer una enumeracion sencilla de las verdaderas necesidades del estado, se habria comprendido mejor lo que entendia por necesidades imaginarias.

Yo voy á dar un catálogo de los casos en que es necesario el sacrificio de alguna porcion de la seguridad, de la propiedad, para conservar la masa mayor de ella.

(1) *Espíritu de las leyes*, lib. 13. cap. 1.

- 1.º Necesidades generales del estado para su defensa contra los enemigos de fuera.
- 2.º Necesidades generales del estado para su defensa contra los delincuentes, ó enemigos interiores.
- 3.º Necesidades generales del estado para subvenir á las calamidades físicas.
- 4.º Multas á cargo de los delincuentes, ó como pena, ó como indemnizaciones en favor de las partes perjudicadas.
- 5.º Usurpacion de las propiedades de los particulares para poder egercer y estender algunos poderes contra los males referidos, por la justicia, la policia y la milicia.
- 6.º Limitacion de los derechos de la propiedad ó del uso que cada propietario hará de sus propios bienes para estorbarle que dañe á los otros, ó á sí mismo (1).

En todos estos casos es la necesidad demasiado palpable para que sea preciso probarla; pero conviene observar, que las mismas reservas se aplicarán igualmente á las otras ramas de la seguridad. Por ejemplo, no es posible conservar los derechos de la persona y del honor,

(1) Se posee un derecho general de propiedad sobre una cosa cuando se la puede aplicar á todo, excepto á ciertos usos que estan prohibidos por algunas razones especiales. Estas razones pueden reducirse á tres artículos.

1.º Detrimento privado, cuando un cierto uso de la cosa perjudicaria á otro individuo, sea en sus bienes, ó sea de otro modo. *Sic utere tuo, ut alium no lædas.* — *Sic utere tuo, ut alienum non lædas.*

2.º Detrimento público, el que podria resultar á la comunidad en general. *Sic utere tuo, ut rempublicam non lædas.*

3.º Detrimento del individuo mismo. *Sic utere tuo ut temetipsum non lædas.*

Esta espada es mia en plena propiedad, pero por muy plena que sea esta propiedad con respecto á mil usos no puedo servirme de ella ni para herir á mi vecino, ni para cortar sus vestidos, ni hacerla brillar en señal de insurreccion para trastornar el gobierno. Si soy menor ó maníatico se me puede quitar de miedo que no me haga mal á mí mismo.

Un derecho de propiedad absoluto é ilimitado sobre un objeto cualquiera, sería el derecho de cometer casi todos los delitos. Si yo tuviera un derecho semejante sobre el palo que acabo de cortar, pod'a servirme de él para maltratar á los que pasan, ó convertirle en cetro para hacer un símbolo de mando real, ó en ídolo para ofender á la religion nacional.

sino con algunas leyes penales; y las leyes penales apenas se ejecutan sino acosta de la persona ó del honor.

COMENTARIO.

No puede conservarse la seguridad en alguna de sus ramas sin sacrificar una parte de ella; y hé aqui explicado en pocas palabras el título de este capítulo que á primera vista parece enigmático. Segun esto la seguridad ideal que exigiria que á nadie se quitase nada, es tan quimérica como la igualdad absoluta: la seguridad practicable que mas se acerque á la ideal será pues la mas perfecta; y asi el legislador debe hacer todos los esfuerzos posibles por llegar á la seguridad ideal, aunque esté convencido de que no la alcanzará. Los que han buscado la piedra filosofal, y un arte para preveer por los astros los sucesos futuros, no han hallado lo que buscaban; pero han hecho descubrimientos importantísimos para la química, y la astronomía, y asi los legisladores que busquen la seguridad y la igualdad ideal, no la hallarán, pero descubrirán verdades muy interesantes para la ciencia de la legislacion, y hallarán toda la seguridad, toda la igualdad practicable. De este modo los franceses buscando en su revolucion la igualdad ideal y quimérica, han hallado al fin toda la igualdad de que los hombres reunidos en sociedad política pueden gozar, aunque no hayan sabido conservarla.

Los sacrificios pues son indispensables; pero los que están previstos y determinados por la ley, y á que por consiguiente está preparado el ciudadano que los espera, no pueden llamarse ni son atentados contra la seguridad; el atentado es un golpe repentino que no se esperaba, que la ley no ha determinado, y con que por consiguiente no contaba el ciudadano: estos golpes que se te-

me sean repetidos á cada momento , inspiran los recelos y el desaliento, y no permiten gozar con tranquilidad de lo que se adquiere y se tiene: los sacrificios legales y fijos no producen estos efectos perniciosos.

Pues que el gobierno entero no es mas, segun dice Bentham, que un tejido de sacrificios, es claro que el mejor gobierno será el que exija menos sacrificios, ó no exija otros que los necesarios. El primero de los principios en esta parte de la ciencia de la administracion pública, es que nada se debe tomar al pueblo de lo preciso para sus necesidades reales, con el pretexto de necesidades imaginarias del estado, ni se deben confundir las necesidades del gobierno con las necesidades de los que gobiernan. ¿Cómo Bentham puede decir que Montesquieu, de quien es esta doctrina, nada en ella nos enseña? Nos enseña todo lo que puede saberse por principios ó reglas generales: no explica en particular como Bentham cuales son las verdaderas necesidades del gobierno; porque la calidad y el plan de su obra inmortal, no le permitian detenerse en estos pormenores; pero dió los principios á Bentham, y éste no se muestra bastante reconocido al hombre célebre sin el cual probablemente no existiria el libro que comento. El autor de las Cartas persianas habrá hecho enhorabuena demasiados capítulos en el espíritu de las leyes, como dice nuestro autor, y antes de él habia dicho otro escritor famoso á quien confesándole el ingenio se acusa generalmente de no poder sufrir la gloria y celebridad de otro: Montesquieu ha hecho en el Espíritu de las leyes demasiados capítulos. ¡ Pero qué capítulos tan excelentes ha hecho! Hasta ahora ni Bentham mismo puede disputarle el título de legislador de las naciones, que le ha dado la posteridad reconocida á los beneficios que debe á sus principios, y si alguno pudiera disputarselo sería Bentham. El lector habrá tal vez observado que en cualquiera ocasión que se presenta me complazco en auxiliar con las fuerzas

de un pigmeo á un gigante atacado sin razon por otro: si esta es una falta, me lisongo de que se me perdonará en favor del principio de que nace.

El derecho de propiedad está necesariamente sujeto á ciertas limitaciones, y un derecho de propiedad absoluto é ilimitado sería un derecho de cometer casi todos los delitos: yo podria servirme de mi espada para asesinar á mi amigo, ó á mi bienhechor. El hombre puede disponer como quiera de sus cosas, con tal que no perjudique al derecho de otro. Esta limitacion es la mas general, y la ley puede añadir en particular todas las que convengan á las verdaderas necesidades del estado, que Bentham comprende en seis artículos, cuidando solamente de dejar intacto, segun una maxima de Montesquieu, lo que el hombre necesita indispensablemente para existir: solamente lo que sobra ó hay mas de lo necesario, debe ser materia del impuesto, ó del sacrificio.

CAPITULO XIV.

De algunos casos sujetos á disputa.

¿Deben contarse entre las necesidades del estado, á que es necesario proveer por medio de algunas contribuciones forzadas, el cuidado de los indigentes, el culto público, y la cultura de las ciencias y de las artes?

SECCION I.

De la indigencia.

En el mas alto estado de prosperidad social, la masa mayor de los ciudadanos no tendrá otro recurso que su industria diaria, y por consiguiente siempre estará cerca de la indigencia, y siempre en riesgo de caer en esta si-

ma por los accidentes , las revoluciones del comercio, las calamidades naturales, y sobre todo por las enfermedades. La infancia no tiene aun medios de subsistir por sus propias fuerzas: la vejez caduca ha dejado ya de tenerlos , y los dos extremos de la vida se parecen en la impotencia y la flaqueza. Aunque el instinto natural , la humanidad y el pudor aseguren con el concurso de las leyes á los niños , y á los viejos los cuidados y la proteccion de la familia, estos socorros son precarios, y los que los dan pueden verse reducidos bien pronto á necesitarlos para ellos mismos. Una familia numerosa mantenida en la abundancia por el trabajo de dos esposos, puede perder á cada instante por la muerte del uno de ellos la mitad de sus recursos , y perderlos todos por la muerte del otro.

La suerte de la vejez caduca es todavia mas deplorable que la de la infancia , porque el amor que baja tiene mas fuerza que el amor que sube , y el reconocimiento es menos poderoso que el instinto. La esperanza se adhiere á los entes débiles que empiezan la vida , y nada dice en favor de los que la acaban ; pero supongamos, lo que no es raro, todo el cuidado posible por los viejos, la idea de cambiar el papel de bienhechor , verterá siempre mas ó menos amargura en los beneficios que reciban , sobre todo en aquella época de decadencia en que la sensibilidad morbida de la alma haría dolorosa una mudanza indiferente en sí misma.

Este aspecto de la sociedad es el mas triste de todos: se representa uno este largo catálogo de males que van todos á parar en la indigencia , y por consiguiente en la muerte bajo sus formas mas terribles. Este es el centro hácia el cual la inercia sola, esta fuerza que obra sin descanso, hace gravitar la suerte de todos los mortales. Es necesario luchar con un esfuerzo continuo contra la corriente para no ser arrastrado al fin á este abismo, y á nuestro lado mismo vemos que los mas diligentes, los

mas virtuosos se resvalan á veces en él por una tendencia fatal, ó se precipitan por reveses inevitables.

Para hacer frente á estos males, no hay mas que dos medios independientes de las leyes: *el ahorro y las contribuciones voluntarias.*

Si estos dos recursos pudieran constantemente bastar, sería menester guardarse muy bien de hacer intervenir á las leyes en socorrer á los pobres; porque la ley que ofrece á la indigencia un socorro independiente de la industria, es, por decirlo así, una ley contra esta misma industria, ó á lo menos contra la frugalidad. El móvil del trabajo y de la economía es la necesidad presente, y el temor de la necesidad futura; y por consiguiente, la ley que quitára esta necesidad, y este temor sería un fomento para la pereza y para la disipacion. De esto se acusa con razon á la mayor parte de los establecimientos creados en favor de los pobres.

Pero estos dos medios son insuficientes, de lo que cualquiera puede convencerse con un ligero examen. Por lo que toca al *ahorro* si los mayores esfuerzos de la industria no pueden ser bastantes para el mantenimiento diario de una clase muy numerosa, aun lo serán menos para hacer ahorros para lo venidero. Otros podrán suplir con el trabajo de cada día á los gastos de cada día; pero no tendrán sobrante que poner en depósito para convertirlo en necesario en un tiempo lejano. Así no queda mas que una tercera clase que podria acudir á todo, economizando en la edad del trabajo para la época en que ya no se puede trabajar, y estos últimos son los únicos á que se puede hacer un crimen de la pobreza. »La economía, se dirá, es un deber, y si no lo han desempeñado, peor para ellos. La miseria y la muerte les esperan tal vez; pero á nadie pueden acusar de esto sino á sí mismos. Sin embargo su catástrofe no será del todo inútil y sin provecho, porque servirá de leccion á los pródigos. Esta es una ley establecida por la naturaleza,

»una ley que no está como las de los hombres sujeta á la
 »incertidumbre y á la injusticia : la pena recaerá sola-
 »mente sobre los culpados , y se proporcionará por sí
 »misma á la culpa.»

Este language severo podria justificarse si el objeto de la ley fuera la venganza ; pero el principio de utilidad condena esta venganza misma como un motivo impuro fundado sobre la antipatía ; y estos males, este abandono, esta indigencia que mirais en vuestra cólera como un justo castigo de la prodigalidad ; ¿cuál será su fruto ? ¿teneis certeza de que estas víctimas sacrificadas prevendrán en otros con su egemplo las faltas que las han conducido á la desdicha ? Esto sería conocer bien mal las disposiciones del corazon humano. La miseria y la muerte de algunos pródigos , si se puede llamar pródigos á unos desdichados que no han sabido privarse de los gozes infinitamente pequeños de su estado , que no han conocido el arte penoso de luchar con la reflexion contra todas las tentaciones del momento : su miseria , digo, y su muerte misma tendrán como instruccion poquísimá influencia sobre las clases laboriosas de la sociedad. Este triste espectáculo , cuyas circunstancias en la mayor parte sepultaría la vergüenza , ¿ tendría como los suplicios de los malhechores , una publicidad que cautivase la atencion , y no permitiese ignorar la causa de él ? Aquellos para quienes esta leccion sería mas necesaria , ¿ sabrian dar á este suceso la interpretacion conveniente ? ¿ verán siempre la conexion que se supone entre la imprudencia como causa , y la desdicha como efecto ? ¿ No podrán atribuir esta catástrofe á algunos accidentes imprevistos , é imposible de proveer ? En vez de decir , he aquí un hombre que ha sido el autor de su perdicion , y su indigencia debe enseñarme á trabajar y á ahorrar sin descanso ? — ¿ no dirán muchas veces con una apariencia de razon , hé aquí un desgraciado que ha trabajado infinito para nada , y que prueba bien la vanidad de la

prudencia humana:.....? Sin duda que esto sería razonar mal ; pero, ¿debería castigarse tan rigurosamente un error de lógica, una simple falta de reflexion en una clase de hombres destinados á egercitar sus manos mas que su entendimiento?

Por otra parte, ¿ cómo puede pensarse de una pena que retardada en su egecucion hasta el último extremo de la vida , debe empezar por vencer en el otro extremo, esto es, en la juventud el ascendiente de los motivos mas imperiosos? ¿Cuánto se debilita por la distancia esta pretendida leccion! ; Qué poca analogía hay entre el viejo y el jóven! ; qué poco significa el egemplo del uno para el otro! En la edad del último la idea de un bien, la de un mal inmediato, ocupando toda la esfera de la reflexion , excluyen la idea de los bienes y los males lejanos: si quereis obrar sobre él ponedle muy cerca el motivo: mostrarle por egemplo, en perspectiva una boda, ó cualquiera otro placer; pero una pena puesta en un término de distancia fuera de su horizonte intelectual , es una pena enteramente perdida. Se trata de determinar á hombres que piensan muy poco, y para sacar instruccion de una desgracia tal, sería preciso que pensasen mucho. ¿Para qué puede ser bueno, pregunto yo, un medio político destinado á la clase que menos prevee, si es de tal naturaleza que solo puede ser eficaz para los prudentes?

Recapitulemos. El recurso del ahorro es insuficiente: 1.º lo es evidentemente para los que no ganan bastante para subsistir: 2.º para los que no ganan mas que lo preciso absolutamente. En cuanto á la tercera clase que abraza á todos los que no estan comprendidos en las dos primeras, el ahorro no sería insuficiente en sí mismo; pero viene á serlo en parte por la imperfeccion natural de la prudencia humana.

Pasemos al otro recurso: las *contribuciones voluntarias*: éste tiene tambien muchas imperfecciones.

1.º su incertidumbre. Este recurso tendrá vicisitudes diarias, como los bienes y la liberalidad de los individuos de que depende: si es insuficiente la insuficiencia, se manifestará por la miseria y la muerte; y si es superabundante ofrecerá una recompensa á la pereza y á la profusion.

2.º La desigualdad de la carga. Este suplemento á las necesidades de los pobres se forma enteramente á costa de los mas humanos, de los mas virtuosos individuos de la sociedad, muchas veces sin proporcion con sus medios mientras que los avaros calumnian á los indigentes para colorar su dureza con un barniz de sistema y de razon. Este recurso pues es un favor concedido al egoismo, y una pena impuesta á la humanidad, la primera de las virtudes.

Digo una pena, porque aunque estas contribuciones tengan el nombre de voluntarias, ¿cuál es el motivo de que previenen? Si no es un temor religioso, ó un temor político es una simpatía tierna, pero triste la que preside á estos actos generosos. No es la esperanza de un placer lo que se compra á este precio, es el tormento de la compasion de lo que se pretende librarse por este sacrificio; y así se ha observado en un pais (en Escocia) en que la indigencia está reducida á este triste recurso que el pobre halla mas socorros en la clase mas vecina de la pobreza.

3.º Los inconvenientes de la distribucion. Si estas contribuciones se abandonan á la casualidad, como las limosnas en los caminos reales, si se dejan pagar segun se presenta la ocasion sin algun conducto intermediario entre el individuo que da y el individuo que pide, la incertidumbre sobre la suficiencia de estos dones, se agravará con otra incertidumbre. ¿Cómo se puede apreciar en una multitud de casos el grado de mérito ó de necesidad? ¿El dinero de la pobre viuda no irá á veces á aumentar el tesoro efímero de la muger impura? ¿Se

hallarán muchos corazones generosos, muchos Sidney, que aparten de sus labios sedientos la copa vivificante diciendo: *Yo puedo esperar todavía: socorred primero á este desgraciado que tiene mas necesidad que yo?* ¿Se puede ignorar que en la distribucion de estas gratificaciones fortuitas no es la virtud modesta, no es la verdadera pobreza regularmente muda y vergonzosa la que obtiene la mejor parte? Para tener un buen suceso en este teatro oscuro se necesita intriga y manejo como en el teatro brillante del mundo: el que sabe importunar, adular, mentir, mezclar, segun la ocasion, la audacia á la bajeza y variar sus imposturas, tendrá sucesos, á que el indigente virtuoso, sin artificio, y que conserve algun honor en su miseria, jamas podrá llegar.

El talento modesto y verdadero

huye la afrenta que otra vez le hicieron,
se retira y esconde avergonzado;

Los falsos son honrados, sin vergüenza,
flexibles, diestros, y jamas se cansan
de instar y porfiar hasta que logran.

Lo que Voltaire dice de los talentos puede aplicarse á la mendicidad. En el repartimiento de las contribuciones voluntarias, la porcion del pobre honrado y virtuoso muy raras veces será igual á la del pobre desvergonzado y bajo.

¿Se pondran estas contribuciones en un fondo comun para que despues las distribuyan algunas personas escogidas? Este método es muy preferible, porque permite un exámen regular de las necesidades y de las personas; y propende á proporcionar los socorros; pero tiene tambien una tendencia á disminuir las liberalidades. El beneficio que va á pasar por manos extrañas, cuya aplicacion yo no seguiré, y cuyo placer y mérito inmediato no tendré, tiene algo de abstracto que resfria

la voluntad. Lo que doy yo mismo, lo doy en el momento en que me siento conmovido, en que el clamor del pobre ha resonado en mi corazón, en que no hay mas que yo que le socorra..... lo que yo diera en una contribucion general, puede no tener un destino conforme á mis deseos: este pobre dinero que es mucho para mí y para mi familia ¿que será mas que una gota de agua en la masa de contribuciones por una parte, y en la multitud de necesidades por otra? Á los ricos toca mantener á los pobres..... así razonan muchos, y por esto las contribuciones tienen mejor éxito cuando se trata de una clase determinada de individuos, que de una multitud indefinida, como la masa entera de los pobres. Sin embargo, esta masa es á la que debe asegurarse la permanencia de los socorros.

Me parece que segun estas observaciones puede sentarse como un principio general que el legislador debe establecer una contribucion regular para las necesidades de la indigencia, bien entendido que solamente serán mirados como indigentes los que carecen de lo necesario; pero de esta definicion se sigue que el título de indigente, como indigente, es mas fuerte que el título de propietario de un sobrante, como propietario; porque la pena de muerte que al fin caeria sobre el indigente abandonado, siempre será un mal mas grave que la pena de esperanza engañada que cae sobre el rico cuando se le quita una parte limitada de su sobrante (1).

En cuanto á la medida de la contribucion legal, ésta no debe pasar de lo absolutamente necesario; porque pasar mas allá, seria gravar á la industria en favor de la pereza. Los establecimientos en que se da mas de lo necesario no son buenos sino cuando se mantienen á

(1) Si esta deduccion está establecida sobre un pie fijo, sabiendo de autemano cada propietario lo que debe dar, la pena de esperanza engañada desaparece, y da lugar á otra un poco diferente por su naturaleza, y menor en grado.

costa de los particulares; porque éstos pueden tener discernimiento en la aplicacion de los socorros, y aplicarlos á clases especificadas.

Los pormenores sobre el modo de establecer esta contribucion, y distribuir el producto de ella, pertenecen á la economía política, del mismo modo que el buscar medios de fomentar el espíritu de economía y de prevision en las clases inferiores de la sociedad.

Tenemos sobre esta materia tan interesante algunas memorias instructivas; pero no hay un tratado que abraee toda la cuestion. Es necesario empezar por la teoría de la pobreza, es decir, por la clasificacion de los indigentes y de las causas que producen la indigencia, para proporcionar á ellas las precauciones y los remedios (1):

SECCION II.

De los gastos del culto.

Si se considera á los ministros de la religion como encargados de mantener una de las sanciones de la moral, (la sancion religiosa) deben los gastos de su manutencion pertenecer á la misma rama que los de la policia y de la justicia, esto es, á la seguridad interior. El clero es un cuerpo de inspectores y de maestros de moral, que forman por decirlo así la vanguardia de la ley; que no tienen poder contra los delitos; pero combaten los vicios de que nacen los delitos, y que manteniendo las costumbres y la subordinacion hacen mas raro el ejercicio de la autoridad. Si se le encargáran todas las funciones que convenientemente se le podrian señalar para la educacion de las clases inferiores, para la promulgacion

(1) Bentham ha publicado una obra sobre esta materia despues de la época en que yo habia redactado sus principios del código civil. Hay un compendio de ella bajo de este título: *Rosqueo de una obra en favor de los pobres, por Ferminus Bentham, publicado en frances por Adriano Duquesnoy*. Paris, en la imprenta de los sordos mudos, año X, en octavo.

de las leyes, para el cuidado de diversos instrumentos y registros públicos, sería mas manifiesta la utilidad de su ministerio; y cuantos mas verdaderos servicios hiciesen al estado, tanto menos sujetos estarían á las enfermedades de dógmas y controversias que nacen del deseo de distinguirse y de la impotencia de ser útil. Conviene dirigir su actividad y su ambicion hácia objetos saludables, para que no se hagan malos.

Bajo este respecto aun aquellos que no reconociesen las bases de la sancion religiosa, no podrían quejarse de que se les hiciese contribuir á su manutencion, pues participarian de sus ventajas.

Pero si hubiera en un pais una gran diversidad de cultos y de religiones, y el legislador no fuese embarazado por algun establecimiento anterior, ó por algunas consideraciones particulares, sería mas conforme á la libertad y á la igualdad el aplicar á la manutencion de cada iglesia las contribuciones de cada comunidad religiosa. Es verdad; que en esta providencia podría temerse en el clero el celo del proselitismo; pero sería igualmente probable que de sus esfuerzos reciprocos resultase una emulacion útil, y que balanceando su influencia establecerian una especie de equilibrio en el fluido de opiniones tan expuesto á tempestades peligrosas.

Podría imaginarse un caso muy desgraciado (1) el de un pueblo á quien el legislador prohibiera el ejercicio público de su religion imponiéndole á un mismo tiempo la obligacion de pagar una religion que mirase como enemiga de la suya. Esta sería una doble violacion de la seguridad. Se vería formarse en este pueblo un sentimiento habitual de odio contra su gobierno, un deseo de novedad, un valor feroz, un secreto profundo. El pueblo privado de todas las ventajas de una religion pública, de conductores conocidos, de sacerdotes apro-

(1) No es este un caso imaginario sino existente realmente en la Irlanda.

bados, se entregaría á gefes ignorantes y fanáticos; y como la conservacion de este culto sería una escuela de conspiracion, la fe del juramento, en vez de ser la salvaguardia del estado, sería su terror; en vez de ligar los ciudadanos al gobierno, los ligaria contra él, y así este pueblo sería tan temido por sus virtudes, como por sus vicios.

SECCION III.

De la cultura de las artes y de las ciencias.

No hablaré aqui de lo que puede hacerse á favor de lo que se llama las *artes* y las *ciencias útiles*: nadie duda que unos objetos de utilidad pública deben ser sostenidos por algunas contribuciones públicas.

Pero cuando se trata de la cultura de las bellas artes, de hermosear un pais, de edificios de lujo, de objetos de ornato y de placer, en una palabra, de obras de suerogacion ¿deben imponerse para ellas algunas contribuciones forzadas? ¿podria justificarse el establecimiento de algunos impuestos que solamente tuvieran este destino brillante, pero superfluo?

No quiero hacer aqui la apología de lo agradable contra lo útil (1), ni aprobar que se ponga en estrechez al pueblo por dar fiestas á una córte ó pensionar á histriones: pero se pueden presentar una ó dos reflexiones por manera de apología.

1.º El gasto que se hace y que se puede hacer para estos objetos, es ordinariamente muy poca cosa

(1) Yo no entiendo que haya una oposicion real entre lo útil y lo agradable: todo lo que da placer es útil; pero en el lenguaje comun se llama exclusivamente *útil* lo que produce una utilidad lejana, y *agradable* lo que tiene una utilidad inmediata, ó se limita al placer presente. Muchas cosas pues á que se niega el nombre de útiles, tienen una utilidad mas cierta que aquellas á las que se han apropiado este nombre.

comparado con la masa de las contribuciones necesarias: si se quisiera restituir á cada uno la parte que tiene en este gasto, ¿no sería esto un objeto impalpable?

2.º Esta parte surrogatoria de las contribuciones, estando confundida con la masa de las que son necesarias, su exaccion es imperceptible: no excita alguna sensacion separada que pueda dar motivo á una queja distinta; y el mal de primer orden limitado á una suma tan pequeña, no basta para producir un mal de segundo orden

3.º Este lujo de lo agradable puede tener una utilidad palpable, llamando la concurrencia de los extranjeros que dejan sus capitales en el pais: poco á poco las naciones se hacen tributarias de la que tiene el cetro de la moda.

Un pais fértil en diversiones, puede mirarse como un gran teatro, que una multitud de espectadores curiosos, atraídos de todas partes sostienen á su costa.

Puede ser tambien que esta preeminencia en los objetos agradables de literatura, y de gusto contribuya á conciliar á una nacion la benevolencia de los otros pueblos. Atenas que se llamaba el ojo de la Grecia, se salvó mas de una vez por el sentimiento de respeto que inspiraba esta superioridad de civilizacion. Una aureola de gloria que rodeaba á esta pátria de las bellas artes sirvió mucho tiempo para cubrir su flaqueza, y todos los pueblos que no eran bárbaros se interesaban en la conservacion de una ciudad que era el centro de la urvanidad y de los placeres del espíritu.

Segun todo esto, es preciso convenir que este objeto seductor podria abandonarse sin riesgo al único recurso de las contribuciones voluntarias, á lo menos deberia haberse atendido á todo lo esencial antes de entregarse á gastos de puro ornato; y el gobierno podrá pensar en cómicos, pintores y arquitectos, cuando haya satisfecho á la fe pública, cuando haya indemnizado ó á

los individuos de las pérdidas ocasionadas por las guerras, los delitos y las calamidades públicas, cuando haya provisto á la subsistencia de los indigentes: hasta entonces no se podría justificar la preferencia que se diese á ciertos accesorios brillantes sobre los objetos de necesidad.

Esta preferencia es además contraria al interes del soberano: pues las censuras que se hagan de él serán siempre exageradas; porque para hallarlas no se necesita talento sino solamente pasión y mal humor. Todos saben hasta qué punto en nuestros días se ha hecho uso en algunos escritos de una elocuencia vulgar para inflamar al pueblo contra el gobierno de los reyes; y sin embargo aunque todo en este punto conspira á hacer ilusión á los príncipes, ¿han caído jamás éstos por el lujo de las diversiones en los mismos excesos que muchas repúblicas? Atenas en la época de sus mayores peligros desdénando igualmente la elocuencia de Demóstenes, y las amenazas de Filipo conocia una necesidad mas urgente que la de su defensa, y un objeto mas esencial que la conservacion de su libertad; y la prevaricacion mas grave consistia en gastar aun para el bien del estado los fondos destinados á mantener el teatro; y en Roma, ¿no llegó hasta el furor la pasión de los espectáculos? fue necesario prodigar los tesoros del mundo y los despojos de las naciones para cautivar los sufragios del pueblo rey: el terror se estendia en todo un país, porque un proconsul queria dar una fiesta en Roma, y una hora de las magnificencias del circo, ponía en la desesperacion á cien mil habitantes de las provincias

COMENTARIO.

Socorrer al pobre que mientras ha podido ha trabajado por la sociedad, trabajando por sí mismo, y que sin culpa suya ha caído en la indigencia, es un deber de rigorosa justicia: socorrer á todo indigente ya lo sea por culpa suya, ó ya por acontecimientos que no ha podido evitar, es un deber de humanidad, y el gobierno no solo debe ser justo, sino tambien humano. Solamente los corazones de piedra ó de yelo, examinan antes de socorrer al desgraciado si ha merecido ó no su desgracia por cubrir su avaricia ó su dureza con una apariencia de justicia rígida cuando solo se trata de un acto de humanidad. La desgracia, cualquiera que sea su principio da derecho á los socorros de la compasion, y nunca las almas generosas han dejado de reconocer y respetar este derecho santo.

El gobierno pues tiene una obligacion á socorrer á los indigentes; pero, ¿ cómo los socorrerá? Hé aqui la gran dificultad; porque por una parte es necesario cuidar de no fomentar la holgazanería y el vicio, y por otra se debe evitar el riesgo de dejar perecer en la miseria á un indigente. Si es inevitable exponerse á uno de estos dos riesgos, mas vale correr el primero que el segundo: mas vale socorrer á diez holgazanes, que dejar perecer á uno solo, fuera de que un gobierno celoso, hallará medios de hacer trabajar al holgazan, y puede obligarle con justicia á ello para que no usurpe los socorros que necesitan los pobres inválidos.

Mucho mejor sería sin duda prevenir la indigencia que socorrerla; y el gobierno la prevendrá en cuanto es posible dejando á los ciudadanos la libertad de elegir el modo legítimo que quieran de adquirir su subsistencia, y procurando la igualdad practicable en la distribucion de la propiedad. En los Estados-Unidos, un men-

digo es un fenómeno extraordinario y un objeto de curiosidad, porque casi todos los ciudadanos son propietarios ó se aplican al oficio que les parece, sin necesidad de someterse á reglamentos de gremios, aprendizages y maestrías; pero en un pais en que la propiedad está amontonada en pocas manos, y en que para egercer un oficio no basta saberlo con perfeccion, sino que es menester ademas sujetarse á formalidades molestas, á gastos que no todos pueden hacer, y á trabajar para otro muchos años antes de poder trabajar para sí, ¿ cómo no ha de haber un gran número de pobres? pero haga el gobierno mas sábio todo cuanto pueda por prevenir la indigencia, siempre habrá indigentes, por los motivos que explica perfectamente nuestro autor, y el gobierno debe socorrerlos: pues que no puede esperarse que los dones voluntarios y los ahorros de la economía sean bastantes para esto como se demuestra en este capítulo.

Pero no es pobre todo el que dice serlo, no es acreedor á los socorros del gobierno todo el que los pretende, y tal vez el mas importuno no es el mas necesitado. Por pobre debe entenderse aqui solamente el que carece de lo necesario para vivir, y asi no debe socorrérsele sino con lo necesario, pues con esto se le saca de la clase de pobre. Yo sé que tal hombre es pobre con lo que otro sería rico: esto depende de la educacion, de las necesidades adquiridas sobre las naturales, del temperamento, y en una palabra, de la constitucion fisica y moral del individuo; pero el gobierno no puede hacer atencion á estas circunstancias particulares, á que solamente podria atenderse en un establecimiento de caridad destinado á socorrer á una cierta clase de necesitados, y ademas debiendo vivir los indigentes que no trabajan, á costa de los hombres que trabajan, no sería justo privar á éstos de la abundancia para hacer gozar de ella á los que ni aun lo necesario pueden ganar. Ya pues que sea precisa

una contribucion forzada para socorrer á los pobres , esta contribucion deberá ser la menor posible: con tal que el pobre esté alojado, alimentado y vestido, de manera que pueda vivir, ya el gobierno ha hecho por él cuanto puede hacer justamente.

En Inglaterra la contribucion para los pobres es uno de los impuestos mas pesados: los pobres son socorridos por los feligreses de la parroquia en que tienen su domicilio; y este método tiene entre otros inconvenientes el de sujetar al pobre deseoso de trabajar á permanecer en una parroquia en que no tiene trabajo, por no perder el socorro pasándose á otra donde pudiera hallar ocupacion. Yo no sé puntualmente como estos socorros se administran y distribuyen en Inglaterra; pero muchos economistas ingleses piensan que no sería difícil hallar un modo mas conveniente de socorrer á la indigencia, y hacen ver muchos vicios en el método actual. En España los pobres viven como pueden, sin que el gobierno se mezcle en esto; porque aunque en las ciudades populosas hay hospicios donde se les recoge, en ninguna parte estas casas están bastante dotadas, ni bien administradas, y los pobres son tratados en ellas de modo que las miran con tanta aversion, que es necesario emplear la fuerza para conducirlos á los hospicios y hacerlos permanecer allí; á mas de que el amontonamiento de muchas personas bajo de un techo enerva los cuerpos y las almas, y produce enfermedades y vicios de la especie mas perniciosa.

¿ Pero deberá socorrerse al pobre en su casa? ¿ y será esto posible? yo no veo por qué no lo sería, y entiendo por pobre no solo al que absolutamente no puede trabajar, sino tambien al que trabajando quanto sus fuerzas le permiten, no puede ganar lo necesario para subsistir con su familia, suponiendo que tenga una familia: si este pobre es trasladado á un hospicio, ó será preciso trasladar con él á toda su familia, á veces muy

numerosa, (y las familias de los pobres lo son generalmente), ó será menester dejar y socorrer en su casa á la familia, ¿pues no sería mejor dejar con ella á su jefe para que velase sobre la conducta de su muger y de sus hijos que sin él quedan abandonados?

De lo que sobre todo conviene cuidar, es de que al pobre que desea trabajar no le falte en qué ocuparse, y esto se logrará estableciendo algunos obradores ó talleres públicos en que se trabaje en los oficios mas comunes y mas necesarios en el país. Son muy pocas las personas que no puedan hacer algun trabajo, y para estas si no tienen familia, podrian destinarse algunas casas donde se las recogiese y mantuviese con alimentos sanos y abundantes, aunque comunes y baratos: cuidando de que el número de estas casas fuese proporcionado á la poblacion del lugar, de modo, que en cada casa no pudiese haber mas que un cierto número de personas. El gobierno no puede ocuparse inmediatamente en estos pormenores, y por otra parte no debe fiarse el cuidado de los pobres á gentes asalariadas que tratarian de ganar su salario con el menor trabajo posible, y mirarian con indiferencia la suerte de los infelices. El cuidado pues de estos deberia encargarse á un cierto número de personas virtuosas y acomodadas, de las que no faltan algunas en cada parroquia: los parroquianos mismos elegirian entre ellas un cierto número de individuos para componer una junta que podria llamarse de beneficencia ó de humanidad, de la cual sería el párroco miembro nato. Una junta de éstas cuidaria en cada parroquia de los pobres de ella, y siempre se hallarian personas desocupadas, ricos propietarios, y eclesiásticos que tomarian gusto á esta santa ocupacion y á las bendiciones de que les colmarian los pobres ayudados y socorridos por ellas. ¡Cuánto bien no podrian hacer los individuos de estas juntas! Porque no se contentarian con dar á los miserables socorros pecuniarios y materiales; los

consolarían en sus adversidades , los dirigirían con sus luces y con sus consejos , los protegerían contra la opresión , velarían sobre su conducta , y al mismo tiempo que ejerciesen la caridad , ejercitarían también una policía paternal , que podría prevenir muchos delitos.

Estas juntas cuidarían de socorrer no solamente á los indigentes sanos , sino también á los enfermos en sus propias casas , sin necesidad de trasportarlos á los hospitales , donde mueren tantos infelices entregados al cuidado de hombres mercenarios , y ya insensibles á fuerza de ver padecer , infelices que se habrían salvado , cuidados por sus mugeres y por sus hijos , con la ternura y el interés que inspiran las personas que se aman. ¡ Qué espectáculo tan espantoso ofrece un grande hospital á la vista y al corazón del hombre sensible ! Parece que se ve á la muerte en sus mas feos aspectos paseando su segur desapiadada por las salas donde gimen tantos desgraciados que no ven sino imágenes lúgubres , oyendo día y noche los gemidos de la humanidad paciente , y respirando los miasmas infectos que exhalan muertos , moribundos y enfermos de todas clases : parece un milagro que se salve alguno. Por lo menos puede decirse sin exagerar , que de cincuenta enfermos que mueren en un hospital grande , los veinte y cinco se hubieran salvado , curados en sus casas , y asistidos por sus familias ; y no se crea que los gastos serían mucho mayores : yo pienso que ni aun se gastaría tanto , y así pensará cualquiera que haya observado la administración de las rentas de los hospitales y el gobierno interior de ellos. Administradores , mayordomos , compradores , despenseros , practicantes , enfermeros , médicos , cirujanos , sangradores , boticarios , capellanes... ¿ qué sé yo ? un ejército de dependientes consume en los grandes hospitales una buena parte de los bienes de los pobres , y muy pocos de ellos hacen escrúpulo de tomar lo que pueden á mas de lo que ganan : es menester verlo para

creer el desórden, la dilapidacion y el pillage que reina en estas casas de misericordia. Asistiendo á los pobres enfermos en sus casas, sobran casi todos estos dependientes: las madres, los hijos, los padres, los hermanos, los amigos y los vecinos, serian los enfermeros, los practicantes, los cocineros, los mayordomos y los despenseros unos de otros; pero su extension de este plan, y la respuesta á las objeciones que pueden proponerse contra él, exigirian escribir una obra. Yo he meditado y escrito en otro tiempo sobre esta materia, y me parece haber demostrado que en España á lo menos, (único pais que conozco) las rentas de todos los hospitales, administradas por personas puras y bienhechoras bastarian para curar en sus casas á los enfermos que ahora van á curarse, ó mas bien á morir en aquellos grandes depósitos de las miserias humanas.

Una vez probado que es necesaria una contribucion forzosa para socorrer á los pobres, resta examinar si esta contribucion deberia ser general, es decir, pagarla por todos los contribuyentes, ó si los feligreses de cada parroquia deberian contribuir para socorrer á los pobres de ella. Este segundo método, que es el que se sigue en Inglaterra, presenta desde luego un gravísimo inconveniente, en la injusta desigualdad de la contribucion; porque hay parroquias que tienen muchos pobres y pocos ricos, y en éstas la contribucion debe ser intolerable; y hay otras en que son muchos los ricos y poquísimos los pobres, si hay alguno, y en éstas la contribucion debe ser nula ó insensible. Mas vale pues que la contribucion para los pobres sea general: los reglamentos para establecerla, recaudarla y administrarla, tocan á la Economía política.

SECCION II.

De los gastos del culto.

Pues que es necesaria una religion , que auxilie á la legislacion , son por consiguiente necesarios ministros de ella , los cuales cuiden de conservar en toda su fuerza la sancion religiosa , que si no es por sí misma mas fuerte que la sancion política , y la popular , siempre es un freno mas , y el único que puede contener al hombre en los actos por los cuales está seguro de la impunidad , ó porque es mas poderoso que las leyes , y mira con indiferencia la opinion pública que ningun poder , ninguna influencia tiene sobre su bien estar , ó porque puede ocultar estos actos á la vigilancia del magistrado y á la vista del pueblo. Como los delitos vienen ordinariamente de los vicios , los ministros de la religion que con sus exortaciones y mas aun con el egeemplo de sus virtudes contribuyen á minorar los vicios , disminuyen sin duda los delitos ; y los eclesiásticos considerados como maestros de la moral , y encargados de hacerla observar , son unos verdaderos mandatarios del gobierno , como el juez encargado de hacer egecutar las leyes.

Es necesario que los sacerdotes vivan , y la sociedad debe sin duda soportar los gastos de su manutencion , pues que estos gastos contribuyen á conservar la seguridad interior , del mismo modo que los gastos que exige el egercicio de la justicia y de la policia ; pero como ademas del de conservar la moral y la sancion religiosa , tienen los sacerdotes el encargo de celebrar las funciones del culto público , tambien por este trabajo se les debe una recompensa ; pero que deberán solamente pagar las personas que participan de estas funciones y no la sociedad entera. En los estados en que no se profesa mas que una religion , el gobierno debe pagar á los ministros

de ella , tomando su salario de las contribuciones generales; pero en aquellos en que esté establecida una absoluta libertad religiosa , y donde esta libertad debe necesariamente producir un gran número de sectas religiosas , lo mas natural , y lo mas justo será que cada secta pague sus ministros. Estendamos un poco esta doctrina sobre la cual no nos ha dado Bentham explicaciones proporcionadas á la importancia de ella.

Si cada comunidad religiosa pagase á sus ministros, era natural que éstos trabajasen lo posible por aumentar los individuos de su comunidad; porque cuanto mayor fuese el número de los contribuyentes , tanto mayor sería la contribucion , ó bien fuese ésta forzada , ó bien voluntaria , ó bien se pagase por personas , ó bien en proporcion de los bienes de los contribuyentes , ó bien solamente por los individuos que se sirviesen del ministerio del sacerdote, que es lo que en Francia se llama casual , y en España pie de altar , ó derechos de estola. En esto consisten las rentas de los párrocos de Madrid que no tienen diezmos ni pension alguna del gobierno, y del mismo modo podian vivir en las ciudades grandes los ministros de la religion católica, cuyo culto externo es muy rico en ceremonias, prescindiendo de los sacramentos y del purgatorio, que es la fuente mas abundante de las riquezas del clero católico; pero en los pueblos pequeños no sería posible que un párroco se mantuviese con los derechos de estola , con que sería necesario que estos pueblos le pagasen por una contribucion forzada como pagan por egemplo al cirujano , ó que se pasasen sin él. Asi sucede que en Francia donde el gobierno paga muy mal á los curas, hay muchos pueblos que no los tienen , porque no quieren pagarlos, y á veces un eclesiástico sirve á dos ó tres parroquias.

De lo dicho se sigue que en un estado en que se profesasen dos ó tres religiones no mas, si cada comunidad pagase sus ministros, sería muy de temer el proseli-

tismo, y las discordias, las disputas tenaces, los odios envenenados, y las persecuciones sangrientas que siempre producen; pero donde haya una entera libertad de conciencia, las sectas religiosas se multiplicarán hasta lo infinito: cada dia nacerán nuevas, y ninguna será bastante fuerte para oprimir y perseguir á las otras. La tolerancia mutua sería una consecuencia infalible de esta multiplicidad de sectas: cada uno viviria tranquilo en la suya, y dejaria en paz á los sectarios de las otras; y si alguno intentaba una conversion, no se serviria para hacerla sino de la dulzura y de la persuasion: ¿y quién sabe si multiplicándose demasiado las sectas, al ver los hombres los absurdos que habria en unas y en otras, fatigados de ellas se reunirian todos con el tiempo en una religion pura? La tolerancia religiosa, que en todas las naciones se va estableciendo como una ley constitucional puede contribuir mucho al establecimiento de esta unidad de culto, que es el objeto de los filósofos amigos de la humanidad; y si este proyecto no es mas que un sueño, es como el del abate de san Pedro el sueño de unos hombres de bien. Entretanto, en tales estados los ministros de cada secta deben ser pagados por la comunidad que se sirve de ellos.

En las naciones que profesan una religion exclusiva, como la católica, los ministros de ella viven del producto de las propiedades de la iglesia, de una parte de los productos de las propiedades ajenas, y de las contribuciones que los fieles tienen que pagar cuando reciben los sacramentos ú otros servicios del ministro. En el pais en que el clero goza de estos tres medios de subsistir, el clero es rico, pero el soberano y el pueblo son pobres, y no puede ser otra cosa, porque cuanto mas pague al clero el contribuyente, tanto menos podrá pagar al soberano, y tanto mas pobre será. Puede asegurarse que en España el diezmo eclesiástico que se cobra del producto total de las tierras sin deducion de

las anticipaciones necesarias para la reproducción, tiene arruinada la agricultura, y pone á la clase productiva en la imposibilidad de pagar al estado las contribuciones que sus mas imperiosas necesidades exigen: pues no pocas veces sucede que el diezmo solo absorbe todo el producto neto de la tierra; ¿qué le queda pues al productor para vivir y pagar las contribuciones? Será necesario que consuma las anticipaciones y capitales del cultivo, y sin capitales no hay intereses, sin anticipaciones no hay producción.

Hay ademas, que esa contribucion absurda del diezmo hace riquísimos á muchos eclesiásticos, y cuanto mas ricos éstos sean, tanto menos sirven á la iglesia y al estado: ¿qué hacen en España y en todas partes los grandes dignitarios eclesiásticos? Gozar de sus rentas, como gozan de las suyas los grandes señores seculares, y si visten el traje de su clase, y asisten materialmente alguna hora á algun templo, á cantar ú á oír cantar algunos salmos, ya creen haber desempeñado todas las obligaciones de su estado: con tal que se cobren con exactitud los diezmos, el culto, las costumbres, la instrucción religiosa y civil de los ciudadanos, todo les es indiferente, y dejan al clero inferior y pobre, con el trabajo, que les parece ignoble, de instruir al pueblo en la moral con las palabras y con el ejemplo, y de administrarle los socorros y consuelos de la religión.

No pudiendo pues subsistir el diezmo eclesiástico incompatible con la prosperidad pública, y no siendo tampoco conveniente que el clero sea propietario y se distraiga de sus funciones esenciales por la administracion de bienes terrestres, será necesario que el gobierno pague á los eclesiásticos como paga á sus otros empleados, proporcionando la recompensa á los servicios que se exigen de ellos y á sus verdaderas necesidades; porque si se les enriquece descuidarán infaliblemente sus obligaciones, y querran vivir como viven en el mundo los

*

seculares que gozan de rentas semejantes; y si por otra parte se les paga demasiado poco, ningun hombre de mérito que pueda hallar en otra carrera un medio decente de subsistir se consagrará á la iglesia, y los que por necesidad entren en ella, mirando su ministerio como un oficio procurarán ocuparse mucho en él, y harán perder al pueblo un tiempo precioso en ejercicios, á lo menos insignificantes, para grangearse de este modo el nombre de celosos y aplicados, y la amistad y los dones de las personas devotas. El eclesiástico que trabaja demasiado puede de este modo ser mas pernicioso que el que trabaja demasiado poco, y no son los eclesiásticos ricos los que se afanan y sudan por hacer conversiones en su país y en los países remotos.

Obsérvese lo que pasa en España entre los frailes: los monges ricos apenas se ocupan en otra cosa que en gozar á su modo de sus riquezas: los frailes pobres son los que confiesan, los que predicán, los que se ven á la cabecera de los moribundos, en las cárceles y en los hospitales: en las iglesias de estos frailes se veneran los santos de moda y milagberos: allí estan las cofradías: allí se hacen las novenas, las fiestas populares y las procesiones, y estos pobres frailes no descansan un momento por atraer al pueblo á sus conventos, y quitar á otros los parroquianos, como hacen los artesanos, los médicos los abogados, y en general todos los que viven de su trabajo: ¿y quién sabe los males que causa al pueblo estúpido la actividad inquieta é infatigable de estos frailes? Los jesuitas eran una excepcion de esta regla general; porque aunque ricos hacian lo posible por ganar al pueblo; pero esto venia de que esta sociedad extraordinaria no se contentaba con ser rica, sino que queria tambien dominar, y para esto era necesario que se apoderase de las conciencias de los soberanos y de los pueblos, y así lo hizo.

Como no debe haber clérigos que no trabajen, y

que no sean necesarios, se deberá tener consideracion en las asignaciones que el gobierno les haga, á lo que ganan por el pie de altar ó derechos de estola, para que asi puedan vivir desempeñando sus obligaciones, y no en la ociosidad. Un sábio ingles piensa que convendria sacar partido de los eclesiásticos, y ocuparlos útilmente encargándoles la primera enseñanza de las clases inferiores de la sociedad y la conservacion de los registros públicos de nacidos, casados y muertos; ¿pero no sería esto darles demasiada importancia y demasiada influencia sobre la opinion pública? ¿no abusaria el clero como ha abusado siempre de esta influencia? ¿qué doctrinas podia esperarse que enseñase á los niños sino aquella que estendiesen y favoreciesen las pretensiones y la ambicion del cuerpo eclesiástico?

El clero católico á lo menos ya tiene demasiada influencia por el confesonario, sin que las leyes se la aumenten, confiándole la primera educacion del hombre que raras veces olvida los principios que se le inculcaron en la niñez. Los registros públicos de que dependen frecuentemente los derechos mas preciosos de las familias deben ser custodiados por el magistrado, y en un archivo público donde el ciudadano pueda consultarlos cuando le convenga sin necesidad de someterse ni de pagar derechos al cura y al sacristan, como sucede en España: el eclesiástico solo debe cuidar de los actos del culto religioso, y de enseñar la moral combatiendo los vicios de que nacen los delitos.

La conducta del gobierno frances con el clero me parece que podria servir de modelo á otros estados, aun cuando tengan una religion dominante; en Francia solamente los clérigos que se llaman de Parroquia, es decir; solamente los clérigos útiles son pagados por la nacion, y pagados con la mas severa economía, porque se cuenta con lo que deben ganar en el egercicio de su ministerio. La iglesia reformada no tiene mas ministros en

Francia, que los que sirven á las parroquias, y hasta ahora nada habian recibido del gobierno, y se mantenian con las oblaciones voluntarias de sus parroquianos, las cuales les bastaban para vivir decentemente, con sus mugeres y sus hijos, carga pesada de que la ley del celibato ha exonerado á los ministros del culto católico.

SECCION III.

De la cultura, de las artes y de las ciencias.

Cualquiera creeria que en esta seccion iba á enseñarnos Bentham lo que el legislador debe hacer por la cultura, y los adelantamientos de las artes y de las ciencias: nada de esto: todo se ocupa en probar que puede exigirse sin injusticia y con utilidad, una contribucion destinada á objetos de ornato, de placer, de lujo y de diversion, y que el pequeño sacrificio que estos objetos exijan, y que repartido entre todos los contribuyentes, sería casi insensible, será abundantemente compensado con la consideracion que los otros tendrán á un pueblo en que florezcan las artes de gusto y la literatura, y abunden los placeres; y ademas con la afluencia de los extrangeros que acudirán á gozar de las delicias de este pueblo, y dejarán en él sus capitales. Esto podrá ser cierto, aunque no todos lo confiesan; porque sin embargo de que los detractores del lujo (entre los cuales hay filósofos muy respetables) no pueden negar que produce algunos bienes, y da mucho brillo al pueblo en que reina, creen al mismo tiempo que aun produce mas y mayores males, y que su brillo es como el relampago que deslumbra y pasa pronto, y es á veces seguido del rayo y de la destruccion. Yo quiero suponer que Bentham tenga razon, y estoy muy inclinado á creer que realmente la tiene: pero ¿qué tiene esto que ver

con la cultura de las artes y de las ciencias? ¿por qué no enseñarnos algunos principios de los que deben dirigir al legislador en las medidas que tome para que las artes y las ciencias hagan progresos, estudiándolas del modo conveniente?

Solamente nos previene de paso, que él no hablará de lo que puede hacerse á favor de las artes y de las ciencias; porque nadie duda, dice, que unos objetos que producen una utilidad pública tan grande deben ser sostenidos por contribuciones públicas. Si esto quiere decir que á cargo del público se debe recompensar á los que sobresalgan en las artes y en las ciencias, estamos de acuerdo; pero si quiere decir, como lo sospecho, que el gobierno debe pagar de las contribuciones públicas á los maestros, y hacer leyes y reglamentos para dirigir la enseñanza, me atreveré á ser de una opinion contraria á la de mi autor, apoyada por su compatriota y maestro Adam Smith.

Este sábio economista prueba con hechos y con razones que en las escuelas y universidades en que los maestros tienen asignada una dotacion fija, nunca las ciencias han hecho progresos ni se ha dado una buena enseñanza. En efecto, cuando á un maestro se da un sueldo invariable, se pone su interes en oposicion con el interes de sus discipulos y de la ciencia: pues cuantos menos discipulos tenga, tanto mas descansado estará: ¿y qué le importa que sus discipulos adelanten ó no? Lo que le interesa es ganar su sueldo con el menor trabajo posible. Esto es lo que pasa en nuestras universidades, en las cuales no tengo noticia de que jamas se haya formado un hombre verdaderamente grande: uno de aquellos genios que han enriquecido las ciencias con descubrimientos útiles, con nuevas verdades, y que han aumentado infinito el fondo de los conocimientos humanos: de aquellos conocimientos que influyen tan poderosamente en la suerte de las naciones. Si por casuali-

dad se halla un maestro que superior á su interes individual desee trabajar para que sus discípulos se instruyan y adelanten, las leyes académicas hacen inútil su buena voluntad : se le obliga á tomar por texto de sus lecciones un libro que le desagrada con razon : se le fija el tiempo que ha de consumir en sus lecciones : se les señala el dia, la hora, y el sitio en que ha de darlas, y se le fuerza á seguir el mismo plan de enseñanza que siguen los maestros perezosos ó ignorantes; y desgraciado de él si alguna vez se atreve á criticar este plan, á censurar alguno de los autores clásicos, y proponer alguna reforma : desde aquel momento los otros maestros bien hallados con la vieja rutina á la cual deben sus rentas y la reputacion de sábios que han adquirido y conservan sin ciencia y sin trabajo, declaran una guerra de exterminio al novador peligroso que se verá precisado á callar y conducirse como sus compañeros se conducen, ó á desertar de la escuela, y aun así no estará seguro de ponerse á cubierto de la persecucion.

Los estudiantes por su parte tampoco pueden aprovechar en proporcion de su talento : todos sin distincion han de ocupar los mismos años en el estudio de la misma ciencia : la águila ha de seguir el paso de la tortuga: han de estudiar los mismos libros buenos ó malos : han de oír las lecciones de un cierto catedrático sabio ó ignorante, holgazan ó aplicado; y no puede distraerse á otros estudios que los que prescriben los reglamentos académicos: porque ha de ser examinado por los libros clásicos para recibir sus grados, y de saber ó ignorar aquellos libros, depende su reputacion en la escuela, y probablemente su suerte venidera. Yo he visto censurar y aun ridiculizar en la primera universidad de España á algunos jóvenes de talento que, sospechando que habia mas que saber que lo que se les enseñaba en las clases, se aplicaban á otros estudios que los clásicos : los viejos catedráticos los señalaban con el dedo como unos jóve-

nes perdidos, que abandonaban el estudio de lo que llaman ciencias sólidas, de las facultades mayores, del Vinió, de Santo Tomas, de Berardi, de Goudin, por aplicarse á las matemáticas, á la química, á la física experimental, á la economía política, á la historia, á la filosofía de la legislación, á las lenguas vivas; y á otras bagatelas semejantes. Los catedráticos no perdian ocasion de desacreditar y humillar á estos jóvenes, que como debia ser, no eran los que mas brillaban en los ejercicios de la escuela, en los cuales el que mas embrolla y oscurece las cosas mas claras, y el que mas grita y porfia sobre cosas que nadie entiende, ó que aun cuando se entendieran nada importaria, es el que mas sobresale; ¿cómo es posible que en escuelas semejantes se aprenda nada de provecho? Y cuanto mas antiguas y famosas sean, tanto mas atrasadas estarán, porque estan mas cerca de su origen, y se resienten mas de él.

Todas las universidades antiguas fueron fundadas bajo la autoridad de los papas, y en unos tiempos de ignorancia en que la teología era la ciencia única, que conducia á los honores, á las dignidades y á las rentas, y en que solamente los clérigos sabian algo porque sabian leer; y el que á esto añadia un poco de dialéctica sofistica, un latin bárbaro y alguna filosofía aristotélica, con algun talento y mucha petulancia y tenacidad en la disputa, pasaba por un prodigio de saber, que corria las escuelas buscando disputas, como los caballeros andantes buscaban las aventuras y pendencias, y desafiando á los disputadores mas famosos, y se atrevia á defender conclusiones de *omni scivili*. Asi se adquiria entonces el nombre de sábio, y hubo algunos energúmenos de estos que pasaron por mas que hombres en aquellos tiempos, y recibieron los nombres (que aun conservan en las escuelas) de angélicos, de seráficos, de querúbicos, de irrefragables, de eximios, de grandes, y de máxi-

mos. Se creía que estos divinos teólogos eran inspirados por Dios, y si como un fenómeno muy extraordinario parecía algun hombre aplicado á las ciencias naturales, enemigas natas de la teología escolástica, este era inspirado por el diablo y tratado como mago y hechicero.

En una época tan favorable á las ciencias y en tan bellas circunstancias nacieron las universidades mas célebres : todas fueron destinadas á enseñar la teología, que hasta Pedro Lombardo y Graciano no se distinguió de la jurisprudencia canónica, y la misma filosofía aristotélica no se enseñaba sino como una preparacion á la teología. Los papas dieron leyes, privilegios y rentas á estas escuelas de teología, que tomaron el nombre pomposo de universidades como si en ellas se enseñasen todas las ciencias, ó la ciencia universal, y que aun hoy son mas unas corporaciones eclesiásticas que científicas y civiles : hasta el traje de los maestros y de los discípulos es rigurosamente eclesiástico, ¿ y puede darse una ley mas teológica, mas eclesiástica y mas ridícula que la que obliga al que recibe el grado de bachiller, de licenciado, ó de doctor en medicina, ó en derecho civil en las universidades de España, á prestar el juramento de defender el misterio de la Concepcion inmaculada de la Virgen María? Asi es que en las universidades, la teología y los cánones tienen una preferencia muy notable sobre todas las otras ciencias, y los doctores en medicina y en filosofía, no alternan con los doctores teólogos y juristas. Un fraile ignorante, doctor en teología y un leguleyo despreciable, se creerian degradados y envilecidos si se les obligára á alternar con un Newton ó con un Boherave.

Se engañará el que piense que me he propuesto escribir la sátira de las universidades, no por cierto : lo que solamente he querido es hacer ver que en tales establecimientos es imposible que las ciencias hagan progresos, y que únicamente pueden ser útiles para hon-

rar , recompensar y perpetuar por consiguiente la ignorancia , inutilizando los talentos de muchos jóvenes que bien educados podrian hacer grandes servicios á las ciencias, á la pátria, y á sí mismos. El hombre no trabaja sino estimulado, y en las universidades falta á los maestros todo estímulo para trabajar ; porque si estan bien dotados no desean mas , y solo piensan en descansar y gozar de las rentas y reputacion que han adquirido , gritando en los bancos de la escuela en mal latin , y en forma silogística sobre cualquiera cosa inteligible ó ininteligible ; si estan mal pagados y tienen algun mérito , salen de la universidad y se consagran á una carrera mas lucrativa ; y si algunos permanecen en ella , tienen que aplicarse para vivir á trabajos muy ajenos de la profesion literaria, que miran y descuidan como subalterna. Asi lo mas que podrá hallarse en las universidades , será algun hombre mediano ; pero sin un milagro no se hallará un hombre verdaderamente grande.

Pero el legislador (se me dirá) podrá reformar las universidades ; porque en fin , en alguna parte y de algun modo deben enseñarse las ciencias. Sin duda que las ciencias deben enseñarse , y precisamente porque quiero que se enseñen y hagan progresos , me he declarado contra las universidades , que no son susceptibles de reforma ; porque de cualquiera modo que se arreglen siempre han de tener un plan de estudios general y maestros pagados con una asignacion fija é inamisible , y ya he probado que de tales maestros nada bueno puede esperarse : ¿ pues qué deberá hacer el legislador por la cultura y adelantamiento de las ciencias y de las artes ? Nada : dejar hacer. Los legisladores en general no tienen bastante confianza en el interes individual , y queriendo gobernar demasiado , gobiernan necesariamente mal. Si no se hiciera un monopolio de la enseñanza , los hombres que se creyeran con los

conocimientos necesarios para enseñar una ciencia, la jurisprudencia, por ejemplo, abrirían escuelas en sus casas: serían pagados por sus discípulos: adoptarían los libros y el método que les pareciese: gastarían en sus lecciones el tiempo necesario sin ceñirse á una hora determinada, y los discípulos por su parte no tendrían necesidad de gastar tres años, verbi gracia, para aprender una cosa que podrían saber en uno: se aprenderían las ciencias como se aprenden las lenguas vivas, la música, la esgrima y la danza, para las cuales no hay universidades, y que cada uno se hace enseñar por un maestro á quien paga. Hablaré primero de las ventajas de este modo de enseñanza, y luego responderé á las objeciones que contra él pueden hacerse.

La primera de las ventajas consiste en dar un estímulo muy poderoso al maestro para que se aplique y haga trabajar á sus discípulos; porque como estos le han de pagar, tanto mayor será su renta cuanto mas grande sea el número de sus estudiantes; y tanto mayor será el número de éstos, cuanto mas acreditado esté el maestro por su ciencia, por su aplicacion y por el fruto de sus lecciones: aqui el interes del maestro está identificado con el interes de sus discípulos y de la ciencia, en vez de que en un maestro asalariado con un sueldo fijo, su interes es contrario al interes de la ciencia y de los discípulos.

Este estímulo obrará con mas fuerza si hay muchos maestros que enseñen una misma ciencia, como lo habrá infaliblemente siendo libre la enseñanza; porque cada maestro procurará acreditarse mas que sus rivales para atraer mayor número de discípulos, y ganar mas por consiguiente, y esta emulacion no puede dejar de ser provechosa á los maestros, á la ciencia que profesan, y á los discípulos. En las universidades de España no dejan de tener los maestros algun estímulo y alguna emulacion hasta llegar á las cátedras superio-

res ; pero aun en aquella época , el estímulo es muy débil ; porque ó las cátedras de ascenso se dan por antigüedad , ó por oposicion : en el primer caso , cualquiera que sea la ciencia y la aplicacion de un maestro , él sabe que ha de obtener una cátedra superior cuando llegue su turno , y no antes ; ¿pues por qué se ha de *fatigar* ? y en el segundo , es demasiado sabido que los ascensos se deben mas frecuentemente al favor y á la intriga que á la ciencia y al mérito ; y por otra parte cualquiera que sea la fuerza de este estímulo , ¿ cómo puede compararse con el que mueve á un maestro cuya subsistencia depende únicamente de su crédito , de sus conocimientos , y de su aplicacion ? En llegando á las cátedras superiores , falta absolutamente todo estímulo á los maestros de las universidades de España , y ya no se proponen mas que descansar y gozar : hablo de lo que he visto , y no temo ser desmentido.

Otra ventaja de la enseñanza libre , es que el maestro elige el autor que le parece para explicarlo á sus discípulos , ó podrá si lo tiene por mas conveniente hacer escribir sus propias lecciones , y nunca se verá precisado á explicar un mal libro que le desagrada y fastidia. Aunque se supone que los estudiantes de jurisprudencia romana han de entender el latin en que estan escritos los códigos romanos , los maestros darán sus explicaciones en la lengua pátria , y los discípulos se servirán de la misma en la escuela. No conozco cosa mas absurda en materia de enseñanza que obligar á los maestros como se les obliga en muchas universidades á explicar en una lengua que no pueden dejar de hablar muy imperfectamente : ¿ se puede esperar que sea clara , y que los oyentes entiendan una explicacion que se hace en una lengua que el maestro habla mal , y que el discípulo no entiende acaso muy bien ? Esto tiene tambien el inconveniente de descuidar la lengua propia , que nunca asi se adelantará : porque

si se precisa á los maestros á servirse siempre de una lengua muerta , ¿quién trabajarán las lenguas vivas y usuales ? Esta monstruosidad se debe tambien á la ignorancia de los tiempos en que nacieron las universidades , ¿puede darse cosa mas ridicula que escribir en latin los comentarios sobre las leyes de España escritas en español ? Asi lo han hecho sin embargo los jurisconsultos españoles , que tal vez hablaban tan mal la lengua propia como el latin que la preferian , lo que no es poco decir. Los franceses han sido en esta parte mas juiciosos ; han escrito en frances sobre las leyes de Francia , y aun el mejor libro que yo conozco sobre las leyes romanas , que es el que escribió Monsieur Domat , está escrito en frances. En todas las ciencias han escrito los franceses en su idioma propio , y con esto han logrado dos cosas importantísimas : hacer mas comunes y populares los conocimientos científicos , y perfeccionar su lengua , y hacerla universal.

Recibida la enseñanza libre , los estudiantes podrán elegir el profesor con quien les parezca que han de adelantarse mas , lo que es otra ventaja no pequeña. En las universidades el estudiante no tiene eleccion : ha de estudiar precisamente con el catedrático que le toca , sabio ó ignorante , que entienda ó que no entienda su explicacion. Claro está que este estudiante no podrá hacer grandes progresos si por desgracia le toca un maestro ignorante y desaplicado que le repugna , y cuya explicacion no entiende. Con él sin embargo ha de pasar y perder el tiempo que prescriben las leyes académicas ; en vez de que en la enseñanza libre , si ha errado la eleccion de un maestro , lo que no tarda en conocer , lo deja y toma otro.

El estudiante aplicado y de talento tendria todavía otra ventaja muy apreciable , la de acabar sus estudios en el menor tiempo que pudiese , ventaja de que no se goza en las universidades , en que es necesario gastar en

el estudio el tiempo que prescriben sus estatutos , y que el jóven de ingenio , marcha al mismo paso que el idiota. Esto basta para inspirar á los jóvenes el disgusto del estudio y la pereza , y aun se quita al estudiante amante de la gloria , el deseo de adelantarse á los otros para que se diga que ha terminado su carrera en menos tiempo que ellos , prescindiendo de los gastos que ocasiona la permanencia de tantos años en las escuelas y de las ocasiones de colocarse que pueden perderse entretanto. Sabiendo el estudiante que de él depende únicamente el terminar pronto sus estudios , redoblaría sus esfuerzos y su aplicacion , que en las universidades puede creer inútiles : pues las leyes académicas fijan los mismos términos para el aplicado y para el perezoso ; para el estudiante de talento y para el estúpido : todos empiezan y todos acaban al mismo tiempo , de lo que frecuentemente se sigue que el jóven de talento , que tiene mucho tiempo de sobra , consagra el sobrante á diversiones peligrosas , y á los vicios que le disgustan del estudio , arruinan sus costumbres , su salud y su hacienda , y acaban por perderle haciéndole un hombre no solamente inútil , sino pernicioso para la sociedad , á la cual hubiera podido servir con mucha utilidad si desde luego se hubiera ocupado y dirigido bien su talento.

Habria muchos particulares ricos que consagrasen sus caudales á establecer colegios , pensiones , ó casas de educacion donde harian enseñar las ciencias y las artes que les pareciese deberles procurar mayor número de pensionistas : en unas de estas casas se enseñarian las matemáticas , en otras la jurisprudencia , en otras las lenguas , en otras las bellas letras , en otras la música , la danza , la esgrima , el dibujo , y algunas habria en que se enseñase á los niños á leer y escribir , ó muchas de estas cosas. Estos establecimientos serian para los fundadores una verdadera especulacion de comercio ,

que les daría tanta mas ganancia cuanto mas se acreditasen las pensiones por la buena educacion que en ellas se diese. Asi el primer cuidado de un dueño de pension seria buscar buenos maestros que la acreditaran , pagándolos en proporcion de su mérito y de los progresos que hiciesen los jóvenes que les fuesen confiados; porque de esto dependería su ganancia.

Ademas, en estas casas se estableceria una disciplina racional que pudiese responder á los padres de la conducta futura de sus hijos, y no solamente se cultivarian los entendimientos, sino que al mismo tiempo se formarian los corazones y las costumbres de lo que apenas se cuida, ni puede cuidarse en las universidades. Como naturalmente habria muchas casas de esta especie, los padres podrian elegir entre ellas, y si equivocaban la eleccion, el remedio estaba en su mano: no habia mas que hacer que mudar de pension. El gefe de la pension pagaria á los maestros segun estipulase con ellos, y esto no les haria descuidados y perezosos; porque el gefe podria despedirlos como los habia recibido, luego que notase su inaplicacion; y por otra parte el maestro que con su talento y trabajo procurase un gran número de pensionistas, y sostuviese la reputacion de la pension, podria pedir al señor de ella un aumento de sueldo, que seguramente obtendria; porque el gefe haria todos los sacrificios posibles por conservar un maestro de quien dependia el crédito de su pension, y su ganancia. Estos dos móviles: el temor de perder, y el desco de ganar, bastarian para sostener la aplicacion de los maestros, y todos los intereses se reunirian y estarian de acuerdo, el interes del empresario, el de los maestros, el de los discípulos y el de las mismas ciencias y artes. En Francia hay algunas casas de estas que prosperan, sin embargo, de que aun no es en ellas la enseñanza bastante libre: pues la dirige la academia ó universidad que inspecciona estos establecimientos, y les da reglamentos é ins-

trucciones que deben seguir. Los pueblos, y sobre todo los padres de los jóvenes son los mejores inspectores y directores de estos establecimientos.

He presentado algunas de las ventajas que produciría la libertad de enseñanza por maestros pagados por los discípulos: me resta responder á las objeciones que los amantes de las viejas rutinas pueden proponer contra ese método.

Se dice en primer lugar que la clase inferior, mas pobre y mas numerosa quedaria privada de toda educacion literaria y cientifica, y que asi quedarian sepultados é ineultos muchos talentos que recibiendo instruccion podrian contribuir á los progresos de las artes y ciencias, y al bien de la sociedad; pero si este argumento vale algo contra la enseñanza libre y pagada por los estudiantes, tambien valdrá contra la enseñanza gratuita que se da solamente en las universidades y estudios dirigidos por leyes generales; porque seguramente necesita gastar mas un estudiante para manteuverse en una universidad ocho ó diez años que dura la enseñanza académica, que para pagar muy moderadamente á un maestro, con la ventaja de que está en manos del estudiante el que cese pronto esta retribucion: pues trabajando y aplicándose podrá aprender en un año, lo que en una universidad no se le enseñaria en cuatro. ¿Cuántos Newtones, cuantos Montesquieu, cuantos Cicerones, cuantos Cervantes, cuántos Voltaires se perderán y quedarán sepultados en rincones oscuros por falta de medios para ir á buscar en una universidad una instruccion prolongada y mal dirigida? Los hechos confirman lo que la razon demuestra: en Francia los estudiantes pagan á sus maestros, en España la enseñanza es gratuita: ¿y se observa por eso que las clases inferiores y pobres del pueblo sean mas instruidas en España que en Francia? Lo contrario es evidente.

Sin embargo, yo quisiera que la instruccion primera

se extendiera á todas las clases de la sociedad, y que á todos los ciudadanos se enseñase á lo menos á leer y á escribir, y las operaciones elementales de la aritmética sin lo cual en cualquiera arte, en cualquiera oficio á que se dediquen se verán muy embarazados y harán pocos progresos; y para esto me parece indispensable que en los pueblos cortos á lo menos haya maestros de primeras letras asalariados; porque siendo pocos los niños en los lugares de esta clase, y habiendo entre ellos muchos pobres, sería imposible que el maestro viviese con las retribuciones de sus discípulos, á no ser que estas fuesen considerables, y entonces serian insoportables aun para los hombres de mediana fortuna, de modo que acudirian pocos niños á la escuela, y no se conseguiria el objeto de hacer general la instruccion. Para dar al maestro algun estímulo, podria disponerse que los niños que pudiesen hacerlo, le pagasen alguna retribucion, sobre su salario, y este seria proporcionado al vecindario y circunstancias de cada pueblo, y aun si habia dos ó tres muy cercanos unos de otros, un maestro podria bastar para dos ó mas. En los pueblos grandes los maestros serian pagados por los discípulos, hijos de padres acomodados; y por los absolutamente pobres (que estarian obligados á recibir) les pagaria el gobierno; pero no un salario fijo, sino un tanto por cada discípulo, para que así tuviese el maestro un interes en reunir en su escuela el mayor número que pudiese de niños de todas clases. Si en estas escuelas se enseñase á leer á los muchachos por libros que contuviesen los elementos de geometria y de mecánica mas necesarios para cualquiera oficio, y por el código penal, cuando dejasen el maestro ya estarian en aptitud de egercer cualquiera oficio, sabrian las leyes á que debian arreglar su conducta, y los delitos no serian tantos, ni tantos los hombres viciosos en riesgo de hacerse delincuentes.

Pero siendo libre la enseñanza, y aboliendo las uni-

versidades (y esta es otra objecion contra mi plan) no habria grados académicos, ni exámenes que acreditasen la capacidad y ciencia de los sugetos: cualquiera podrá ser juez, abogado, médico, cirujano, boticario, y parece que esto está expuesto á inconvenientes gravísimos. Yo no los veo: cualquiera podria egercer la abogacía ó medicina; pero el abogado y médico ignorantes pronto serian conocidos: nadie querria valerse de ellos á las primeras causas justas que perdiesen y curas que errasen por ignorancia, y pronto tendrian que abandonar una profesion que no les producía lo necesario para existir. Habria sin duda abogados y médicos ignorantes; ¿pero qué no los hay ahora á pesar de los grados, títulos y exámenes? Debe naturalmente haber muchos mas; porque tienen un título que para los necios (¡y hay tantos necios!) cubre su ignorancia y les da la seguridad de que no les falte el trabajo, en vez de que en mi sistema un abogado y un médico no pueden asegurar su subsistencia, sino en su ciencia, y no en sus grados y pergaminos. Ciceron fue sin disputa un buen abogado sin haber recibido el grado de licenciado en leyes por una universidad: y Hipócrates fue un excelente médico sin tener un diploma ni haber sido examinado por un proto-medicato: ¿y por qué no podrian formarse muchos Cicerones, y muchos Hipócrates por los mismos medios que aquellos se formaron?

Pasa por una verdad ya demostrada en economía política que las corporaciones de artesanos, los aprendizages, los exámenes, las maestrías, son unos obstáculos muy fuertes á los adelantamientos de las artes y oficios, y que al modo de que estos prosperen, y la sociedad sea bien servida es dejar en libertad el egercicio de ellos; ¿pues por qué no sucederá lo mismo en las ciencias? ¿Y acaso son las universidades otra cosa que una especie de cofradías de artesanos con sus aprendizages, sus exámenes, sus maestrías y sus estatutos y leyes gre-

miales? Si para tener zapatos y vestidos bien hechos, y por su justo precio conviene que todo el mundo pueda ser sastre y zapatero, y evitar los monopolios en estos oficios, tambien para tener buenos médicos y abogados, y que estos trabajen por una recompensa racional, debe convenir que sea libre el egercicio de estas profesiones: el público y las ciencias ganarian mucho en ello. Por lo que hace á los jueces serian elegidos entre los hombres que la opinion pública recomendase por su ciencia y su virtud, y el gobierno podia confiar mas en esta recomendacion que en los títulos, grados y egercicios académicos.

Pero aun cuando se crean necesarios los exámenes y grados, no por esto serian necesarias las universidades con maestros pagados con un sueldo fijo, y con planes de estudios, dados por el gobierno: á primera vista parece una cantradicción grados académicos sin academias; pero ruego á mi lector que aguarde á que me explique antes de juzgarme. Para hacer mas claras mis ideas y evitar repeticiones hablaré solo de los juristas, y lo que digo de la jurisprudencia se entenderá dicho de la medicina, y de todas las profesiones que no pueden exercerse sin que preceda un exámen, y se obtenga un título.

En España, por egerplo, podian escogerse las cuatro ciudades á que pudiesen concurrir con mas comodidad y menos gasto los estudiantes de todos los puntos del reino. En cada una de estas ciudades se estableceria una junta compuesta de once jurisconsultos sábios, que examinarian á los que pretendiesen el grado de licenciado, el único que se dejaria existente. El primer nombramiento de la junta sería del gobierno; pero despues la junta misma nombraria para las plazas vacantes, haciendo la eleccion precisamente entre licenciados. Estos examinadores serian decentemente pagados por el gobierno de las rentas de las universidades suprimidas, de

las cuales aun sobraría mucho despues de hechos estos gastos; porque si fueran pagados por los estudiantes, la enseñanza costaría demasiado, y la recaudacion y administracion de esta contribucion sería muy complicada, muy costosa, y muy expuesta á fraudes y malversaciones. Estaría prohibido á los examinadores el recibir cosa alguna de los candidatos con ningun título, y el que faltase á este deber sería destituido sin indulgencia. Los examinadores no preguntarian al examinando cuantos años habia estudiado leyes, ni donde las habia estudiado, solamente procurarian averiguar si las sabía.

Un exámen bien ordenado podría instruirles de esto. El candidato debería ser examinado sobre todas las partes de la legislacion: respondería á las preguntas que los examinadores le hiciesen: hablaría y escribiría sobre los puntos que le señalasen, y aun podría permitirse á los oyentes que propusiesen algunas observaciones é hiciesen algunas preguntas. Los examinadores podrían libremente sujetar al examinando á las pruebas que les pareciesen convenientes, con tal que el término de ellas no excediese de quince dias, y cada sesion duraria lo que los examinadores tuviesen por conveniente. Concluido el examen los examinadores votarán entre sí sobre la aprobacion ó reprobacion del candidato, y á presencia de éste y del público, el presidente proclamará el resultado de la votacion, en la cual bastará la mayoría simple de votos para aprobar ó reprobar, y el presidente solamente dirá al candidato si ha sido aprobado ó reprobado: en el primer caso el secretario de la junta le expedirá su diploma, cobrando por esto algunos derechos muy moderados.

Puede ser que demasiado preocupado á favor de este sistema yo me equivoque en la preferencia que le doy sobre el antiguo; pero lo cierto es, que en las universidades que conozco, los exámenes que se hacen para conferir el grado de licenciado, prueban alguna memo-

ria, y aun si se quiere, algun talento en los candidatos que los desempeñan bien; pero no prueban ciencia; y así es que se ven tantos licenciados en las universidades mas célebres, que han adquirido una gran reputacion, y son sin embargo, profundamente ignorantes. La publicidad de los exámenes los haria mas temibles; porque por una parte los examinadores respetarian la opinion pública, y no se atreverian á dar su aprobacion á un hombre inepto, reprobado por el público; y por otra, el temor de verse sonrojados en presencia de tantos testigos; contendria á los ignorantes presumptuosos, para no exponerse á pruebas que no podian sostener. El grado de licenciado en leyes deberia habilitar para egercer la abogacia y la judicatura, y convendria que el gobierno se impusiese la necesidad de elegir á los jueces juristas entre los licenciados en derecho, de los cuales podria tener confianza, una vez que hubiesen sido examinados como queda dicho.

Cualquiera que reflexione un poco, conocerá las grandes ventajas de este plan sobre los actuales: el jóven aplicado y de talento no estará forzado á hacer su carrera al paso del perezoso ó incapaz: podria estudiar donde le fuese mas cómodo: elegiria sus maestros; y en su mano estaria acortar el tiempo y los gastos para recibir su grado. En todo caso yo preferiria á la necesidad de exámenes y grados la libertad absoluta en el estudio y egercicio de las ciencias, como en el estudio y práctica de las artes y oficios: de todo ha querido hacerse un monopolio, y todos los monopolios son perjudiciales al público: ¿en qué se distinguirá lo que se llama un colegio de abogados, de un gremio ó cofradia de plateros ó carpinteros? Leyes de aprendizaje y de maestria: exámenes, privilegio exclusivo de trabajar: derechos de entrada en la corporacion: reglamentos gremiales, todo es lo mismo: y los mismos por consiguiente deben ser los efectos de los gremios de letrados que de los gre-

mios de artesanos. Acabo estas observaciones con la pregunta y la respuesta que las empecé: ¿qué debe hacer el legislador para que las artes y ciencias se estudien bien y hagan progreso? nada: dejar hacer: proteger y remover estorbos.

CAPITULO XV.

Ejemplos de algunos atentados contra la seguridad.

No será inútil presentar algunos ejemplos de lo que yo llamo *atentados contra la seguridad*; porque así se hará mas claro el principio, y se demostrará que lo que se dice injusto en la moral, no puede ser inocente en la política. Es muy comun escusar y autorizar con un nombre lo que seria odioso con otro.

No puedo dejar de observar aqui los malos efectos de una rama de la educacion clásica. Desde muy temprano se acostumbra á los jóvenes á ver en la historia del pueblo romano muchos actos públicos de injusticia, atroces en sí mismos, y siempre condecorados á pesar de esto con nombres especiosos, siempre acompañados de un elogio fastuoso de las virtudes romanas. La abolicion de las deudas hace un gran papel desde los primeros tiempos de la república. Una retirada del pueblo al monte Aventino, cuando el enemigo estaba á las puertas de la ciudad, forzaba al senado á pasar la esponja por los derechos de los acreedores. El historiador excita todo nuestro interes en favor de los deudores fraudulentos, que se libraban de sus deudas con una bancarrota, y procura hacer odiosos á los que por una violencia eran despojados de su propiedad, ¿y qué fruto se sacaba de esta iniquidad? La usura, que servia de pretexto á este robo no podia dejar de aumentarse desde el dia siguiente á esta catástrofe; porque la ta-

sa exorbitante del interes, no era otra cosa que el precio de los riesgos inherentes á la incertidumbre de las obligaciones. La fundacion de sus colonias, ha sido alabada como obra de una política profunda, y sin embargo, ¿ á qué se reducía esta operacion? A despojar en los países conquistados á una parte de los propietarios legítimos, para crear propiedades de favor ó de recompensa. Este derecho de gentes, tan cruel en sus efectos inmediatos, era ademas funesto por sus consecuencias.

Una vez acostumbrados los romanos á violar todos los derechos de propiedad, ya no supieron donde pararse en esta carrera. De aqui vino aquella pretension perpetua de una nueva division de tierras, que fue el votafuego eterno de los sediciosos, y contribuyó mucho en el gobierno de los triunviros al horrible sistema de las confiscaciones generales.

La historia de las repúblicas de la Grecia está llena de hechos de la misma especie, presentados siempre de un modo plausible, como para alucinar y extraviar á los espíritus superficiales; ¿ cuántos abusos de razonamiento sobre la particion de tierras que egecutó Licurgo para que sirviese de base á su institucion guerrera, en la cual por la desigualdad mas chocante, todos los derechos estaban de un lado, y toda la esclavitud del otro? (1)

Los atentados contra la seguridad que tienen tantos defensores cuando se habla de griegos y romanos, no han sido tratados con la misma indulgencia cuando se habla de los monarcas del Oriente. El despotismo de uno solo nada tiene de seductor, porque lo refiere todo evidentemente á su persona, y hay millones de pro-

(1) Parece que esta particion de tierras fue entre todos los establecimientos de Licurgo el que experimentó menos resistencia. Solamente puede explicarse este fenómeno extraordinario suponiendo que en una larga anarquía, las propiedades habian casi perdido su valor. Los mismos ricos podian ganar en esta operacion; porque diez huebras seguras de tierra valian mas que mil inciertas.

babilidades de que se padecerá contra una de que se gozará; pero el despotismo que egerce la muchedumbre, engaña á los espíritus flacos por una falsa imagen de bien público; porque cada uno en su imaginacion se pone en el gran número de los que mandan, en vez de ponerse en el pequeño que cede y padece. Dejemos pues en paz á los Sultanes y Visires, pues podemos estar seguros de que sus injusticias no serán cohonestadas por las adulaciones de los historiadores, y su reputacion sirve de antídoto contra su eemplo.

Por la misma razon nos podemos excusar de insistir sobre los atentados de la especie de las bancarrotas nacionales, pero notaremos de paso un efecto singular de la fidelidad á cumplir las obligaciones sobre la autoridad misma del príncipe. En Inglaterra despues de la revolucion siempre han sido sagrados los empeños del estado, y asi los particulares que tratan con el gobierno jamas han pedido otra prenda que su hipoteca sobre la renta pública, y la percepcion de los impuestos ha quedado siempre en las manos del rey. En Francia bajo la monarquía fueron tan frecuentes las violaciones de la república, que los que hacian anticipaciones de algunos fondos al gobierno estaban habia mucho tiempo en la costumbre de hacerse dar la percepcion de las contribuciones para pagarse por su mano; pero la intervencion de estos acreedores costaba cara al pueblo, á quien no tenian interes en aligerar sus cargas, y mas aun al príncipe á quien privaba del afecto de sus súbditos.

Cuando en nuestros dias el anuncio de un deficit sobresaltó á todos los acreedores del estado, esta clase tan interesada en Inglaterra en la conservacion del gobierno se mostró en Francia muy deseosa de una revolucion, y todos creyeron que estrivaba su seguridad en quitar al soberano la administracion de las rentas públicas y depositarla en un consejo nacional. Ya se ha visto de

qué modo ha correspondido el suceso á sus esperanzas, pero no por esto es menos importante observar, que la caída de esta monarquía, que parecia inexpugnable, se debe como primera causa á la desconfianza fundada en tantas violaciones de la fe pública.

Pero nos contentaremos con señalar solamente algunos entre tantos *atentados contra la seguridad* cometidos por ignorancia; por inadvertencia, ó por razones falsas.

1.º Se pueden mirar como tales todos los *impuestos mal establecidos*; por egeemplo, los que no tienen proporcion con los bienes del contribuyente y favorecen al rico en perjuicio del pobre. El peso del mal se agrava mas por el sentimiento de la injusticia euando uno es forzado á pagar mas de lo que pagaria si todos los interesados pagasen en la misma proporcion.

Las corvéas son el colmo de la desigualdad, porque recaen sobre los que no tienen otros bienes que sus brazos.

Los impuestos establecidos sobre un fondo incierto, y que pueden recaer sobre personas que no tengan con qué pagar. El mal entonces toma otro giro: se libra uno del impuesto por la indigencia; pero es para padecer males mas graves. En lugar de los inconvenientes del impuesto vienen las penas de la privacion; y por esto la capitacion es tan mala; porque de que un hombre tiene cabeza, no se sigue que tiene otra cosa.

Los impuestos que esclavizan la industria, los monopolios, las maestrías ó gremios. El modo de apreciar estos impuestos no es considerar lo que dan, sino lo que estorban adquirir.

Los impuestos sobre los comestibles necesarios; aunque de ellos se siguen privaciones físicas, enfermedades y la muerte misma, nadie lo advierte; porque estas penas causadas por una falta del gobierno, se confunden con los males naturales que él no puede prevenir.

Los impuestos sobre las ventas de bienes raíces que se enagenan entre vivos; la necesidad es en general el motivo de estas ventas, y el fisco interviniendo en esta época de estrechez, cobra una multa extraordinaria de un individuo, cuyo único delito es ser desgraciado.

Los impuestos sobre ventas públicas, sobre muebles que se enagenan en almoneda: aquí la necesidad es evidente, es extrema, y es manifiesta la injusticia fiscal.

Los impuestos sobre los procesos: estos comprenden toda especie de atentados contra la seguridad: pues equivalen á negar la proteccion de la ley á todos los que no pueden pagarla, y ofrecen por consiguiente una esperanza de impunidad al delincuente; porque para evitar la pena basta que escoja por objeto de su injusticia á individuos que no pueden anticipar los gastos de un proceso ó exponerse á los riesgos de él.

2.º *La subida forzada del valor de la moneda:* otro atentado contra la seguridad, que es en realidad una bancarrota, pues no se paga lo que se debe: una bancarrota fraudulenta, pues se aparenta pagar, y un fraude necio pues á nadie engaña. Es tambien proporcionalmente una abolicion de deudas; porque el robo que el príncipe hace á sus acreedores, autoriza á cualquiera deudor para hacerlo á los suyos, sin que de ello saque provecho alguno el tesoro público, porque luego que se ha terminado esta cadena de injusticias, la operacion despues de haber debilitado la confianza, arruinado á los ciudadanos honrados, enriquecido á los bribones, desarreglado el comercio, turbado el sistema de los impuestos, y causado mil males individuales, no deja la menor utilidad al gobierno que se ha deshonrado con ella. El gasto y el recibo guardan las mismas proporciones.

3.º *Reduccion forzada del interes del dinero.*

Con respeto á la Economía política, reducir el interés del dinero por una ley, es perjudicar á la riqueza; porque es prohibir los premios que se deben á la importacion de un capital extranjero, y es tambien prohibir en muchos casos nuevas ramas de comercio, y aun antiguas, si el interés legal no es suficiente para balancear los riesgos de los capitalistas.

Pero con el respeto mas inmediato á la seguridad, es quitar á los que prestan para dar á los que toman prestado. Si se reduce el interés en un quinto, es lo mismo que si unos ladrones robañen á los que prestan la quinta parte de sus bienes.

Si el legislador tiene por conveniente quitar á una clase particular de ciudadanos un quinto de su renta, ¿por qué se para aqui? ¿por qué no quitarles otro quinto, y otro mas? Si esta primera reduccion corresponde á su objeto, del mismo modo corresponderia en la misma proporcion una reduccion ulterior, y si la medida es buena en un caso, ¿por qué sería mala en otro? Es preciso que haya alguna razon para detenerse donde se detiene, y esta razon que le impide dar el segundo paso, debe ser bastante para estorbarle que dé el primero.

Esta operacion sería semejante á un acto que disminuyese las rentas de las tierras, con el pretexto de que los propietarios son consumidores inútiles, y los colonos trabajadores productivos.

Si se altera el principio de la seguridad para una clase de ciudadanos, se altera para todos: el haz de la concordia es su emblema.

4.º *Confiscaciones generales.*

En esta clase incluyo las vejaciones que se hacen á una secta, á un partido, á una clase de hombres con el pretexto vago de algun delito político, de manera, que se finge imponer la confiscacion como una pena, cuando en realidad se ha creado el delito pa-

ra imponer la confiscacion. La historia presenta muchos ejemplos de este latrocinio. Los judíos lo han sufrido frecuentemente porque eran demasiado ricos para no ser siempre delincuentes. Los administradores de rentas, los arrendadores del estado eran muchas veces sometidos á lo que se llamaba *cámaras ardientes*. Cuando la sucesion al trono era indecisa, y el soberano moria, todo el mundo podia ser delincuente, y los bienes de los vencidos formaban un tesoro de recompensas para los vencedores entre las manos del sucesor. En una república dividida en facciones, la mitad de la nacion es rebelde á la vista de la otra mitad; y si se admite el sistema de las confiscaciones, los partidos se devorarán alternativamente como se vió en Roma.

Los delitos de los poderosos, y sobre todo los delitos del partido popular en las democracias, siempre han tenido apologistas, »la mayor parte de estos grandes bienes (se dice) ha sido fundada sobre injusticias, y se puede muy bien restituir al público lo que se ha robado al público.» Razonar de este modo es abrir una carrera ilimitada á la tiranía: es permitirle que presuma el delito en vez de probarlo.

Segun esta lógica es imposible ser rico é inocente. Una pena tan grave como la confiscacion, ¿ puede imponerse á bulto sin examen, sin explicacion y sin pruebas? Un proceder que se tendria por atroz contra un sólo individuo, ¿ será legítimo contra una clase entera de ciudadanos? ¿ Se puede uno deslumbrar sobre el mal que hace, por la multitud de desdichados cuyos clamores se confunden en un naufragio comun? ¿ despojar á los grandes propietarios con el pretexto de que algunos de sus antepasados han adquirido su opulencia por medios injustos, es lo mismo que bombardear á una ciudad porque se sospecha que hay en ella algunos ladrones?

5.º *Disolucion de las órdenes monásticas y de los conventos.*

El decreto de su abolicion estaba firmado por la razon misma ; pero la egecucion no debia abandonarse á la preocupacion y á la avaricia. Bastaba prohibir á estas sociedades que recibiesen nuevos individuos : asi se hubieran abolido gradualmente , y sus individuos actuales no hubieran padecido privacion alguna. Los ahorros sucesivos hubieran podido aplicarse á objetos útiles , y la filosofia habria aplaudido una operacion excelente en su principio , y suave en la egecucion ; pero esta marcha lenta no es la de la codicia. No parece sino que los soberanos disolviendo estas comunidades , han querido castigar á sus individuos por las injusticias que se les habian hecho , y en vez de mirarlos como á unos huérfanos é inválidos que merecian toda la compasion del legislador , se les ha tratado como á enemigos , á quienes se hacia gracia en reducirlos de la opulencia á lo estrechamente necesario.

6.º *La supresion de los empleos y pensiones sin indemnizar á los poseedores.*

Esta especie de atentado merece una mencion particular , tanto mas cuanto en vez de ser censurado como una injusticia , es frecuentemente aprobado como un acto de buena administracion y de economía. Nunca la envidia está en mas anchura que cuando puede cubrirse con la máscara del bien público ; pero el bien público no exige mas que la reforma de los empleos inútiles , y no la infelicidad de los empleados reformados.

El principio de la seguridad pide que sea completa la indemnizacion en las reformas : el único beneficio que de ellas puede sacarse legítimamente es el de reducir las rentas perpetuas en rentas vitalicias.

Tal vez se dirá que la supresion inmediata de estos empleos es una ganancia para el público ; pero este es un sofisma. La suma que se ahorra considerada en sí misma , seria en efecto una ganancia si viniera de otra parte , si se adquiriese por el comercio &c. ; pero no

es una ganancia cuando se saca de las manos de algunos individuos que son parte del mismo público. ¿Sería una familia mas rica porque el padre lo hubiera quitado todo á uno de sus hijos para dotar mejor á los otros? Y aun en este caso el despojo de un hijo aumentaria la porcion de sus hermanos, el mal no dejaria de causar algun provecho, y produciria un bien en alguna parte; pero cuando se trata del público, el provecho de un empleo suprimido se reparte entre todos, en vez de que la pérdida entera recae sobre uno solo; y la ganancia repartida entre tantos se reduce á partes impalpables: solo el que la sufre siente la pérdida entera, y el resultado de la operacion es no enriquecer á la parte que gana, y empobrecer á la que pierde. En vez de un empleo suprimido, supongamos mil, diez mil, cien mil: el perjuicio total será siempre el mismo; porque el despojo de millares de individuos se repartirá entre millones. Vuestras plazas públicas os presentarán por todas partes ciudadanos desgraciados que habeis sumergido en la miseria, y apenas vereis uno solo que sea sensiblemente mas rico en virtud de estas operaciones crueles. Los gemidos del dolor y los gritos de la desesperacion se oirán por todas partes, y los gritos del gozo, si hay algunos, no serán la expresion de la felicidad sino de la antipatía que goza del mal de sus víctimas. Ministros de los reyes y de los pueblos, sabed que nunca hareis felices á las naciones haciendo infelices á los individuos. El altar del bien público como el de la divinidad no exige sacrificios bárbaros: tened presente que las lágrimas del dolor son abrasadoras, y nunca compondreis de ellas una bebida refrigerante porque contienen un veneno corrosivo que os devorará las entrañas. No puedo resolverme á dejar aun esta materia: tan esencial me parece para establecer el principio de la seguridad, el perseguir al error en todos sus atrincheramientos.

¿Qué se hace para engañarse á sí mismo ó para en-

gañar al pueblo sobre estas grandes injusticias? Se recurre á ciertas máximas pomposas que tienen una mezcla de verdad y de falsedad, y que dan á una cuestion sencilla en sí misma, un aire de profundidad y de misterio político. El interes de los individuos, se dice, debe ceder al interes público; pero, ¿qué significa esto en la materia que tratamos? ¿Un individuo no es parte del público como otro individuo? Este interes público que se personaliza, no es mas que un término abstracto, que solamente representa la masa de los intereses individuales. Todos deben entrar en la cuenta, en vez de considerar á los unos como si fueran todo, y á los otros como si fueran nada. Si fuera bueno sacrificar los bienes de un individuo para aumentar los de otros, aun sería mejor sacrificar dos, tres, ciento, mil, sin que pueda señalarse límite alguno, porque cualquiera que sea el número de los sacrificados, siempre habrá la misma razon para añadir uno mas: en una palabra, ó el interes del primero es sagrado ó no lo es el de ninguno.

Los intereses individuales son los únicos intereses reales: cuidad de los individuos: no les molesteis, no permitais jamas que se les moleste y habreis hecho bastante por el interes público: ¿puede concebirse que haya hombres tan absurdos que amen mas á la posteridad que á la generacion presente; que prefieran el hombre que no existe, al que existe; y que atormenten á los vivos con el pretexto de hacer el bien de los que no han nacido, y que tal vez no nacerán?

En muchísimas ocasiones, algunos hombres perjudicados por la operacion de una ley, no se han atrevido á hablar ó no han sido escuchados por la oscura y falsa nocion de que el interes particular debe ceder al interes público: pero si se tratára de generosidad, ¿quién debería mejor egercerla? ¿Todos con uno solo, ó uno solo con todos? ¿cuál es el peor egoista, el que desea con-

servar lo que tiene ó el que quiere apoderarse aun por fuerza de lo que es de otro ?

Un mal que se siente , y un beneficio que no se siente : éste es el resultado de las grandes operaciones, por las cuales son los individuos sacrificados al público.

Acabaré este capítulo con una reflexion general. Quanto mas se respeta el principio de la propiedad, tanto mas se afirma en el espíritu del pueblo. Los pequeños atentados contra este principio preparan los mayores. Ha sido necesario que pase mucho tiempo para llevarle al punto en que le vemos en las sociedades civilizadas; pero una fatal experiencia nos ha hecho ver con cuanta facilidad puede ser alterado, y como el instinto salvage del latrocinio recobra el ascendiente sobre las leyes, Los pueblos y los gobiernos no son en esta parte otra cosa que unos leones amansados; pero si llegan á probar la sangre, se vuelve á encender su ferocidad natural.

Si tórrida parvus

Venit in hora cruor, redeunt rabies que furor que:

Admonita que tument gustato sanguine fauces.

Fervet, et à trèpido vix abstinet ora magistro.

Lucan. IV.

COMENTARIO.

Todo acto que sin razon legítima priva al hombre de su propiedad en todo ó en parte, ó de la libertad de disponer de ella como le convenga, es un atentado contra la propiedad; y asi son tantos los atentados contra la propiedad, cuantos son los actos por los cuales se puede privar de ella al hombre, ó estorbarle su ejercicio, y bien se ve que estos actos son innumerables.

Benthan se contenta con darnos en este capítulo los egemplos mas notables de tales atentados, buscándolos entre aquellos que frecuentemente se han cometido sin escrúpulo, y aun creyendo que eran actos de justicia.

Los nuevos repartimientos de tierras, las aboliciones de las deudas, de que está llena la historia de las repúblicas griegas y romana, eran unos atentados evidentes contra la propiedad y la justicia, y sin embargo, ¿qué elogios no dan los historiados á estas operaciones violentas? El deudor doloso pagaba con una bancarrota al acreedor que le habia favorecido: el pobre, que era pobre, porque aborrecia el trabajo, se apoderaba de la tierra del rico, que era rico porque trabajaba; y unas injusticias tan escandalosas han sido alabadas porque se cubrian con el pretesto especioso de favorecer al pobre oprimido y flaco, protegiéndole contra el opresor fuerte y rico. Lo peor es que estas operaciones violentas producian siempre un efecto contrario al que se buscaba, y en vez de remediar el mal le agrababan: las usuras se aumentaban, porque los que prestaban dinero, se hacian pagar el riesgo que les amenazaba en una abolicion de deudas, pedida por un tribuno sedicioso, que queria ganar el favor popular, y el número de los deudores, arruinados y reducidos á la pobreza crecia por consiguiente. El pobre á quien se daba una tierra, como no se le daban con ella los medios de hacerla valer, ni el amor al trabajo y á la economía, ó la vendia inmediatamente por cualquiera precio, ó la abandonaba á la esterilidad, ó tenia que entregarse á la merced de un usurero, que con un interes enorme le prestase el dinero que necesitaba para hacer las anticipaciones del cultivo: la tierra no producía al nuevo propietario ni aun lo preciso para pagar los intereses del dinero prestado, y pasaba bien pronto á poder del usurero que la tomaba en pago de su capital é intereses, ó al de otro rico que le compraba por un precio vil: asi crecia la desigualdad

en la distribución de las riquezas, y la pobreza iba cada día en aumento.

Los impuestos mal establecidos (este es el primer ejemplo que nos presenta nuestro autor) son atentados evidentes contra la propiedad; y mal establecidos son todos los impuestos que no guardan proporcion con la riqueza ó medios de los contribuyentes y con las necesidades del estado. Es claro que si para exonerar á un contribuyente se recarga á otro, el recargo es un robo, y si el estado necesita solamente cuatro, y se hace pagar ocho, se roban cuatro; pero entre todos los impuestos mal establecidos, la capitacion es aquel cuya injusticia es mas evidente; porque como dice muy bien mi autor, de que un hombre tiene cabeza, no se sigue que tiene otra cosa.

La subida forzada del valor de la moneda es otro atentado contra la propiedad; ó por servirnos de otra voz mas enérgica y mas expresiva, otro robo; y lo mismo debe decirse de la baja forzada, ó bien se ejecuten estas operaciones dejando intacto el cuerpo de la moneda, por ejemplo, mandando que un duro valga treinta reales, ó alterando la calidad del metal, por ejemplo, fabricando el duro con plata de ocho dineros en vez de doce, y dejándole el mismo valor de veinte reales.

En otros tiempos en que eran menos conocidos que hoy los verdaderos principios de la economía política, los soberanos que necesitaban dinero se servian frecuentemente y sin escrúpulo de estos medios, que les parecian sencillísimos: un soberano debe cuarenta millones, y tiene veinte en su tesoro: si dobla el valor de la moneda, como puede hacerlo con un decreto, con sus veinte millones pagará los cuarenta que debe, y ha salido del apuro; pero esta operacion tan inocente y sencilla en la apariencia es una verdadera y dolosa bancarrota en realidad, pues el deudor aparenta que paga todo lo que debe cuando realmente no paga mas que la mitad;

y aunque por el momento esta operacion procure al soberano una ganancia, para lo sucesivo le ocasionará una pérdida inmensa y constante, prescindiendo del crédito que pierde enteramente como cualquiera bancarrotero fraudulento; porque si paga segun el nuevo valor de la moneda, del mismo modo se le pagará á él; y si la subida ha sido de una mitad, el valor real de las contribuciones bajará en una mitad, aunque el valor nominal permanezca el mismo, á no ser que á la ley que dobla el valor de la moneda acompañe otra que doble las contribuciones, lo que sería el colmo de la perfidia, y pocas veces practicable. Estas bancarrotas suelen ser precursoras de grandes revoluciones políticas; porque el ciudadano se cansa al fin de verse robado y oprimido, y se aventura á todo por librarse de un gobierno ladron y opresor.

En estas bancarrotas indecentes no es solo el ladron el soberano, sino que hace cómplices y participantes en el robo á todos los deudores, pues si no tienen mucha delicadeza pagan impunemente su deuda entera con la mitad de lo que deben; de modo que los pícaros se enriquecen al paso que los hombres de bien se arruinan.

Sucedirá tambien que el comercio se turbará enteramente: que la desconfianza, el fraude y la mala fe se introducirán en él: que el precio de las cosas comerciables se doblará, y que un hombre con ciento no será mas rico que antes lo era con cincuenta. Añadiendo violencia á violencia, podrá una ley fijar precios inalterables á las cosas, pero el comercio exterior cesaria en tal caso enteramente, y solamente se sostendria el interior por medio de las permutas en especies, y en un estado de debilidad. El comerciante extranjero no recibe nuestra moneda sino por su valor intrínseco, y siendo doble que éste el que le diera la ley no nos enviaria sus géneros sino por un precio doble, y como la ley prohibiria pagarlo por mas de la mitad, cesaria toda deman-

da al extranjero. En lo interior si el *maximum* del precio del trigo, por egemplo, era de cuarenta reales, cuando por las relaciones naturales del género con la necesidad debia valer ciento, el que tenga trigo de sobra se guardará muy bien de sacarlo al mercado y venderlo: lo permutará por vino ó por aceite, y de este modo burlará la ley, que no habrá producido otro efecto que embarazar y arruinar el comercio, haciendo retroceder á la nacion á los tiempos de barbarie anteriores á la preciosa invencion de la moneda, á aquella época de pobreza y de privaciones en que el comercio se hacia permutando las cosas en especie.

Alguna vez un soberano ha mandado recoger en sus arcas la moneda corriente para mudarla el sello ó con otro cualquier pretesto, y luego que la ha recogido paga un duro viejo por egemplo, con un duro nuevo, que son lo mismo con sola la diferencia de que la plata del duro viejo es de doce dineros, y la del nuevo de seis, es decir, que este tiene la mitad menos de valor intrínseco y real que el otro. Este es otro modo de robar que produce los mismos efectos perniciosos que el anterior, y que es como aquel una bancarrota fraudulenta, si se paga á los acreedores en moneda nueva.

Otro robo podria cometerse (¡hay tantos modos de robar!) bajando el valor de la moneda á la mitad por egemplo de su valor natural ó intrínseco. Por esta maniobra el soberano doblaria las contribuciones por el momento arruinando á los contribuyentes, y turbando y aniquilando el comercio, que necesariamente sigue las variaciones de la moneda, que es su instrumento principal, y al fin se arruinaria á sí mismo: pues tendria que pagar en la misma moneda que cobraba: lo único que habria logrado sería perder el crédito, deshonzarse y poner á los contribuyentes en la imposibilidad de pagar las contribuciones, ni por el valor antiguo de la moneda, ni por el nuevo. Ya los soberanos convencidos de

lo que pierden en vez de ganar por ellas, parece que han renunciado á estas maniobras inmorales, injustas y vergonzosas, y este atentado contra la propiedad no se comete en nuestros dias.

Pero en casi todas las naciones se comete otro que es tambien muy perjudicial aunque generalmente se tiene por un acto de justicia: hablo de la tasa del interes del dinero, que es un atentado contra la propiedad, y por consiguiente una injusticia. Esto me parece evidente; porque si pudiendo yo sacar seis por ciento de mi dinero, la ley me fuerza á no sacar mas de cinco, me quita uno por ciento, y como me quita uno podria quitarme dos ó tres: pues que no hay mas razon para lo uno que para lo otro; y por otra parte si la propiedad es el derecho de disponer de nuestras cosas como nos parezca, la ley que me impide esta disposicion no puede dejar de ser un atentado contra la propiedad. Verdad es que el derecho de propiedad puede recibir diversas limitaciones, y que una regla general de justicia prescribe que usemos de tal modo de nuestras cosas que no hagamos perjuicio á otro: *Sic utere tuo ut alium non lædas*, y se cree que el que exige un grande interes por el dinero que presta perjudica el deudor; ¿però por qué? ¿Acaso le fuerza á tomar prestado? ¿No debe créer que pues consiente en pagar un ocho por ciento, por egemplo, él espera sacar algo mas? *Stienti et volenti nulla injuria*. Con efecto, si las leyes no se mezcláran en los negocios del comercio, el interés del dinero sería siempre proporcionado á las ganancias que generalmente se hiciesen con él, y si á ningun comerciante se le prohíbe que venda sus géneros al mayor precio que pueda, aprovechándose de las circunstancias; ¿por qué se ha de prohibir esto al que comercia en dinero, y no tiene otra mercancía? Si se le obliga á dar el único género que vende á un cierto precio, ¿por qué no se fija tambien el precio de los géneros

que el que tiene necesidad de comprar? La injusticia me parece tan clara que es necesario cerrar voluntariamente los ojos para no verla.

Por otra parte: el que presta dinero no hace en realidad otra cosa que prestar al deudor lo que éste compra ó adquiere con aquel dinero. Supongo que presta mil reales con los que el deudor compra veinte fanegas de trigo: ¿no es esto lo mismo que si le vendiera al fiado las veinte fanegas de trigo? Y si la ley no me estorba que venda el trigo por un precio convencional ¿por qué me ha de estorbar que dé por un precio convencional el dinero que representa el trigo? Lo mismo es esto que si yo comparára el trigo y lo vendiera fiado á mi deudor. Pero los que prestan (se dirá) se aprovecharán de la necesidad que haya de dinero para aumentar los intereses: sin duda que lo harán, y nada hay mas justo: el comerciante de trigo, el de vino, el de aceite, el de lienzos, el de paños, todos los comerciantes, ¿no se aprovechan de la necesidad que hay de sus géneros para venderlos mas caros? ¿Por qué solo el comerciante de dinero no lo podrá hacer? El precio de todas las cosas es proporcionado á los pedidos que se hacen de ellas, (pedidos que indican la necesidad) y á la cantidad: cuando hay mucho dinero y pocos que le pidan prestado, el interes es bajo; y al contrario cuando hay poco dinero y muchos que le pidan, el interes es alto. Cuando en un pais que tiene un comercio muy extendido se puede hacer una gran ganancia, hay muchos que quieren dinero y el interes es alto: porque es muy justo que el que tomó prestado parta sus ganancias con el que le prestó el dinero sin el cual ninguna habria hecho: en un pais en que el comercio es muy limitado, y no exige grandes capitales ni produce grandes beneficios, son pocos los que toman prestado, y el interes es bajo. Se dice que antes del descubrimiento de la América era en la Europa en general de un diez por ciento el interes del dinero que

despues bajó progresivamente al seis, al cinco y al tres: ¿de dónde pudo venir esta gran variacion sino de la abundancia de dinero que las minas del Nuevo mundo vertieron en los mercados del mundo antiguo?

Se teme que si la tasa del interes depende únicamente de las convenciones particulares, los usureros no den la ley y arruinen á los que necesitan tomar dinero prestado; pero, ¿por qué esto ha de temerse solamente en el dinero y no en el trigo, en el vino y en otros artículos aun mas necesarios que el dinero? Al contrario, entonces los usureros, harán mejor la ley y arruinarán á los que recurran á ellos, cuando se prohiba cobrar un interes cualquiera ó solo se permita cobrar un interes muy pequeño é inferior al valor que dan al dinero las relaciones del comercio; porque los capitalistas que respeten y teman la ley y la opinion pública guardarán su dinero, ó procurarán hacerlo valer por sí mismos, aunque esto les incomode y desagrade, y no habrá mas que unos cuantos bribones codiciosos, que despreciando la opinion y las leyes prestarán dinero y se harán pagar bien caro el riesgo que corren de ser descubiertos y de perder el capital y los intereses. Lo contrario debe suceder dejando á los capitalistas en libertad de prestar su dinero por un interes convencional: entonces habrá muchos que presten porque no quieran ó no sepan sacar otro partido de sus caudales, que tampoco quieren tener ociosos, y si uno de estos negociantes de dinero exigiera por él un interes superior al general del mercado, tendria que guardarlo, y el que lo necesitara lo buscaria en otro comerciante mas equitativo. En todas las ramas de comercio, sin excepcion, la libertad enemiga irreconciliable del monopolio y de las ganancias injustas, produce la abundancia y el buen precio, ¿por qué el comercio del dinero solo ha de ser una excepcion de esta regla general?

Sin duda que establecida esta libertad tan conforme

á los principios de la justicia y de la economía política, habria algunos disipadores que se arruinasen tomando dinero prestado para malgastarlo, ¿pero qué no sucede lo mismo cuando la ley tasa el interes? Con la diferencia de que si éste es muy bajo, el usurero hace pagar al disipador el riesgo á que expone su persona y su caudal, y le arruina mas pronto. Además: si el disipador no tiene con que asegurar la cantidad que pide prestada, no encontrará usurero que le quiera prestar; y si tiene bienes los venderá á cualquiera precio sino halla quien le preste, y su ruina será mas pronta y mas completa; porque la ley que tasa el interes del dinero no puede tasar el precio de las tierras, de los ganados, de las alajas &c. La ley no ha hallado otro medio de prevenir la ruina del pródigo que la interdiccion; y esta inhabilita al pródigo para administrar sus bienes, y le inhabilita por consiguiente para tomar prestado, y justo seria que el que prestase á un pródigo perdiese los intereses y el capital; pero la ley y el comercio no pueden reconocer por pródigo sino al que el juez ha declarado tal por una sentencia dada con conocimiento de causa.

Aun suponiendo que la ley tasando el interes del dinero, impidiese la ruina de un disipador, tambien privaria á muchos hombres económicos y honrados de los recursos que podrian hallar para hacer ó mejorar su fortuna en el dinero prestado: dejaria muchos capitales ociosos: haria infinitamente mas mal que bien, y seria por consiguiente una mala ley segun el principio de la utilidad. No puede negarse que de diez hombres que toman dinero prestado á interes, los nueve se proponen emplearlo de un modo que les sea ventajoso, consintiendo en pagar el interes proporcionado al beneficio que piensan sacar. La ley que prohíbe el interes ó le fija muy bajo, impide que se preste á los nueve hombres industriosos y económicos, para que no se

preste á un disipador : con que por hacer el bien de uno, hace el mal de nueve : asi debe ciertamente calcular el legislador.

Si la ley tasára el interes mucho mas alto que el corriente en el comercio , los hombres juiciosos no tomarian prestado un capital que apenas les pudiera producir para pagar los intereses , y no serian tan necios que quisiesen trabajar únicamente para su acreedor : con que los únicos que tomarian prestado serian los disipadores y proyectistas ; y en vez de pasar los capitales á manos que los aumentasen é hiciesen producir , pasarian á manos que los consumirian sin provecho. La ley que tasase el interes mas bajo que el corriente en el comercio , seria equivalente á una prohibicion , produciria los mismos efectos que ésta , y seria inegecutable : y la ley que en la tasa del interes se conformase con el corriente en el comercio , sería una ley perfectamente inútil ; á mas de que sería necesario mudarla frecuentemente , porque el interes corriente tiene muchas alteraciones , pues se proporciona siempre á la ganancia que se hace con el dinero , y esta ganancia varía de continuo segun las circunstancias.

Bentham en unas excelentes cartas que escribió sobre la libertad de la tasa del interes del dinero , alabando á Smith como merece , y reconociéndole por su maestro , le combate en la opinion de que las leyes que tasan muy bajo el interes del dinero son inegecutables ; pero me parece que cualquiera que reflexione un poco sobre esta cuestion , estará por el maestro contra el discípulo : este no puede negar que una tasa muy baja del interes equivale á una prohibicion , y menos aun negará que una ley que prohíbe cobrar interes alguno por el dinero prestado es inegecutable , porque siempre habrá muchos que necesiten tomar dinero prestado , y diga la ley lo que quiera siempre habrá muy pocos que quieran prestar sin interes. Asi es , que cuando un soberano

necesita dinero no se detiene en pagar por él el interes corriente en el comercio, aunque la ley que acaso él mismo ha dado le fije mas bajo. En España el interes legal es de tres por ciento, y el soberano toma prestado á cuatro, á cinco y á seis á los naturales y á los extranjeros; porque de otro modo no hallaria quien le prestase, ¿pues cómo no piensa que lo mismo que á él le sucede debe suceder á los particulares que tengan como él necesidad de dinero y no hallan quien se lo preste con el interes legal?

El interes pues del dinero será el que se pacte entre el acreedor y el deudor, y en esto como en todos los otros negocios del comercio debe limitarse el legislador á dejar hacer y proteger; pero como hay casos en que no se ha pactado el interes que sin embargo debe pagarse como sucede en las condenaciones judiciales, para estos casos, y no mas debe la ley tasar el interes, que siempre debe ser algo mas alto que el interes corriente en el comercio, y no mucho por las razones que en otra parte nos explicará Bentham. Poco tiempo hace que una gaceta nos ha dicho que en los Estados-Unidos de la América Septentrional, acababa de publicarse una ley que deja á los interesados la libertad de fijar como les parezca el interes del dinero, y lo tasa al ocho por ciento en el caso en que nada se haya pactado: sin duda que el interes corriente del dinero en aquel pais es de algo menos que el ocho por ciento: aun no hace dos siglos que aquella region era salvage, y hoy ofrece ya á la Europa muchos modelos que imitar en todas las ramas de la administracion pública: estos milagros hacen la libertad y las buenas leyes.

Los teólogos combaten la doctrina de la libertad del interes en el mútuo, que no entienden bien lo que es, con textos de la biblia y de Aristóteles que tal vez no entienden mejor; pero el hombre que sin entender la biblia ni Aristóteles, entiende los elementos

*

de la legislación y de la economía política, ve que la tasa del interés del dinero es un atentado contra la propiedad, destructivo del comercio. Parece que Aristóteles dijo, que el dinero es una cosa estéril, sin duda porque del cuerpo de una moneda no sale otra, al modo que de una yegua sale un potro, ó de una oveja un cordero; y de esta esterilidad supuesta infieren los casuistas que no se puede recibir sin pecado interés alguno por el uso de una cosa que nada produce al deudor, ¿con que mil reales, con los cuales ganó otros mil serán una cosa estéril? ¿Y el que me ha prestado los mil reales cometerá un gran pecado si exige de mí que le dé una parte de la ganancia? Semejantes absurdos no merecen que se pierda el tiempo en combatirlos. Solamente diré que una casa tan poco produce otra casa, un vestido otro vestido, y sin embargo el casuista, mas rígido no se atreverá á hallar un pecado en el alquiler de la casa ó en del vestido.

Las confiscaciones generales, como las que se imponen á las personas de un partido, ó de una secta, son atentados evidentes contra la propiedad, dice Bentam, y yo no sé por qué no podrá decirse lo mismo de las confiscaciones particulares ó parciales que se imponen como penas á los delincuentes que son multados en una parte de sus bienes, multa que siempre recae sobre sus hijos y sucesores inocentes. Solamente en las guerras civiles pueden escusarse las confiscaciones, no como actos de justicia, sino como medidas hostiles que privan á los enemigos de los medios de dañar; y aun en este caso acabada la guerra civil debian restituirse los bienes confiscados ó al propietario á quien se confiscaron si aun existe, ó á sus sucesores, mayormente si estos son hijos ó herederos en línea directa. Hay muchas cosas justas en la guerra que serían injustísimas en la paz, ¿y quién ignora, si conoce un poco la historia,

que en un país en que con facilidad se impone la confiscacion , es casi imposible ser rico y al mismo tiempo inocente ? ¿Cuántas confiscaciones no han sufrido los judíos sin otro delito que sus riquezas ? Cuando el soberano se ha fundado una renta sobre los delitos , claro está que tiene interes en que se multipliquen , y es muy natural que sino existen verdaderos, se imaginen, y la imaginacion de los agentes del fisco es fecundísima.

Á las confiscaciones generales pueden referirse las supresiones de las órdenes monásticas, con que algunos soberanos neciamente codiciosos han pretendido enriquecerse, y solo han ganado una mala reputacion. Si la existencia de las órdenes monásticas es con efecto un mal, sin duda deberán ser abolidas ; pero por el medio suave que indica mi autor, y no castigando á individuos inocentes. La abolicion de las órdenes monacales considerada como una medida fiscal, es un absurdo, es un acto de tiranía, es un atentado tan evidente como injusto contra el derecho de propiedad; y por otra parte no conocemos soberano alguno que se haya verdaderamente enriquecido con los despojos de los monasterios. Las grandes riquezas de estos solamente lo son en sus manos, y los despojos de los templarios y de los jesuitas que se suponian excesivamente ricos, se desvanecieron como un humo en el momento de su supresion.

La privacion de plazas y pensiones sin indemnizar á los individuos que están en posesion de ellas, es tambien un atentado contra la propiedad; atentado que se defiende generalmente con la máxima capciosa de que el interes particular debe ceder y ser sacrificado al interes público. Llamo capciosa á esta máxima, porque es susceptible de ser interpretada de modo que en virtud de ella todos los individuos esten obligados á sacrificar su bien particular al bien general, y así con efecto se interpreta frecuentemente, confundiendo el bien general con el bien de un cierto individuo al cual

se pretende que todos los otros individuos deben sacrificarse. El bien general es el agregado ó el conjunto de los bienes individuales del mayor número de ciudadanos, y este bien general no podrá existir sino se respeta la propiedad individual. Por otra parte : las plazas y pensiones se dan al mérito y á los servicios hechos al estado, y para que otros trabajen por merecerlas y hacerse útiles á sus conciudadanos, y una cosa que se quita con la misma facilidad con que se da no puede ser un estímulo muy poderoso ni vale la pena de que se trabaje mucho por merecerla. Los principios de Bentham en todo este capítulo son los de la razon, y estan expuestos con tanta claridad que apenas necesitan de explicacion.

CAPITULO XVI.

De las permutas forzadas.

»Astiages en Xenofonte pide cuenta á Ciro de su última leccion. Ciro le responde que en la escuela un muchacho grande que tenia un sayo pequeño le dió á uno de sus compañeros mas pequeño que él, y le quitó el suyo que era mas grande : habiéndome hecho nuestro preceptor juez de este caso, decidí (dijo) que debian dejarse las cosas como estaban, y que á mi parecer ambos habian ganado, sobre lo cual él me advirtió que yo habia juzgado mal, porque solamente habia considerado la conveniencia, y debia antes de todo atender á la justicia que no permite que ninguno sea forzado en lo que es suyo.” Ensayos de Montagne. Lib. 1. cap. 24.

Veamos como debe pensarse sobre esta decision. Parece á primera vista que una permuta forzada no es contraria á la seguridad con tal que se reciba un valor igual al que se da; porque ¿cómo puedo perder en consecuencia de una ley, si despues que ella ha producido todo

su efecto, la masa de mis bienes queda la misma que antes era? Y si el uno ha ganado sin que el otro haya perdido, parece que la operacion es buena.

No: no lo es: el que se piensa que nada ha perdido en el cambio forzado ha tenido realmente una pérdida. Como todas las cosas muebles ó inmuebles pueden tener valores diferentes para diferentes personas segun las circunstancias, cada uno aspira á gozar de las contingencias favorables que pueden aumentar el valor de ésta ó la otra parte de su propiedad. Que la casa que ocupa Pedro pueda tener mayor valor para Pablo que para él, no es una razon para dársela á Pablo, forzando á Pedro á cederse la por lo que á él le valia. Esto sería privarle del beneficio natural que ha debido esperar sacar de esta circunstancia.

Pero si Pablo dijera, que por el bien de la paz ha ofrecido un precio superior al valor ordinario de la casa, y que Pedro se resistia á vendérsela solamente por tenacidad, se le podria responder: eso mas que dices haber ofrecido por la casa es una pura suposicion tuya; y la suposicion contraria es por lo menos igualmente probable; porque si fuera cierto que ofreces mas de lo que vale la casa, Pedro no dejaria de aprovecharse de una circunstancia tan favorable que puede no volverse á presentar, y el trato quedaria bien pronto concluido voluntariamente; y pues que no le acepta, esto es una prueba de que te has engañado en la estimacion que has hecho, y de que si se le quitára su casa con las condiciones que propones, sin duda se perjudicaria á sus bienes, sino en lo que actualmente posee, á lo menos en lo que tiene derecho á adquirir.

No, replicará Pablo: él sabe bien que mi estimacion es mayor que todo lo que podia prometerse en el curso ordinario de las cosas; pero conoce mi necesidad y desecha una oferta racional, por sacar de mi situacion un provecho abusivo.

Hay un principio que puede servir para resolver la dificultad entre Pedro y Pablo. Las cosas deben dividirse en dos clases: las que no tienen ordinariamente mas que su valor intrínseco y las que son susceptibles de un valor de afecto particular: una casa ordinaria, un campo cualquiera cultivado como se acostumbra, una cosecha de lino ó de trigo, las producciones comunes de las manufacturas, parecen pertenecer á la primera clase, y pueden ponerse en la segunda un jardin de diversion, una biblioteca, las estátuas, los cuadros, las colecciones de historia natural. En objetos de esta especie nunca debe ser forzada la permuta, porque no se puede apreciar el valor que les da el afecto particular del poseedor; pero los objetos de la primera clase pueden sujetarse á permutas forzadas, sino hubiese otro medio de prevenir grandes pérdidas. Yo poseo una tierra de una renta considerable á la cual solamente se puede ir por un camino que está á la orilla de un rio. Éste sale de madre y destruye el camino, mi vecino me niega obstinadamente el paso por una legua de tierra que no vale la centésima parte de mi propiedad: ¿debo yo perder toda mi heredad por el capricho ó la enemistad de un hombre poco razonable?

Pero para prevenir el abuso de un principio tan delicado conviene establecer las reglas con rigor. Diré pues que las permutas pueden ser forzadas para evitar una gran pérdida, como en el caso de una tierra que se ha hecho inaccesible, á no ser que se pase á ella por la del vecino.

En Inglaterra es donde deben observarse todos los escrúpulos del legislador en este punto, para conocer todo el respeto que allí se tiene á la propiedad. Para abrir un camino nuevo, es necesario lo primero una acta del parlamento, que no se da sin oír antes á todos los interesados, y despues no se tiene por bastante señalar una indemnizacion equitativa á los propietarios

sino que en este caso los objetos que pueden tener un valor de afecto particular, como las casas y los jardines, son protegidos contra la ley misma, y entran en ella en calidad de excepciones.

Estas operaciones pueden tambien justificarse cuando la obstinacion de uno solo ó de un corto número perjudicára manifiestamente á la utilidad de un gran número. Por esto para los desmontes de los terrenos comunes en Inglaterra, no se repara en algunas contradicciones, y la venta de las casas es frecuentemente forzada por la comodidad ó salubridad de las ciudades.

Aqui solo se trata de las permutas forzadas y no de las traslaciones forzadas; porque una traslacion que no fuera una permuta, una traslacion sin equivalente aunque fuese en provecho del estado, sería una pura injusticia, un acto de poder absoluto sin la mitigacion necesaria para poder conformarle con el principio de la utilidad.

COMENTARIO.

Bentham distingue las cosas en dos clases: cosas que ordinariamente no tienen mas valor que el intrínseco, como una casa, ó un campo cualquiera, y cosas que ademas tienen un valor de afecto particular como los jardines, las estatuas, los cuadros, las colecciones de historia natural ó de antigüedades, y decide que nunca debe ser forzada la permuta de las cosas de esta última clase, pero que en las otras debe alguna vez ser la permuta forzada por evitar una gran pérdida ó por un bien general. A mí me parece imaginaria esta division de Bentham; porque el valor de afecto no está en las cosas sino en la persona del poseedor, en la estimacion particular que hace de ellas por cualquiera razon ó por puro capricho. Habrá un hombre que tenga un afecto particu-

lar á una casa ordinaria y aun mala, porque ha nacido en ella, porque la han habitado sus padres, porque se halla en el sitio que le conviene ó sin saber por qué; y este mismo hombre poseerá con la mayor indiferencia un cuadro de Rafael, una estátua de Miguel Angel, una medalla muy rara, un manuscrito muy rico y precioso, de manera que sentiria mucho mas que se le forzase á deshacerse de su barraca que de su cuadro, de su estátua, de su medalla y de su manuscrito.

Para saber pues, si se debe ó no forzar al poseedor á permutar una cosa no puede tenerse consideracion al valor de afecto, que solo puede estinar el poseedor mismo como que es puramente personal; pero ¿por qué no recurrir al principio de la utilidad que domina imperiosamente sobre toda la legislacion segun nos ha enseñado Bentham? En el capítulo 13 de esta primera parte hemos visto que el derecho de propiedad aunque muy sagrado tiene varias limitaciones tan necesarias que sin ellas sería el derecho de cometer impunemente toda especie de delitos: *Sic utere tuo ut allium non ladas: Sic utere tuo ut republicam non ladas*, son dos limitaciones generales: y así forzar á un hombre á permutar una cosa de que no puede estar en posesion sin perjuicio del público, no es un atentado verdadero contra la propiedad legal, sino una consecuencia del principio general de la utilidad. Un ciudadano posee una casa que estorbe al paso público, ó que amenaza ruina, y no puede ó no quiere repararla: ó posee un campo que es preciso ocupar para construir un camino necesario: sin duda se le puede forzar á vender esta casa ó este campo; porque en ello tiene un interes el público, es decir, el mayor número de ciudadanos, y aqui es ciertísimo que este interes general debe preferirse al interes de un individuo caprichoso ó mal intencionado.

En el caso que figura Bentham de los dos campos contiguos, tampoco dudo que pueda forzarse al dueño

del campo pequeño, no precisamente á que venda su campo, sino á la alternativa de venderlo ó permitir que se pase por él al campo grande; porque el bien menor debe ceder al bien mayor segun el gran principio de la utilidad. En estos casos deben observarse dos condiciones indispensables: 1.^a que los hechos sean evidentes y palpables, de manera que el ciudadano esté bien seguro de que por un puro capricho, por una inclinacion personal, ó por un bien público imaginario, no se le forzará á deshacerse de su propiedad, ni se tocará á ella: 2.^a que el dueño de la cosa sea completamente indemnizado, de modo que nada pierda á lo menos en la estimacion comun. La utilidad bien reconocida por todos, bien justificada, bien evidente: esto es lo único á que debe hacerse atencion en las permutas forzadas, y no al valor de afecto; porque yo no dudo que la ley puede forzar á un individuo á que sacrifique sus gustos ó sus afectos personales al bien general de sus conciudadanos.

CAPITULO XVII.

Del poder de las leyes sobre la esperanza.

El legislador no es dueño de las disposiciones del corazon humano; no es mas que el intérprete y ministro de ellas. La bondad de sus leyes depende de su conformidad con la *esperanza* general, y así le importa mucho conocer la marcha de esta esperanza para obrar de concierto con ella. He aqui bien determinado el fin; pasemos ahora al exámen de las condiciones necesarias para conseguirlo.

1.^a La primera de estas condiciones, pero al mismo tiempo la mas difícil de desempeñar, es que las *leyes sean anteriores á la formacion de la esperanza*. Si se pudiera suponer un pueblo nuevo, una generacion de niños, como el legislador no hallaria esperanzas ya for-

madas que pudiesen oponerse á sus miras, podria élfórmalas á su gusto, como el estatuario dispone de un trozo de mármol; pero como en todos los pueblos existe ya una multitud de esperanzas fundadas sobre leyes antiguas, ó usos antiguos, el legislador se ve forzado á seguir un sistema de conciliaciones y de respetos que le incomodan continuamente en su marcha.

Las leyes primeras habian ya hallado algunas esperanzas enteramente formadas; pues que hemos visto que antes de las leyes ya existia una especie de propiedad es decir, una esperanza cualquiera de conservar lo que se habia adquirido. Asi las leyes han recibido su primera determinacion de estas esperanzas anteriores á ellas: han producido otras nuevas, y han profundizado el canal en que corren los deseos y las esperanzas. Ninguna mudanza puede hacerse ya en las leyes de la propiedad sin descomponer mas ó menos el corriente establecido, y sin que se oponga mas ó menos resistencia.

Si tienes que establecer una ley contraria á la esperanza actual de los hombres, haz si es posible que esta ley no empiece á tener su efecto hasta despues de pasado mucho tiempo. La generacion presente no percibirá la mudanza, y la generacion que se forma estará bien preparada á recibirla. Hallarás en los jóvenes unos auxiliares contra las opiniones antiguas: no habrás ofendido á intereses actuales, porque habrá habido lugar para prepararse á un nuevo orden de cosas, y todo lo allanarás, porque habrás prevenido el nacimiento de las esperanzas que te hubieran sido contrarias.

2. Segunda condicion: *que las leyes sean conocidas*: una ley que no fuese conocida no produciria efecto sobre la esperanza, y no serviria para prevenir una esperanza opuesta.

Esta condicion, se dirá, no depende de la naturaleza de la ley, sino de las medidas que se hayan tomado para promulgarla, y que pueden ser suficientes ó insufi-

cientes para conseguir su fin , cualquiera que sea la ley.

Este razonamiento es mas especioso que concluyente. Hay algunas leyes hechas para ser conocidas mas fácilmente que otras : tales son las leyes conformes á esperanzas ya formadas , las leyes que descansan sobre esperanzas *naturales*. Esta esperanza natural , es decir, producida por los primeros hábitos , puede estar fundada en una supersticion , en una preocupacion perjudicial ó en un sentimiento de utilidad : no importa : la ley que es conforme á ella , se mantiene sin esfuerzo en el espíritu : estaba en él , por decirlo asi , antes de ser promulgada : estaba en él antes de haber recibido la sancion del legislador ; pero una ley contraria á esta esperanza natural penetra con mucho trabajo en la inteligencia , y aun con mas trabajo se imprime en la memoria. Otra disposicion se presenta por sí misma al espíritu , al paso que la nueva ley extraña á todo , y no teniendo aun raices , propende á deslizarse continuamente de un puesto que solamente ocupa artificialmente.

Los códigos de leyes rituales tienen entre otros el inconveniente de que no siendo jamas bien conocidas estas reglas fantásticas y arbitrarias , fatigan el entendimiento y la memoria , y el hombre siempre temiendo , siempre culpado , siempre enfermo imaginario , en lo moral nunca puede contar con su inocencia , y vive en una necesidad perpetua de absoluciones.

La esperanza natural se dirige hácia las leyes que importan mas á la sociedad , y el extranjero que cometiera un robo , una falsificacion , un asesinato , no se excusaria alegando su ignorancia de las leyes del pais ; porque no ha podido ignorar que unos actos tan evidentemente nocivos son delitos en todas partes.

3. Tercera condicion : *que las leyes sean consiguienes entre ellas*. Este principio tiene mucha conexion con el precedente ; pero sirve para aclarar mas una gran

verdad. Cuando las leyes han establecido una cierta disposicion fundada en un principio generalmente admitido, toda disposicion consiguiente á ese principio, se hallará naturalmente conforme á la esperanza general: toda ley análoga se presume y espera, por decirlo asi, de antemano, y toda nueva aplicacion del principio, contribuye á fortificarle; pero una ley que no tiene este carácter, está como aislada en el espíritu, y la influencia del principio á que es contraria, es una fuerza que propende sin cesar á expelerla de la memoria. Que á la muerte de un hombre pasen sus bienes á sus parientes mas cercanos, es una regla generalmente recibida, sobre la cual se dirigen naturalmente las esperanzas. Una ley de sucesion que no fuese mas que una consecuencia de esta regla, obtendria una aprobacion general, y estaria al alcance de todos los entendimientos; pero cuanto mas se apartase de este principio, admitiendo algunas excepciones, tanto mas dificil seria comprender éstas y retenerlas. *La ley comun* de Inglaterra presenta un ejemplo palpable de esto. Ella es tan complicada con respecto al descenso de los bienes, admite unas distinciones tan raras, las decisiones anteriores que sirven de regla, se han sutilizado de modo que no solamente es imposible que la simple razon las presuma, sino que es muy dificil entenderlas. Este es un estudio profundo como el de las ciencias mas abstractas, que solo es propio de un pequeño número de hombres privilegiados, y aun ha sido necesario subdividirla, porque ningun juriconsulto pretende saberla toda. Este ha sido el fruto de un respeto muy supersticioso á la antigüedad.

Cuando algunas leyes nuevas chocan con un principio establecido por otras leyes anteriores, cuanto mas fuerte es este principio, mas odiosa parece la inconsecuencia. De esto resulta una contradiccion en los sentimientos, y la esperanza engañada acusa de tiranía al legislador.

En Turquía cuando muere un empleado, el Sultán se apropia todos sus bienes á costa de los hijos que caen de repente del colmo de la opulencia en el colmo de la miseria. Esta ley que destruye todas las esperanzas naturales es probablemente tomada de algunos otros gobiernos orientales, en que es menos inconsiguiente y menos odiosa, porque el soberano solamente confia los empleos á eunucos.

4. Cuarta condicion : no se pueden hacer leyes verdaderamente consiguientes sino *siguiendo el principio de la utilidad*. Este es el punto general de reunion de todas las esperanzas. Con todo, una ley conforme á la utilidad, puede ser contraria á la opinion pública; pero esto no será mas que una circunstancia accidental y pasagera : no hay mas que hacer sensible esta conformidad para reunir todos los espíritus, y luego que se corra el velo que la cubre, la esperanza quedará satisfecha, y la opinion pública reconciliada. Ahora bien, es innegable que cuanto mas conformes son las leyes á la utilidad, tanto mas manifiesta podrá hacerse esta utilidad. Si se atribuye á una cosa una cualidad que no existe, este triunfo del error puede no durar mas que un día; porque un rayo de luz basta para disipar la ilusion; pero una cualidad que existe realmente, aunque esté desconocida, puede llegar en un instante al término feliz de la evidencia. En el primer momento, una innovacion está cercada de una atmósfera impura, un monton de nubes formadas por las preocupaciones y los caprichos fluctúa en torno de ella y las formas se alteran, expuestas á tantas refracciones diferentes en estos medios engañosos. Es necesario tiempo para que se fortalezca la vista, y separe del objeto todo lo que es ageno de él; pero poco á poco los entendimientos exactos toman el ascendiente. Si los primeros esfuerzos no alcanzan, las segundas tentativas serán mas felices, porque se sabe ya en qué estriba la dificultad que se debe vencer. El

plan que favorece mas intereses , no puede dejar de tener al fin mas número de votos á su favor, y la novedad útil, rechazada al principio con pavor, se hace luego tan familiar, que ya nadie se acuerda de cuando empezó.

5. Quinta condicion. *Método en las leyes.*

Una falta de método en un código de leyes , podrá producir , con respeto á la influencia de ellas sobre la esperanza , el mismo inconveniente que la incoherencia y la inconsecuencia , porque de este vicio podria resultar la misma dificultad de entender las leyes y de retenerlas. Cada hombre tiene su medida determinada de entendimiento, y quanto mas complicada es la ley , tanto mas superior es á las facultades de un gran número ; y por consiguiente es menos conocida , se fija menos en la memoria , no se presenta al espíritu de los hombres cuando seria necesario , ó lo que es aun peor , les engaña , y produce en ellos esperanzas falsas. La sencillez debe hallarse en el estilo y en el método. La ley debe ser el manual de instruccion de cada ciudadano, y es necesario que él mismo pueda consultarla en sus dudas , sin tener necesidad de intérprete.

Cuanto mas conformes sean las leyes al principio de la utilidad, tanto mas sencillo será el sistema de ellas.

Un sistema fundado sobre un principio único, puede ser tan sencillo en la forma como en el fondo: él solo es susceptible de un método natural y de una nomenclatura familiar.

6. Sexta condicion. Para dominar la esperanza , es necesario que la ley se presente al espíritu , *como debiendo egecutarse*, ó á lo menos que no deje traslucir razon alguna que haga presumir lo contrario. Si se espera poderse sustraer fácilmente á la ley , se forma una esperanza en un sentido contrario á la ley misma : por consiguiente la ley es inútil, solamente recobra su fuerza para castigar , y estas penas ineficaces son un mal mas

que debe atribuirse á la ley. Despreciable en su flaqueza , odiosa en su fuerza es siempre mala, bien sea que alcance al delincuente , ó bien que éste goce de la impunidad.

Se ha obrado frecuentemente contra este principio de un modo grosero. Por ejemplo , cuando se prohibia á los ciudadanos en el tiempo del sistema del Law, guardar en su casa mas de una cierta suma de dinero, ¿ no podia cada uno presumir el buen éxito de su desobediencia ?

¡ Cuántas leyes prohibitivas en el comercio son viciosas por esta razon ! la multitud de reglamentos fáciles de eludir , forma , por decirlo asi , una lotería inmoral en que los individuos juegan contra el legislador.

La observancia de este principio sirve tambien para establecer la autoridad doméstica en las manos del marido. Si se hubiera dado á la muger , estando de un lado el poder fisico y de otro el poder moral , la discordia hubiera sido eterna ; y si se hubiera establecido la igualdad entre el marido y la muger , nunca hubiera podido mantenerse esta igualdad nominal , porque entre dos voluntades opuestas es preciso que la una venza la balanza. El órden existente actualmente es pues el mas favorable á la paz de las familias , porque haciendo marchar de concierto los dos poderes , tiene todo lo necesario para que se egecute.

Este mismo principio será muy útil para ayudar á resolver algunos problemas que han puesto en mucho apuro á los jurisconsultos , asi como el siguiente : ¿ en qué caso una *cosa hallada* debe darse en propiedad al que la halla ? Quanto mas fácil sea apropiarse la cosa sin la intervencion de las leyes , tanto mas conviene no hacer una ley que engañe la esperanza ; ó en otros términos : quanto mas fácil sea eludir la ley , tanto mas cruel sería hacer una ley que presentándose el entendimiento como casi inegecutable , no haria mas que mal , cuando

llegára por casualidad á egecutarse : aclaremos esto con un eemplo. — Si yo hallo un diamante en tierra , mi primer movimiento será decirme , esto es mio , y en el instante mismo se forma naturalmente la esperanza de conservarle , no solamente por la propension del deseo, sino tambien por analogía con las ideas habituales de propiedad. Lo primero. Yo tengo la posesion fisica , y esta posesion es por sí sola un título de propiedad cuando no hay un título contrario : Lo segundo: hay algo mio en este descubrimiento ; porque yo soy el que he sacado el diamante del polvo, en que desconocido para todo el mundo , no tenia valor alguno: Lo tercero : Yo puedo lisongearme de conservale sin la aprobacion de la ley, y aun contra las leyes mismas; porque me basta ocultarlo hasta que tenga un pretexto para hacer creer que lo he adquirido por cualquiera otro título. Asi aunque la ley quisiera disponer del diamante en favor de otro , no estorbaria este primer movimiento , esta esperanza de conservarle, y quitándomelo , me haria padecer aquella pena de esperanza engañada que se llama comunmente *injusticia ó tirania*. Esta razon bastaria para dar la cosa al que la halla, á menos que no haya una razon mas fuerte en sentido contrario. Esta regla pues puede variar segun la probabilidad que presenta la cosa naturalmente de poder conservarla sin el consentimiento de las leyes. Un navío naufragado que yo hubiese visto el primero en la costa , una mina, una isla que yo descubriese son objetos sobre los cuales puede una ley anterior prevenir en mí toda idea de propiedad; porque no me es posible apropiármelos á escondidas; y asi la ley que me los negára siendo de fácil egecucion, produciria sobre mi espíritu su efecto pleno y entero; de modo, que considerando únicamente este principio, el legislador sería libre en conceder ó negar la cosa al autor del descubrimiento; pero hay en favor de éste una razon particular

y es que una recompensa dada á la industria, es un medio de aumentar la riqueza general. Si todo el provecho de un descubrimiento debiera pasar al tesoro público, este todo se reduciría á muy poca cosa.

7.º La séptima y última condicion para arreglar la esperanza, es que *se sigan las leyes textualmente*. Esta condicion depende en parte de las leyes mismas, y en parte de los jueces. Si las leyes no estan ya en armonía con las luces de un pueblo: si las leyes de un siglo bárbaro no han sido mudadas en un siglo de civilizacion, los tribunales se apartan poco á poco de los antiguos principios, y substituyen insensiblemente máximas nuevas. De aquí resulta una especie de combate entre la ley que se antigua, y el uso que se introduce, y de esta incertidumbre una debilitacion del poder de las leyes sobre la esperanza.

La palabra *interpretar* ha significado una cosa muy distinta en la boca de un legista que en la de otra cualquiera persona; interpretar un pasage de un autor, es manifestar el verdadero sentido que él se habia propuesto; pero interpretar una ley en el sentido de los juristas romanos, es apartarse de la intencion que la ley expresa claramente, y substituir otra, presumiendo que este nuevo sentido seria la intencion actual del legislador.

Con este modo de proceder, es incompatible la seguridad. Aunque la ley sea difícil, oscura, incoherente, siempre tiene el ciudadano alguna probabilidad de conocerla: hace una prevencion confusa menos eficaz, pero siempre útil, y á lo menos se ven los límites del mal que ella puede hacer; pero cuando el juez se atreve á abrogarse el poder de interpretar las leyes, es decir, de substituir su voluntad á la del legislador, todo es arbitrario, y nadie puede preveer el giro que tomará su capricho: ya no se trata de mirar el mal en sí mismo: cualquiera que él sea, es poca cosa en comparacion de la gravedad de sus consecuencias. Dicen que la

*

culebra pasa todo su cuerpo por donde ha podido pasar su cabeza. En materia de tiranía legal, esta cabeza sutil es de lo que conviene mas guardarse, de miedo de que muy luego se desplieguen en pos de ella todas sus roscas tortuosas; y no solamente se debe desconfiar del mal sino tambien del bien mismo que pudiera producir esta arbitrariedad. Toda usurpacion de un poder superior á la ley, aunque sea útil en sus efectos inmediatos, debe ser un objeto de terror para lo venidero: el bien que puede resultar de la arbitrariedad tiene límites, y límites estrechos; pero ningunos tiene el mal posible y la alarma. El peligro amenaza indistintamente á todos.

Prescindiendo de la ignorancia y de los caprichos, ¡cuánta facilidad para las prevaricaciones! El juez tan pronto conformándose con la ley, tan pronto interpretándola puede siempre dar la razon ó negarla á quien quiera, y está seguro de hallar siempre una escusa, ó en el sentido literal, ó en el sentido interpretativo: es un jugador de manos, que sorprendiendo á los espectadores vierte del mismo vaso un licor amargo ó dulce. Uno de los caracteres mas eminentes de los tribunales ingleses, es su escrupulosa fidelidad en seguir la voluntad declarada del legislador, y en gobernarse en cuanto es posible por las decisiones anteriores, por lo que hace á aquella parte aun imperfecta de la legislacion que depende de la *costumbre*. Esta observancia rígida de las leyes, puede tener algunos inconvenientes en un sistema incompleto; pero el verdadero espíritu de libertad es el que inspira á los ingleses el horror con que miran lo que se llama una *ley despues del hecho*. (*Lex ex post facto*).

Todas las condiciones que constituyen la bondad de las leyes, tienen una trabazon tan íntima que el cumplimiento de una sola supone el cumplimiento de las otras. Utilidad intrínseca, — utilidad manifiesta, — consecuencia, — sencillez, — facilidad de conocerlas, —

probabilidad de su egecucion: todas estas cualidades pueden considerarse recíprocamente como la causa ó el efecto unas de otras.

Si no se permitiera en adelante el sistema oscuro que se llama *costumbre*, y todo se redujera á ley escrita: si las leyes que conciernen á todos los individuos estuviesen reunidas en un solo volumen, y las que interesan á tal ó tal clase particular, en pequeñas colecciones separadas, si el código general fuera universalmente conocido; si se hiciera de él, como entre los hebreos, una parte del culto, uno de los manuales de la educacion; si fuera necesario haberlo grabado en su memoria antes de ser admitido á egercer los privilegios políticos, la ley sería entonces verdaderamente conocida: cualquiera deviancion de ella sería advertida. Todo ciudadano sería su guardian, no habria misterio para cubrirla, no habria monopolio para explicarla, no habria fraude ni artificios para eludirla.

Pero sería necesario tambien que el estilo de las leyes fuese tan sencillo como sus disposiciones; que se usase en ellas ordinariamente de la lengua comun; que las fórmulas no tuviesen aparato científico; y en una palabra, que si el estilo del libro de las leyes se distinguia en algo del estilo de los otros libros, fuese en su mayor claridad, en su mayor precision, en su mayor familiaridad, pues que está destinado á todos los entendimientos, y particularmente á la clase menos ilustrada.

Cuando se ha entendido este sistema de leyes, y se le compara con el que existe, la opinion que resulta de esta comparacion está muy distante de ser favorable á nuestras instituciones.....

Pero desconfiemos de las declamaciones amargas y de las quejas exageradas: aunque las leyes sean imperfectas, el hombre que fuera bastante limitado de luces ó tan apasionado por sus ideas de reforma, para inspirar la revelion ó el desprecio contra el sistema general

de estas leyes, sería indigno de que le escuchase el tribunal ilustrado del público; ¿quién podría numerar los beneficios que se deben á las leyes, no digo en el mejor gobierno, sino aun en el peor? ¿No les debemos toda la seguridad, propiedad, industria y abundancia que poseemos? ¿No se las debe la paz entre los ciudadanos, la santidad del matrimonio, y la dulce perpetuidad de las familias? El bien que producen es universal, de todos los dias y de todos los momentos, y los males son accidentes pasajeros; pero el bien no se siente, y se goza de él sin buscar la causa como si estuviera en el curso ordinario de la naturaleza, en vez de que los males se sienten vivamente, y al describirlos se amontonan sobre un momento, y sobre un punto muchas penas dispersas en un grande espacio, y en una larga série de años: ¡cuántas razones para amar las leyes á pesar de sus imperfecciones!

Aun no he apurado todo lo que tengo que decir sobre este objeto tan importante, y me reservo para otra parte el tratar de las precauciones con que se debe innovar en las leyes; porque muy lejos de favorecer aquella exaltacion sediciosa, que quiere destruirlo todo con el pretexto de renovarlo todo mejorado, este escrito está destinado á servir de antídoto contra estas doctrinas anárquicas, y hacer ver que el tegido de las leyes, fácil de rasgar, y difícil de componer, no debe fiarse á artesanos ignorantes y temerarios.

COMENTARIO.

Este capítulo, destinado á mostrar el poder de las leyes sobre la esperanza, como la pueden formar desde el principio, y como pueden extinguir una esperanza antigua, y reemplazarla por una nueva; este capítulo, di-

go, abundante en bellísimas ideas, y lleno de verdades importantísimas en la ciencia de la legislación, empieza por una máxima, que en la generalidad con que la presenta Bentham, no solamente me parece falsa en la teoría, sino muy perniciosa en la práctica. La bondad de las leyes depende, dice, de su conformidad con la esperanza general; y de aquí infiere que importa mucho al legislador conocer bien la marcha de esta esperanza para obrar de concierto con ella; pero supongamos un pueblo gobernado por malas leyes, como hay tantos: la esperanza general se habrá formado en este pueblo por estas malas leyes; pues pregunto ahora: ¿las leyes posteriores conformes á esta esperanza mala, serán buenas? ¿El legislador que desee hacer el bien de su pueblo, deberá obrar de concierto con esta esperanza, ó bien en sentido contrario de ella hasta destruirla? Un abuso general produce la esperanza de aprovecharse de él? ¿deberá el legislador respetar esta esperanza, y obrar de acuerdo con ella? Yo pienso al contrario, que toda ley buena ó mala es contraria á una esperanza, ó lo que es lo mismo destruye una esperanza, porque si la ley buena deroga una mala ley anterior, destruye la esperanza que hubiera hecho nacer la ley derogada; y si ordena ó prohíbe lo que ninguna ley anterior habia ordenado ó prohibido, destruye la esperanza fundada sobre la libertad de hacer ó no hacer lo que despues la ley ha ordenado ó prohibido. Si las buenas leyes debieran ser siempre conformes á la esperanza general, las leyes malas, y los abusos generales serian incorregibles: sería mala una ley que aboliese otra ley mala, lo que seguramente nadie se atreverá á decir. Las esperanzas pueden ser como las leyes, conformes ó contrarias al principio de la utilidad: en el primer caso debe el legislador confirmarlas: y en el segundo destruirlas, reemplazándolas por otras esperanzas conformes el principio de la utilidad que nunca debe perderse de vista.

Pasa luego Bentham á examinar qué condiciones deben tener las leyes para que puedan fundar ó establecer la esperanza , y cuenta por la primera de estas condiciones que las leyes sean anteriores á la formacion de la esperanza; pero ya acabamos de ver que esto es imposible, y Bentham mismo lo confiesa tal vez sin querer, pues dice que aun las primeras leyes hallaron una esperanza ya formada, como que antes de ellas existia una especie de propiedad, aunque imperfecta y precaria, es decir, una esperanza de conservar lo que se poseia. Las leyes no han hecho mas que modificar, confirmar y proteger esta esperanza , y hacer nacer otras. Solamente las leyes dadas á un pueblo de niños, que nunca hubieran poseido ni deseado nada, podrian ser anteriores á la formacion de toda esperanza; y como este caso es quimérico, tambien es quimérica la primera condicion que acabamos de examinar.

La segunda es que la ley sea conocida; y con efecto una ley que no se conoce no puede dar una esperanza. Sin entrar en la cuestion de si la promulgacion es esencial ó no á la ley, se puede asegurar como una cosa evidente por sí misma, que una ley no promulgada, é ignorada de todos, ni puede destruir esperanzas viejas, ni producir esperanzas nuevas. Tampoco es del caso examinar aqui hasta qué punto la ignorancia de una ley es una excusa de la inobservancia de ella; pues como quiera que sea, siendo la ley la regla de la conducta de todos los ciudadanos, el legislador debe tomar las medidas oportunas para que todos la conozcan ó á lo menos para que ninguno pueda ignorarla inculpalemente. Bentham trata de estas medidas en una obrita separada que se hallará en otro tomo de estos tratados.

Es la tercera condicion que las leyes sean consignientes ó coherentes entre sí: cuando no lo son, cuando cada ley está aislada y no tiene analogía ni co-

nexion con las otras, es casi imposible retenerlas en la memoria. Este es entre otros el inconveniente de aquellos códigos legislativos que no son otra cosa que unas colecciones de casos singulares que se han presentado al legislador, y que éste ha decidido como le ha parecido conveniente en el momento, y sin apoyarse en algun principio general de legislacion. Al contrario, si las leyes se encadenan y son consecuencias unas de otras, y todas de un principio general bien conocido, es fácil tenerlas en la memoria, y aun sabido el principio no es difícil adivinar la ley aunque no se conozca.

Claro está que las leyes que son derogatorias de otras no pueden ser consiguientes á éstas, ni esto es lo que se quiere decir; lo que se pretende es que en el sistema legislativo que está en observancia, todas las leyes deben ser consiguientes entre sí, lo que solamente puede conseguirse si son conformes al principio de la utilidad ó consecuencias de este principio; que es la 4.^a condicion que debe tener una ley para que pueda crear una esperanza. Si una ley conforme al principio de la utilidad es contraria á la opinion general, como puede suceder, aunque sucederá muy rara vez, si el legislador cuida de que se demuestre bien la utilidad de ella, podrá la ley sufrir en el principio algunas contradicciones; pero éstas cesarán al paso que se vayan experimentando sus efectos saludables: entonces todos la aprobarán y todos la amarán, á excepcion de aquellos cuyo interes individual esté en oposicion con el interes público, los cuales siempre componen el número menor; pues que el interes público no es otra cosa que el interes del mayor número de individuos. Cuando la oposicion á una buena ley no viene del interes particular contrario al interes general, siempre viene de la ignorancia; y así el medio mas seguro de hacer á un pueblo obediente y sumiso á las leyes, es instruirle y hacerle conocer sus verdaderos intereses.

Para que las leyes produzcan la esperanza, es necesario tambien que haya método en ellas, y esta es la 5.^a condicion. El mejor método en las leyes es el que mas facilita el conocimiento de ellas, y que se retengan en la memoria, lo que es imposible, si están amontonadas en el código sin orden ni connexion; pero de esto hemos tratado bastante al hablar del estilo de las leyes.

6.^a Condicion. Para que una ley produzca la esperanza, es necesario que se presente al entendimiento como debiendo egecutarse, es decir, que se sepa ó se crea que se ha de egecutar; porque una ley que se sabe que no ha de ser egecutada por los tribunales, ó que sea fácil de eludir, es como sino existiera: asi cuanto mas infalible sea la egecucion de la ley tanto mas sólida y firme será la esperanza.

Además una ley fácil de eludir es siempre perniciosa, porque si con efecto se elude, ofrece un mal egeemplo y hace que se forme un hábito de despreciar la ley; y si alguna vez se egecuta en algun delincuente desgraciado, ó poco diestro, mas que el delito parecerá que se castiga la desgracia, ó la falta de maña y destreza. Las leyes demasiado atroces que imponen penas muy desproporcionadas á los delitos, son las que mas frecuentemente se eluden; porque los jueces mismos contribuyen á esto, no teniendo valor, para imponer las penas contra el dictamen de su razon y su conciencia, por lo que semejantes leyes en vez de minorar los delitos los multiplican, presentando la idea de la impunidad. La ley francesa que castiga el infanticidio con la pena de muerte, produce visiblemente este efecto; los infanticidios son freuentísimos en aquel pais. Yo he visto muchas mugeres acusadas de este delito completamente probado, y sola una he visto condenada; porque habia cometido muchos infanticidios con circunstancias muy graves, que probaban un carácter atroz; nunca olvidaré que en una de estas ocasiones;

preguntando á uno de los jurados , hombre del campo sin instruccion, pero sencillo y de buen juicio , si no habia sido convencido de que la muger que acababa de ser absuelta habia cometido el infanticidio de que habia sido acusada , me respondió : todos los jurados hemos tenido esta conviccion , y sin embargo la hemos absuelto , y cuantas se hallen en su caso , serán absueltas del mismo modo , mientras no se modere la pena del infanticidio , que no quedaria como queda impune absolutamente si la pena fuese menos dura y mas proporcionada con el delito.

Lo mismo poco mas ó menos sucede en Madrid con los rebos domésticos de poca importancia: una ley castiga con la pena de muerte el robo del valor de mas de cuatro reales cometido en Madrid y sitios reales. De aqui resulta que ningun amo es tan cruel que denuncie á un criado que le ha hecho un robo poco considerable : se contenta con despedirlo , y el criado se va á robar á otra casa , casi seguro de la impunidad. Aun cuando el juez por una casualidad que es poco común llegue á tener noticia de un hurto de esta especie no se atreve á castigarlo con la pena ordinaria , y se contenta con imponer una pena extraordinaria; de manera , que si el delincuente es alguna vez castigado , no lo es segun la voluntad de la ley , sino segun la voluntad ó capricho del juez que se acostumbra á hacerse superior á la ley , y ésta es en todo caso eludida y despreciada.

La 7.^a condicion que debe tener una ley para que pueda inspirar una esperanza conforme á los deseos del legislador es que sea seguida y egecutada textualmente ó á la letra. El juez no es mas que un órgano fiel é impassible de la ley : si esta es oscura , si es susceptible de muchos sentidos contrarios , toca al legislador explicarla ó interpretarla : aquel solo puede interpretar la ley que puede hacerla ; y con efecto , muchas veces interpretar una ley , no es otra cosa que hacer una ley clara , en

lugar de otra oscura que queda derogada; pero ¿pueden ser en general tan claras las leyes que todos las entiendan de la misma manera? Lo contrario parece demostrado: pues si las leyes presentáran á todos el mismo sentido, apenas habria pleitos: los abogados y los tribunales solamente tendrían que ocuparse en la averiguacion de los hechos deducidos en los juicios, y nunca se disputaria sobre el derecho; pero ¿cuántas veces no se ve que dos tribunales que están de acuerdo sobre la certeza y circunstancias de un hecho, pronuncian sin embargo de buena fe dos sentencias contrarias, fundándose acaso en la misma ley? Siempre que un tribunal superior reboca por mala aplicacion de la ley la sentencia dada por un tribunal inferior, no puede dejar de venir esta discordancia en las sentencias, de la discordancia en las opiniones sobre el verdadero sentido de la ley; porque no es posible aplicar mal de buena fe una ley que se entiende bien, si no hay duda sobre el hecho á que debe aplicarse. Los jueces advertidos por su experiencia diaria de la oscuridad, ó de otros defectos de la ley, deben representarlos al legislador para que la reforme, y haga en lugar de ella otra que esté exenta de aquellos vicios; pero yo temo á pesar de todas las precauciones, que aspirar á leyes que no necesitan de explicacion, ni sean susceptibles de interpretacion, no sea aspirar á una perfeccion puramente ideal; por lo menos hasta ahora nunca se han visto leyes tales en pueblo alguno de la tierra. Apenas parecieron en Roma las leyes de las doce tablas admirables por su concision y claridad; cuando empezaron á parcer explicaciones y comentarios sobre ellas: muchos jurisconsultos escribieron sobre el edicto del pretor, que no todos entendian del mismo modo en todas sus disposiciones; y en nuestros tiempos acaban de publicarse los códigos franceses, y ya puede formarse una rica biblioteca de los comentarios, observaciones, notas, &c. que

se han escrito sobre ellos: las leyes de Dios mismo, ¿no son todos los dias comentadas, explicadas, é interpretadas por los teólogos que no todos las entienden del mismo modo? Sin embargo, está muy bien que el legislador se proponga llegar en sus leyes á la perfeccion ideal, porque asi se acercará á ella cuanto sea posible, y llegará á lo menos á toda la perfeccion practicable.

No ha olvidado Bentham el empeño de combatir á los juristas romanos con cualquiera apariencia de razon: aqui les imputa que para ellos interpretar una ley es contraria la intencion que ella expresa claramente, y suponer otra, y esto no es verdad en general: interpretar una ley es para los juristas romanos como para todos darla su verdadero sentido, el sentido en que el legislador quiso que fuese entendida; y aunque á primera vista parezca á veces que esto es contrariar su intencion, es en realidad seguirla puntualmente. Procuraré explicarme con un egeemplo tomado de nuestra legislacion española.

En tiempo de la guerra de sucesion, que fue una verdadera guerra civil, Felipe V dió una ley condenando á la pena de muerte al que fuese aprehendido con ciertas armas en su poder, rigor que pudo creerse necesario en aquel tiempo de turbacion y de desorden. Esta ley que no se presentaba como temporal, y que nunca ha sido derogada, existe en nuestros códigos legislativos; y sin embargo, ningun tribunal se atreverá en España á condenar á muerte á un hombre sin otro delito que el de llevar consigo un puñal ó una pistola. El juez interpreta la ley suponiendo que la intencion del legislador aunque no lo expresó fue que la ley dejase de egecutarse luego que cesasen las circunstancias en que la creyó necesaria. El juez explicando asi la ley obra contra la letra de ella; pero lejos de obrar contra la intencion del legislador la sigue puntualmente; de modo, que siguiendo la letra obraria realmente contra esta intencion. El

legislador debió tal vez expresar que su ley era una ley de circunstancias mudadas, las cuales quedaba derogada en cuyo caso no sería necesaria la interpretación de que es muy fácil abusar, pero si la ley no contiene esta expresión, es indispensable interpretarla mientras se representa el legislador para que la reforme. Las leyes serán siempre imperfectas porque lo son necesariamente todas las obras de los hombres; pueden presentarse muchos casos que parezca no estar comprendidos en ellas, ni poder ser juzgados por las reglas generales: entonces si no hay tiempo para consultar al legislador, es inevitable interpretar la ley, y hacer lo que de buena fe y prudentemente se crea que haría el legislador en aquel caso.

FIN DEL TOMO PRIMERO.



CAP. VIII. <i>De la estimacion de los placeres y de las penas.</i>	93.
COMENTARIO.	95.
CAP. IX. <i>De las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad.</i>	96.
SECCION II. <i>Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad.</i>	103.
SECCION III. <i>Aplicacion práctica de esta teoria.</i>	108.
COMENTARIO.	114.
SECCION II. <i>Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad.</i>	117.
SECCION III. <i>Aplicacion práctica de esta teoria.</i>	118.
CAP. X. <i>Analisis del bien y del mal político. Cómo se propagan en la sociedad.</i>	122.
COMENTARIO.	128.
CAP. XI. <i>Razones para erigir algunos actos en delitos.</i>	130.
COMENTARIO.	137.
CAP. XII. <i>De los limites que separan la moral y la legislacion.</i>	139.
COMENTARIO.	147.
CAP. XIII. <i>Egemplos de modos falsos de razonar en materia de legislacion.</i>	156.
COMENTARIO.	181.
PRINCIPIOS DEL CÓDIGO CIVIL	201.
COMENTARIO	206.
PRIMERA PARTE. <i>Objetos de la ley civil.</i>	213.
CAP. I. <i>De los derechos y de las obligaciones.</i>	Ib.
COMENTARIO.	216.
CAP. II. <i>Diversos objetos de la ley.</i>	220.
COMENTARIO.	222.
CAP. III. <i>Conexion entre estos objetos.</i>	223.
COMENTARIO	225.
CAP. IV. <i>De las leyes con relacion á la subsistencia.</i>	229.

COMENTARIO.....	230.
CAP. V. <i>De las leyes con relacion á la abundancia.</i>	232.
COMENTARIO.....	233.
CAP. VI. <i>Proposiciones de patologia en las cuales se funda el bien de la igualdad.</i>	237.
COMENTARIO.....	246.
CAP. VII. <i>De la seguridad.</i>	257.
COMENTARIO.....	260.
CAP. VIII. <i>De la propiedad.</i>	263.
COMENTARIO.....	265.
CAP. IX. <i>Respuesta á una objecion.</i>	267.
COMENTARIO.....	269.
CAP. X. <i>Analisis de los males que resultan de los atentados contra la propiedad.</i> ..	272.
COMENTARIO.....	278.
CAP. XI. <i>Seguridad, — Igualdad. Su oposicion.</i>	279.
COMENTARIO.....	282.
CAP. XII. <i>Seguridad. — Igualdad. — Medio de conciliarlas.</i>	285.
COMENTARIO.....	287.
CAP. XIII. <i>Sacrificio de la seguridad á la seguridad.</i>	288.
COMENTARIO.....	291.
CAP. XIV. <i>De algunos casos sujetos á disputa.</i> ..	293.
SECCION I. <i>De la indigencia.</i>	1b.
SECCION II. <i>De los gastos del culto.</i>	301.
SECCION III. <i>De la cultura, de las artes y de las ciencias.</i>	303.
COMENTARIO.....	306.
SECCION II. <i>De los gastos del culto.</i>	312.
SECCION III. <i>De la cultura de las artes y de las ciencias</i>	318.
CAP. XV. <i>Ejemplos de algunos atentados contra</i>	

<i>la seguridad</i>	335
CÓMENTARIO	345
CAP. XVI. <i>De las permutas forzadas</i>	358.
CÓMENTARIO.....	361.
CAP. XVII. <i>Del poder de las leyes sobre la espe-</i> <i>ranza</i>	363.
CÓMENTARIO.....	374.

ERRATAS.

<u>PÁGINA.</u>	<u>LÍNEA.</u>	<u>DICE.</u>	<u>LÉASE.</u>
10.....	21.....	filosogía.....	fisiología.....
23.....	1.....	del.....	de.....
37.....	15.....	hermafrodita ..	hermafrodita.
64.....	1.....	brazos.....	brasas.
Ib.....	6.....	intees.....	interes.
76.....	31.....	autores.....	actores.
90.....	28.....	compone.....	componen.
109.....	20.....	defiere.....	difiere.
120.....	16.....	estensiva.....	ostensiva.
121.....	21.....	estensivas.....	ostensivas.
122.....	5.....	toda la ley.....	toda ley.
125.....	5.....	es.....	de.
137.....	15.....	eregir.....	erigir.
Ib.....	26.....	eregir.....	erigir.
179.....	10.....	enunciarlos.....	enunciarlos.
Ib.....	25.....	pener.....	poner.
180.....	36.....	dilaciones.....	delaciones.
206.....	28.....	Proeuleyano.....	Proculeyanos.
214.....	29.....	la ley.....	ley.
240.....	21.....	aun poco.....	aun un poco.
241.....	20.....	deje de.....	deje.
249.....	12.....	les.....	le.
260.....	26.....	dependientes.....	dependiente.
265.....	30.....	entiende.....	entiendo.
279.....	5.....	?
296.....	31.....	imposible.....	imposibles.
Ib.....	Ib.....	proveer.....	preveer.
297.....	17.....	mostdarla.....	mostradla.
298.....	18.....	previenen.....	provienen.
304.....	36.....	ó á.....	á.
312.....	7.....	su.....	la.
Ib.....	19.....	pagarla.....	pagada.

<u>PÁGINA.</u>	<u>LÍNEA.</u>	<u>DICE.</u>	<u>LÉASE.</u>
317.....	13.....	aquella	aquellas.
337.....	22.....	república.....	fe pública.
362.....	26.....	estorbe.....	estorba.
365.....	36.....	pero.....	y.
381.....	10.....	contraria.....	contrariar.